

Informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2
(Formato híbrido, Madrid (España), 3-5 de marzo de 2026)

1. Apertura y disposiciones para la reunión

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 2, el Sr. Shingo Ota (Japón).

El secretario ejecutivo dio la bienvenida a los participantes y explicó los aspectos organizativos de la reunión.

2. Designación del relator

Se nombró relator al Sr. Alexander Meyer (Japón).

3. Adopción del orden del día

Tras pequeños cambios se adoptó el orden del día que se adjunta como **apéndice 1**.

En el **apéndice 2** se incluye una lista de delegados de cada CPC participante, así como de los observadores.

4. Consideración de los planes de pesca anuales

4.1 Planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad, así como planes anuales de acuicultura, para el Atlántico este y Mediterráneo presentados por las CPC para 2026

El presidente pidió a las CPC que presentaran sus planes de pesca de 2026 para el Atlántico este y Mediterráneo, centrándose principalmente en las diferencias con respecto a 2025.

Los planes aprobados se incluyen en el **apéndice 3**.

A continuación se ofrece un breve resumen del debate sobre el plan de pesca de cada CPC:

Albania

La cuota para 2026 es de 457,37 t, distribuida de la siguiente manera: Dos cerqueros (456,37 t) y captura fortuita incidental (1 t). No se solicita ningún traspaso para 2026.

En respuesta a las observaciones escritas recibidas de la Unión Europea (UE) sobre su plan pesquero, Albania explicó que no prevé recibir importaciones de atún rojo vivo (BFT) procedentes de otras CPC, y que el objetivo principal de la granja es el engorde del atún rojo. En cuanto al despliegue de observadores, Albania también explicó que velará por la aplicación del Programa Regional de Observadores (ROP) de ICCAT para garantizar una cobertura de observadores del 100 %, incluso durante la liberación de atún rojo desde las granjas.

El presidente solicitó a Albania que especificara la cuota asignada a cada uno de los buques de más de 24 metros, tal y como se requiere en la [Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo \(Rec. 25-04\)](#).

Una CPC señaló que la capacidad declarada de Albania en materia de entrada para cría superaba su cuota y solicitó una aclaración. Albania explicó que esa cifra se obtuvo sumando su cuota para 2026 al atún rojo vivo que se había traspasado a las granjas desde 2025. Se pidió a Albania que incluyera dicha aclaración en su plan de pesca.

El plan de pesca revisado de Albania fue aprobado por la Subcomisión 2.

Argelia

Argelia solicitó un traspaso de 4,64 t (0,23 %) de su cuota no utilizada de 2025 a 2026, para una cuota total ajustada de 2.465,28 t. Esta cuota se asigna principalmente a un grupo de 41 buques de cerco de entre 22 y 42 m de eslora. También se han asignado 40 t a los pequeños barcos costeros y 6 t a las capturas fortuitas.

En respuesta a las observaciones escritas recibidas de la UE sobre su plan pesquero, Argelia confirmó la existencia de autoridades competentes encargadas del seguimiento, el control y la vigilancia de todas las operaciones de introducción en jaulas, tal y como se requiere en virtud de la [Rec. 25-04](#). Asimismo, facilitó información adicional sobre el aumento del número de puertos designados y de pequeñas embarcaciones, y explicó que Argelia ha designado recientemente una serie de puertos que ya existían y que cuentan con instalaciones y medios para el seguimiento y el control de las actividades pesqueras, incluidas las de las pequeñas embarcaciones.

En respuesta a una solicitud de aclaración, Argelia explicó que el plan actual incluye inicialmente 90 barcos costeros de pequeña escala, pero que este número podría reducirse antes del inicio de la temporada de pesca.

También se pidió a Argelia que corrigiera algunas cifras de su plan.

El plan de pesca revisado de Argelia fue aprobado por la Subcomisión 2.

China (R. P.)

China solicitó traspasar 22,4 t del año 2025 al 2026, lo que supone una cuota total ajustada de 308,55 t, que se distribuirá entre tres palangreros. Los buques faenarán desde septiembre hasta finales de año o hasta que se agote la cuota. Se asignan 0,5 t para capturas fortuitas.

Se solicitó a China que revisara y aclarara la descripción de sus periodos de apertura de la pesquerías.

El plan de pesca revisado de China fue aprobado por la Subcomisión 2.

Egipto

En 2026, la cuota inicial de Egipto es de 549 t. Una vez descontadas las capturas fortuitas, la cuota disponible es de 543,51 t, que se distribuirá entre dos buques de cerco. Cada uno recibirá la mitad de la cuota disponible. Todas las capturas se destinarán a jaulas de las granjas de engorde. No se han solicitado traspasos.

Egipto cuenta con una granja acuícola dedicada al atún rojo que tenía previsto comenzar a funcionar en octubre de 2025 y cuya infraestructura ya está totalmente terminada. Para ello, se utilizarán reproductores importados y tecnología de incubación artificial. Sin embargo, se han producido algunos retrasos en el país desde el que se debe importar los reproductores. Ahora se prevé que se inaugure a finales de 2026, siempre y cuando se puedan resolver las causas del retraso.

En respuesta a una solicitud de aclaración, Egipto explicó que cuenta con una granja autorizada para la cría de atún rojo, pero que en 2026 no se llevarán a cabo actividades de cría.

El plan de pesca revisado de Egipto fue aprobado por la Subcomisión 2.

Unión Europea

La flota pesquera y la capacidad han aumentado con respecto a 2025, lo que refleja el incremento de las cuotas de la UE. La cuota inicial para 2026 es de 25.164,62 t. En 2025, el remanente de capturas de la UE fue de 1.344,34 t, lo que supera el 5 % de traspaso máximo permitido (1.075,15 t) previsto en la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo \(Rec. 24-05\)](#). La [Rec. 24-05](#) ha sido sustituida por la [Rec. 25-04](#), que permite un traspaso máximo del 20 %, pero la nueva recomendación aún no se ha incorporado a la legislación de la UE. Por lo tanto, la UE ha solicitado actualmente un traspaso de 1.075,15 t

(5 %) del año 2025 al 2026, lo que da lugar a una cuota ajustada de 26.239,77 t. Una vez que la [Rec. 25-04](#) se haya incorporado al Derecho de la UE, la UE presentará un plan de pesca revisado con una solicitud de traspaso mayor basada en el nuevo límite.

En 2026 estarán operativas 27 granjas, lo que supone un aumento con respecto a 2025 debido a la diversificación de las empresas, con una capacidad total de entrada de 28.106,90 t.

En 2026, la UE realizará un mínimo de 551 días de actividades de control e inspección en el mar, y 35 vuelos globales de vigilancia aérea.

Se señaló que el plan pesquero de la UE no incluía información sobre el proyecto piloto propuesto por la UE para la cría de atún rojo y rabil en aguas de las Islas Canarias. La UE explicó que había comenzado a elaborar planes, pero que luego se dio cuenta de que el proyecto no es viable en este momento. La UE explicó que podría plantearse poner en marcha el proyecto piloto el año que viene y que, de ser así, presentaría la información pertinente a la Subcomisión 2.

Se solicitó a la UE que añadiera una descripción más detallada de sus planes para presentar un plan de pesca revisado con una solicitud de traspaso mayor una vez que la [Rec. 25-04](#) se haya incorporado al Derecho de la UE. También se pidió a la UE que corrigiera algunas cifras.

El plan de pesca revisado de la UE fue aprobado por la Subcomisión 2.

Islandia

Islandia solicitó traspasar 22,86 t (10,2 %) de 2025 a 2026, lo que supone una cuota total ajustada de 276 t, de las cuales 271 t se destinan a capturas comerciales y 5 t se reservan para capturas fortuitas. Islandia puede autorizar hasta tres palangreros para desarrollar pesquerías dirigidas al atún rojo, asignando a cada uno de los buques una cuota individual. La cuota se ajustará en caso necesario entre las capturas fortuitas y las capturas de palangre, y todos los ajustes se comunicarán a ICCAT. La campaña de pesca se extenderá desde el 1 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El plan de Islandia fue aprobado por la Subcomisión 2.

Japón

La cuota inicial es de 3.559,41 t, con una solicitud de traspaso de 463,75 t (14,89 %) del año 2025 al 2026, lo que supone una cuota total disponible de 4.008,16 t. Se reserva una cuota de 14 t para los descartes de peces muertos, y una cuota de capturas fortuitas de 1 t para los buques que no dispongan de cuotas individuales de atún rojo, lo que da como resultado una cuota ajustada de 4.023,16 t. La pesca del atún rojo la llevarán a cabo unos 40 palangreros.

Debido al número limitado de buques de inspección de que dispone, Japón no tiene intención de desplegar sus buques de inspección en la zona de Convenido y, en su lugar, adoptará medidas alternativas adicionales para garantizar el cumplimiento. Todos los productos se marcarán y se desembarcarán en Japón, donde se someterán a inspecciones de desembarque en un 100 %.

El plan de pesca revisado de Japón fue aprobado por la Subcomisión 2.

Corea (Rep.)

La cuota ajustada en 2026 es de 440,323 t, que comprende 368,93 t de cuota inicial + una transferencia de 50 t de Taipei Chino + un traspaso solicitado de 21,393 t de la cuota de 2025. La cuota disponible en 2026 es de 439,823 t dado que se han reservado 0,5 t para posibles capturas fortuitas. La cuota se asignará a seis palangreros. La temporada de pesca abierta para el grupo de artes de palangre será del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026.

El plan de Corea (Rep.) fue aprobado por la Subcomisión 2.

Libia

La cuota inicial para 2026 está establecida en 2.950 t. Libia solicitó un traspaso de 18 t de 2025 a 2026, para una cuota total ajustada de 2.968 t.

El plan de pesca revisado de Libia fue aprobado por la Subcomisión 2.

Mauritania

Mauritania presentó su plan pesquero. La cuota inicial de Mauritania para 2026 es de 55 t, y tiene la intención de transferirla en su totalidad a Türkiye.

Al ser preguntada sobre la posibilidad de capturas fortuitas, Mauritania explicó que no cuenta con buques dedicados a la pesca del atún, que sus buques artesanales han capturado en ocasiones túnidos tropicales de forma incidental y que no prevé que se produzcan capturas fortuitas de atún rojo.

Se pidió a Mauritania que eliminara cierta información incorrecta de su plan de pesca.

El plan de pesca revisado de Mauritania fue aprobado por la Subcomisión 2.

Marruecos

La cuota ajustada para 2026 es de 4.633,09 t, compuesta por 4.379,47 t de cuota inicial + una transferencia de 55 t procedente de Namibia + una transferencia de 55 t procedente de Panamá + un traspaso solicitado de 2025 a 2026 de 143,62 t (3,88 %). La cuota ajustada se distribuirá entre 18 almadrabas, 7 cerqueros, 1 palangrero, pequeños barcos costeros y embarcaciones artesanales, con una reserva de 30 t para posibles descartes de peces muertos. De las seis granjas de engorde de atún rojo autorizadas en Marruecos, cuatro estarán operativas en 2026.

Se solicitó a Marruecos que facilitara asignaciones individuales para los buques de más de 24 m de eslora o que incluyera una descripción de sus planes al respecto. También se pidió a Marruecos que indicara que no cuenta con un plan de acuicultura para 2026.

El plan de pesca revisado de Marruecos fue aprobado por la Subcomisión 2.

Namibia

El plan pesquero de Namibia se consideró tal y como se presentó, ya que Namibia no asistió a la reunión. La cuota inicial de Namibia para 2026 es de 55 t, que tiene la intención de transferir en su totalidad a Marruecos.

El plan de Namibia fue aprobado por la Subcomisión 2.

Noruega

La cuota inicial para 2026 es de 461,38 t. Noruega solicitó transferir el 20 % (73,6 t) de su cuota no utilizada de 2025 al año 2026, lo que supone una cuota ajustada de 534,98 t. Se asignarán 440 t a los buques de cerco y palangreros, 40 t a los barcos de pesca costera de pequeña escala, 8 t a la pesca de recreo y 2 t a la pesca de captura y liberación. Las 34,98 t se destinarán a actividades de investigación, de las cuales 30 t se reservarán para la continuación del proyecto piloto de almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo. Las 4,98 t restantes se reservarán para el proyecto WelTuna. Se establecen 10 t como reserva para captura fortuita.

Noruega tiene la intención de autorizar a 10 buques de cerco, de los cuales cuatro tienen una eslora total superior a 40 m, con cuotas máximas, y a 20 o menos buques palangreros con la misma cuota asignada individualmente a los buques de cerco. Las cuotas máximas exactas podrán modificarse durante la temporada de pesca. El aumento del número de buques se debe a la necesidad de flexibilidad para seguir desarrollando la pesquería noruega de atún rojo, dadas ciertas necesidades y condiciones específicas de las aguas noruegas, así como al incremento de la cuota de Noruega.

Se pidió a Noruega que corrigiera algunas cifras de su plan.

El plan de pesca revisado de Noruega fue aprobado por la Subcomisión 2.

Panamá

Panamá presentó su plan pesquero. La cuota inicial de Panamá para 2026 es de 55 t, y tiene la intención de transferirla en su totalidad a Marruecos. La cesión de la cuota por parte de Panamá no refleja una falta de interés en participar en esta pesquería. Más bien, Panamá considera que la cuota asignada es insuficiente para llevar a cabo operaciones pesqueras rentables.

Se solicitó a Panamá que eliminara cierta información incorrecta de la sección relativa al ROP, ya que se refiere a las actividades del ROP relacionadas con el atún rojo y, por lo tanto, actualmente no es aplicable a Panamá, ya que su cuota ha sido transferida a otra CPC.

El plan de pesca revisado de Panamá fue aprobado por la Subcomisión 2.

Senegal

Senegal presentó su plan pesquero. La cuota de Senegal para 2026 es de 55 t. Senegal no cuenta con ningún buque activo en la pesquería de atún rojo para explotar su cuota en 2026 y no tiene previsto incorporar ningún buque a dicha pesquería. La cuota se utilizará para cubrir las capturas fortuitas o accidentales de atún rojo por parte de sus ocho buques de cerco y cinco barcos de cebo vivo dedicados a la pesca de túnidos tropicales, así como las capturas fortuitas de atún rojo por parte de sus pesquerías tropicales artesanales y de recreo.

También se pidió a Senegal que introdujera algunas modificaciones editoriales.

El plan de pesca revisado de Senegal fue aprobado por la Subcomisión 2.

Siria

La cuota inicial para 2026 es de 238 t. Se distribuirán 237 t entre los buques de cerco y se reservará 1 t para capturas fortuitas. Se desembarcará el 100 % de las capturas.

Se solicitó a Siria que indicara que cada barco de cerco recibirá una cuota individual, que facilitara la información que faltaba en el tabla sobre las medidas adoptadas para cumplir los requisitos de ICCAT, que revisara la tabla de capacidad para garantizar que no hubiera exceso de capacidad, y que la temporada de pesca para los barcos de cerco se extendiera del 15 de mayo al 1 de julio de 2026.

El presidente de la Subcomisión 2 preguntó por qué solo los buques de cerco recibirían cuotas, a pesar de que Siria había solicitado más cuotas para sus pescadores artesanales costeros durante la reunión anual de 2025. Siria respondió que, en la actualidad, ningún barco pesquero costero está autorizado a pescar atún rojo, pero que seguirá evaluando la posible participación futura de la pesca costera a pequeña escala. Ese punto se incluyó en el plan de pesca revisado.

El plan de pesca revisado de Siria fue aprobado por la Subcomisión 2.

Túnez

Túnez solicitó un traspaso de 19,7 t de su remanente de 2025 a 2026, para una cuota total ajustada de 3.528,55 t. Se asignarán 3.493,26 t a la captura comercial por parte de los buques de cerco y se reservarán 35,28 t para capturas fortuitas. La captura se destinará principalmente a la cría en granjas de engorde en el Mediterráneo. No obstante, parte de la captura podría llevarse a 12 puertos tunecinos autorizados para su desembarque o transbordo. Seis granjas están autorizadas a realizar actividades de engorde en 2026. Tres buques de control participarán en el Programa conjunto de inspección internacional durante la temporada de pesca de atún rojo de 2026.

Se solicitó a Túnez que realizara una modificación editorial y corrigiera la descripción de su capacidad pesquera en 2026.

En respuesta a una observación por escrito recibida de la UE, Túnez confirmó que llevará a cabo controles aleatorios en al menos el 10 % del número de jaulas de cada granja una vez finalizadas las operaciones de introducción en jaulas.

El plan de pesca revisado de Túnez fue aprobado por la Subcomisión 2.

Türkiye

La cuota ajustada de Türkiye para el atún rojo en 2026 es de 3.149,45 t, compuesta por una cuota inicial de 3.094,45 t y 55 t transferidas desde Mauritania. No se solicita el traspaso de remanente de capturas. La mayor parte de la cuota se asignará a 48 cerqueros. Además, se asignarán 3,5 t a la pesca artesanal, costera, de recreo y deportiva, y 12 t a las capturas fortuitas.

Se pidió a Türkiye que corrigiera algunas cifras de su tabla de capacidad.

El plan de pesca revisado de Türkiye fue aprobado por la Subcomisión 2.

Reino Unido

La cuota ajustada, que incluye un traspaso solicitado de 12,6 t (20 %) de 2025 a 2026 y asciende a 243,16 t. El Reino Unido asignará 5 t al programa científico de captura, liberación y marcado (CHART), 10 t a las capturas fortuitas, 20 t a las muertes accidentales en su pesquería de recreo y 120 t a su pesquería comercial en 2026.

El Reino Unido ha explicado que ampliará sus pesquerías comerciales de atún rojo en respuesta al interés del sector. El número de licencias comerciales se duplicará, pasando de 15 a 30, para ayudar a satisfacer la demanda del sector. El Reino Unido también ampliará su pesquería de recreo y aumentará el número máximo de permisos disponibles de 185 a 230. Algunas administraciones pesqueras del Reino Unido seguirán desarrollando el programa CHART. Además, el Reino Unido ha observado un aumento de la presencia de atún rojo en sus aguas, motivo por el cual ha incrementado su cuota de capturas fortuitas para 2026.

El Reino Unido informó a la Subcomisión 2 de que la adhesión del Reino Unido a ICCAT se había ampliado a la Bailía de Jersey en 2025 y de que Jersey tiene la intención de ampliar su pesquería de recreo de atún rojo en 2026. Además, se prevé que el proceso de ampliación de la adhesión del Reino Unido a ICCAT para incluir la Bailía de Guernsey concluya en 2026. El Gobierno de Guernsey ha indicado que tiene intención de abrir una pesquería de recreo. Los operadores de buques en Jersey y Guernsey también podrán solicitar licencias comerciales para la pesca de atún rojo.

El Reino Unido señaló que, dada la elevada demanda, podría haber concedido más licencias y más cuotas en 2026. Sin embargo, ha optado por adoptar un enfoque gradual para el desarrollo de la pesca comercial y de recreo, aumentando solo de forma paulatina el número de licencias y permisos disponibles en cada año del ciclo del total admisible de capturas (TAC), hasta que la cuota se haya asignado por completo en 2028. Mientras tanto, las cuotas no asignadas se considerarán una reserva complementaria para los buques que alcancen su límite de 4 t por buque.

Se solicitó al Reino Unido que realizara una modificación editorial para distinguir entre la cría de atún rojo y la acuicultura de atún rojo.

El plan de pesca revisado del Reino Unido fue aprobado por la Subcomisión 2.

Taipei Chino

La cuota inicial es de 101 t, con una transferencia de 50 t a la República de Corea y un traspaso solicitado de 20,2 t, lo que da como resultado una cuota ajustada de 71,2 t. Se reserva 1 t de la cuota ajustada para capturas fortuitas. Taipei Chino ha completado el proceso legislativo para reanudar su pesca de atún rojo y

ha autorizado a un palangrero atunero de gran tamaño de su actual flota de palangreros del Atlántico a capturar y retener atún rojo durante la campaña pesquera de 2026 (del 1 de agosto de 2026 al 31 de enero de 2027).

En respuesta a una pregunta del presidente, Taipei Chino confirmó que, dado que tiene previsto operar un palangrero, que dicho palangrero tiene previsto realizar una sola marea de pesca y que habrá un observador a bordo, se espera que la cobertura de observadores sea del 100 %.

El plan de pesca de Taipei Chino fue aprobado por la Subcomisión 2.

Debate general

Mientras examinaban los planes de pesca de las CPC, los miembros de la Subcomisión 2 también mantuvieron debates generales sobre varios puntos.

Capacidad de cría

Los miembros de la Subcomisión 2 debatieron las obligaciones de comunicación de información y las definiciones relacionadas con la capacidad de cría. Japón señaló que varias CPC habían incluido tanto la «capacidad» como la «capacidad de entrada» en sus tablas de capacidad de cría. Japón señaló que la [Rec. 25-04](#) no ofrecía una definición de ninguno de los dos términos y que solo ofrece una definición de «capacidad de cría de entrada». Japón entendió que, en el modelo del plan de ordenación de la cría, el término «capacidad» se refiere a la capacidad de cría máxima y que «capacidad de entrada» se refiere a la cantidad prevista de capturas en estado salvaje durante esa temporada de pesca.

El presidente y varias CPC compartieron la opinión de Japón.

El presidente señaló que, si bien las CPC pueden incluir tanto la «capacidad» como la «capacidad de entrada» en sus planes de ordenación de la cría, la obligación en virtud de la [Rec. 25-04](#) es únicamente indicar la capacidad total de entrada de peces en estado salvaje, es decir, la «capacidad de entrada». Explicó que las CPC deben asegurarse de que su capacidad total de entrada sea acorde con su cuota disponible y que, si la capacidad de entrada de una CPC es mayor que su cuota, se espera que ello signifique que dicha CPC importará peces vivos de otras CPC.

El presidente señaló que podría ser necesario ofrecer definiciones más claras de los dos tipos de capacidad de cría a la hora de estudiar posibles enmiendas a la [Rec. 25-04](#).

Obligación de presentar un plan de pesca incluso en caso de transferencia de la totalidad de la cuota

Los miembros de la Subcomisión 2 no tenían claro, en un principio, si una CPC que haya recibido una cuota está obligada a presentar un plan de pesca en caso de que tenga la intención de transferir la totalidad de su cuota y no pretenda pescarla ella misma. Tras las deliberaciones, los miembros de la Subcomisión 2 acordaron que todas las CPC a las que se haya asignado una cuota deben presentar un plan de pesca, incluso en el caso de que vayan a transferir la totalidad de su cuota, señalando que así se estipula claramente en el párrafo 10 de la [Rec. 25-04](#). Se señaló que esto también era importante desde el punto de vista de garantizar la transparencia.

Varias CPC señalaron que una situación en la que un CPC solicita una asignación y luego transfiere la totalidad de su cuota es inusual y no se había previsto al redactar la [Rec. 25-04](#).

Capturas excepcionales de atún rojo por parte de Senegal en 2024

Al examinar el plan pesquero de Senegal, los miembros de la Subcomisión 2 recordaron las capturas excepcionales de atún rojo realizadas por Senegal en 2024. Algunas CPC solicitaron a Senegal que facilitara más información sobre las acciones emprendidas desde la anterior reunión intersecciones de la Subcomisión 2.

En respuesta a ello, Senegal elaboró y presentó el documento «Informe sobre capturas excepcionales de atún rojo en Senegal» en el que se describen las medidas que ha adoptado. Se impuso al armador la sanción máxima prevista por la legislación senegalesa, que ya ha sido abonada en su totalidad. Las capturas fueron incautadas y el armador del buque corrió con los gastos de almacenamiento y despiece de dichos productos durante todo el tiempo que permanecieron almacenados, así como con los gastos de entrega al Ministerio de Familia y Solidaridad para su distribución en forma de donaciones a organizaciones benéficas y de interés público. Todo el atún rojo capturado se donó, principalmente a organizaciones benéficas y, en parte, a la investigación. Senegal también llevó a cabo un muestreo biológico del atún rojo capturado y presentó un informe sobre estas muestras al Grupo de especies de atún rojo (BFTSG) del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS). La recogida, el muestreo científico y la distribución de estos productos se llevaron a cabo entre enero y octubre de 2025.

Senegal consideró que ha cumplido todas las orientaciones que se le han dado y que las medidas que ha adoptado son suficientes para resolver esta cuestión en el marco de la Subcomisión 2. Además, Senegal considera que, dado que no se benefició de ninguna asignación en virtud de la [Rec. 24-05](#), razón por la cual no se le había exigido un plan de pesca en 2024, las disposiciones relativas a la devolución del exceso de captura no eran aplicables a este caso. Senegal concluyó que la devolución en este caso concreto carecía de fundamento jurídico.

La UE y Estados Unidos agradecieron a Senegal la información de seguimiento facilitada. Sin embargo, no estaban de acuerdo con el razonamiento de que, dado que Senegal no tenía una cuota asignada, no tenía que devolver el exceso de captura. Advirtieron de que, si las disposiciones relativas a la devolución no se aplicaban a las CPC que no contaban con una cuota, dichas CPC no tendrían ningún incentivo para hacerse miembros de la Subcomisión 2 y solicitar una cuota como parte de dicha Subcomisión.

Los miembros de la Subcomisión 2 no llegaron a un consenso sobre si las disposiciones relativas a la devolución se aplican o no a las CPC que no cuentan con una cuota.

El presidente sugirió que, si alguna CPC consideraba que era necesario perfilar y aclarar más las disposiciones relativas a la devolución, podía elaborar una propuesta concreta al respecto. El presidente sugirió que dicha propuesta abarcara las disposiciones de devolución de forma general para todas las especies de ICCAT, y no solo para el atún rojo, y que se presentara a un órgano distinto a la Subcomisión 2, como el Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y las Medidas de Conservación de ICCAT (GTP), el Comité de Cumplimiento (COC) o la Comisión.

La UE acogió con satisfacción la sugerencia y declaró que estudiaría la posibilidad de elaborar una propuesta de ese tipo.

4.2 Atlántico occidental

Proyecto de modelo para el plan de pesca/ordenación del atún rojo del Atlántico oeste

El presidente presentó un proyecto de modelo para el plan de pesca y ordenación del atún rojo del Atlántico occidental y explicó el proceso mediante el cual se había elaborado. En su intervención, el presidente confirmó que la Comisión acordó, en la reunión anual de 2025, que los planes de pesca del atún rojo del oeste tendrían carácter retroactivo (es decir, un plan presentado en 2026 se referiría al año de pesca anterior). La Secretaría de ICCAT había elaborado un proyecto de modelo en consulta con el presidente y lo había distribuido a los miembros de la Subcomisión 2 para que formularan sus observaciones. La Secretaría de ICCAT recibió, dentro del plazo establecido, comunicaciones de Canadá, Japón y Estados Unidos. A continuación, el presidente revisó el proyecto de modelo, tratando de reflejar en la medida de lo posible estos comentarios. No obstante, quedaban dos cuestiones —relativas a la inclusión de las reservas de capturas fortuitas y a la pesca deportiva— que requerían un debate más a fondo.

El presidente explicó que la sección relativa a la reserva de capturas fortuitas se refiere a cualquier captura fortuita de atún rojo por parte de otras pesquerías, tal y como ocurre en los planes de pesca del Atlántico oriental y el Mediterráneo. Sugirió que se añadiera «si la hubiere» para indicar que la descripción de la reserva de capturas fortuitas es voluntaria, no obligatoria. Los miembros de la Subcomisión 2 aprobaron el borrador propuesto por el presidente.

El presidente explicó que una CPC había sugerido que no era necesario incluir en el plan la pesca deportiva del atún rojo, ya que no existía este tipo de pesca en el Atlántico occidental. El presidente propuso mantener la pesca deportiva en el modelo para evitar que se interpretara erróneamente que la pesca deportiva queda excluida de los planes de pesca. Los miembros de la Subcomisión 2 respaldaron la sugerencia del presidente.

Los miembros de la Subcomisión 2 aprobaron el modelo revisado, que se adjunta como **apéndice 4**. Este modelo se publicará en el sitio web de ICCAT con la referencia CP62-WBFTPlan.

Carta de la delegación estadounidense sobre las capturas de recreo de atún rojo del Atlántico occidental

El presidente presentó el documento “Carta de la delegación estadounidense sobre las capturas de recreo de atún rojo del Atlántico occidental” que incluía una carta de la delegación de Estados Unidos en la que se manifestaba que los buques pesqueros occidentales no están obligados a contabilizar sus capturas recreativas de atún rojo dentro de su cuota, así como los comentarios recibidos de Canadá, la UE, Japón y el Reino Unido en respuesta a dicha carta. También presentaron declaraciones escritas Pew Charitable Trusts (Pew), Sciaena y Ecology Action Centre (EAC).

Estados Unidos señaló que, si bien la [Rec. 25-04](#), relativa a la ordenación del atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo, establece específicamente, en su párrafo 42, que «las capturas muertas procedentes de la pesca deportiva y recreativa se descontarán de la cuota asignada a la CPC en virtud del párrafo 4», la [Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 22-10 para un plan de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste \(Rec. 25-05\)](#) relativa a la ordenación del atún rojo en el Atlántico occidental, no contiene ninguna disposición que exija a los pescadores occidentales hacer lo mismo. Estados Unidos señaló que sería jurídicamente incorrecto suponer que los pescadores occidentales están obligados a contabilizar sus capturas recreativas dentro de la cuota, a falta de una disposición específica en ese sentido. Estados Unidos también señaló que ha dedicado grandes esfuerzos y recursos a recopilar, compilar y comunicar datos sobre su pesquería de recreo a ICCAT, al tiempo que sugirió que la comunicación de datos sobre las pesquerías de recreo por parte de otras CPC ha sido inexistente o, en el mejor de los casos, esporádica. Estados Unidos subrayó que las CPC no pueden imponer nuevos requisitos a otras CPC que no hayan sido debatidos y acordados por consenso. Estados Unidos sugirió, sin embargo, que podría considerar la posibilidad de añadir una disposición a la [Rec. 25-05](#) para exigir a los pescadores occidentales que contabilicen sus capturas recreativas dentro de la cuota, pero solo con condiciones que garanticen una mayor equidad, como un aumento de la cuota de los pescadores occidentales proporcional a la biomasa sostenible (B) en el Atlántico occidental y la utilización de los mejores datos científicos disponibles, incluido el método de marcado y recaptura de individuos estrechamente emparentados (CKMR).

El presidente sugirió que, si Estados Unidos consideraba que otras CPC no habían comunicado sus capturas recreativas, debería presentar las pruebas pertinentes y comunicar este asunto al COC. Estados Unidos respondió haciendo referencia a algunas cifras de la tabla de capturas del SCRS, y destacó que los pescadores de la costa este rara vez habían comunicado capturas recreativas, a pesar de que hay tantos barcos de pesca recreativa.

La UE declaró que todas las capturas y toda la mortalidad deben descontarse de la cuota de las CPC. La UE señaló además que las capturas recreativas de atún rojo en Estados Unidos representan una gran parte de las capturas en el Atlántico occidental. La UE también hizo hincapié en la importancia de contabilizar todas las capturas muertas y señaló que cualquier captura no contabilizada tendría un impacto significativo y daría lugar a circunstancias excepcionales para el stock occidental, ya que el TAC actual se encuentra en el límite de lo que es científicamente viable.

Japón se hizo eco de la opinión de la UE de que toda la mortalidad debe contabilizarse a efectos del TAC, señalando que la [Rec. 25-05](#) establece claramente que el TAC incluye los descartes de peces muertos. Japón reconoció que aunque la [Rec. 25-05](#) no especifica expresamente que las capturas recreativas deban descontarse de la cuota de una CPC, tal y como mencionó Estados Unidos, tampoco incluye ninguna disposición específica que excluya las capturas recreativas de la cuota de una CPC. Japón también señaló que el TAC actual es un 20 % superior al recomendado por el procedimiento de ordenación (MP) y que cualquier aumento adicional del volumen de capturas derivado de que Estados Unidos no contabilice las capturas recreativas en su cuota constituiría una circunstancia excepcional. En relación con la afirmación de Estados Unidos de que algunas CPC no han comunicado sus capturas recreativas, Japón señaló que tal situación constituiría un incumplimiento y debería tratarse como tal. Esto no debe servir de justificación

para que Estados Unidos haga lo mismo o para que no contabilice sus capturas recreativas dentro de su cuota.

El Reino Unido afirmó que, en su interpretación de la [Rec. 25-05](#), todas las muertes derivadas de la pesca deben notificarse y contabilizarse dentro de las cuotas nacionales. Además, cualquier exclusión de las muertes derivadas de la pesca o de actividades pesqueras específicas de los requisitos de ICCAT y de sus recomendaciones debería indicarse expresamente en dichas recomendaciones. Además, todas las pesquerías deben gestionarse dentro de los límites de las cuotas nacionales, y la información pertinente debe incluirse en los planes de pesca que deben presentar las CPC.

Canadá declaró que ya había expresado su opinión en su respuesta por escrito a Estados Unidos y que había decidido no reiterar su postura verbalmente.

WWF respaldó las declaraciones escritas presentadas por Canadá, la UE, Japón y el Reino Unido. WWF señaló que el MP en el que se basa la [Rec. 25-05](#) se desarrolló mediante un proceso de evaluación de estrategias de ordenación (MSE) que parte explícitamente de la base de que la mortalidad total de los peces incluye todas las fuentes de extracción, incluidas las capturas desembarcadas y descartadas procedentes de la pesca comercial y recreativa. Si se excluyera la mortalidad recreativa del cálculo de las cuotas, la mortalidad total de peces superaría los niveles previstos en el MP, sobre todo teniendo en cuenta el importante volumen de las capturas recreativas estadounidenses en relación con el TAC total de la zona occidental, lo que daría lugar a una situación ajena al marco científico adoptado por la Comisión. Esto podría dar lugar a circunstancias excepcionales.

Pew estuvo de acuerdo en que la [Rec. 25-05](#) se aplica a todas las capturas, incluidas las recreativas. Excluir las capturas recreativas podría tener consecuencias negativas para el sector pesquero en su conjunto y repercutir en la normativa y los mercados relacionados. Pew afirmó que el TAC basado en el MP incluye claramente las capturas recreativas estadounidenses, por lo que cualquier intento de excluir dichas capturas daría lugar a una reducción del TAC occidental, lo que a su vez supondría una reducción de las asignaciones para otros pescadores de la zona occidental. Pew instó a las CPC a que reafirmaran que el TAC establecido en la [Rec. 25-05](#) se aplica a todo el atún rojo capturado en el Atlántico occidental, incluidas las capturas de recreo de todas las Partes, entre ellas Estados Unidos.

En respuesta a una solicitud de aclaración, el presidente del SCRS, el Dr. Craig Brown, confirmó que el TAC recomendado, obtenido mediante la aplicación del MP, se basaba en unos niveles de captura que incluían las capturas de recreo de Estados Unidos.

El presidente de la Subcomisión 2 señaló que Estados Unidos había indicado en su carta que, a partir del 1 de enero de 2026, no contabilizaría sus capturas recreativas dentro de su cuota actual. El presidente preguntó si Estados Unidos ya había modificado la normativa interna pertinente. Estados Unidos aclaró que aún se encuentra en el proceso de considerar cualquier cambio normativo relevante.

Los miembros de la Subcomisión 2 continuaron debatiendo la posible concurrencia de circunstancias excepcionales en sus deliberaciones en el marco del punto 8 del orden del día (BFT MP/ MSE).

5. Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto a los planes del punto 4

Las medidas que deben adoptarse en relación con los planes de pesca de las CPC se debatieron en el marco del examen de dichos planes realizado por la Subcomisión 2 bajo el punto 4.1.

6. Examen de las actualizaciones de los programas piloto en curso

6.1 Cría de alevines incubados artificialmente

Egipto informó sobre sus planes de acuicultura como parte de su plan pesquero general, en el marco del punto 4 del orden del día. No se presentaron más actualizaciones. Al ser preguntado sobre sus planes para proponer los cambios necesarios para actualizar el sistema eBCD con el fin de dar respuesta a esta actividad, Egipto confirmó que actualizaría su propuesta anterior y la volvería a presentar para su debate en la reunión del Grupo de trabajo sobre IMM de 2026.

6.2 Ratios de crecimiento

Japón presentó sus medidas y propuestas sobre las tasas de crecimiento y el seguimiento, basadas en el análisis y las recomendaciones del SCRS. Japón recordó que, en su sesión plenaria de 2025, el SCRS reafirmó que el intervalo de confianza (CI) superior del 75 %, correspondiente al percentil 87,5, es más adecuado como nivel de referencia de cumplimiento, y que un CI del 95 % incluye crecimientos individuales poco realistas y no debería utilizarse. Además, el SCRS reafirmó que la medición de tallas basada en la inteligencia artificial (IA) es viable para la primera transferencia y reduce considerablemente el tiempo de procesamiento y aumenta el tamaño de la muestra, y que también deberían utilizarse cámaras estereoscópicas en la primera transferencia. Por lo tanto, el SCRS recomendó pasar a un muestreo del 100 % con IA y utilizar un CI del 75 % como indicador de un crecimiento atípico.

Japón declaró que, basándose en el análisis y las recomendaciones del SCRS, utilizará una tabla de crecimiento con un intervalo de confianza del 75 % en el control de las importaciones, reforzará el escrutinio de las importaciones basado en el riesgo e informará al SCRS de cualquier discrepancia significativa. Además, Japón propuso desarrollar funciones automáticas de cálculo de la tasa de crecimiento a nivel de jaula en el sistema electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) y avanzar hacia un seguimiento mediante cámaras estereoscópicas al 100 % con inteligencia artificial, y señaló que está elaborando propuestas concretas con ese fin.

Marruecos valoró la labor realizada por Japón en relación con las tasas de crecimiento del atún rojo, en particular el uso del intervalo de confianza del 75 % para identificar ejemplos de crecimiento atípico. Marruecos también señaló que un mayor uso de la inteligencia artificial para la medición automática de la talla mediante análisis de vídeo podría reforzar los controles sobre la introducción en jaulas en las granjas, al tiempo que mejoraría la calidad de los datos científicos. Al mismo tiempo, Marruecos advirtió contra la universalización de ese enfoque en el marco del eBCD, ya que ello podría suponer importantes limitaciones técnicas y financieras para las CPC. En cambio, Marruecos abogó por una aplicación progresiva, teniendo en cuenta las capacidades de las CPC.

La UE consideró que las tasas de crecimiento presentadas por Japón eran coherentes, realistas y adecuadas para impedir la entrada en los mercados de atún rojo ilegal. La UE también apoyó el fomento del uso de la inteligencia artificial con cámaras estereoscópicas, al tiempo que pidió que se introdujeran nuevas mejoras y ajustes.

Estados Unidos acogió con satisfacción las conclusiones de Japón y se mostró a favor de seguir adelante con propuestas más concretas.

Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron celebrar debates de seguimiento en el marco del Grupo de trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) o del Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG).

6.3 Otros

Noruega proporcionó una actualización de su proyecto piloto en el documento "Informe del proyecto piloto noruego para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo en 2025". En 2025, el proyecto piloto se llevó a cabo del 18 al 30 de octubre, pero no se logró capturar, transferir ni almacenar ningún atún rojo vivo. No obstante, la prueba proporcionó una experiencia operativa esencial y dio lugar a mejoras significativas en todos los componentes clave necesarios para el futuro almacenamiento de ejemplares vivos en condiciones noruegas. Se modificó la red de cerco para mejorar su idoneidad y el cumplimiento de

la normativa, y se utilizaron vehículos operados a distancia (ROV) para detectar tónidos y documentar las operaciones, ya que no se permitía la presencia de buzos. Se rediseñó el canal de transferencia con mecanismos mejorados de visibilidad y control, en consonancia con las normas de ICCAT. El proyecto también finalizó el desarrollo de un dispositivo lupara adaptado a las condiciones noruegas y garantizó las licencias necesarias para probar métodos de sacrificio sin crueldad que garantizan tanto la calidad de la carne como el bienestar de los peces. Noruega tiene previsto continuar con el proyecto piloto en 2026 y pretende centrar sus esfuerzos de investigación en la fase de sacrificio, impulsar nuevos avances técnicos y estudiar posibles soluciones de seguimiento electrónico a distancia.

7. Aclaración solicitada sobre la [Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo \(Rec. 25-04\)](#)

Solicitudes de aclaración del Programa regional de observadores de atún rojo (ROP-BFT)

La Subcomisión 2 revisó el documento “Solicitudes de aclaración de la [Rec. 25-04](#) por parte del Consorcio del ROP-BFT”.

Función del observador en el seguimiento de transferencias ulteriores (Rec. 25-04: párrafos 2k) y 2l); párrafo 101 – segundo apartado; anexo 6, apartados viii–xvi)

Los miembros de la Subcomisión 2 señalaron que hay casos en los que el atún rojo se trasfiere simultáneamente desde un cerquero a dos jaulas de transporte. En tal caso, se acoplan dos jaulas al cerquero en formación consecutiva, y la compuerta entre la primera y la segunda jaula se mantiene abierta durante toda la operación de transferencia. Durante la operación de transferencia, los atunes rojos entran en la primera jaula desde el cerquero y pueden quedarse en la primera jaula o nadar hasta la segunda.

Los miembros de la Subcomisión 2 coincidieron en que este caso presenta diferencias logísticas con respecto a aquel en el que se produce una primera transferencia entre un cerquero y una jaula de transporte, y posteriormente se lleva a cabo una segunda transferencia de una jaula de transporte a otra. Los miembros de la Subcomisión 2 señalaron que las CPC tenían opiniones divergentes sobre si un caso de este tipo debía considerarse como dos primeras transferencias simultáneas o como una primera y una segunda transferencia, y que, hasta la fecha, las CPC han aplicado estas diferentes interpretaciones.

Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron que, como solución provisional, las CPC pueden seguir aplicando su propia interpretación sobre si un caso de este tipo constituiría dos primeras transferencias simultáneas o una primera y una segunda transferencia, indicarlo en la autorización expedida por las autoridades de las CPC y dar instrucciones al observador regional en consecuencia. Si las dos transferencias se consideran primeras transferencias simultáneas, el observador regional deberá observar ambas transferencias.

Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron mantener debates de seguimiento en el seno del Grupo de trabajo IMM.

Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo: Visualización del número de jaula (Rec. 25-04: Anexo 8, párr. 1a)

Los miembros de la Subcomisión 2 coincidieron en que tanto el número de jaula del donante como el del receptor deben aparecer en la grabación de vídeo y poder identificarse en ella.

Estimaciones de los observadores sobre el atún introducido en jaula y transferido durante las segregaciones previas a la liberación (Rec. 25-04: Anexo 6, párr. xx)

Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron que el observador regional no debería firmar la declaración de introducción en jaulas, el eBCD ni la orden de liberación si la diferencia entre las estimaciones del observador y las de la granja en cuanto a las introducciones en jaulas y las segregaciones previas a la liberación supera el 10 %.

Operaciones de segregación previas a la liberación
(Rec. 25-04: Anexo 6 párr. 3 y Anexo 10, párr. 3)

Los miembros de la Subcomisión 2 coincidieron en que la estimación final de atún rojo en la jaula de arrastre es la cantidad que debe compararse con la cantidad registrada en el informe de liberación.

Requisitos de consignación de información en el cuaderno de pesca
(Rec. 25-04: párr. 74; Anexo 2 párr. 2)

Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron que el patrón de pesca deberá estimar y registrar el número y el peso aproximado de la captura de atún rojo antes de la medianoche del día de la operación de pesca. Los miembros de la Subcomisión 2 coincidieron en que estas estimaciones pueden modificarse posteriormente en función de las estimaciones actualizadas realizadas en el marco de la operación de transferencia.

Transferencias inversas de la jaula a la almadraba
(Rec. 25-04: párr. 2i) – segundo apartado; anexo 4)

Los miembros de la Subcomisión 2 señalaron que la [Rec. 25-04](#) no prevé una transferencia inversa de peces desde la granja conectada de vuelta a la almadraba.

Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron que, para la próxima temporada de pesca, el observador regional debería seguir la práctica habitual, es decir, elaborar una declaración de transferencia individualizada para dicha operación y firmarla para confirmar que la operación se ha llevado a cabo, sin que ello implique necesariamente que la operación se haya realizado de conformidad con las medidas de ICCAT. Acordaron que el observador no debía notificar un posible incumplimiento (PNC) en una operación de este tipo, ya que no existen disposiciones claras al respecto en la [Rec. 25-04](#).

Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron debatir en la reunión anual la posibilidad de modificar la [Rec. 25-04](#) para incluir dichas transferencias inversas de la jaula a la almadraba.

Liberaciones desde las granjas
(Rec. 25-04: anexo 10, párr. 9)

Los miembros de la Subcomisión 2 coincidieron en que las liberaciones deben realizarse a la distancia mínima pertinente estipulada en la [Rec. 25-04](#) y que cualquier liberación directa desde la granja constituiría un incumplimiento.

Precintos en granjas durante la asignación que cubre el sacrificio
(Rec. 25-04: párr. 159)

Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron que las autoridades competentes de las CPC deberían proporcionar los precintos a sus granjas y que no es necesario proporcionar dichos precintos a los observadores regionales.

El resumen de las respuestas de las CPC y la conclusión final de la Subcomisión 2 sobre las solicitudes de aclaración de la [Rec. 25-04](#) por el consorcio que implementa el programa regional de observadores de ICCAT para el atún rojo (ROP-BFT) figuran en el **apéndice 5**.

Solicitudes de aclaración de la Secretaría de ICCAT

Los miembros de la Subcomisión 2 examinaron el documento “Aclaraciones solicitadas sobre la [Rec. 24-05](#) y la [Rec. 25-04](#)” y elaboraron una versión revisada que incluía las conclusiones de la Subcomisión 2. El resumen de respuestas se adjunta como **apéndice 6**.

8. Debate sobre el procedimiento de ordenación (MP)/ Evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo

8.1 Actualizaciones sobre el trabajo del SCRS en relación con el atún rojo

El presidente del SCRS presentó un informe sobre los avances del trabajo de la MSE para el atún rojo. Según la hoja de ruta de la ICCAT sobre la MSE, en 2026 el SCRS deberá realizar una comprobación del estado, iniciar la revisión del MP, presentar su trabajo a la Subcomisión 2 y comprobar las circunstancias excepcionales. La Comisión examinará los avances del SCRS en lo relativo a la comprobación del estado y la revisión del MP. En 2027, el SCRS proseguirá con su revisión del MP, presentará su trabajo a la Subcomisión 2 para recabar comentarios y comprobará si concurren circunstancias excepcionales. La Comisión examinará los avances del SCRS en la revisión del MP. En 2028, el SCRS deberá finalizar cualquier revisión del MP, presentar su trabajo a la Subcomisión 2 para obtener comentarios finales, proporcionar asesoramiento sobre los TAC para el período 2029-2031 basándose en el MP actual o en uno alternativo, y comprobar si concurren circunstancias excepcionales. La Comisión adoptará los TAC para el período 2029-2031 basándose en el MP actual o en uno alternativo/actualizado.

El presidente del SCRS explicó que, de acuerdo con el plan de trabajo del SCRS, los principales objetivos del SCRS para 2026 y años posteriores son llevar a cabo una evaluación del estado de los stocks («comprobación del estado»), revisar y perfeccionar la MSE y elaborar procedimientos de ordenación candidatos (CMP). El objetivo de este trabajo es servir de base para el asesoramiento sobre el TAC para el período 2029-2031. En la actual reunión intersesiones de la Subcomisión 2, el SCRS desea iniciar un diálogo sobre el plan de trabajo del SCRS y recabar las opiniones de la Subcomisión 2, por ejemplo, sobre los objetivos de ordenación, la estructura y las funciones de los modelos operativos (OM) y la estructura del MP.

El presidente del SCRS explicó que la «comprobación del estado» del atún rojo para 2026 es una evaluación de estado específica destinada a proporcionar una estimación puntual de la mortalidad por pesca y, en la medida de lo posible, de la biomasa del stock. Los objetivos clave son realizar un ensayo de continuidad, validar los datos e integrar los últimos avances científicos. La «comprobación del estado» servirá de apoyo a las revisiones de la MSE, ya que permitirá identificar mejoras en el modelo, elaborar un marco inicial y definir el alcance de los datos. Las revisiones previstas de la MSE incluyen el perfeccionamiento del modelo, el reacondicionamiento de los OM y el desarrollo y la «recalibración» del MP.

El presidente del SCRS explicó que, en septiembre de 2026, el SCRS tiene previsto finalizar la comprobación del estado, aprobar los supuestos estructurales de la MSE y la «guillotina» de datos de la MSE, completar la provisión de índices anuales hasta 2025 inclusive, determinar si se habían producido circunstancias excepcionales y preparar las respuestas a la Comisión. Con ese fin, es fundamental seguir prestando apoyo al Programa de investigación sobre el atún rojo para todo el Atlántico (GBYP), especialmente en los ámbitos de apoyo a la evaluación de stock, apoyo a la revisión de la MSE, la base de datos de marcado y marcado electrónico, los estudios biológicos y la prospección aérea de las Baleares. El presidente del SCRS también expuso las actividades previstas por el SCRS de 2027 hasta 2029, inclusive.

El presidente del SCRS invitó a la Subcomisión 2 a formular comentarios y destacó la importancia de que el SCRS reciba opiniones y orientaciones sobre la revisión de la MSE en esta reunión, ya que el marco de la MSE y el desarrollo de los OM estarán muy avanzados antes de la próxima reunión intersesiones de la Subcomisión 2, que tendrá lugar en 2027.

El presidente de la Subcomisión 2 señaló que el presidente del SCRS había mencionado los CMP en varias ocasiones durante su presentación. Afirmó que, según tenía entendido, en esta fase el plan consiste en que ICCAT revise el MP actual para el atún rojo y, posiblemente, lo modifique o lo recalibre, mientras que la presentación del presidente del SCRS daba a entender que el SCRS tiene la intención de elaborar nuevos CMP desde cero para sustituir al actual MP.

El presidente del SCRS aclaró que el plan siempre ha consistido en realizar una comprobación del estado, que serviría para informar al SCRS sobre el desempeño del MP y sobre si podría ser necesario, por ejemplo, reacondicionar o reestructurar la MSE y actualizar los OM. Señaló que hay suficientes datos nuevos que indican claramente que los supuestos originales en los que se basaban la MSE y la gama de los OM se fundamentaban en la práctica histórica, carecen de fundamento empírico y deben revisarse. Por lo tanto, es probable que sea necesario revisar no solo el MP, sino también la MSE. Como mínimo, probablemente habrá

que recalibrar el MP, pero es posible que ni siquiera un MP recalibrado ofrezca el mejor desempeño, por lo que podría ser necesario desarrollar varios CMP nuevos.

Varias CPC expresaron su preocupación tras la explicación del presidente del SCRS. Consideraban que sería prematuro debatir la modificación del MP o incluso de la MSE en esta fase, y señalaron que el primer paso debería ser realizar una comprobación del MP actual. También señalaron que una de las razones para adoptar un MP y una MSE es la estabilidad que se supone que aportan, pero tener que renegociar y rediseñar un nuevo MP cada pocos años anularía esa ventaja.

El presidente del SCRS indicó que entendía la inquietud de las CPC y ofreció más explicaciones. En primer lugar, aclaró que su presentación se basaba en el Plan de trabajo del SCRS, que también había sido revisado por el Grupo de especies de atún rojo del SCRS (BFTSG). A continuación, señaló que el proceso MSE para el atún rojo fue uno de los primeros de este tipo en el SCRS, y explicó que la estructura se basaba en hipótesis previas sobre el rango de biomasa potencial tanto del stock oriental como del occidental. Sin embargo, actualmente se dispone de mucha más información, procedente de la genética y otras fuentes, sobre los niveles relativos de población y los desplazamientos entre zonas, lo que sugiere que el MP podría no ser el que tuviera el mejor desempeño. Por ejemplo, el año pasado, el SCRS aceptó los resultados del estudio sobre marcado y recaptura de individuos estrechamente emparentados (CKMR) relativos al stock occidental como la mejor información científica disponible sobre la biomasa, y dichos resultados indican que los supuestos históricos según los cuales el stock occidental se encontraba muy por debajo de B_{RMS} eran muy poco probables y no se ajustaban a los nuevos datos. El SCRS reconoció que el MP podría recalibrarse simplemente actualizando los datos de los OM anteriores, pero estos no se ajustan a los datos, por lo que no sería la mejor práctica científica y se correría el riesgo de no obtener el máximo rendimiento y de no optimizar el desempeño.

El relator de atún rojo del Atlántico occidental, Dr. John Walter, añadió algunos comentarios adicionales. Señaló que el BFTSG tampoco deseaba que la revisión del MP fuera un proceso difícil y largo. Sin embargo, desde que se elaboró el MP original ha surgido nueva información que sugiere que podría ser necesario revisar algunos de los índices —en lo que ha estado trabajando el BFTSG— y, posiblemente, modificar parte de la estructura del MP. La comprobación del estado sería el primer paso para identificar cualquier posible cuestión que deba abordarse. El relator de atún rojo del Atlántico occidental también afirmó que no esperaba que fuera necesario introducir modificaciones drásticas en el MP y explicó que el objetivo del BFTSG y del SCRS al presentar sus planes a la Subcomisión 2 es recabar sus comentarios en una fase temprana.

Las CPC que habían expresado su preocupación señalaron que aún no se les había presentado ninguna indicación clara de que el MP actual fuera inadecuado y manifestaron su preferencia por una ligera recalibración del MP. Reconocieron la importancia de utilizar los mejores datos científicos disponibles, pero señalaron que siempre se pueden esgrimir argumentos a favor de un marco científico o de unos datos mejores, y que no sería deseable ni práctico revisar o sustituir con frecuencia el MP. Además, esto podría hacer que el proceso resultara excesivamente técnico e impedir que los gestores se hicieran cargo de las decisiones relativas al MP y a la MSE.

Otras CPC consideraban que el plan del SCRS es una práctica habitual y que existen nuevos datos que justifican la necesidad de reconsiderar el MP actual y, posiblemente, elaborar nuevos CMP. Sugirieron que sería razonable, como mínimo, dar al SCRS la posibilidad de estudiar otros CMP y comparar su desempeño con el del MP actual.

El relator de atún rojo del Atlántico occidental aseguró a los miembros de la Subcomisión 2 que el BFTSG seguiría trabajando con transparencia y ayudando a los gestores a comprender las implicaciones del trabajo que presenta. Les instó a que no se mostraran reticentes a incorporar los nuevos datos y a que lo consideraran una oportunidad para aprovechar los últimos avances científicos.

El presidente de la Subcomisión 2 señaló que las frustraciones expresadas por las CPC probablemente se deban a que consideran que el Grupo de especies de atún rojo y el SCRS se están adelantando demasiado y están prejuzgando los resultados del proceso, en lugar de avanzar paso a paso según el calendario acordado. Advirtió de que hacerlo podría generar desconfianza entre los gestores hacia la MSE.

El presidente de la Subcomisión 2 confirmó que, de acuerdo con el calendario acordado en la Hoja de ruta de la MSE, el SCRS llevará a cabo una comprobación del estado del MP en 2026. En ese proceso, el SCRS podría considerar la posibilidad de utilizar nuevos datos e información científica, si lo considera más adecuado. El SCRS podría llegar a la conclusión de que el MP no funciona necesariamente tan bien como podría y decidir recomendar una revisión del MP actual o el desarrollo de nuevos CMP. El SCRS tiene el mandato de llevar a cabo esa labor y formular esas recomendaciones, pero debe presentar sus conclusiones y recomendaciones a la Comisión, sin prejuzgar ninguna medida futura. La Comisión analizará las conclusiones y tomará una decisión sobre los próximos pasos a seguir.

Los miembros de la Subcomisión 2 también solicitaron al SCRS que evaluara lo siguiente en relación con el MP: 1. el impacto de la adopción por parte de la Comisión de un TAC un 20 % superior al recomendado por el MP, y 2. el impacto de que las capturas recreativas de Estados Unidos no se contabilicen dentro de su cuota y la posible concurrencia de circunstancias excepcionales.

8.2 Examen de los objetivos de ordenación de atún rojo

Documento de debate de Estados Unidos

Estados Unidos presentó un "Documento de debate sobre el punto 8 del orden del día: 'Debate sobre el procedimiento de ordenación (MP)/evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo'" con recomendaciones para la revisión de la MSE por parte del SCRS, que comenzará en 2026, con el fin de alcanzar mejor los objetivos de rendimiento del MP. Estados Unidos explicó que el MP se queda atrás con respecto al estado actual de los conocimientos científicos y no alcanza plenamente los objetivos de rendimiento, especialmente en la zona de ordenación occidental, y puede mejorarse incorporando los últimos avances científicos para estimar mejor los rendimientos sostenibles. El estado actual de la ciencia del atún rojo ha mejorado considerablemente en comparación con los años previos a la adopción del MP en 2022, incluida la estimación de la mortalidad natural a partir de datos de marcado acústico a largo plazo, el estudio del desove y la edad de madurez del atún rojo a partir de prospecciones sobre larvas y palangre en el Slope Sea, y nuevos avances en la investigación sobre el CKMR del atún rojo del Atlántico occidental. A la luz de estos avances, Estados Unidos presentó cuatro recomendaciones:

1. El SCRS debería utilizar los datos más recientes sobre mezcla y movimientos para evaluar la distribución del atún rojo en el Atlántico y proporcionar asesoramiento sobre rendimientos sostenibles basándose en la disponibilidad de la biomasa total de atún rojo en cada zona de ordenación.
2. El SCRS debería estimar los rendimientos sostenibles para las zonas de ordenación de los stocks del este y del oeste, en lugar de basar los niveles previstos del TAC en los TAC anteriores para los stocks del este y del oeste.
3. El SCRS debería considerar un MP que utilice la ordenación espacial de la mortalidad por pesca para garantizar que la fracción necesaria de cada población pueda completar sus rutas migratorias.
4. El SCRS debería diseñar las revisiones de la MSE para apoyar explícitamente la incorporación de información basada en el genoma, dada su importancia en la estimación de la abundancia.

Los miembros de la Subcomisión 2 examinaron una por una cada una de las recomendaciones de Estados Unidos.

Recomendación n.º 1 de Estados Unidos

Los miembros de la Subcomisión 2 respaldaron la primera recomendación de Estados Unidos.

Recomendación n.º 2 de Estados Unidos

Varias CPC manifestaron que no apoyaban la segunda recomendación de Estados Unidos, señalando que se anticiparía al proceso de la MSE y resultaría excesivamente prescriptiva para el SCRS, y que el MP adoptado no permite modificaciones *ad hoc* del TAC.

El Reino Unido señaló que la segunda recomendación de Estados Unidos supondría un giro hacia el objetivo de maximizar el rendimiento, pero existe una compensación de factores entre ese objetivo y el de garantizar

la estabilidad del rendimiento. El Reino Unido advirtió que esa compensación de factores debe someterse primero a un análisis minucioso en el marco del proceso de la MSE.

Estados Unidos afirmó que el MP asume que el stock occidental está bajo presión, cuando, en realidad, los estudios de CKMR muestran que el stock se ha recuperado sustancialmente y que incluso podría haberse recuperado por completo. Estados Unidos señaló que el TAC occidental ha sufrido importantes reducciones en el pasado y que, desde entonces, los aumentos han sido prácticamente insignificantes, a pesar de la rigurosa ordenación de la zona occidental, y consideró que esto se debía a la expansión descontrolada y sin ordenación de las pesquerías orientales, que ha cortado el suministro de peces del este hacia el oeste. Estados Unidos subrayó que su recomendación consiste simplemente en solicitar al SCRS que examine detenidamente las ratios de capturas este-oeste para subsanar la desigualdad en las posiciones iniciales de los TAC del MP anterior.

No hubo consenso entre los miembros de la Subcomisión 2 para respaldar la segunda recomendación de Estados Unidos.

Recomendación n.º 3 de Estados Unidos

Japón no se opuso a la tercera recomendación de Estados Unidos, pero puso en duda la viabilidad del trabajo propuesto.

La UE no respaldó la tercera recomendación de Estados Unidos, señalando que recomendar cambios tan drásticos volvería a anticiparse al proceso de la MSE y que, por lo tanto, no era el momento adecuado para ese tipo de debates. La UE también señaló que el concepto de rutas migratorias completas mencionado por Estados Unidos no estaba claro y se preguntó si era posible evaluarlo o si, de hecho, resultaba útil hacerlo. Además, la UE señaló que las medidas actuales protegen a los juveniles, lo que ha demostrado ser un enfoque eficaz.

Estados Unidos señaló que la Comisión ha acordado revisar la MSE del atún rojo en el marco de la Hoja de ruta de la MSE adoptada y afirmó que, por lo tanto, es el momento adecuado y conveniente para que la Subcomisión 2 celebre dichos debates. Estados Unidos también explicó que no proponía cambios drásticos en el MP, como sugerían algunas CPC, sino que recomendaba que el SCRS tuviera en cuenta la nueva información científica.

El presidente de la Subcomisión 2 explicó que el SCRS puede considerar el uso de información nueva y actualizada según lo considere oportuno, y señaló que la preocupación de otras CPC con respecto a la segunda y tercera recomendaciones es que estas se anticiparían al examen de dicha información por parte del SCRS. Señaló que la Subcomisión 2 solo debería plantearse formular tales recomendaciones si el SCRS ha llevado a cabo los análisis pertinentes y ha formulado las recomendaciones correspondientes.

No hubo consenso entre los miembros de la Subcomisión 2 para respaldar la tercera recomendación de Estados Unidos.

Recomendación n.º 4 de Estados Unidos

Canadá expresó su apoyo a la cuarta recomendación de Estados Unidos.

La UE reconoció que el CKMR y otros trabajos genéticos podrían contribuir a mejorar considerablemente los conocimientos científicos y la ordenación de los stocks de atún rojo. Al mismo tiempo, la UE señaló que es posible que algunas CPC, especialmente aquellas que no participaron en los estudios del CKMR, aún no dispongan de un conocimiento detallado de los conceptos fundamentales que subyacen a dichos enfoques y, por lo tanto, no puedan evaluar plenamente aspectos tales como sus ventajas e inconvenientes, su viabilidad en el contexto de las pesquerías de ICCAT y los requisitos en materia de recursos. En vista de ello, la UE consideró que la recomendación propuesta por Estados Unidos era prematura y abogó por avanzar de forma más gradual, de modo que el SCRS ayudara a los gestores a comprender mejor dichos enfoques y a reforzar su confianza en ellos.

El presidente señaló que es probable que todos los miembros de la Subcomisión 2 apoyen la intención subyacente de la cuarta recomendación de Estados Unidos, según la cual el SCRS debería incorporar nueva

información científica, incluido el CKMR. Sin embargo, hay quien podría considerar que la redacción actual se anticipa a los debates del SCRS y que resulta demasiado prescriptiva.

Los miembros de la Subcomisión 2 aprobaron una recomendación revisada que respalda la consideración por parte del SCRS de la información basada en la genética en el proceso de la MSE para el atún rojo del Atlántico y pide al SCRS que ayude a la Comisión a comprender mejor dichos enfoques y a generar confianza en la inclusión de sus resultados en los procesos científicos de ICCAT.

Conclusiones de la Subcomisión 2

En conclusión, los miembros de la Subcomisión 2 recomendaron lo siguiente:

1. El SCRS debería utilizar los datos más recientes sobre mezcla y movimientos para evaluar la distribución del atún rojo en el Atlántico y proporcionar asesoramiento sobre rendimientos sostenibles basándose en la disponibilidad de la biomasa total de atún rojo en cada zona de ordenación.
2. El SCRS debería considerar la oportunidad y la viabilidad de incluir información basada en la genética en el marco de la MSE para el atún rojo del Atlántico (ABFT) y ayudar a la Comisión a comprender mejor los conceptos fundamentales subyacentes, así como sus ventajas e inconvenientes, a aportar información, con el fin de crear confianza en la incorporación de los resultados de los enfoques basados en la genética a los procesos científicos de ICCAT.

8.3 Información actualizada sobre la nueva MSE para el atún blanco del norte

El presidente del SCRS presentó información actualizada sobre el desarrollo de una nueva MSE para el atún blanco del Atlántico norte y los MP candidatos. Según la Hoja de ruta de la MSE de ICCAT, en 2026 el SCRS presentará los avances a la Subcomisión 2 en esta reunión intersesiones y ejecutará los MP actuales y alternativos para formular asesoramiento sobre el TAC para el período 2027-2029. La Subcomisión 2 presentará sus observaciones en esta reunión sobre cómo ultimar la MSE (objetivos, indicadores de desempeño, MP, calibración), y la Comisión adoptará el TAC de 2027-2029 en la reunión anual, basándose en el MP actual o alternativo. En 2027, el SCRS comprobará si existen circunstancias excepcionales y llevará a cabo los análisis pendientes que soliciten la Comisión o el SCRS. En 2028, el SCRS comprobará la existencia de circunstancias excepcionales y realizará una prueba de integración de la utilización del índice conjunto de juveniles en MP. En 2029, el SCRS realizará una evaluación de referencia (comprobación del estado) y ejecutará el MP para ofrecer asesoramiento sobre el TAC para 2030-2032. La Comisión adoptará el TAC 2030-2032 en la reunión anual en base al MP. El mandato conferido al SCRS para realizar dicho trabajo se establece en el párrafo 18 de la [Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación y un protocolo de circunstancias excepcionales, para el atún blanco del Atlántico norte \(Rec. 21-04\)](#).

El presidente del SCRS presentó las principales características y resultados del MP actual. El MP actual está basado en modelos y utiliza las capturas y las capturas por unidad de esfuerzo (CPUE) para determinar el estado, así como una norma de control de la captura (HCR) para fijar el TAC. Como salvaguardia, el TAC máximo se limita a 50.000 t, y el cambio máximo se limita a +25 % / -20 %. El MP ha establecido tres aumentos consecutivos del TAC, y el TAC actual, de 47.251 t, supera con creces los niveles de captura recientes.

El presidente del SCRS explicó que el nuevo marco de la MSE se basa en la evaluación de stock de atún blanco del Atlántico de 2023 (incluida la MSE) ([Anón., 2023](#)) (la MSE anterior utilizaba la evaluación de 2013) y que la nueva plataforma del modelo se ajusta a las prácticas actuales de la MSE del SCRS para otros stocks. Los OM comprenden ahora más de diez años adicionales de datos pesqueros y biológicos, así como ejes de incertidumbre ampliados que reflejan dinámicas alternativas del stock y la pesquería. Se están estudiando una serie de MP candidatos. En el caso de los MP candidatos basados en modelos, se están estudiando HCR alternativas, cláusulas de estabilidad alternativas y límites biológicos mantenidos en $B_{LIM} = 0,4 \times B_{RMS}$ y $F_{LIM} = 0,1 \times F_{RMS}$. En el caso de los MP candidatos empíricos, se están estudiando los MP basados en la CPUE, diferentes opciones para limitar el cambio del TAC entre ciclos de ordenación y enfoques basados en capturas pseudoconstantes.

El presidente del SCRS expuso los próximos pasos de cara a la decisión de 2026. Los MP alternativos se someterán a prueba utilizando las mismas estadísticas de desempeño que en la primera MSE (anexo 4 de la [Rec. 21-04](#)). Los MP no se calibrarán a una probabilidad del 60 % de situarse en el cuadrante verde del diagrama de Kobe (PGK), como en la primera MSE. Los resultados se comunicarán de forma similar a como se hizo en la primera MSE, pero con una herramienta de visualización mejorada. Si la Subcomisión 2 lo desea, se podrían celebrar reuniones intersesiones adicionales sobre la nueva MSE para ayudar a tomar una decisión en noviembre (p. ej., una reunión en línea de un día después de la reunión anual del SCRS, u otras).

El presidente de la Subcomisión 2 señaló que, según la presentación del presidente del SCRS, el MP no se calibrará para alcanzar un 60 % de PGK. Preguntó cuál era el motivo, ya que se trata de uno de los objetivos de ordenación de la [Rec. 21-04](#).

El presidente del SCRS aclaró que lo que quería decir era que el MP se calibraría al 60 % o más, ya que el objetivo de ordenación exige "una probabilidad de al menos el 60 %", y explicó que, con un enfoque basado en modelos, resulta difícil calibrar el MP exactamente al 60 %. El presidente del SCRS explicó además que su presentación incluía una matriz de distintas HCR y su desempeño en relación con las distintas B umbral y F objetivo, lo que ilustra cómo, aunque quizá no sea posible realizar una calibración precisa, sí es posible observar la evolución de la forma de cada HCR para mejorar el desempeño. El presidente del SCRS añadió que el SCRS también está estudiando MP empíricos, que podrían basarse en índices.

El coordinador del Grupo de especies de atún blanco del SCRS, el Dr. Haritz Arrizabalaga, aportó comentarios adicionales. Aclaró que, si bien es cierto que los MP basados en modelos son más difíciles de calibrar, es posible encontrar alguna combinación que permita alcanzar un 60 %. Explicó que el objetivo de ordenación prevé un 60 % o más, por lo que el Grupo de especies de atún blanco consideró la PGK como parte de la compensación de factores, pero el Grupo de especies de atún blanco también podría calibrar cualquier otro porcentaje que desee la Subcomisión 2.

El presidente de la Subcomisión 2 explicó que, desde el punto de vista de un gestor, cuando la Comisión debate los objetivos de ordenación —por ejemplo, en materia de sostenibilidad—, dedica mucho tiempo a analizar diferentes PGK (por ejemplo, el 60 %, el 65 % o el 70 %), y lo hace teniendo en cuenta el posible impacto en el nivel del TAC. Reconoció la dificultad de ajustar el valor exactamente al 60 %, pero señaló que, si el resultado de la simulación fuera, por ejemplo, del 65 %, esa diferencia del 5 % resultaría decepcionantemente grande desde el punto de vista de los gestores y las partes interesadas, ya que daría lugar a un nivel de TAC más bajo. Solicitó al SCRS que tuviera esto en cuenta.

El presidente del SCRS reconoció el argumento del presidente de la Subcomisión 2, al tiempo que señaló que hay múltiples objetivos de ordenación que deben alcanzarse y compensaciones de factores que deben tenerse en cuenta. Explicó que el SCRS adoptaría un enfoque general consistente en esforzarse por alcanzar el objetivo mínimo del 60 % de PGK, al tiempo que se lograba el nivel mínimo aceptable para evitar B_{LIM} y se intentaba maximizar la captura.

La UE señaló que el presidente del SCRS había mencionado planes para desarrollar y poner a prueba los CMP, con el objetivo de adoptar, en su caso, un nuevo MP. La UE pidió al presidente del SCRS que explicara el motivo de ello, incluyendo si existen o no problemas con el MP actual.

El presidente del SCRS explicó que se trataba de la primera MSE realizada en el marco de ICCAT que dio lugar a un MP probado. Se basaba en un modelo subyacente que se había utilizado anteriormente para las evaluaciones de stock y que no cuenta con las capacidades de los modelos que se utilizan actualmente para otras MSE de ICCAT. El modelo tampoco seguía las mejores prácticas que se han ido desarrollando con el tiempo y que actualmente se aplican en ICCAT. El presidente del SCRS explicó que, en un principio, los científicos del SCRS no preveían que el uso del modelo supusiera ningún riesgo para el stock a corto plazo, pero sí recomendaron que se desarrollara una MSE alternativa basada en una estructura de modelo subyacente diferente. También señaló que ahora se dispone de datos nuevos que abarcan un periodo de diez años o más. Por lo tanto, el presidente del SCRS consideró que seguir utilizando el modelo antiguo podría entrañar cierto riesgo y que un nuevo modelo podría ofrecer mejores resultados. Añadió además que esta labor forma parte del plan de trabajo del SCRS y que la Comisión ya está al corriente de ello desde hace tiempo.

La UE tomó nota de la explicación del presidente del SCRS, pero señaló que, si bien siempre hay margen de mejora, el actual MP podría seguir siendo adecuado para su finalidad. La UE abogó por un enfoque más gradual y sugirió que el primer paso para revisar el MP actual consistiera en realizar una comprobación del estado, y que el segundo paso fuera elaborar nuevos CMP, en caso de que dicha comprobación del estado pusiera de manifiesto algún problema con el MP actual.

El presidente de la Subcomisión 2 señaló que el párrafo 18 de la [Rec. 21-04](#) establece que “el SCRS continuará con el desarrollo de un marco nuevo de una MSE para respaldar la posible adopción de un nuevo MP por parte de la Comisión a más tardar en 2026 y para el establecimiento de un TAC para el periodo de ordenación 2027-2030”, y que ese era el principal motivo que impulsaba el plan de trabajo del SCRS.

El presidente de la Subcomisión 2 reconoció que no existe un consenso entre los miembros de la Subcomisión 2 en cuanto a la definición de "examen" en este contexto, pero señaló que el SCRS sí tiene la intención de seguir el enfoque sugerido por la UE de comprobar el desempeño del MP actual y, a continuación, trabajar en posibles mejoras. Sin embargo, Japón explicó que, este año, está previsto que el SCRS no solo revise el MP, sino que también calcule un TAC recomendado aplicando dicho MP, por lo que el SCRS debe avanzar en la verificación del estado del MP actual y, al mismo tiempo, trabajar en posibles mejoras.

El presidente del SCRS explicó que el SCRS tiene la intención tanto de comprobar el estado del MP actual como de probar su desempeño en comparación con otros CMP. Si el MP actual no funciona tan bien como se esperaba o peor que las alternativas, el SCRS puede presentar a la Comisión posibles opciones de mejora.

Los miembros de la Subcomisión 2 solicitaron al SCRS que continuara con su trabajo de examen y evaluación del MP actual y de otros CMP, y que presentara a la Subcomisión 2 sus resultados y recomendaciones, que podrían incluir el MP actual, modificaciones del MP actual o un posible nuevo MP.

Los miembros de la Subcomisión 2 solicitaron al SCRS que, en caso de que considere la posibilidad de introducir modificaciones en el MP actual o de establecer nuevos CMP, estudie lo siguiente: diversas opciones para la inclusión de un límite de seguridad, como una probabilidad no superior al 5-15 % de no superar B_{Lim} ; varias opciones para un límite de estabilidad más reducido, como una variación interanual de $\pm 10-15$ %; la exclusión de las HCR en CMP basados en modelos que incluyan una B umbral inferior a B_{RMS} ; la comprobación de la robustez del MP frente a los efectos del cambio climático; la comprobación de la robustez del MP frente a un escenario en el que se utilice plenamente el TAC; y el uso de herramientas de visualización adicionales, como gráficos de caja, para presentar los resultados.

Los miembros de la Subcomisión 2 solicitaron al SCRS que se esforzara por limitar el número de CMP basados en modelos que recomienda, teniendo en cuenta los comentarios anteriores, y que no presentara más de seis CMP para cada tipo de CMP empírico a la Subcomisión 2. No obstante, la UE recordó que, en última instancia, corresponde a los gestores reducir el número de CMP.

Los miembros de la Subcomisión 2 acordaron examinar el trabajo y las recomendaciones del SCRS en el periodo intersesiones, en una reunión en línea de un día de duración.

9. Debate sobre la asignación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo

9.1 Examen del debate en la reunión anual de 2025 por parte del presidente de la Subcomisión 2

Documento del presidente

Documento de debate del presidente

El presidente presentó su documento titulado "Examen del debate sobre la asignación en la reunión anual de 2025". El presidente recordó a los miembros de la Subcomisión 2 que en la reunión anual de 2025 se acordaron tanto el TAC como las asignaciones de las CPC para el atún rojo en la zona oriental y que, durante las sesiones de la Subcomisión 2 y en las sesiones plenarias, las CPC plantearon diversos puntos. Explicó que su documento repasa algunos de los puntos que no se trataron en profundidad por falta de tiempo y verifica algunos de los datos mencionados durante las sesiones, concretamente la contribución a la

ejecución, la contribución a la ciencia (aparte de los índices MP), el sacrificio realizado en el pasado, la utilización de la asignación (por debajo y por encima), la contribución socioeconómica y la dificultad para iniciar la pesca con 50 o 55 t.

El presidente explicó que, en la reunión anual de 2025, varias CPC defendieron que la contribución de las CPC a la ejecución conjunta se tuviera en cuenta en la asignación y que dicha contribución pudiera cuantificarse, por ejemplo, mediante el número de buques de inspección desplegados. El presidente aceptó la posibilidad de dicha cuantificación, pero señaló que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 234 de la [Rec. 25-04](#), las CPC que cuenten con más de 15 buques deben enviar buques de inspección, lo que significa que los titulares de grandes cuotas deben, en principio, enviar buques de inspección, mientras que los titulares de pequeñas cuotas no tienen la obligación de hacerlo. Además, es posible que los titulares de pequeñas cuotas no deseen asumir la carga financiera que supone enviar un buque encargado de la ejecución por utilizar una pequeña parte de la cuota. El presidente sugirió que, si el número de buques de inspección desplegados es un criterio para realizar asignaciones adicionales, aumentaría la disparidad entre los titulares de cuotas grandes y los titulares de cuotas pequeñas. Incluso entre los titulares de cuotas grandes, es probable que la disparidad aumente. Por lo tanto, sería injusto que la contribución a la ejecución conjunta se convierta en un criterio adicional a tener en cuenta en la negociación de la asignación.

El presidente explicó que, en la reunión anual de 2025, varias CPC también abogaron por que, en la asignación, se debería tener en cuenta la contribución de las CPC a la ciencia, más allá de la provisión de índices MP. El presidente aclaró que la intención del presidente al incluir la "provisión de índices MP" como criterio para realizar asignaciones adicionales no era recompensar los esfuerzos de las CPC que proporcionan dichos índices. Más bien, la intención era estabilizar la implementación del MP. Un ejemplo de contribución científica significativa es el GBYP. La contribución financiera de la UE (80 %) al GBYP es desproporcionadamente superior a su porcentaje de cuota (52 %). Esto significa que la asignación adicional debería destinarse a la UE, lo que podría no ser aceptable para otros miembros de la Subcomisión 2. En segundo lugar, si se tiene en cuenta el número de participantes en el Grupo de especies de atún rojo y los documentos presentados ante él, es probable que las CPC desarrolladas se encuentren en una posición ventajosa, lo que podría resultar inaceptable para las CPC en desarrollo. El presidente sugirió que, si se tiene en cuenta la contribución a la ciencia en la asignación, es probable que aumente la disparidad entre los titulares de grandes cuotas y los titulares de pequeñas cuotas, y que la Subcomisión 2 debe encontrar una forma justa y equitativa de cuantificar dicha contribución.

El presidente explicó que, en la reunión anual de 2025, muchas CPC afirmaron que habían hecho grandes sacrificios en el pasado y que deberían ser recompensadas cuando aumenta el TAC. Sugirió que dicho sacrificio podría clasificarse probablemente en: (1) reducción de la asignación cuando se reduce el TAC entre 2007 y 2012; (2) reducción del porcentaje; y (3) reducción de las capturas cuando una CPC pasa a ser miembro de la Subcomisión 2. En cuanto al punto (1), los titulares de grandes cuotas hicieron mayores sacrificios que los titulares de pequeñas cuotas cuando se redujo el TAC entre 2007 y 2012, y la Comisión ha tomado nota de la posición de Argelia respecto a su situación histórica y podría tenerla en cuenta a la hora de fijar el TAC en 2029. En cuanto al punto (2), entre los titulares de grandes cuotas, Japón y la UE fueron los que hicieron mayores sacrificios al comparar el porcentaje inicial/máximo con el porcentaje actual, mientras que, entre los titulares de cuotas pequeñas, fueron Taipei Chino y Corea (Rep.) los que más sacrificios hicieron. En cuanto al punto (3), al comparar la cuota inicial de cada CPC con la captura media de los cinco años anteriores, Marruecos fue el que más sacrificó, seguido de Türkiye; sin embargo, si se compara la cuota inicial con las capturas de 1993 y 1994, cualquiera que sea la más alta, el mayor sacrificio lo realizó Türkiye, seguida de Marruecos.

El presidente explicó que, en la reunión anual de 2025, varias CPC sostuvieron que la infrautilización no debía ser sancionada. Señaló que la infrautilización debería tenerse en cuenta cuando el estado del stock no es satisfactorio, pero que el stock oriental ya se ha recuperado. El presidente también explicó que algunas CPC afirmaron que el exceso de utilización (cuota inicial más traspasos y/o transferencias de otros) debería ser un criterio para realizar asignaciones adicionales, ya que indica el deseo y la capacidad de dicha CPC de utilizar más de la cuota actual. Señaló que hay otras CPC que desean recibir transferencias pero no pueden, y sugirió que sería injusto utilizar el exceso de utilización como criterio para realizar asignaciones adicionales. Asimismo, el presidente indicó que, conforme a la normativa actual, las CPC pueden transferir, pero no vender, cuotas.

El presidente explicó que, en la reunión anual de 2025, varias CPC defendieron que la contribución socioeconómica debería tenerse en cuenta en la asignación. Señaló que, en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de marzo de 2024, se debatió este punto y que el apartado III.C.11 de la [Resolución de ICCAT sobre los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca \(Res. 15-13\)](#) estipula que uno de los criterios es la contribución socioeconómica de las pesquerías de stocks regulados por ICCAT a los Estados en desarrollo, especialmente pequeños Estados insulares en desarrollo y territorios en desarrollo de la región. El presidente compartió la opinión de que dicha contribución es un factor importante a tener en cuenta, pero que, si las CPC desean tenerla en cuenta, deberían explicar cómo cuantificarla.

El presidente explicó que, en la reunión anual de 2025, algunas CPC señalaron que resulta difícil pescar con una cuota de tan solo 50 o 55 t. Señaló que varias CPC han realizado capturas con cuotas similares. Además, las CPC pueden utilizar el número de buques pesqueros cuya capacidad total sea proporcional a la cuota. También existe una exención para las CPC con pocos buques que participan en operaciones de pesca conjunta con otra CPC. El presidente explicó que otro punto planteado durante la reunión anual de 2025 fue si debían permitirse los acuerdos de fletamento, que se habían eliminado progresivamente en 2006. El presidente sugirió que la Comisión podría considerar la posibilidad de reintroducir un acuerdo de fletamento si se establece un requisito estricto de eliminación gradual con la presentación de un calendario de desarrollo pesquero.

Los miembros de la Subcomisión 2 debatieron el documento del presidente. El presidente propuso que las CPC ofrecieran comentarios generales y luego comentaran cada uno de los elementos principales de su documento.

Comentarios generales

Türkiye expresó su apoyo a la celebración de debates con el fin de encontrar soluciones justas y equitativas para la asignación. Türkiye mantuvo su postura y sus argumentos en lo que respecta al respeto de sus derechos históricos de pesca y de sus capturas históricas correspondientes al período de referencia 1993-1994. Türkiye también destacó la importancia de las contribuciones voluntarias a la ciencia y al cumplimiento para el éxito a largo plazo de la Comisión, y solicitó propuestas de asignación que ofrezcan incentivos significativos para que se realicen contribuciones voluntarias sustanciales en estos ámbitos.

Japón señaló que el documento del presidente reafirmaba lo difícil que resulta elaborar criterios de asignación que satisfagan a todas las CPC.

Islandia consideró que se habían logrado algunos avances en las conversaciones sobre la asignación durante la reunión anual de 2025, pero estimó que, en última instancia, no se había alcanzado un acuerdo sobre las propuestas de asignación, debido en gran medida a la introducción de medidas punitivas en caso de infrautilización. Islandia consideró que las medidas punitivas iban en la dirección equivocada e instó a los miembros de la Subcomisión 2 a centrarse, en su lugar, en medidas de apoyo para las CPC que necesitan ayuda. Esto podría facilitar el avance de acuerdo con los principios de cooperación y garantizar que se tengan debidamente en cuenta los intereses de los miembros de la Subcomisión 2. Islandia también tomó nota y acogió con satisfacción los debates sobre la posible reintroducción de algún tipo de acuerdo de fletamento, lo cual resultaría especialmente relevante para las CPC con cuotas pequeñas que desean desarrollar y utilizar al máximo sus recursos pesqueros.

La UE señaló que la Subcomisión 2 lleva ya varios años debatiendo en profundidad los criterios de asignación, sin que se hayan logrado grandes avances, y cuestionó la necesidad de volver a celebrar esos debates. La UE también señaló que muchos elementos importantes de los debates anteriores no se habían incluido en el documento. Además, la UE consideraba que, aunque la Subcomisión 2 lograra ponerse de acuerdo sobre los criterios de asignación, tendría grandes dificultades para acordar cómo ponderar cada uno de ellos. La UE declaró que se abstendría de reiterar los argumentos y fundamentos que sustentan y justifican su porcentaje inicial, señalando que ya lo ha hecho en varias ocasiones en el pasado, en numerosos documentos e intervenciones. Sin embargo, criticó la idea planteada en el documento de que ciertos criterios no deberían o no pueden utilizarse porque, de alguna manera, beneficiarían a la UE. La UE consideró que era intelectualmente deshonesto y políticamente inaceptable ignorar estas razones de peso que justifican el porcentaje de la UE y la realidad del importante papel que desempeña la UE en la pesquería del atún rojo. Además, la UE cuestionó la práctica de conceder automáticamente cuotas a los nuevos participantes, señalando que muchas CPC han destacado su necesidad de obtener una cuota o una cuota

superior para, a continuación, transferir la totalidad de su cuota a otra CPC. La UE declaró que tales reclamaciones teóricas sobre las cuotas carecen de credibilidad y que, en las futuras negociaciones sobre la asignación, se centrará en la actividad pesquera real y en si las CPC utilizan las cuotas que han solicitado.

El presidente explicó que el debate sobre la asignación se había incluido en el orden del día a petición de varias CPC. Además, reiteró que su documento tenía por objeto abordar únicamente los puntos que no se habían tratado en profundidad en la reunión anual, y que se habían excluido los demás para evitar repeticiones y redundancias.

Egipto aclaró que era una de las CPC que había expresado su deseo de debatir la asignación en esta reunión. Egipto explicó que sus objetivos son garantizar una mayor transparencia y agilizar las deliberaciones futuras, con el fin de evitar una situación similar a la de la reunión anual de 2025, en la que se necesitó mucho tiempo para alcanzar un consenso.

Senegal sugirió que los puntos de debate planteados en el documento del presidente se centraran en los capturadores actuales y en los nuevos participantes en situación de desventaja. Senegal también consideraba que debía recibir un trato especial en comparación con otros nuevos participantes, ya que su cuota se destina a la captura fortuita de atún rojo.

El presidente señaló que, independientemente de que el atún rojo se capture como captura comercial o como captura fortuita, el resultado es siempre la mortalidad del atún rojo. El presidente sugirió que, si Senegal consideraba que su situación merecía una atención especial, debería elaborar un documento con una propuesta y los datos que la respaldaran.

Argelia señaló que la Subcomisión 2 ya había mantenido anteriormente amplios debates sobre los criterios de asignación y destacó que el objetivo tanto de aquellos debates como del actual es tratar de encontrar un mecanismo para distribuir adecuadamente el TAC. Eso no significa necesariamente volver al sistema de asignación anterior. Más bien, la Subcomisión 2 podría introducir ajustes o correcciones y, tal vez, cuantificar algunos criterios nuevos, los cuales podrían aplicarse a la hora de asignar un TAC más elevado.

El presidente reconoció que la Subcomisión 2 no tenía por qué mantener la [Res. 15-13](#) tal y como está y que, sin duda, podría establecer nuevos criterios si hubiera consenso al respecto.

Contribución a la ejecución

El presidente expresó su opinión de que sería difícil alcanzar un consenso sobre la inclusión de la contribución a la ejecución como criterio de asignación. Creía que solo se podía avanzar partiendo de propuestas concretas que cuantificaran dichas contribuciones.

Túnez destacó la importancia de tener en cuenta las contribuciones a la ejecución en las asignaciones, señalando el coste y la complejidad logística de las operaciones conjuntas de ejecución, así como sus beneficios para la ordenación del stock de atún rojo.

Argelia destacó la importancia de las contribuciones de las CPC a la ejecución, señalando el considerable coste financiero que supone el despliegue de buques de inspección durante la temporada de pesca. Argelia animó a otras CPC a que también contribuyeran en mayor medida a la ejecución.

Egipto señaló que las obligaciones establecidas en la [Rec. 25-04](#) en materia de ejecución se aplican únicamente a los capturadores de un determinado tamaño. Si la contribución a la ejecución se recompensara en la asignación, se crearía un círculo vicioso que recompensaría a los titulares de cuotas por cumplir con su responsabilidad legal, mientras que perjudicaría estructuralmente a los titulares de cuotas pequeñas.

Noruega se hizo eco de la opinión de Egipto y se mostró de acuerdo con la conclusión del documento del presidente.

La UE reconoció que recompensar a determinadas CPC por cumplir obligaciones que solo se les aplican podría generar un desequilibrio estructural, y comprendió por qué esto podría resultar poco atractivo para

otras CPC. Sin embargo, la UE señaló que también hay ejemplos de CPC que van más allá de lo que se les exige legalmente, lo cual podría cuantificarse y tenerse en cuenta en las asignaciones.

El Reino Unido expresó su amplio acuerdo con las conclusiones sobre la contribución a la ejecución que figuran en el documento del presidente. El Reino Unido reconoció la necesidad de desarrollar indicadores cuantitativos, aunque admitió la dificultad que ello entraña, y se mostró dispuesto a estudiar cualquier propuesta que pudieran presentar otras CPC. El Reino Unido reconoció que existe el riesgo de agravar las desigualdades al recompensar a las CPC que, tanto en el pasado como en la actualidad, han realizado contribuciones especiales a la ejecución. El Reino Unido aclaró que alcanzar la igualdad total no debería ser necesariamente el objetivo principal, pero que, sin duda, habría que evitar que la desigualdad aumentara. Marruecos señaló que cuenta con varios buques que no pueden participar en las inspecciones y sugirió que también se tuviera en cuenta el hecho de que la mayor parte de su cuota se asigna a las almadrabas.

Egipto señaló que algunas CPC han animado a otras CPC a participar en operaciones conjuntas de ejecución, a pesar de que la [Rec. 25-04](#) no les obliga a ello. Egipto cuestionó los fundamentos de dicha propuesta y la viabilidad de llevarla a cabo.

El presidente señaló que las CPC con cuotas pequeñas tienen menos incentivos para participar en operaciones conjuntas de ejecución, dado que la gran carga que ello supone es muy desproporcionada en relación con el beneficio que obtienen de su pequeña asignación.

Contribución a la ciencia (aparte de los índices MP)

Al igual que en el caso de la contribución a la ejecución, el presidente expresó su opinión de que sería difícil alcanzar un consenso sobre la inclusión de la contribución a la ciencia como criterio de asignación. De nuevo, creía que solo se podía avanzar partiendo de propuestas concretas que cuantificaran dichas contribuciones.

Marruecos destacó la importancia de las contribuciones a la ciencia, especialmente en el caso de las realizadas por las CPC en desarrollo y de las contribuciones a la evaluación del stock cuando este se encontraba en mal estado.

Egipto compartió la opinión expresada en el documento del presidente de que cuantificar la contribución a la ciencia mediante indicadores como el número de participantes en el SCRS o los documentos presentados crearía una disparidad entre las CPC desarrolladas y las CPC en desarrollo. Esto supondría un sesgo inherente en contra de las CPC en desarrollo, que, aunque carezcan de capacidad, aportan datos valiosos.

La UE señaló que ha realizado importantes inversiones en los trabajos científicos de ICCAT relacionados con el atún rojo. En concreto, la UE señaló que ha financiado el 80 % del programa de investigación en el que se basa la ordenación del stock, en beneficio de todos. La UE consideró que sería injusto no reconocer dichas contribuciones.

Noruega mostró su acuerdo con las conclusiones sobre la contribución a la ciencia que figuran en el documento del presidente. Al mismo tiempo, Noruega señaló que está realizando contribuciones científicas en diversos ámbitos, no solo al MP, sino también al GBYP, al que contribuye seis veces más de lo que le correspondería según su cuota.

Sacrificio realizado en el pasado

El presidente destacó lo complejo que resulta definir y cuantificar el sacrificio realizado en el pasado. Señaló que todas las CPC consideran que han hecho importantes sacrificios en el pasado y que probablemente todos podrían esgrimir diferentes argumentos para respaldar sus posturas basándose en determinadas cifras, determinados periodos de tiempo, etc. Instó a todas las CPC que tuvieran ideas sobre cómo cuantificar los sacrificios realizados en el pasado a que elaboraran propuestas al respecto.

Noruega señaló que, entre 2007 y 2014, disponía de una cuota, pero se abstuvo de pescar debido al estado del stock. Como consecuencia, Noruega perdió un tiempo y una experiencia muy valiosos para el desarrollo de su pesquería de atún rojo. Noruega preguntó si el presidente había tenido en cuenta esos sacrificios al analizar los sacrificios de los titulares de cuotas pequeñas.

El presidente aclaró que no había incluido esos casos, ya que eran voluntarios y no obligatorios, pero consideraba que, no obstante, las demás CPC deberían valorar esos esfuerzos.

Argelia señaló que, entre 2007 y 2014, sufrió una reducción del 92 % en su cuota, la mayor de todas las CPC en ese periodo, y que ha tenido que soportar esta situación durante 14 años.

El presidente explicó que esta cifra figura en la tabla 1 del documento, pero que el objetivo de dicha tabla es comparar la reducción media entre los titulares de cuotas grandes y la de los titulares de cuotas pequeñas durante el período en el que se redujo el TAC. El presidente reconoció que Argelia había sufrido la mayor reducción de cuotas durante ese período y señaló que había incluido varias frases en el documento en relación con dicho sacrificio, entre ellas que "la Comisión toma nota de la posición de Argelia con respecto a su situación histórica y puede tenerla en cuenta al fijar el TAC para 2029, 2030 y 2031", tal y como se indica en [Rec. 25-04](#).

Panamá se pronunció sobre la tabla 7, en la que se cuantificaba el sacrificio pasado como la reducción de las capturas de cada CPC al convertirse en miembro de la Subcomisión 2 y se comparaba la cuota inicial de cada CPC con sus capturas de 1993 o 1994. Panamá señaló que su cuota inicial representaba solo el 4 % de sus capturas de 1994, mientras que otras CPC recibieron cuotas iniciales mucho más elevadas en porcentaje de sus capturas de 1993 o 1994, algunas de ellas superiores al 80 %. Panamá tampoco estaba de acuerdo con la nota al pie de la tabla, en la que se afirma: "La legitimidad de la cifra de capturas de Panamá (1994) no ha sido confirmada". Panamá señaló que había elaborado un documento en el que se reconstruían sus series históricas de capturas, incluyendo 1994 y los años siguientes, y que dicho documento había sido revisado por el SCRS, que había introducido algunos ajustes conservadores para evitar una sobreestimación.

El presidente explicó que había incluido la nota al pie porque, en la reunión anual, varias CPC se mostraron de hecho en desacuerdo con la legitimidad de las cifras de capturas de Panamá correspondientes a 1994. Además, el presidente recordó a Panamá que le había solicitado que presentara en la reunión anual el documento en el que se detallaran sus capturas, con el fin de facilitar el debate, pero Panamá no lo hizo.

Panamá a los comentarios del presidente manifestó que únicamente una CPC mostró desacuerdo sobre la legitimidad de las cifras de captura de Panamá correspondiente a 1994 durante la reunión de la Comisión y que la intención es presentar el mencionado documento del SCRS en la reunión anual de 2026 y de celebrar un debate sobre la legitimidad de sus capturas de 1994.

A petición de una CPC, la Secretaría puso a disposición dicho documento como documento de la reunión de la Subcomisión 2 ("Respuesta a la Recomendación de la Comisión en 1997 respecto a capturas NEI y capturas no comunicadas"), con el fin de que las CPC pudieran comprender su contenido y los antecedentes del desacuerdo.

Túnez señaló que su cuota se redujo en más de un 61 % entre 2007 y 2011 y que se trata de una cifra especialmente considerable, dado que es un gran capturador. Además, Túnez señaló que su sector pesquero sigue sufriendo mucho como consecuencia de esta reducción y que dicho sector reviste una gran importancia socioeconómica para Túnez, en su calidad de CPC costera en desarrollo.

Marruecos agradeció al presidente que en su documento hubiera reconocido los sacrificios que ha realizado como gran capturador, y señaló que su porcentaje de cuota se ha reducido del 11,9 % que tenía históricamente al 9,07 % actual. Marruecos señaló que, como consecuencia de ello, se ha visto obligado a reducir considerablemente su capacidad pesquera, reduciendo el número de almadrabas casi a la mitad, lo que ha tenido un impacto económico directo en los operadores pesqueros, así como repercusiones sociales, como la pérdida de puestos de trabajo.

Egipto reconoció las importantes reducciones porcentuales aplicadas por algunos titulares de cuotas grandes durante el período de recuperación del stock, pero señaló que tampoco deberían pasarse por alto los sacrificios realizados recientemente. Egipto señaló que, en las asignaciones más recientes, se vio penalizado no solo al verse privado de aumentar su porcentaje, sino también al aceptar una reducción de su porcentaje en aras del consenso.

La UE compartió la opinión del presidente de que cada CPC tendrá su propia visión de lo que constituye un "sacrificio" y podrá elaborar su propio discurso basándose en datos y periodos de tiempo distintos. Por lo tanto, la UE no consideró que fuera posible llegar a un acuerdo sobre este punto.

Corea (Rep.) se mostró de acuerdo con la opinión del presidente de que el grado de sacrificio realizado por cada CPC varía en función de cómo se examine la cuestión, por ejemplo, del momento de referencia que se utilice. Por lo tanto, Corea (Rep.) consideraba que sería difícil considerar los sacrificios del pasado como un criterio objetivo.

Japón señaló que los debates de la Subcomisión 2 sobre los sacrificios realizados en el pasado se han planteado a menudo partiendo de la idea de que dichos sacrificios se compensarán cuando se aumente el TAC. Sin embargo, Japón señaló que, según las simulaciones del SCRS, el TAC podría reducirse en 2028.

El presidente recordó que la Subcomisión 2 ya había debatido anteriormente cómo responder a una reducción del TAC, pero no había logrado llegar a ningún acuerdo. Explicó que había dos puntos de vista: aplicar una reducción prorrateada o aplicar una reducción desproporcionada, en virtud de la cual los titulares de cuotas grandes soportarían una reducción mayor. El presidente sugirió que sería prudente que la Subcomisión 2 mantuviera también conversaciones preparatorias sobre la posibilidad de una reducción del TAC en 2028.

Utilización de la asignación (por debajo y por encima)

El presidente señaló que algunas CPC manifestaron que la falta de utilización no debería ser sancionada, mientras que otras CPC indicaron que, de cara a las próximas deliberaciones sobre el TAC y la asignación, examinarán la utilización real durante el periodo de tres años anterior.

Egipto reiteró la opinión que ya había expresado en la reunión anual de 2025 de que la utilización no debería evaluarse sobre la base de un solo año, ni siquiera de dos o tres años, sino que debería evaluarse sobre una base de varios años o una media móvil. Egipto también pidió que se evitara el concepto de "usarla o perderla".

La UE reiteró que la utilización efectiva debería ser un factor clave a tener en cuenta, especialmente en un escenario en el que se reduzca el TAC. La UE señaló que, cuando una CPC no utiliza su cuota o la transfiere, significa que dicha cuota no está contribuyendo a su sector pesquero ni al desarrollo de su pesquería de atún rojo. La UE señaló además que, en virtud de la [Rec. 25-04](#), el traspaso interanual permitido de cuota no utilizada se ha incrementado hasta el 20 %, lo que ofrece a las CPC más flexibilidad que en el pasado. La UE también reconoció que la evaluación de la infrautilización no tiene por qué ser estrictamente cuantitativa, ya que pueden existir circunstancias o motivos especiales que expliquen por qué una CPC no puede aprovechar mejor su cuota. No obstante, la UE subrayó que las cuotas se asignan para que se utilicen.

Argelia aceptó que, en principio, la cuota se asigna a las CPC para que la utilicen en sus propias actividades pesqueras, y no para que las transfieran a terceros. Argelia también señaló que resulta difícil distinguir entre la transferencia de una cuota y su venta.

El Reino Unido consideraba que era necesario optimizar las cuotas para garantizar el mejor aprovechamiento posible de las oportunidades de pesca disponibles. El Reino Unido sugirió que, cuando una CPC disponga de una cuota elevada —quizás superior a un umbral acordado—, pero no la utilice de forma sistemática año tras año, y exista una necesidad demostrable en otro lugar, podría merecer la pena considerar una redistribución prudente, basada en el diálogo con dicha CPC y en un examen imparcial de su caso concreto. El Reino Unido recordó a la Subcomisión 2 que había presentado una propuesta sobre cómo redistribuir la cuota no utilizada en la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de 2024. En lo que respecta a los pequeños capturadores, el Reino Unido pidió que se prestara especial atención a esta cuestión. El Reino Unido explicó que muchos pequeños capturadores están trabajando para desarrollar sus actividades pesqueras y que, para algunos, esto puede llevar tiempo. El Reino Unido sugirió que quizá no resulte viable en la práctica ni adecuado que esas CPC pasen a utilizar el 100 % de su cuota de inmediato, pero eso no significa que no tengan la intención de utilizar toda su cuota. El Reino Unido consideraba que penalizar una expansión tan cuidadosa y prudente sería injusto.

El presidente tomó nota de la observación del Reino Unido sobre los pequeños capturadores y señaló que es necesario distinguir entre dos tipos de pequeños capturadores: los que se esfuerzan por aprovechar sus cuotas, pero tienen dificultades para consumirlas en su totalidad debido a problemas técnicos y otras razones, y los que renuncian desde el principio a utilizar sus cuotas y las ceden íntegramente a otros.

Japón expresó su postura de que el TAC debería asignarse a las CPC que lo vayan a utilizar, al tiempo que reconoció el argumento del Reino Unido en relación con los pequeños capturadores. Japón también recordó a la Subcomisión 2 que el párrafo 27 de la [Res. 15-13](#) establece que "ninguna parte candidata a calificación debe vender o comerciar con su asignación de cuota o una parte de la misma", y destacó la importancia de esta disposición.

Contribución socioeconómica

El presidente señaló que muchas CPC han destacado la importancia de la contribución socioeconómica, pero reiteró la necesidad de presentar propuestas concretas sobre cómo cuantificar este criterio.

Argelia sugirió que el número de cerqueros que se dirigen a stocks de pequeños pelágicos podría ser una forma de cuantificar este criterio, señalando que los operadores de estos buques están observando una disminución de dichos stocks, especialmente en las aguas costeras por las que transita el atún rojo, y que, en consecuencia, se están viendo afectados.

El presidente señaló que Argelia debía proponer un indicador más concreto, como una reducción de las capturas de estos buques o una reducción del número de buques que se dirigen a la pesca de pequeños pelágicos durante un determinado período de tiempo.

Marruecos sugirió que una forma de cuantificar los factores socioeconómicos sería tener en cuenta el tamaño de las flotas de las CPC en desarrollo.

El presidente señaló que esto podría no ser del agrado de la Subcomisión 2, ya que beneficiaría principalmente a los grandes capturadores.

El presidente reiteró la necesidad de que las CPC presenten propuestas concretas por escrito sobre cómo cuantificar la contribución socioeconómica, si desean que esta sea un criterio de asignación. Insistió en que no sería posible avanzar basándose únicamente en explicaciones verbales.

La UE coincidió con el presidente en que corresponde a las CPC elaborar propuestas concretas que sean viables y aplicables para todos los miembros de la Subcomisión 2. Al mismo tiempo, la UE señaló que sería injusto excluir automáticamente determinados elementos o criterios por el mero hecho de que ello beneficiaría a una determinada categoría de CPC. En lo que respecta a la contribución socioeconómica, la UE señaló que, si bien es titular de una cuota grande, también posee el litoral más extenso de entre las CPC y, por lo tanto, alberga numerosas comunidades costeras que dependen de ella.

El presidente explicó que los miembros de la Subcomisión 2 pueden presentar propuestas si así lo desean, y que él no tiene autoridad para impedirles que lo hagan. Sin embargo, explicó que, en su calidad de presidente, su función consiste en tratar de alcanzar un consenso y que, por lo tanto, expondrá su valoración cuando considere que es poco probable que una propuesta logre dicho consenso.

Dificultad para comenzar a pescar con 50 o 55 t

El presidente reiteró que algunas CPC han señalado que resulta difícil iniciar la pesca con una asignación de tan solo 50 o 55 t, mientras que otras CPC sí han comenzado a pescar con una cantidad similar.

Islandia manifestó su intención de elaborar una propuesta para restablecer los acuerdos de fletamento.

Japón esperaba con interés que se presentaran propuestas concretas sobre la reintroducción de los acuerdos de fletamento, pero recordó a las CPC que, al elaborar dichas propuestas, tuvieran en cuenta el párrafo 1 de la [Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca \(Rec. 13-14\)](#), que establece que "los acuerdos de fletamento puedan autorizarse, especialmente como un primer paso en el desarrollo de la pesquería de la nación fletadora".

9.2 Presentación de las CPC sobre la asignación

Las CPC no realizaron ninguna presentación.

10. Otros asuntos

Examen de las solicitudes de la Comisión al SCRS

El presidente presentó el documento "Examen de las solicitudes de la Comisión al SCRS". Explicó que, en la reunión anual, la Comisión acordó intentar reducir el número de solicitudes que esta dirige al SCRS y que, por lo tanto, había revisado las solicitudes de la Subcomisión 2 al SCRS y había formulado sugerencias sobre cuáles debían mantenerse y cuáles podían eliminarse.

Los miembros de la Subcomisión 2 examinaron y aprobaron el documento del presidente, que se adjunta como **apéndice 7**.

Posible proyecto piloto relativo al uso del sistema de seguimiento electrónico (EMS) en la pesquería de cerco en Noruega

Noruega presentó un "Documento de debate sobre un proyecto piloto relativo al uso del sistema de seguimiento electrónico (EMS) en la pesquería de cerco en Noruega". Noruega explicó que el requisito de una cobertura de observadores del 100 % del ROP en todos los cerqueros autorizados para pescar atún rojo con arreglo al párrafo 101 de la [Rec. 25-04](#) se diseñó para la pesquería del Mediterráneo, que es predecible, está muy concentrada y cuenta con el apoyo de buques especializados y operaciones de cría. Sin embargo, la pesquería de cerco en Noruega funciona de manera muy diferente: tiene una temporada tardía, ventanas meteorológicas cortas, peces dispersos y disponibilidad impredecible, buques pelágicos no especializados que combinan múltiples pesquerías, desembarque directo, ausencia de cría, bajo esfuerzo global y baja utilización de cuotas. Por lo tanto, el requisito de contar con un observador físico en cada marea tiene repercusiones operativas y financieras desproporcionadas en la pesquería noruega, especialmente cuando las mareas no dan lugar a capturas.

En vista de ello, Noruega deseaba debatir la posibilidad de llevar a cabo un proyecto piloto para el uso del EMS en la pesquería de cerco en la zona económica exclusiva noruega. Noruega señaló que un EMS podría proporcionar una documentación continua y verificable de la actividad pesquera, garantizar la trazabilidad total de la manipulación de la captura, reducir la necesidad de contar con un observador a bordo en las mareas imprevistas organizadas con poca antelación y ofrecer una alternativa rentable y fiable para una pesquería de bajo esfuerzo y bajo impacto.

Noruega sugirió que la fase inicial de dicho proyecto piloto podría integrarse en su proyecto piloto para el almacenamiento de corta duración de atún rojo vivo, en el que ya hay un observador regional a bordo. La segunda fase consistiría en aprovechar la experiencia adquirida en la primera fase y, en su caso, presentar una propuesta de medidas alternativas para los observadores que se incluirían en la [Rec. 25-04](#). Noruega manifestó su intención de presentar una propuesta para dicho proyecto piloto al Grupo de trabajo sobre sistemas de seguimiento electrónico (EMS WG) con el fin de recabar opiniones al respecto. En función de los debates que se mantengan en el EMS WG, Noruega podría presentar también una propuesta actualizada a la Subcomisión 2 en la reunión anual de 2026.

Japón señaló que uno de los problemas que ha planteado la introducción del EMS, aunque sea en el Mediterráneo, ha sido la necesidad de que el observador regional firme el eBCD, y sugirió que Noruega tuviera en cuenta este aspecto.

Argelia sugirió que, dado que las operaciones con redes de cerco en aguas noruegas son muy diferentes a las del Mediterráneo —donde, a menudo, los peces se transfieren a jaulas en lugar de desembarcarse—, la solución podría consistir en incluir una excepción en la [Rec. 25-04](#) para los cerqueros que desembarcan sus capturas, o bien poner en marcha el proyecto piloto propuesto y, posteriormente, generalizar el uso del sistema EMS en lugar de observadores regionales en otras situaciones similares en las que los cerqueros realicen actividades de desembarque.

Noruega agradeció a los miembros de la Subcomisión 2 sus comentarios y señaló que este debate pone de manifiesto las diferentes situaciones y dificultades a las que se enfrentan las distintas CPC a la hora de desarrollar sus pesquerías. En el caso de Noruega, el país ha cumplido con las medidas vigentes y, gracias a esa experiencia, ha constatado que muchas de ellas no son adecuadas para la pesca noruega y resultan muy ineficaces y costosas.

Otros

La Secretaría explicó que se había presentado a la reunión, para información de la Subcomisión 2, un documento titulado "Lista de códigos de PNC actualizados y referencias del consorcio que implementa el programa regional de observadores de ICCAT para el atún rojo (ROP-BFT)".

11. Adopción del informe y clausura

El presidente confirmó que el proyecto de informe se distribuiría después de la reunión y se adoptaría por correspondencia.

El presidente dio las gracias a los miembros de la Subcomisión 2 y a los observadores por su cooperación y su participación activa, a la Secretaría de ICCAT por organizar la reunión y a la UE por copatrocinarla, y a los intérpretes y técnicos por facilitar los debates.

De cara a la reunión anual, el presidente señaló que hay una serie de cuestiones pendientes que requieren un debate más profundo, entre ellas varios puntos que podrían exigir modificaciones a la [Rec. 25-04](#). El presidente animó a los miembros de la Subcomisión 2 a que elaboraran propuestas concretas y las presentaran dentro del plazo establecido. También señaló que, si se presentan varias propuestas para modificar la [Rec. 25-04](#), podría integrarlas en un documento único.

El presidente clausuró la reunión.

Referencia

Anonymous. 2023. Report of the 2023 ICCAT Atlantic Albacore Stock Assessment Meeting (including MSE). 2023. Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 80(3): 175-278.

Orden del día

1. Apertura y disposiciones para la reunión
2. Designación del relator
3. Adopción del orden del día
4. Consideración de los planes anuales de pesca
 - 4.1 Atlántico este y Mediterráneo: planes de pesca, de cría, de inspección, de ordenación de la capacidad y de ordenación de la cría, así como planes anuales de acuicultura para 2026 presentados por las CPC
 - 4.2 Atlántico oeste
5. Determinación de las acciones que se tienen que emprender con respecto a los planes del punto 4
6. Examen de cualquier actualización relacionada con los programas piloto en curso.
 - 6.1 Cría de alevines incubados artificialmente
 - 6.2 Ratios de crecimiento
 - 6.3 Otros
7. Aclaración solicitada sobre la [Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo \(Rec. 25-04\)](#)
8. Debate sobre el procedimiento de ordenación (MP)/evaluación de estrategias de ordenación (MSE) para el atún rojo
 - 8.1 Actualizaciones sobre los trabajos del SCRS relacionados con el atún rojo
 - 8.2 Examen de los objetivos de ordenación para el atún rojo
 - 8.3 Actualización sobre la nueva MSE para el atún blanco del norte
9. Debate sobre la asignación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo
 - 9.1 Examen de los debates de la reunión anual de 2025 por parte del presidente de la Subcomisión 2.
 - 9.2 Presentación de las CPC sobre la asignación (si procede)
10. Otros asuntos
11. Adopción del informe y clausura

Lista de participantes * 1

PARTES CONTRATANTES

ALBANIA

Kule, Marco * (online)

Head of Sector, Sector of Fisheries and Aquaculture Development Programs, Directorate of Fisheries and Aquaculture Policies and Programmes, Ministry of Agriculture and Rural Development, Bulevardi “Dëshmorët e Kombit”, Nr.2, Tiranë, Shqipëri
Tel: +355 4 2226911, E-Mail: marco.kule@bujqesia.gov.al

ARGELIA

Ouchelli, Amar *

Sous-directeur de la Grande Pêche et de la Pêche Spécialisée, ministère de la Pêche et des Productions halieutiques, Route des quatre canons, 16000 Alger
Tel: +213 550 386 938, Fax: +213 234 95597, E-Mail: amarouchelli.dz@gmail.com;
amar.ouchelli@mpeche.gov.dz

Melikechi, Hamza ¹ (online)
16000

Mesbah, Reda

Secretario Diplomático encargado de Organismos Internacionales en Madrid, Embajada de Argelia en Madrid, C/ General Oraá, nº 12, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 562 98 77; +34 624 00 44 91, E-Mail: organizacionesinternacionales@emb-argelia.es

Tamourt, Amira ¹ (online)

ministère de la Pêche & des Ressources Halieutiques, 16100 Alger

BELICE

Howe, Ernie (online)

High Seas Fisheries Officer, Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize, Keystone Building, Suite 501, 304 Newtown Barracks, Belize City
Tel: +501 223 4918, Fax: +501 223 5087, E-Mail: ernie.howe@bhsfu.gov.bz

CANADÁ

Waddell, Mark * ¹ (online)

Director General, Fisheries and Oceans Canada, Ottawa ON K1A0E6

Atkinson, Troy (online)

Nova Scotia Swordfisherman's Association, 384 St George Blvd, Halifax, NS B4B1T2
Tel: +1 902 499 7390, E-Mail: atkinsontroy215@gmail.com

Duprey, Nicholas (online)

Senior Science Advisor, Fisheries and Oceans Canada, 200-401 Burrard Street, Vancouver, BC V6C 3R2
Tel: +1 604 499 0469, E-Mail: nicholas.duprey@dfo-mpo.gc.ca

Elsworth, Samuel G. ¹ (online)

South West Nova Tuna Association, Bridgewater, NS B4V 2M5

MacMillan, Robert (online)

Government of Prince Edward Island, Department of Fisheries and Communities, 548 Main Street, Montague, P.E.I C0A 1R0; Tel: +1 902 314 0809, E-Mail: rjmacmillan@gov.pe.ca

* Jefe de Delegación.

¹ Debido a la solicitud de protección de datos por parte de algunos delegados, en algunos casos no figuran los datos de contacto completos.

Sheppard, Taylor (online)

30 Strawberry March Rd, St. John's, NL A1B4J6
Tel: +1 709 765 1715, E-Mail: taylorssheppard@gov.nl.ca

CHINA, (R.P.)

Fang, Lianyong (online)

Director assistant, China Overseas Fisheries Association, Room 1216, Jingchao Massion, Nongzhanguannan Road, Cahoyang District, 100126 Beijing
Tel: +86 10 65853488, Fax: +86 10 65850551, E-Mail: fanglianyong@cofa.net.cn

Li, Mingfeng (online)

Building 19, Block18, 188 West Road, South 4th Ring Road, Fengtai District, 100160 Beijing
Tel: +86 580 368 0260; +86 580 807 0781, Fax: +86 580 368 0256, E-Mail: limingfeng@cofc.com.cn; limingfeng8805@126.com

REP. DE COREA

Kim, RoYun *

Deputy Director, Ministry of Oceans and Fisheries (MOF), International Cooperation Division, Marine Policy Office, 14, Jungang-daero 361beon-gil, Dong-gu, 48789 Busan
Tel: +82 442 005 395; +82 10 2381 8065, Fax: +82 44 200 5349, E-Mail: 100ro@korea.kr

Baek, Sangjin (online)

Assistant Manager, Korea Overseas Fisheries Association, 6th fl. Samho Center Bldg. "A" 83, Nonhyeon-ro, 06775 Seoul Seocho-gu
Tel: +82 258 91614, Fax: +82 258 91610, E-Mail: sjbaek@kosfa.org

Kim, Soomin

Policy Analyst, Korea Overseas Fisheries Cooperation Center, 6th FL, S Building, 253, Hannuri-daero, 30127 Sejong; Tel: +82 44 868 7363, Fax: +82 44 868 7840, E-Mail: soominkim@kofci.org

Kim, Jiwon (online)

6th fl. Samho Center Bldg "A" 83, Nonhyeon-ro, Seochog-gu, 06775 Seoul
Tel: +82 2 589 1615, E-Mail: jwkim@kosfa.org

EGIPTO

Hammam, Doaa

Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 117 507 513, Fax: +202 281 17007, E-Mail: gafrd_eg@hotmail.com

Abdelaziz, Mai Atia Mostafa (online)

Production Research Specialist, Manager of Bilateral Agreements Department, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 003 878 312, Fax: +202 281 117 007, E-Mail: janahesham08@gmail.com

Badr, Fatma Elzahraa (online)

Fish Production Specialist, Agreements Administration, Lakes and Fish Resources Protection and Development Agency, 210, area B - City, 5th District Road 90, 11311 New Cairo
Tel: +201 092 348 338, Fax: +202 228 117 008, E-Mail: fatima.elzahraa.medo@gmail.com

Montaser, Aly

Embajada de Egipto, Calle Velázquez, 69, 28006 Madrid, España;
Tel: +34 689 566 858, E-Mail: ali.montaser2011@gmail.com

Nasr, Marwa Abdelfatah (online)

Lakes & Fish Resources Protection & Development Agency Plot No, 210 Second Sector, City Center, Northern 90 th St., Fifth Settlement, New Cairo
Tel: +20 111 500 1400, E-Mail: marwanasr899@gmail.com

Yussri Mohamed, Bassam

Head of Planning and Follow-Up Branch, National Company for Fisheries and Aquaculture, 6 A, Al-Khalifa Al-Ma'mun Street, Heliopolis, Cairo
Tel: +20 122 484 2868, E-Mail: bassam.f22.1982@gmail.com

ESTADOS UNIDOS

Lawler, Andrew *

Principal Deputy Assistant Secretary for International Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration - NOAA, U.S. Department of Commerce, 1401 Constitution Ave, NW., Washington DC 20230
Tel: +1 202 569 2010, E-Mail: andrew.lawler@noaa.gov

Baker, Colleen (online)

Foreign Affairs Officer, Office of Marine Conservation (OES/OMC), Bureau of Oceans and International Environmental and Scientific Affairs, U.S. Department of State, Washington DC 20520
Tel: +1 609 206 9830; +1 202 538 1070, E-Mail: bakerca2@fan.gov

Bogan, Raymond D. ¹ (online)

Partner, Sinn, Fitzsimmons, Cantoli, Bogan & West, Sea Girt New Jersey 08750

Díaz, Guillermo (online)

NOAA-Fisheries, Southeast Fisheries Science Center, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149
Tel: +1 305 361 4227; +1 305 898 4035, E-Mail: guillermo.diaz@noaa.gov

Golet, Walter (online)

Research Assistant Professor, University of Maine School of Marine Sciences, 360 Aubert Hall, Orono, ME 04469-5706
Tel: +1 207 581 4383, E-Mail: walter.golet@maine.edu

Harris, Madison

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade, and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 202 480 4592, E-Mail: madison.harris@noaa.gov

Hemilright, Francis Dewey (online)

Owner/Operator, F/V TARBABY, P.O. Box 667, Wanchese, North Carolina 27981
Tel: +1 252 473 0135, E-Mail: dewey.hemilright@gmail.com

Htun, Emma (online)

Attorney-Advisor, Office of the General Counsel for Fisheries, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, MD 20910

Keller, Bryan (online)

Foreign Affairs Specialist, Office of International Affairs, Trade and Commerce (F/IATC), NOAA, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910
Tel: +1 202 897 9208; +1 301 427 7725, E-Mail: bryan.keller@noaa.gov

McLaughlin, Sarah

Senior Highly Migratory Species Policy Advisor, Management Division, Greater Atlantic Regional Office, NOAA - National Marine Fisheries Service (NMFS), National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 55 Great Republic Drive, Gloucester, Massachusetts 01930
Tel: +978 281 9260, E-Mail: sarah.mclaughlin@noaa.gov

Perry, Ruth (online)

2201 C. St NW, Washington DC 20520
Tel: +1 703 785 7023, E-Mail: PerryRL@state.gov

Schalit, David (online)

President, American Bluefin Tuna Association, P.O. Box 854, Norwell, Massachusetts 02061
Tel: +1 917 573 7922, E-Mail: dschalit@gmail.com

Sissenwine, Michael P. (online)

Visiting Scholar, Marine Policy Center, Woods Hole Oceanographic Institution, 39 Mill Pond Way, East Falmouth Massachusetts 02536
Tel: +1 508 566 3144, E-Mail: m.sissenwine@gmail.com

Walter, John

Deputy Director, Southeast Fisheries Science Center, National Marine Fisheries Service, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149
Tel: +305 365 4114; +1 804 815 0881, Fax: +1 305 361 4562, E-Mail: john.f.walter@noaa.gov

FRANCIA (S. PEDRO Y MIQUELON)

Couston, Constance (online)

Deputy Head of Maritime Affairs, Direction des Territoires, de l'Alimentation et de la Mer, 1, rue Gloanec BP 4217, 97500 Saint-Pierre et Miquelon
Tel: +33 508 411 530, E-Mail: constance.couston@equipement-agriculture.gouv.fr

REP. DE GUINEA

Soumah, Mohamed (online)

Responsable de Système d'Information Halieutique, Chef de Service Informatique du Centre National des Sciences Halieutiques de Boussoura (CNSHB), 814, Rue MA 500, Corniche Sud Madina, Boussoura, BP: 3738 Conakry
Tel: +224 622 01 70 85, E-Mail: soumahmohamed2009@gmail.com

ISLANDIA

Bragi Bragason, Agnar *

Ministry of Industries, Department of Resources, Skúlagata 4, IS-101 Reykjavík
Tel: +354 8461977; +354 545 9700, E-Mail: agnar.bragi.bragason@atrn.is

JAPÓN

Ota, Shingo *

Japan's Commissioner to ICCAT, Special Advisor to the Minister of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: shingo_ota810@maff.go.jp

Butterworth, Douglas S. (online)

Emeritus Professor, Department of Mathematics and Applied Mathematics, University of Cape Town, Rondebosch, 7701 Cape Town, South Africa; Tel: +27 21 650 2343, E-Mail: doug.butterworth@uct.ac.za

Fukugama, Chika

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: chika_fukugama740@maff.go.jp

Iioka (Yokoyama), Mako

Assistant Director, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907; Tel: +81 3 3502 8204, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: mako_iioka540@maff.go.jp

Katsuyama, Kiyoshi ¹

Adviser, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, Tokyo 135-0034

Kawano, Masataka

Technical Official, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1, Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3502 8460, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: masataka_kawano320@maff.go.jp

Meyer, Alex (online)

Communication Consultant & Rapporteur, Shinagawa-ku, Tokyo 1410001
Tel: +81 336 432 5691, E-Mail: meyer@urbanconnections.jp

Miura, Nozomu (online)

Assistant Director, International Division, Japan Tuna Fisheries Co-operative Association, 2-31-1 Eitai Koto-ku, Tokyo 135-0034
Tel: +81 3 5646 2382, Fax: +81 3 5646 2652, E-Mail: miura@japantuna.or.jp; gyojyo@japantuna.or.jp

Nakatsuka, Shuya (online)

Deputy Director, Highly Migratory Resources Division, Fisheries Resources Institute, Japan Fisheries Research and Education Agency, 2-12-4, Fukuura, Kanazawa Kanagawa, 236-8648
Tel: +81 45 788 7950, E-Mail: nakatsuka_shuya49@fra.go.jp

Tominaga, Haruo

Director, International Fisheries Coordination, International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3504 2649, E-Mail: haruo_tominaga170@maff.go.jp

LIBIA

Gafari, Hasan Fouzi * (online)

Director - Libyan Commissioner to ICCAT, Ministry of Marine Wealth, Administration of Fishing Ports, Aldahra Street, P.O. Box 80876, Tajura, Tripoli
Tel: +218 916 274 377, E-Mail: gafrihasan@gmail.com

El Rabeie, Mohamed Noor Hilal M. (online)

Libyan Vice commissioner to ICCAT, Ministry of Marine Wealth, Administration of Fishing Ports, Aldahra Street, Tripoli
Tel: +218 913 462 440, E-Mail: elrabeie.mohamed@gmail.com

MAURITANIA

Camara, Lamine * (online)

Directeur/DARE/MPPEM, Direction de l'Aménagement des Ressources et des Études, ministère des Pêches et de l'Economie Maritime, BP : 137, NKT/R.I., Nouakchott
Tel: +222 45 29 54 41; +222 46 41 54 98, E-Mail: laminecam2000@yahoo.fr

Ndeilla, Sidi Mohamed

Chef Service Statistiques et des Etudes, ministère de la pêche, des infrastructures maritimes et portuaires (MPIMP), Direction de l'Aménagement des Ressources et des Etudes (DARE), BP: 137, Nouakchott
Tel: +222 362 25863, E-Mail: sidimedndeila@gmail.com

MÉXICO

Mestas Rodríguez, Jessica María ¹ (online)

Jefe de Departamento de Negocios Comerciales Internacionales, CONAPESCA, 82100 Mazatlán, Sinaloa

Soler Benítez, Bertha Alicia ¹ (online)

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), 82100 Mazatlán, Sinaloa

MARRUECOS

Aouraghe, Abdelhakim

Directeur de contrôle des activités de la pêche Maritime (DCAPM), Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 661 296 395, E-Mail: aouraghe@mpm.gov.ma

Abid, Nouredine

Chercheur et ingénieur halieute au Centre régional de recherche halieutique de Tanger, Responsable du programme de suivi et d'étude des ressources des grands pélagiques, Centre régional de l'INRH à Tanger/M'dig, B.P. 5268, 90000 Drabed, Tanger
Tel: +212 53932 5134; +212 663 708 819, Fax: +212 53932 5139, E-Mail: nabid@inrh.ma

Ben Bari, Mohamed (online)

Expert MCS Après du Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 196, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: benbari@mpm.gov.ma

Fernández Oualit, Dina ¹

Représentante du groupe YLARA HOLDING

Haoujar, Bouchra

Cheffe de Service des Espèces Marines Migratrices et des Espaces Protégés, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, BP 476, 10150 Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 253 768 8115, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: haoujar@mpm.gov.ma

Hassouni, Fatima Zohra

Cheffe de la Division de Durabilité et d'Aménagement des Ressources Halieutiques, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif, B.P.: 476, 10150 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 122/21, Fax: +212 537 688 089, E-Mail: hassouni@mpm.gov.ma

Hmidane, Abdellatif

Chef du Service de la Coordination de la Lutte contre la Pêche INN / DCAPM, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 356, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: hmidane@mpm.gov.ma

Moustatir, Abdellah

Directeur des Pêches Maritimes, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; B.P. 476, Haut Agdal Rabat
Tel: +212 537 688 244-46, E-Mail: a.moustatir@mpm.gov.ma

Sabbane, Kamal

Chef du Service du Suivi et du Contrôle par Outil informatique / DCAPM, Secrétariat d'Etat chargé de la Pêche Maritime, Département de la Pêche Maritime, Nouveau Quartier Administratif; BP 476, 10090 Haut Agdal, Rabat
Tel: +212 537 688 528, Fax: +212 537 688 382, E-Mail: sabbane@mpm.gov.ma

NORUEGA

Sørdahl, Elisabeth * ¹

Senior Adviser, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries, 0032 Oslo

Dingsør, Gjert Endre (online)

Bradbenken 1, 5003 Bergen Vestland
Tel: +47 474 15494, E-Mail: gjert@fiskebat.no

Holte-Nilssen, Victor Fuglaas

FISKERIDIREKTORATET, Seksjon fiskeriregulering, 5121 Ulset Vestland
Tel: +47 55 23 80 00; +47 495 913, E-Mail: vihni@fiskeridir.no

Humborstad, Odd-Børre (online)

Institute of Marine Research, P.O. Box 1870 Nordnes, NO-5817 Bergen
Tel: +47 924 60009, E-Mail: oddb@hi.no

Mjorlund, Rune ¹

Senior Adviser, Directorate of Fisheries, Department of Coastal Management, Environment and Statistics, 5804 Bergen

Munch-Ellingsen, Sofie

Higher Executive Officer, Ministry of Trade, Industry and Fisheries, Department for Fisheries, Kongens gate 8, 0153, (P.O. Box 8090 Dep), 0032 Oslo
Tel: +47 950 05084, E-Mail: sofie.munch-ellingsen@nfd.dep.no

PANAMÁ

Vergara, Yarkelia

Directora encargada de Cooperación y Asuntos pesqueros, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Cooperación Técnica y Asuntos pesqueros Internacional, Edificio Riviera, Ave. Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista, 0819-02398
Tel: +507 511 6008 (ext. 359), E-Mail: yvergara@arap.gob.pa; hsfs@arap.gob.pa

Díaz de Santamaría, María Patricia

Delegada representante de la Industria, FIPESCA - Fundación Internacional de Pesca, Zona de Libre Proceso de Corozal, Edificio 297, Corozal
Tel: +507 378 6640; +507 657 32047, E-Mail: mpdiaz@fipesca.com

Peña, Alexis (online)

Secretario General, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá - ARAP, Edificio Riviera, Ave, Justo Arosemena, Calle 45 Bella Vista
Tel: + 507 5116006, E-Mail: alexisp@arap.gob.pa

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Owen, Marc *

Team Lead, International Fisheries, Department for Environment, Food and Rural Affairs, Defra, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 755 732 5524, E-Mail: marc.owen@defra.gov.uk

Fischer, Simon (online)

Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (CEFAS), Lowestoft Laboratory, Pakefield Road, Lowestoft, Suffolk NR33 0HT
Tel: +44 757 893 1960, E-Mail: simon.fischer@cefas.co.uk

Floyd, Robert James (online)

Welsh Government, CP2, Cardiff, Wales CF10 3NQ
Tel: +44 300 062 5019, E-Mail: Robert.Floyd@gov.wales

Keedy, Jess (online)

Joint Head, International Fisheries, Marine & Fisheries, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, First Floor, Seacole Wing, 2 Marsham Street, London SW1P 3JR
Tel: +44 755 724 5171; +44 208 026 63350, E-Mail: jess.keedy@defra.gov.uk

Kirby, Edward (online)

Department for Environment, Food and Rural Affairs, Defra, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 747 162 7545, E-Mail: edward.kirby@defra.gov.uk

Murphy, Paul (online)

Principal Fisheries Manager, Marine Management Organisation (MMO) Chi Gallos Hayle Marine Renewables Business Park, Lancaster House, Hampshire Court, London NE4 7YH
Tel: +44 208 720 3844, E-Mail: paul.murphy@marinemanagement.org.uk

Peel, Michael

Department for Environment, Food and Rural Affairs - Defra, 2 Marsham Street, London SW1P 4DF
Tel: +44 798 418 9608, E-Mail: michael.peel@defra.gov.uk

Reeves, Stuart (online)

Principal fisheries scientist & advisor, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), Pakefield Road, Lowestoft Suffolk NR33 0HT
Tel: +44 150 252 4251, E-Mail: stuart.reeves@cefas.gov.uk; stuart.reeves@cefas.co.uk

Sampson, Harry (online)

Senior International Fisheries Policy Officer, Department for Environment, Food and Rural Affairs (Defra), Marine & Fisheries Directorate, Nobel House 17 Smith Square, London SW1P 3JR
Tel: +44 208 026 4403; +44 755 742 8543, E-Mail: harry.sampson@defra.gov.uk; trfmo@defra.gov.uk

Wright, Serena (online)

Fisheries Scientist, Centre for Environment, Fisheries and Aquaculture Science (Cefas), ICCAT Tagging Programme, St. Helena, Pakefield Road, Lowestoft NR33 0NG
Tel: +44 1502 52 1338; +44 797 593 0487, E-Mail: serena.wright@cefas.co.uk

SENEGAL

Diouf, Ibrahima

Ingénieur des Pêches, Direction des Pêches Maritimes, Chef de la Division de la pêche industrielle, Sphère ministérielle Ousmane Tanor DIENG, Immeuble D, 2e étage, Diamniadio, BP 289 Dakar
Tel: +221 541 4764, Fax: +221 338 602 465, E-Mail: ivesdiouf@gmail.com

Kwabena, Adams Blegnan ¹ (online)

Responsable des opérations, CAPSEN SA, 10200

Niang, Magatte (online)

Chef du Bureau des observateurs de la Direction de la Protection et de la Surveillance des Pêches (DPSP), Fenêtre Mermoz, Corniche Ouest, BP: 3656 Dakar
Tel: +221 775 854 440, E-Mail: niangmagatte966@gmail.com

Sèye, Mamadou

Ingénieur des Pêches, Chef de la Division Gestion et Aménagement des Pêcheries, Direction des Pêches maritimes, Sphère ministérielle Ousmane Tanor Dieng, Bâtiment D, 2è étage, Diamniadio, BP 289 Dakar
Tel: +221 77 841 83 94, Fax: +221 821 47 58, E-Mail: mdseye@gmail.com; mdseye1@gmail.com; mdouseye@yahoo.fr

Sow, Fambaye Ngom

Chercheur Biologiste des Pêches, Centre de Recherches Océanographiques de Dakar Thiaroye, CRODT/ISRA, LNERV - Route du Front de Terre - BP 2241, Dakar
Tel: +221 3 0108 1104; +221 77 502 67 79, Fax: +221 33 832 8262, E-Mail: ngomfambaye2015@gmail.com

REPÚBLICA ÁRABE SIRIA

Gharqan, Ziyad

Representative of the Director General, Director of International Cooperation, Al Salam ST, Binnish, Idleb
Tel: +963 968 059 005, E-Mail: ziadgharqan@gmail.com

Hamwi, Ahmed Fadel

E-Mail: ahmadfadl333777@gmail.com

Jablawi, Samer

Deputy Director-General
E-Mail: samerjablawi@gmail.com

Saood, Ahmad

Administration Accountant, The General Commission for Fisheries and Aquaculture
E-Mail: ahmaddsa948@gmail.com

TÚNEZ

Cheikhsboui, Ali *

Directeur Général de la Pêche et de l'Aquaculture - DGPA, ministère de l'Agriculture, des Ressources Hydrauliques et de la Pêche, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 30 Rue Alain Savary, 1002 Tunis

Tel: +216 71 892 253, E-Mail: ali.cheikhsboui@gmail.com; bft@iresa.agrinet.tn; ali.cheikhsboui@iresa.agrinet.tn

Ben Hmida, Jaouhar ¹

Fédération de la Pêche du Thon en Tunisie, 3065 Sfax

Gargouri, Molka ¹

Société Tunisia Tuna, 5121 Mahdia

Hayouni ep Habbassi, Dhekra (online)

Ingénieur en chef, Direction de la préservation des ressources halieutiques, Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture, 32 Rue Alain Savary, 1002 Tunis

Tel: +216 718 90784; +216 201 08565, Fax: +216 717 99401, E-Mail: hayouni.dhekra@gmail.com

Samet, Amor ¹ (online)

Directeur de Tunisia Tuna, 3041 Sfax

Samet, Ahmed ¹

Société Tunisia Tuna, 5121 Mahdia

Toumi, Néji

Directeur de la Ste TUNA FARMS of Tunisia, Port de pêche de Hergla, 4012, 4012 Hergla, Sousse

Tel: + 216 22 25 32 83, Fax: + 216 73 251 800, E-Mail: neji.tft@planet.tn; ntoumi@ebcon.com.mt

Zarrad, Rafik (online)

Maître de Conférences, Coordinateur du groupe Grands pélagiques, Laboratoire Sciences Halieutiques-Institut National des Sciences et Technologies de la Mer-INSTM, Centre Mahdia

Tel: +216 73 688 604, E-Mail: rafik.zarrad@gmail.com; rafik.zarrad@instm.rnrt.tn

TÜRKIYE

Günes, Erdinç * (online)

Deputy Director General, Ministry of Agriculture and Forestry (MoAF), General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06100 Lodumlu, Ankara

Tel: +90 312 258 3017, E-Mail: erdincgunes@tarimorman.gov.tr; erdincgunes67@gmail.com

Gökçinar, Niyazi Can

Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-0, 06800 Lodumlu, Ankara

Tel: +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 3039, E-Mail: niyazican.gokcinar@tarimorman.gov.tr; niyazicangokcinar@hotmail.com

Mavruk, Sinan (online)

Cukurova University, Fisheries Faculty, 01330 Adana

Tel: +90 530 441 9904, E-Mail: smavruk@cu.edu.tr; sinan.mavruk@gmail.com

Topçu, Burcu Bilgin

Senior Fisheries Officer, Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of Fisheries and Aquaculture, Üniversiteler Mah. Dumlupınar Bulvarı, No: 161 / 1-6, 06800 Lodumlu, Ankara

Tel: +90 532 207 0632; +90 312 258 3077, Fax: +90 312 258 30 39, E-Mail: burcu.bilgin@tarimorman.gov.tr; bilginburcu@gmail.com

Yalim, Fatma Banu (online)

Ministry of Agriculture and Forestry Mediterranean Fisheries Research Production and Training Institute, 07190 Antalya

Tel: +90 533 633 0801; +90 242 251 0585, Fax: +90 242 251 0584, E-Mail: banuyalim@yahoo.com; fatmabanu.yalim@tarimorman.gov.tr

Yildirim, Burak Rahmi

Ministry of Agriculture and Forestry, General Directorate of EU and External Relations

E-Mail: burak.yildirim@tarimorman.gov.tr

UNIÓN EUROPEA

Billiet, Stijn * (online)

Head of EU Unit, European Commission, DG Mare B 2, Rue Joseph II - 99, 1049 Brussels, Belgium

Tel: +32 229 57641, E-Mail: stijn.billiet@ec.europa.eu

Bengyuzova, Anjelina

Council of the European Union, General Secretariat Directorate-General Agriculture, Fisheries, Social Affairs and Health - LIFE Fisheries - LIFE, 1048 Brussels, Belgium

Demaille, Anaïs

Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries - DG MARE, Fisheries Control and Inspections, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
E-Mail: Anaïs.DEMAILLE@ec.europa.eu

Howard, Séamus (online)

European Commission, DG MARE, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 50083; +32 488 258 038, E-Mail: seamus.howard@ec.europa.eu

Jonusas, Stanislovas (online)

Unit C3: Scientific Advice and Data Collection DG MARE - Fisheries Policy Atlantic, North Sea, Baltic and Outermost Regions European Commission, J-99 02/38 Rue Joseph II, 99, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +3222 980 155, E-Mail: Stanislovas.Jonusas@ec.europa.eu

Khalil, Samira (online)

European Commission, DG Maritime Affairs and Fisheries, Unit B-1 "International Affairs, Law of the Sea and RFOs", Joseph II - 99 3/74, 1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 2 298 03 39; +32 229 11111, E-Mail: samira.khalil@ec.europa.eu

Miranda, Fernando (online)

Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries - DG MARE, Fisheries Control and Inspections, Rue Joseph II St, 99 01/090, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +322 299 3922, E-Mail: fernando.miranda@ec.europa.eu

Rull del Águila, Laura

Inspection Officer-Fisheries control, European Commission-DG MARE, Rue Joseph II 99, 1000 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 84599, E-Mail: Laura.RULL-DEL-AGUILA@ec.europa.eu

Van-Havre, Olivia (online)

European Commission - DG MARE, Rue Joseph II 99, 1000 brussels, Belgium
Tel: +32 229 64766, E-Mail: olivia.van-havre@ec.europa.eu

Varsamos, Stamatios (online)

Directorate-General for Maritime Affairs and Fisheries - DG MARE, Fisheries Control and Inspections, Rue Joseph II 99, B-1049 Brussels, Belgium
Tel: +32 229 89465, E-Mail: stamatios.varsamos@ec.europa.eu

Acacio Mañas, Juan

Head of technical service, Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, 28008 Madrid, España

Ansell, Neil ¹

European Fisheries Control Agency, 36201 Vigo, España

Avignon, Frédérique

Direction générale des affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture, 1 place Carpeaux, 92800 Ile de France, France
Tel: +33 660 883 604, E-Mail: frederique.avignon@mer.gouv.fr

Bošnjak, Marija (online)

Head of Unit for Aquaculture, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Trg hrvatske bratske zajednice 8, 21000 Split, Croatia
Tel: +385 21 444 062, Fax: +385 21 444 027, E-Mail: marija.bosnjak@mps.hr

Brocquevieuille, Clarisse (online)
Op du Levant, France
E-Mail: observatoire@opdulevant.fr

Brull Cuevas, M^a Carmen
Asociación de Armadores de Pesca de Atún con artes de Cerco - AAPAC, C/ Uruguay s/n parcela 8/27, nave 31 Polígono Industrial Oeste, 30820 Alcantarilla, Murcia, España
Tel: +34 639 185 342, E-Mail: mcarmen.brull@grfeh.com; carme@panchilleta.es

Conte, Fabio
Dipartimento delle Politiche Europee e Internazionali, Ministero dell'agricoltura, della sovranità alimentare e delle foreste - Dipartimento delle politiche competitive, della qualità agroalimentare, della pesca e dell'ippica, Direzione Generale della Pesca Marittima e dell'Acquacoltura - PEMAC III, Via XX Settembre, 20, 00187 Rome, Italy
Tel: +39 06 4665 2838, Fax: +39 06 4665 2899, E-Mail: f.conte@masaf.gov.it

Croke, Elaine (online)
IE Department of Agriculture, Food and The Marine, Ireland
E-Mail: elaine.croke@agriculture.gov.ie

Dessein, Aurelie (online)
Armement SCANNAPIECO, 7 quai commandant Samary, 34200 Sète, France
Tel: +33 669 251 166, E-Mail: adessein@orange.fr

Duarte, Rafael (online)
EFCA, Avenida García Barbón 4, 36201 Vigo, España
E-Mail: rafael.duarte@efca.europa.eu

Eliassen, Peter Jørgen (online)
Senior Consultant, Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Sustainable Fisheries, Fisheries Policy, Holbergsgade 6, 1057 Koebenhavn Hovedstadsregionen, Denmark
Tel: +452 261 5937, E-Mail: pejoel@fvm.dk

Fily, Théotime (online)
CNPMEM, 134 Avenue de Malakoff, 75017 Paris, France
Tel: +33 06 07 17 74 82; +33 788 196 894, E-Mail: tfily@comite-peches.fr; theotime.fily@ird.fr

Gatt, Mark
Ministry for Agriculture, Fisheries, Food and Animal Rights Fort San Lucjan, Triq il-Qajjenza, Department of Fisheries and Aquaculture, Malta Aquaculture Research Centre, QRM 3303 Qormi, Malta

Gómez Martín, Belén (online)
Inspectora de Pesca Marítima. Servicio BFT y Mediterráneo, Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, Subdirección General de Control e Inspección y Lucha contra la Pesca Ilegal, C/ Velázquez, 147, 28002 Madrid, España
Tel: +34 913 476 108; +34 664 538 544, E-Mail: bgmartin@mapa.es

González Navarro, José Manuel (online)
Canarias Seafood, España
E-Mail: jm.gonzalez@canariasseafood.com

Harmey, Eileen (online)
HEO, Department of Agriculture, Food and the Marine, Sea Fisheries Policy & Management Division, Government Buildings, National Seafood Centre, Clogheen, Clonakilty, P85 TX47 Cork, Ireland
Tel: +353 871 271 521, E-Mail: eileen.harmey@agriculture.gov.ie

Johansson, Magnus (online)
Ministry of Rural Affairs and Infrastructure, 10333 Stockholm, Sweden
Tel: +46 840 58869, E-Mail: magnus.johansson@regeringskansliet.se

Jurasic, Mario (online)

Alexandera von Humboldta 4b, 10000 Zagreb, Croatia; Tel: +385 143 3294, E-Mail: mario.jurasic@mps.hr

Koutsis, Kostas (online)

Head of Dept., Ministry of Rural Development and Food, General Directorate of Fisheries, 150, Syggroy Avenue - GR17671 Athens, 17671, Greece
Tel: +302 109 287 117, E-Mail: kkoutsis@minagric.gr

Lanza, Alfredo

Ministero dell'agricoltura, della sovranità alimentare e delle foreste - Dipartimento delle politiche competitive, della qualità agroalimentare, della pesca e dell'ippica, Direzione Generali della Pesca Marittima e dell'acquacoltura - PEMAC VI, Via XX Settembre, 20, 00187 Roma, Italy
Tel: +39 331 464 1576; +39 646 652 843, E-Mail: a.lanza@masaf.gov.it

Magnolo, Lorenzo Giovanni (online)

Permanent Representation of Italy to the EU, MASAF - DG PESCA, 00187 Rome, Italy
Tel: +32 222 00597, E-Mail: l.magnolo@esteri.it

Martínez Cañabate, David Ángel¹

30593 Cartagena, Murcia, España

Molina Schmid, Teresa

Subdirectora General, Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca, Dirección General de Recursos Pesqueros, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General de Pesca, C/ Velázquez 144, 2ª Planta, 28006 Madrid, España
Tel: +34 91 347 60 40; +34 656 333 130, E-Mail: tmolina@mapa.es

Munilla Garrido, Elena Isabel (online)

ESN, España
E-Mail: Elena-Isabel.MUNILLA-GARRIDO@ec.europa.eu

Navarro Cid, Juan José¹

Grupo Balfegó, 43860 L'Ametlla de Mar, Tarragona, España

Oikonomou, Maria (online)

Ministry of Rural Development & Food, Directorate General for Fisheries, 150, Syngrou A. 176 71 Kallithea, 176 71 Athens, Greece
Tel: +302 109 287 186, E-Mail: moikonom@minagric.gr

Orozco, Lucie

Chargée de mission affaires thonières, Direction générale de affaires maritimes, de la pêche et de l'aquaculture (DGAMPA), Bureau des Affaires Européennes et Internationales (BAEI), 92055 La Défense, Ile de France, France

Pappalardo, Luigi

Technical Assistance, Ministry of Agriculture, Food Sovereignty and Forests - MASAF, 84043 Salerno Agropoli, Italy
Tel: +39 345 689 2473, E-Mail: luigi.pappalardo@feampa.eu

Platero García, Rocío

Inspectora de Pesca Marítima. Servicio BFT y Mediterráneo, Secretaría General de Pesca, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de España, Subdirección General de Control e Inspección y Lucha contra la Pesca Ilegal, C/ Velázquez, 147, 28002 Madrid, España
Tel: +34 670 329 707, E-Mail: rplatero@mapa.es

Riesco Malho, Héctor

Subdirección General de Control e Inspección y Lucha contra la Pesca Ilegal, España
Tel: +34 654 914 557, E-Mail: hriesco@mapa.es

Runjak, Josipa (online)

Head of Department, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, Directorate of Fisheries, Department for Resource Management, Ulica grada Vukovara 78, 51001 Rijeka, Croatia
Tel: +385 164 43178, E-Mail: josipa.runjak@mps.hr

Sassalou, Vasiliki (online)

Staff of Dept., Ministry of Rural Development & Food, Common Fisheries Policy & Common Market Organisation, 150 Syggrou ave., Athens, Greece
Tel: +30 210 928 7248, E-Mail: vsassalou@minagric.gr

Seguna, Marvin

Chief Fisheries Protection Officer, Ministry for Agriculture, Food and Animal Rights, Fort San Lucjan, Triq il-Qajzenza, Department of Fisheries and Aquaculture, Ghammieri Ingiered Road, MRS 3303 Marsa, Malta
Tel: +356 229 26918; +356 797 09426, E-Mail: marvin.seguna@gov.mt

Souben, Jérémie (online)

FEDOPA, France
E-Mail: fedopa@fedopa.fr

Teixeira, Isabel

Chefe de Divisão de Recursos Externos da Direção-Geral de Recursos Naturais, Segurança e Serviços Marítimos, DGRM, Avenida Brasília, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 919 499 229, E-Mail: iteixeira@dgrm.pt

Thasitis, Ioannis

Fisheries and Marine Research Officer, Ministry of Agriculture, Rural Development and Environment, Department of Fisheries and Marine Research, 101 Vithleem Street, 1416 Nicosia, Cyprus
Tel: +35722807840, Fax: +35722 775 955, E-Mail: ithasitis@dfmr.moa.gov.cy; ithasitis@dfmr.moa.gov.cy

Trigo, Patricia (online)

DGRM, Avenida Brasília ES8, 1449-030 Lisboa, Portugal
Tel: +351 969 455 882; +351 213 035 732, E-Mail: ptrigo@dgrm.pt

Vasiliades, Lavrentis

Ministry of Fisheries, Cyprus
Tel: +357 471 079 640, E-Mail: lvasiliades@dfmr.moa.gov.cy

Vela Ortega, Sebastián ¹ (online)

Pesquerías de Almadraba, S.A., 11160 Barbate, Cádiz, España

Wendling, Bertrand (online)

SaThoAn - Cap St. Louis 3B, 29 Promenade JB Marty, 34200 Sète, France
Tel: +33 603 328 977, Fax: +33 4 6746 0513, E-Mail: bertrand@sathoan.fr

VENEZUELA

Galicia Tremont, Jeiris Nathaly (online)

Directora General de Pesca Industrial, Viceministerio de Producción primaria Pesquera y Acuícola, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Av. Lecuna, Torre Este, Parque central, piso 17
Tel: +58 0414 970 3064, E-Mail: ing.jeirisgalicia@gmail.com; dgpi.minpesca@gmail.com; jgalicia.minpesca@gmail.com

Vivas Jiménez, María Daniela (online)

Analista de Asuntos Multilaterales de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Parque Central. Piso 17, 1040 Caracas
Tel: 04242808103, E-Mail: minpescaven@gmail.com

**OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES
COLABORADORAS**

TAIPEI CHINO

Chou, Shih-Chin

Senior Specialist, Distant Water Fisheries Division, Fisheries Agency, 8F, No. 100, Sec. 2, Heping W. Rd., Zhongzheng Dist., 10060

Tel: +886 2 2383 5855, Fax: +886 2 2332 7395, E-Mail: chou1967sc@gmail.com; shihcin@ms1.fa.gov.tw

Su, Nan-Jay (online)

Associate Professor, Department of Environmental Biology and Fisheries Science, National Taiwan Ocean University, No. 2 Beining Rd., Zhongzheng Dist., 202301 Keelung City

Tel: +886 2 2462 2192 #5046, Fax: +886-2-24622192, E-Mail: nanjay@ntou.edu.tw

Sung, Yueh-Feng (online)

Researcher, Department of Environmental Biology and Fisheries Science, National Taiwan Ocean University, No.2, Beining Rd., Zhongzheng Dist., 202301 Keelung City

Tel: +886 2 246 22192, Fax: +886 2 246 33920, E-Mail: yuehfeng85@gmail.com

Yang, Shan-Wen

Secretary, Overseas Fisheries Development Council, 3F, No. 14, Wenzhou Street, Da'an Dist., 10648

Tel: +886 2 2368 0889 #151, Fax: +886 2 2368 6418, E-Mail: shenwen@ofdc.org.tw

OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ECOLOGY ACTION CENTRE

Isnor, Holly (online)

Ecology Action Centre - EAC, 2705 Fern Lane, Halifax Nova Scotia B3K 4L3, Canada

Tel: +1 902 580 0600, E-Mail: hollyisnor@ecologyaction.ca

FEDERATION OF EUROPEAN AQUACULTURE PRODUCERS - FEAP

Gouder, Charlon ¹

Head of the Federation of Maltese Aquaculture Producers, FEDERATION OF EUROPEAN AQUACULTURE PRODUCERS, 1000 Brussels, Belgium

FEDERATION OF MALTESE AQUACULTURE PRODUCERS - FMAP

Camilleri, Tristan Charles

AQUACULTURE RESOURCES LTD, 157 Grand Central Offices, 1440 Valetta, Malta

Tel: +356 229 26900; +356 994 30518, E-Mail: tc@aquacultureresources.com

MARINE STEWARDSHIP COUNCIL - MSC

Agujetas, Julio ¹ (online)

MSC, 28020 Madrid, España

Moniz, Isadora (online)

Marine Stewardship Council - MSC, General Perón, 22 - 2º D, 28001 Madrid, España

Tel: +34 91 831 5963; +34 674 071 053, E-Mail: isadora.moniz@msc.org

PEW CHARITABLE TRUSTS - PEW

Wozniak, Esther (online)

Pew Charitable Trusts, 901 E Street, NW, Washington DC 20004, United States

Tel: +1 202 540 6588, E-Mail: ewozniak@pewtrusts.org

SCIAENA

Blanc, Nicolas (online)

Incubadora de Empresas da Universidade do Algarve, Campus de Gambelas, Pavilhão B1, 8005-226 Faro, Portugal

Tel: +351 917 018 720, E-Mail: nblanc@sciaena.org

THE BILLFISH FOUNDATION - TBF

DePersenaire, John (online)

The Billfish Foundation, 5738 N Route 9, New Gretna, NJ 08224, United States

Tel: +1 609 576 4421, E-Mail: jdepersenaire@vikingyachts.com

Weber, Richard (online)

Owner/Operator, South Jersey Marina, 1231 New Jersey 109, Cape May, New Jersey 08204, United States

Tel: +1 609 780 7365, Fax: +1 609 884 0039, E-Mail: rweber@southjerseymarina.com

THE INTERNATIONAL POLE & LINE FOUNDATION - IPNLF

Dyer, Emilia (online)

IPNLF, 2 Chawley Park, Cumnor Hill, Cumnor, Oxford Oxfordshire OX2 9GG, United Kingdom

Tel: +44 745 512 0898, E-Mail: emilia.dyer@ipnlf.org

Perraudreau, Maia (online)

IPNLF, 2 Chawley Park, Cumnor Hill, Cumnor, Oxford OX2 9GG, United Kingdom

Tel: +39 339 838 6501, E-Mail: maia.perraudreau@ipnlf.org

THE OCEAN FOUNDATION

Miller, Shana (online)

The Ocean Foundation, 1320 19th St., NW, 5th Floor, Washington, DC 20036, United States

Tel: +1 631 671 1530, E-Mail: smiller@oceanfdn.org

WORLDWIDE FUND FOR NATURE - WWF

Buzzi, Alessandro (online)

WWF Mediterranean, Via Po, 25/c, 00198 Roma, Italy

Tel: +39 346 235 7481, Fax: +39 068 413 866, E-Mail: abuzzi@wwfmedpo.org

OTROS PARTICIPANTES

PRESIDENTE DEL SCRS

Brown, Craig A.

SCRS Chairperson, Supervisory Research Fisheries Biologist, Sustainable Fisheries Division, Southeast Fisheries Science Center, National Marine Fisheries Service, National Oceanic and Atmospheric Administration, U.S. Department of Commerce, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida 33149, United States

Tel: +1 305 586 6589, E-Mail: craig.brown@noaa.gov

COORDINADOR DEL GRUPO DE ESPECIES DE ATÚN BLANCO

Arrizabalaga, Haritz (online)

Principal Investigator, AZTI Marine Research Basque Research and Technology Alliance (BRTA), Herrera Kaia Portualde z/g, 20110 Pasaia, Gipuzkoa, España

Tel: +34 94 657 40 00; +34 667 174 477, Fax: +34 94 300 48 01, E-Mail: harri@azti.es

INVITADO DE ICCAT

Latkovic, Mario (online)

MRAG, 18 Queen St, W1J 5PN London, United Kingdom

Tel: +385 977 920 714, E-Mail: m.latkovic@mrag.co.uk

Secretaría de ICCAT

C/ Corazón de María 8 -6ª planta, 28002 Madrid - España
Tel: +34 91 416 56 00; Fax: +34 91 415 26 12; E-mail: info@iccat.int

Manel, Camille Jean Pierre
Neves dos Santos, Miguel
Bonacasa, María
Ortiz, Mauricio
Mayor, Carlos
Parrilla Moruno, Alberto Thais
Aleman, Francisco
De Andrés, Marisa
Campoy, Rebecca
Donovan, Karen
García-Orad, María José
Motos, Beatriz
Peyre, Christine
Pinet, Dorothée
Kimoto, Ai
Deprez, Bruno

Samedy, Valérie
Acuña, Jose Antonio
Mergarejo Dremov, Félix
Vieito, Aldana
Martínez Herranz, Javier
Baity, Dawn
Peña, Esther
Tensek, Stasa

INTÉRPRETES DE ICCAT

Baena Jiménez, Eva J.
Godfrey, Claire
Hof, Michelle Renée
Liberas, Christine
Linaae, Cristina
Pinzon, Aurélie

**Planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad
para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo**

Albania

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación general (párr. 12)

La CPC Albania presenta aquí su Plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

De conformidad con la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 25-04), adoptada por ICCAT y que sustituye a la Rec. 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo y las asignaciones de pesca, la cuota de Albania para 2026 se ha establecido en 457,37 t.

La cuota de Albania para pescar atún rojo se ha asignado a dos cerqueros (456,37 t) y a la captura fortuita (1 t). La cuota para los cerqueros se distribuirá entre los dos buques de la siguiente manera: 297,76 t para un buque y 158,61 t para el otro.

Dos cerqueros (41 m y 28 m) están autorizados a pescar la cuota de atún rojo de Albania y dichos buques cuentan con la autorización para pescar atún rojo. El nombre de los buques y sus cuotas respectivas se comunicarán a ICCAT en su momento.

El método utilizado para asignar y gestionar las cuotas se basa en la Orden ministerial n.º 140 de fecha 13/02/2025 que implementa la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 24-05), en la Orden ministerial n.º 131/2026 que implementa la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 25-04) y la reglamentación nacional, especialmente la Ley 64/2012 "Sobre pesquerías", enmendada, artículo 69, párrafo 1/puntos b y c, párrafos 3 y 5.

En el registro de la flota pesquera de Albania no hay barcos de cebo vivo, palangreros, buques de liña ni almadrabas. No está desarrollada la actividad de pesca de los cañeros, palangreros ni buques de liña y no se expiden permisos. Albania comunica anualmente los grupos de artes de pesca y los segmentos de la flota (DCRF - GFCM y DG MARE).

Durante el año 2025, la flota pesquera de Albania no realizó capturas fortuitas de atún rojo en otras pesquerías.

1 b) Traspaso (párr. 6)

No se solicita ningún traspaso.

1 c) Destino de la captura

La totalidad de las capturas de los cerqueros albaneses (100 %) se destinará a la cría en la granja albanesa de atún rojo.

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según la Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	<p>El cuaderno de pesca electrónico está operativo. Durante este año, los patrones de los buques autorizados deben mantener un cuaderno de pesca encuadernado para consignar sus operaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Sección A del Anexo 2 de la Rec. 25-04. Los patrones de los remolcadores consignarán sus actividades de conformidad con los requisitos establecidos en la Sección B del Anexo 2 de la Rec. 25-04</p> <p>El patrón del buque de captura transmitirá diariamente a las autoridades albanesas, durante todo el periodo en el que esté autorizado a pescar atún rojo, la información diaria del cuaderno de pesca, lo que incluye fecha, hora, localización (latitud y longitud) y el peso y número del atún rojo capturado, lo que incluye liberaciones y descartes de ejemplares muertos de talla inferior a la regulada, establecida en el párrafo 33.</p> <p>Los peces que se descarten muertos se descontarán de la cuota de Albania. Los patrones de los cerqueros redactarán informes incluyendo las operaciones en las que la captura fue cero. El operador transmitirá los informes a las autoridades de Albania antes de las 9.00 h GMT para el día anterior.</p>	<p>El Anexo 4 de la DCM n.º 407 del 08/05/2013 "que establece un sistema de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera" que es una implementación del Reglamento de la UE 1224/2009 y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión que establece las normas de detalladas para la ejecución del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 «que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria».</p> <p>Artículo 40 de la DMC n.º 756 del 01/12/2022 "sobre el método de establecimiento y funcionamiento del sistema electrónico de registro y notificación de la actividad pesquera y sobre la determinación del plazo para su implementación".</p> <p>Orden ministerial n.º 140 de fecha 13/02/2025 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 24-05)</i>.</p> <p>Orden ministerial n.º 131/2026 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 25-04)</i>.</p>	<p>En 2024, Albania inició la aplicación del ERS en una fase piloto en los tres buques, en estrecha colaboración con la GFCM. Sobre la base de los resultados del proyecto piloto, se prepara un pliego de condiciones para el equipamiento necesario de todos los buques pesqueros albaneses de eslora igual o superior a 12 m.</p> <p>Durante 2025, el sistema se hizo totalmente operativo y se equiparon todos los buques con una eslora igual o superior a 12 m.</p> <p>La DMC determina que el sistema debería estar listo en 2025.</p>

2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	<p>Se permitirá la pesca de atún rojo con cerco en el Atlántico este y Mediterráneo durante el periodo del 19 de mayo al 1 de julio de 2026.</p> <p>Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca, las autoridades albanesas podrían decidir ampliar las temporadas de pesca en un número equivalente al número de días perdidos hasta un máximo de 10 días.</p> <p>El periodo de pesca se ampliará en el caso de que la velocidad del viento alcance el nivel 4 o más en la escala de Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas para la extensión se basa en los informes del VMS que demuestran que todos los buques están parados, lo que incluye a los buques que participan en operaciones de pesca conjunta.</p>	<p>Autorización de pesca</p> <p>Orden ministerial n.º 140 de fecha 13/02/2025 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 24-05).</p> <p>Orden ministerial n.º 131/2026 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 25-04).</p>	
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	<p>Está prohibido capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.</p> <p>Albania no captura atún rojo en el Adriático con fines de cría (párr. 34, punto c).</p> <p>Si se captura algún atún rojo de talla inferior a la regulada y se retiene o se descarta muerto, se confiscará y descontará de la cuota de Albania.</p>	<p>Orden ministerial n.º 140 de fecha 13/02/2025 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 24-05).</p> <p>Orden ministerial n.º 131/2026 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 25-04).</p>	
4	Captura fortuita (párr. 37)	<p>La captura fortuita de atún rojo no está permitida, aunque Albania asigna 1 t (una) como cuota específica para la captura fortuita de atún rojo, considerando que su flota</p>	<p>Orden ministerial n.º 140 de fecha 13/02/2025 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el</i></p>	<p>Albania notificó a la Secretaría de ICCAT el 8 de enero de 2020 (párr. 57 de la Rec. 19-04) una captura de 252 kg de atún rojo en septiembre de 2019, fuera del periodo de autorización,</p>

		<p>de cerqueros dirigida a los pequeños pelágicos realiza actividades en el mar Adriático.</p> <p>Según el párrafo 37 de las Recs. 24-05 y 25-04, todas las CPC asignarán una cuota específica para la captura fortuita de atún rojo y Albania asignará 1 (una) t como cuota específica de captura fortuita de atún rojo.</p> <p>Según la legislación albanesa, todas las capturas de los buques pesqueros de más de 10 metros deben registrarse y desembarcarse, Art. 75 y 82 de la ley de pesca albanesa n.º 64/2012 (obligación de desembarque) y no se permite la captura de atún rojo como captura fortuita, todos los peces muertos son confiscados.</p> <p>Si la cuota específica para captura fortuita se agota, todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto, ya sean retenidas o descartadas, se deducirán de la cuota de Albania y se comunicarán a ICCAT.</p> <p>Todas las capturas fortuitas que estén vivas deben ser inmediatamente devueltas al mar.</p> <p>Albania enviará información sobre dichas cantidades (desembarcadas muertas o liberadas vivas) anualmente a la Secretaría de ICCAT.</p>	<p><i>Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 24-05).</p> <p>Orden ministerial n.º 131/2026 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 25-04).</p>	<p>por parte de un cerquero dirigido a los pequeños pelágicos en el mar Adriático y dedujo esta cantidad de la cuota de Albania en el plan de pesca para 2020.</p> <p>En lugar de 170.000 kg, en el plan de pesca de 2020 Albania tenía una cuota reducida, 169.748 kg, debido a 252 kg capturados como captura fortuita fuera del periodo de autorización.</p> <p>Durante los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 la flota pesquera de Albania no realizó capturas fortuitas de atún rojo en otras pesquerías.</p>
5	<p>Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)</p>	<p>No se ha asignado ninguna cuota para las pesquerías deportivas y de recreo y esta actividad pesquera no está permitida.</p>	<p>Orden ministerial n.º 140 de fecha 13/02/2025 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 24-05).</p> <p>Orden ministerial n.º 131/2026 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que</i></p>	

			<p><i>enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 25-04).</i></p>	
6	<p>VMS (párrs. 219-225 / párrs. 222-228)</p>	<p>Solo se permitirán operaciones de transbordo y desembarque de atún rojo en los puertos designados de Shengjin y Saranda. Antes de entrar en puerto, el buque pesquero receptor o su representante, facilitará a las autoridades albanesas al menos 72 h antes de la hora estimada de llegada, la información incluida en el Anexo 3, de un modo acorde con la legislación interna del Estado rector del puerto. Cualquier transbordo requerirá la autorización previa de la CPC del pabellón del buque pesquero que realiza el transbordo.</p>	<p>Orden ministerial n.º 140 de fecha 13/02/2025 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 24-05).</i></p> <p>Orden ministerial n.º 131/2026 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 25-04).</i></p>	<p>CP24 adjunto</p>
7	<p>VMS (párrs. 222-228)</p>	<p>El VMS se ha implementado en los buques de captura y remolcadores y la tasa de comunicación es de al menos una vez cada hora. La transmisión de las posiciones de los buques de captura y remolcadores se inicia 5 días antes del periodo de autorización de cada buque y continúa 5 días después del fin de la autorización. La transmisión de datos de VMS a la Secretaría de ICCAT por parte de cada buque autorizado no debe interrumpirse cuando el buque está en puerto, con fines de control.</p>	<p>Ley n.º 64/2012 «Sobre pesquerías», enmendada, Artículo 72 Sistemas de seguimiento de buques</p> <p><i>1. Los buques pesqueros con una eslora igual o superior a 12 m instalarán a bordo el equipamiento pertinente que permita su identificación y localización automáticamente, a intervalos adecuados y específicos, mediante la transmisión de datos sobre la ubicación pertinente en el sistema por satélite.</i></p> <p>"1/1. El Ministerio establecerá un sistema de seguimiento de buques por satélite para el seguimiento eficaz de las actividades pesqueras de los buques pesqueros de pabellón albanés, dondequiera que se encuentren dichos buques, y de las actividades pesqueras de estos buques en aguas internacionales."</p>	

8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	<p>Las autoridades albanesas proporcionarán cobertura de observadores nacionales, con documentos de identificación oficiales, a bordo de todos los remolcadores, es decir, del 100 % de conformidad con las disposiciones de las Recomendaciones 24-05 y 25-04.</p> <p>Los observadores albaneses fueron formados por expertos de la UE en el marco del proyecto UE-IPA “Apoyo a las pesquerías”.</p>	<p>Orden ministerial n.º 140 de fecha 13/02/2025 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 24-05).</p> <p>Orden ministerial n.º 131/2026 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 25-04).</p>	
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	<p>La administración albanesa asegurará la implementación del programa regional de observadores para garantizar la cobertura de observadores de todos los cerqueros autorizados a pescar atún rojo, durante todas las transferencias de atún rojo desde los cerqueros, durante todas las introducciones en jaula en las granjas, durante el sacrificio de atún rojo en las granjas y durante la liberación del atún rojo desde las jaulas de cría de conformidad con las disposiciones de las Recomendaciones 24-05 y 25-04.</p>	<p>Orden ministerial n.º 140 de fecha 13/02/2025 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 24-05).</p> <p>Orden ministerial n.º 131/2026 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 25-04).</p>	
10	Legislación nacional	<p>Orden ministerial n.º 140 de fecha 13/02/2025 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo</i> (Rec. 24-05).</p> <p>Orden ministerial n.º 131/2026 de fecha 13/02/2025 que implementa la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la</i></p>	<p>DMC n.º 756 del 01/12/2022 “sobre el método de establecimiento y funcionamiento del sistema electrónico de registro y notificación de la actividad pesquera y sobre la determinación del plazo para su implementación”.</p> <p>Orden ministerial n.º 140 de fecha 13/02/2025 que implementa la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el</p>	

	<p><i>Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 25-04).</i></p> <p>Albania ha aprobado el sistema de cuaderno de pesca electrónico ERS.</p>	<p><i>Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 24-05).</i></p> <p>Orden ministerial n.º 131/2026 que implementa la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 25-04).</p>	<p>https://qbz.gov.al/eli/urlder/2026/02/09/131/2d0e5246-64b4-41cc-90ad-9a3062bd3fcd</p>
	<p><i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44), etc.</i></p>		

1 e) Puertos designados (párr. 80)

Se adjunta la lista de puertos designados para el desembarque y el transbordo en el formulario CP24.

- Shengjin
- Sarandë

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

La cuota de Albania para 2026 será de 457,37 t. Como Albania asigna 1 t para capturas fortuitas, la cuota total disponible para los cerqueros será de 456,37 t.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22 y 23), si es aplicable

El plan de ordenación de cría de 2026 de Albania se detalla a continuación.

<i>País</i>	<i>FFB</i>	<i>Activa / Inactiva</i>	<i>Capacidad (t)</i>	<i>Capacidad de entrada (t)</i>	<i>Coordenadas de la FFB</i>
ALBANIA	ROZAF	Activa	1200	456,37	39°52'59.57"N 19°52'0.19"E 39°52'16.25"N 19°52'49.27"E 39°52'20.97"N 19°53'47.91"E 39°52'02.59"N 19°52'59.32"E

Hemos designado como autoridad competente de la CPC de la granja a la sección de inspección pesquera de Saranda (párrafo 140).

De conformidad con las medidas establecidas en el párrafo 200-207 de la [Rec. 25-04](#) de ICCAT, se seguirán los siguientes procedimientos para la implementación de las evaluaciones de traspaso:

Antes del comienzo de las próximas temporadas de cerco, todos los peces que permanezcan en las jaulas serán transferidos a otras jaulas vacías de la granja para que puedan ser contados y se tomen estimaciones de peso mediante cámaras estereoscópicas.

El atún rojo vivo traspasado se colocará en una jaula separada en la granja, según la captura y la JFO.

Las diferencias entre el número de ejemplares de atún rojo resultante de la evaluación del traspaso y el número previsto tras el sacrificio se investigarán debidamente y se registrarán en el sistema eBCD. En el caso de un número en exceso, la autoridad albanesa emitirá la orden de liberación del número correspondiente de peces.

Albania transmitirá a la Secretaría de ICCAT la declaración anual de traspaso de conformidad con el párrafo 207 de la [Rec. 25-04](#).

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la [Rec. 25-04](#) de conformidad con la [Rec. 24-07](#)), si es aplicable

Albania no tiene previsto desarrollar actividades de acuicultura de atún rojo.

5. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

De conformidad con la legislación nacional en vigor (Orden n.º 5 del 28/01/2019), expedida por la Dirección de Servicios pesqueros y acuícolas, durante la temporada de pesca y sacrificio, se desplegará en los puertos pesqueros de Shengjini y Saranda un grupo operativo con el fin de desempeñar sus funciones basadas en la Recomendación 25-04 de ICCAT, la legislación albanesa y la Orden ministerial n.º 131/2026.

La autoridad competente de control del Albania o el grupo operativo está compuesto por:

<i>Nombre y cargo</i>	<i>E-mail</i>	<i>Número de teléfono</i>
Aleksander Luli, inspector de pesca	Aleksander.Luli@dshpa.gov.al	+355693995558
Ilirjan Cepe, inspector de pesca	Ilirjan.Cepe@dshpa.gov.al	+355696310355
Lefter Kocillari inspector de pesca	Lefter.Kocillari@dshpa.gov.al	+355672277713
Endri Hoxhaj inspector de pesca	Endri.Hoxhaj@dshpa.gov.al	+355692455993
Orien Miraku, inspector de pesca	Orien.Miraku@dshpa.gov.al	+355695203342
Ermal Pishtari, inspector de pesca	Ermal.Pishtari@dshpa.gov.al	+355693300911
Xhesian Abedin, Specialist in the Department of Fisheries	Xhesian.Abedin@bujqesia.gov.al	+355699320239

Las solicitudes de entrada y uso de los puertos albaneses por parte de buques con pabellón extranjero las concederán, si procede, las pertinentes autoridades marítimas y portuarias. En caso de autorización de entrada en puerto y su uso, los inspectores de la autoridad pertinente realizarán inspecciones en puerto. El inspector de pesquerías debería priorizar la implementación del siguiente modo:

- El buque pesquero autorizado debería desembarcar el atún rojo capturado solo en el lugar designado y a la hora designada.
- El patrón del buque pesquero autorizado debería notificar a la autoridad portuaria (incluido el inspector pesquero) cuatro horas antes de entrar en puerto, la hora en que cree que entrará en el puerto, la cantidad estimada de atún retenida a bordo, y la información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura.

Los inspectores pesqueros tomarán medidas para estar presentes en el puerto pesquero en el momento de la llegada y del desembarque y recibirán del patrón la declaración de desembarque, que reflejará los datos anteriores ya especificados (pesándolo) y no de forma aleatoria,

El patrón del buque de captura autorizado será responsable de y certificará que la declaración sea completa, así como su exactitud, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo

estimadas. La autoridad albanesa enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

- El inspector pesquero mantendrá también un registro de todas las notificaciones realizadas por el buque pesquero autorizado y los datos comunicados mencionados antes, de las declaraciones de desembarque en el puerto pesquero, así como de otros detalles que se consideren importantes. El inspector pesquero comunicará dichos datos a la Dirección de pesca en las 48 h posteriores al desembarque de los productos de pescado por parte del buque pesquero autorizado.
- Garantizar que el patrón del buque pesquero cumplimenta correctamente el cuaderno de pesca y después de cada llegada (desembarque) lo entrega.
- No permitir la pesca de atún rojo inferior a 30 kg o inferior a 115 cm (longitud a la horquilla). El inspector mide cada atún capturado al desembarcarlo y verifica la implementación de la obligación expuesta de peso/talla mínima de los peces capturados.
- Comprobar el funcionamiento del sistema VMS del buque y la señal ininterrumpida, incluso estando en puerto.
- Enviar a las autoridades pesqueras del Ministerio cualquier documento sobre las capturas y las transferencias de productos de atún.
- Observar, identificar y hacer un seguimiento de cualquier cantidad de atún rojo capturado por el buque pesquero (fuera de la temporada de pesca autorizada).

Además se establecen medidas de control en la [Rec. 25-04](#) (párrs. 95 y 96) para los programas de observadores regionales y nacionales, que aseguran la cobertura de:

- 100 % de los cerqueros autorizados a pescar activamente atún para rojo,
- 100 % de los remolcadores autorizados,
- 100 % de las transferencias de atún rojo de los buques de cerco a las jaulas de remolque y a las jaulas de la granja;
- 100 % de las operaciones de sacrificio.

Todas las operaciones de seguimiento, control y vigilancia serán aseguradas de conformidad con la [Rec. 25-04](#).

Seguimiento, control e inspección de operaciones de introducción en jaulas de atún rojo del este

Los inspectores pesqueros del grupo operativo designados en este caso como autoridad competente de la granja deberán:

1. Coordinar la recopilación y verificación de información sobre las actividades nacionales de introducción en jaulas, para el control de las actividades de cría y para comunicarlo a las autoridades competentes de Albania.
2. Se asegurarán de que los operadores de la granja mantienen en todo momento un plan esquemático preciso de sus granjas, que indique el número único de todas las jaulas y su posición individual en la granja.
3. Asignarán un número único e identificable a cada jaula asociada con las granjas, incluidas aquellas jaulas que se usan para transportar los peces a la granja.
4. Expedirán una autorización de introducción en jaulas para cada operación de introducción en jaulas.
5. Se asegurarán de que el remolcador afectado se mantiene a una distancia de, como mínimo, 1 milla náutica de la granja hasta que estén físicamente presentes.
6. *Se asegurarán de que las jaulas de la granja que contienen atún rojo están precintadas en todo momento.*
7. Se asegurarán de que cada operación de introducción en jaulas de atún rojo en la granja es grabada por el operador utilizando cámaras tanto estereoscópicas como convencionales.
8. Se asegurarán de que el observador regional de ICCAT tiene acceso inmediato a todas las grabaciones de las cámaras estereoscópicas y convencionales.
9. Determinarán el número y peso del atún rojo que se está enjaulando, analizando las grabaciones de cada operación de introducción en jaula facilitadas por el operador de la granja, siguiendo los procedimientos establecidos en el punto 1 del Anexo 9.

10. Enviarán al SCRS los procedimientos y resultados relacionados con el programa de cámaras estereoscópicas antes del 31 de octubre de cada año.
11. Expedirán un informe de introducción en jaulas para cada operación de introducción en jaulas.
12. Expedirán una autorización para las operaciones de sacrificio.
13. Inspeccionarán todas las operaciones de sacrificio del atún rojo destinado a los buques transformadores.

El inspector pesquero realizará controles aleatorios usando las cámaras convencionales en la granja entre el fin de la introducción en jaulas y la primera introducción en jaulas del año siguiente.

Considerando el tamaño de la granja y el número de jaulas, las autoridades competentes de la granja cubrirán el 100 % del número de jaulas en sus controles aleatorios.

De conformidad con los párrafos 119-123 de la [Rec. 25-04](#) las transferencias desde las jaulas a la granja serán objeto de seguimiento mediante cámaras de vídeo y las grabaciones de cada transferencia se facilitarán a las autoridades competentes de Albania.

Al cubrir el 100 % de las operaciones de introducción en jaula, se utilizarán cámaras estereoscópicas para estimar el número y peso de los atunes rojos que se van a enjaular. El operador de la granja comunicará los resultados de este programa a las autoridades competentes y al observador regional.

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

No aplicable

6. Otros

No aplicable

Tabla de capacidad

<i>Tipo de buque atunero</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>					<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026		2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
Cerqueros de más de 40 m	70,66			1	1	1	1	1				70,7	70,7	70,7	70,7	70,7
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78				1	1	1	1					49,78	49,78	49,78	49,78
Cerqueros de menos de 24 m	33,68															
Total flota de cerco																
Palangreros de más de 40 m	25															
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68															
Palangreros de menos de 24 m	5															
Total flota de palangre																
Cebo vivo	19,75															
Liña de mano	5															
Arrastrero	10															
Almadraba	130															
Pequeños barcos costeros	No aplicable															
Otros (especificar)	5															
Capacidad pesquera/flota total													120,48	120,48	120,48	120,48
Cuota inicial													70,7	264	264	457,37
Cuota ajustada (si procede)													100	NA	NA	NA
Porcentaje asignado a captura fortuita													0,56%	0,38%	0,38%	0,22%
Asignación a la captura fortuita													1	1	1	1
Cuota para investigación científica (si procede)																
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)																
Cuota disponible													177,5	263	263	456,37
Subcapacidad/exceso de capacidad													-29,3	-57,02	-142,52	-335,89

Argelia

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

Argelia presenta sus planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo para el año 2026, de conformidad con la Recomendación 25-04 de ICCAT y la normativa nacional vigente.

De conformidad con el párrafo 4 de la Recomendación 25-04, la cuota de atún rojo asignada a Argelia para 2026 se fija en 2.460,64 t. Esta cuota se asigna principalmente al grupo de artes de pesca de cerqueros. Las cuotas individuales se asignan a los buques cerqueros autorizados (de 22 a 42 m de eslora total) según los criterios definidos por la normativa nacional.

El cumplimiento de las cuotas individuales se garantiza mediante un sistema reforzado de seguimiento, control e inspección que incluye, en particular, inspecciones de salida, control diario de los cuadernos de pesca, seguimiento VMS, control de las operaciones de pesca y transferencia, análisis de los vídeos de transferencia e inspecciones a bordo y en tierra.

La lista de buques autorizados a pescar activamente atún rojo se remitirá a la Secretaría de la ICCAT en los plazos establecidos, de conformidad con el párrafo 52 de la Recomendación 25-04.

La temporada de pesca del atún rojo para los cerqueros estará abierta del 19 de mayo al 1 de julio de 2026, con la posibilidad de prorrogarla por un número de días equivalente a los perdidos por causas meteorológicas, hasta un máximo de diez (10) días.

Se asigna un saldo de cuarenta (40) t a los pequeños barcos costeros y se reservan seis (6) toneladas para las capturas fortuitas. Todas las capturas fortuitas de atún rojo se deducirán de la cuota.

Los buques que no estén autorizados a pescar atún rojo y que no dispongan de una licencia específica para la pesca de esta especie no podrán capturarla. Las capturas realizadas de forma fortuita, muertas o vivas, se consignarán en los cuadernos de pesca.

1b) Traspaso (párr. 6)

De conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 25-04, Argelia solicita una transferencia de 4,64 t (0,23 %) de su cuota no consumida en 2025 al año 2026.

A tal efecto, la cuota nacional total ajustada será de 2.465,28 t, incluidas las capturas fortuitas.

1c) Destino de la captura

Las capturas realizadas por los buques cerqueros se destinan principalmente al engorde en granjas autorizadas, aunque una parte de ellas puede desembarcarse muerta en los puertos argelinos autorizados. Las cantidades de atún rojo desembarcadas muertas serán objeto de una actualización del plan de pesca en los plazos requeridos, si procede.

En el caso de los pequeños barcos costeros, las capturas se desembarcarán muertas en los puertos argelinos autorizados.

1d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	<p>A. Cuaderno de pesca:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuadernado y conservado a bordo del buque, de conformidad con la normativa nacional y los requisitos aplicables de ICCAT. <p>B. Registro de capturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todas las operaciones pesqueras se registran en el cuaderno de pesca, y las capturas nulas se declaran debidamente. - Los datos se registran diariamente. <p>C. Información obligatoria consignada (párrafos 76-77, Rec. 25-04):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de la captura, hora de la captura, posición geográfica (latitud y longitud), peso total del atún rojo capturado, número total de atunes rojos capturados. <p>D. Transmisión de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información diaria se comunica a la administración encargada de la pesca. - Los plazos y modalidades de transmisión se ajustan a lo dispuesto en los párrafos 76 y 77 de la Rec. 25-04. <p>E. Gestión de los peces muertos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los atunes rojos muertos, retenidos o descartados se registran en el cuaderno de pesca. Los peces muertos se deducen de la cuota aplicable. <p>F. Control y verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El controlador nacional a bordo se encarga de supervisar y verificar la aplicación de estas medidas. - Cualquier incumplimiento se notifica de conformidad con los procedimientos nacionales. 	Artículo 32-34-36 y anexo n.º 8 del decreto de 24 de febrero de 2022 por el que se establecen las condiciones y modalidades de la pesca del atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.	

2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	<ul style="list-style-type: none"> - La pesca del atún rojo está abierta para los atuneros cerqueros desde el 19 de mayo hasta el 1 de julio. - La pesca se llevará a cabo en las zonas nacionales e internacionales del Mediterráneo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Artículo 62 del decreto de 24 de febrero de 2022 por el que se establecen las condiciones y modalidades de la pesca del atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional. 2. No obstante, el período de pesca podrá ampliarse, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables. <ul style="list-style-type: none"> - Base jurídica: Párrafo 29 de la Recomendación 24-05 - Motivo: Malas condiciones meteorológicas durante el período autorizado - Umbral meteorológico: Viento \geq fuerza 4 (escala de Beaufort) - Duración máxima de la ampliación: 10 días - Principio: ampliación equivalente a los días efectivamente perdidos. - Método de evaluación: Análisis de informes VMS; Identificación de los días de inactividad de los buques en cuestión. 	
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	<p>-115 cm - 30 kg.</p> <p>No obstante, se podrán autorizar capturas fortuitas de atún rojo. Los peces muertos (8-30 kg/75-115 cm) se declaran y se deducen de la cuota, y los peces vivos se liberan.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto ejecutivo n.º 20-266 del 22 de septiembre de 2020 que modifica y completa el Decreto ejecutivo del 18 de marzo de 2004 que fija las tallas mínimas de los recursos biológicos. - Artículo 66 del decreto de 24 de febrero de 2022 por el que se establecen las condiciones y modalidades de la pesca del atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional. 	
4	Captura fortuita (párr. 37)	<ul style="list-style-type: none"> - Se reserva un saldo de cinco (5) t para capturas fortuitas. - Los atunes rojos muertos se deducen de la cuota de 		

		<p>capturas fortuitas o de la cuota nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las capturas fortuitas se consignan en los cuadernos de pesca y se contabilizan. - El control de las capturas se lleva a cabo en los accesos a los puertos y en los puntos de desembarque. 		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	Las pesquerías de recreo y deportiva de atún rojo no están autorizadas en Argelia; no se asignan cuotas para estas actividades.	Decreto ejecutivo n.º 03-481, de 13 de diciembre de 2003, por el que se establecen las condiciones para el ejercicio de la pesca (modificado y completado).	
6	Transbordo (párrs. 89-94)	El transbordo de atún rojo en el mar está prohibido, de conformidad con la normativa nacional vigente.	Artículo 58 de la Ley 01-11, relativa a la pesca y la acuicultura, modificada y completada, decreto de 24 de febrero de 2022 por el que se establecen las condiciones y modalidades de la pesca del atún rojo por los buques que enarbolan pabellón nacional.	
7	VMS (párrs. 222-228)	De conformidad con las obligaciones legislativas y reglamentarias nacionales, todos los atuneros cerqueros están equipados con una baliza de posicionamiento (VMS), operativa cinco (5) días antes del inicio de la campaña pesquera y cinco (5) días después de su finalización.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 20 bis de la Ley n.º 15-08, que modifica y completa la Ley n.º 01-11, relativa a la pesca y la acuicultura. - El artículo 3 del decreto ejecutivo 22-58, de 2 de febrero de 2022, por el que se establecen las condiciones y modalidades de instalación de balizas de posicionamiento en los buques armados y equipados para la pesca. - Artículos 14-15 del decreto de 24 de febrero de 2022 por el que se establecen las condiciones y modalidades de la pesca del atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional. <p>“La transmisión de mensajes VMS para los atuneros cerqueros se realiza cada hora, de conformidad con lo dispuesto en las Recomendaciones 25-04 y 18-10 de ICCAT.”</p>	

8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	Embarque de un controlador/observador nacional a bordo de cada atunero cerquero que pesque activamente atún rojo y a bordo de cada remolcador, durante toda la temporada de pesca. La cobertura es del 100 % para los atuneros cerqueros y los remolcadores.	Artículo 17 del decreto de 24 de febrero de 2022 por el que se establecen las condiciones y modalidades de la pesca del atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.	
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	Requisito reglamentario que obliga a los armadores de atuneros cerqueros a embarcar observadores regionales de ICCAT.	Artículo 25 del decreto de 24 de febrero de 2022 por el que se establecen las condiciones y modalidades de la pesca del atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.	
10	Legislación nacional	Sí. Las recomendaciones de ICCAT se transponen a la legislación nacional.	<ul style="list-style-type: none"> -Ley 01-11 sobre pesca y acuicultura, modificada y completada. -Decreto ejecutivo n.º 03-481, de 13 de diciembre de 2003, por el que se establecen las condiciones para el ejercicio de la pesca, modificado y completado. -Decreto de 24 de febrero de 2022 por el que se establecen las condiciones y modalidades de la pesca del atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional. 	
	<i>Otros requisitos, como: programa de mercado (párr. 44). etc.</i>			

1 e) Puertos designados (párr. 80)

Los puertos designados para el desembarque de atún rojo para el año 2026 son:

N.º	Puerto de desembarque
1	Puerto de Argel
2	Annaba
3	Azeffoun
4	Béjaia
5	Béni-Saf
6	Boudis
7	Bouharoun
8	Bouzedjar
9	Cherchell

10	Collo
11	Dellys
12	Djinet
13	El Marsa
14	El Djamila
15	El Kala
16	Ghazaouet
17	Gouraya
18	Honaine
19	Khemisti
20	La Marsa
21	Mostaganem
22	Oran
23	Sidi Lakhdar
24	Stora
25	Ténes
26	Tigzirt
27	Zemmouri
28	Ziama Mansouria
29	Salamandre
30	Beni-Haoua
31	Sidna Youchaa

(La tabla/formulario CP24_AuthPort se envía a la Secretaría de ICCAT).

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

La capacidad pesquera dedicada al atún rojo está compuesta por una flota de cuarenta y un (41) atuneros cerqueros. Esta capacidad se ajusta a la cuota asignada a Argelia y cumple con las estimaciones recomendadas por el SCRS.

No se ha registrado ningún aumento significativo de la capacidad pesquera con respecto al año anterior. Por lo tanto, Argelia no presenta una situación de exceso de capacidad en la pesca del atún rojo.

El número definitivo de buques autorizados a capturar atún rojo se fijará de conformidad con los criterios establecidos en la normativa nacional vigente. Las cuotas individuales se atribuyen mediante el mecanismo de reparto definido por el decreto de 24 de febrero de 2022 por el que se establecen las condiciones y modalidades de la pesca del atún rojo por parte de los buques que enarbolan pabellón nacional.

Sin embargo, tras repetidas solicitudes, se asigna una cuota de 40 t a los pequeños barcos costeros, inicialmente 90 en número. Este número se reducirá progresivamente en función de la adaptación y el cumplimiento de estos pequeños barcos costeros con los programas de control y trazabilidad establecidos.

El plan de ordenación de la capacidad pesquera y la lista de buques que participan en la campaña pesquera de 2026 podrán revisarse, si procede, y se notificarán a la Secretaría de ICCAT en los plazos previstos en los párrafos 13 y 52 de la Recomendación 25-04.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22 y 23), si es aplicable

Una (01) granja de cría de atún rojo está autorizada a ejercer su actividad en 2026 (véase la tabla siguiente).

De conformidad con la Recomendación 25-04, el volumen de entrada de atún rojo en 2026 es proporcional a la cuota de pesca asignada a Argelia en 2026.

No obstante, Argelia se reserva el derecho de presentar, si procede, planes de ordenación de la cría revisados a la Secretaría antes del 1 de junio de 2026, de conformidad con el párrafo 22 de la Recomendación 25-04 de ICCAT.

Seguimiento del control de la introducción en jaulas y control aleatorio:

- Las operaciones de introducción en jaula en la granja de engorde se llevarán a cabo en presencia de observadores nacionales y regionales y utilizando cámaras convencionales y estereoscópicas, de conformidad con las condiciones enumeradas en la Recomendación 25-04.
- Se realizarán controles aleatorios de al menos el 10 % de las jaulas tras las operaciones de introducción en jaulas.

Nombre de la granja	N.º ICCAT	Gerencia del establecimiento	Detalles de contacto de la granja	Entrada en estado salvaje (t)	Capacidad de cría (t)
SOUFI TUNA	AT001DZA00001	SARL SOUFI FISH	35°13'55,32"N - 01°38' 39,91" O	950	1.800
			35°13'46,36"N - 01°38' 28,69" O		
			35°14'14,33"N - 01°38' 8,79" O		
			35°14'5,78"N - 01°37' 57,46" O		
			36°57'37,213"N-008°8'14,539"E		
			36°57'7,083"N-008°8'12,166"E		
			36°57'21,068"N-08°8'34,732"E		
TOTAL (t)				950	1.800

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

Argelia no se verá afectada por las actividades relacionadas con el atún rojo procedente de la acuicultura en 2026.

5. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

La autoridad competente en materia de control es el Ministerio de Agricultura, Desarrollo Rural y Pesca, representado por la Dirección General de Pesca y Acuicultura a través de la Dirección de Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

Los puntos de contacto designados como responsables de la implementación de dicho plan de seguimiento, control e inspección son los siguientes:

- Señor HENTOUR Abderrahmane: Director de control (e-mail: abdou.hentour@gmail.com; tel.: 213559139817/ 21323495333
- Señor HABTICHE Amirouche: Subdirector de control (e-mail: habticheamirouche@hotmail.fr; tel.: 213553091710).

De conformidad con las disposiciones pertinentes de las Recomendaciones de ICCAT, Argelia aplicará, para la campaña de pesca del atún rojo de 2026, un plan nacional de seguimiento, control e inspección destinado

a garantizar la aplicación efectiva de las medidas previstas en la Recomendación 25-04, incluidas las relativas a las transferencias y a la introducción en jaulas de atún rojo (párrafos 108 a 139 y 157).

Se establece un programa nacional de inspección que abarca todas las operaciones de pesca de atún rojo para la campaña de 2026. Este programa prevé:

- Inspecciones en el puerto, antes y después de la campaña, de los buques autorizados.
- Seguimiento y control en el mar de los atuneros cerqueros durante toda la campaña.
- Embarque de controladores/observadores.

Un controlador/observador nacional, inspector jurado dependiente de la Administración de Pesca, embarca en cada atunero cerquero durante toda la temporada de pesca, lo que garantiza una cobertura del 100 %.

Los controladores/observadores se encargan de supervisar las operaciones de pesca y transferencia, verificar los datos y documentos de a bordo, y garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa nacional y las recomendaciones de ICCAT. En caso de infracción, se remitirá sin demora un informe a la autoridad competente.

Control de las operaciones de pesca y de transferencia

De conformidad con la normativa nacional, los controladores/observadores se encargan, en particular, de:

- La inspección de salida de los buques antes del inicio de la campaña;
- El control diario de los cuadernos de pesca;
- El seguimiento del funcionamiento del VMS;
- El control de las operaciones de pesca, transferencia e introducción en jaula del atún rojo;
- La verificación de los documentos de transferencia después de cada operación;
- El análisis de las grabaciones de vídeo de las transferencias;
- La inspección de los espacios de almacenamiento y las cámaras frigoríficas;
- La elaboración de informes relativos a los incumplimientos y las infracciones constatados;
- Los controladores/observadores mantienen un contacto permanente con la administración pesquera y transmiten toda la información relativa a las operaciones de pesca y de transferencia;
- Seguimiento por VMS.

Todos los buques atuneros autorizados están equipados con un sistema de seguimiento por satélite (VMS) operativo durante toda la campaña.

La transmisión de datos VMS comienza cinco (5) días antes del inicio del período autorizado y continúa cinco (5) días después del final de la campaña, con una frecuencia de transmisión horaria, de conformidad con los requisitos de ICCAT.

Una célula central de seguimiento se encarga de controlar las posiciones de los buques.

Control de los desembarques

Los buques atuneros que enarbolan pabellón nacional solo pueden desembarcar el atún rojo capturado en puertos autorizados. Las operaciones de desembarque y los documentos de a bordo son objeto de inspecciones por parte de las autoridades competentes, en particular la Administración de Pesca y la Guardia Costera.

Queda prohibido el desembarque de atún rojo por parte de buques extranjeros.

En el caso de los pequeños barcos costeros, el control y el seguimiento corren a cargo de los inspectores de pesca desplegados en los puertos autorizados. Tan pronto como se agota la cuota global asignada a los pequeños barcos costeros, cesan las actividades de estos buques.

La distribución de la cuota para los buques costeros se realiza de conformidad con una medida interna que también incluye el control a nivel de puertos designados y el período de pesca, de acuerdo con las recomendaciones de ICCAT y los requisitos reglamentarios establecidos.

5b) Programa conjunto de Inspección internacional (JIS) (párrs. 232-235)

De conformidad con los párrafos 232 a 235 de la Recomendación 25-04 de ICCAT y su anexo 7, Argelia proporciona información relativa a la aplicación de las inspecciones internacionales conjuntas (Joint International Inspections, JIS) aplicables a la pesquería de atún rojo.

Dado que la flota nacional cuenta con más de quince (15) atuneros cerqueros, Argelia se adhiere al programa conjunto de inspección internacional (JIS), de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 25-04.

En este sentido, Argelia participará en el programa JIS durante la campaña pesquera de 2026, a través del buque Grine Belkacem (AL405). Los inspectores a bordo llevarán a cabo las misiones de inspección previstas por ICCAT para los buques argelinos y extranjeros que faenen en la zona de pesca del atún rojo en el Mediterráneo durante todo el período autorizado de pesca.

Como complemento a su participación en el JIS, Argelia está aplicando un conjunto de medidas nacionales reforzadas de seguimiento, control e inspección, destinadas a garantizar un alto nivel de cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Medidas nacionales complementarias de seguimiento, control e inspección

(i) Control e inspección antes del inicio de la pesca de atún rojo

Todos los atuneros cerqueros están sujetos a inspecciones destinadas a controlar los artes de pesca y los documentos requeridos, de conformidad con la Orden Ministerial de 24 de febrero de 2022 (artículo 9 y anexos 2, 4 y 5).

(ii) Control previo a la salida

Todos los atuneros cerqueros son objeto de inspecciones previas a la salida, de conformidad con el artículo 23 y el anexo 6 de la orden ministerial de 24 de febrero de 2022.

(iii) Control y seguimiento durante la temporada de pesca

Durante todo el período de pesca autorizado, se embarcan inspectores nacionales oficiales en cada atunero cerquero, lo que garantiza una cobertura del 100 % de la flota, de conformidad con la normativa nacional vigente.

(iv) Coordinación del seguimiento y del control

Una célula ministerial de seguimiento y de control se encarga de la coordinación con los inspectores a bordo y centraliza en tiempo real la información relativa a las operaciones pesqueras.

(v) Utilización del VMS

Los datos del VMS son utilizados por el Servicio Nacional de Guardacostas y la unidad ministerial de seguimiento. En caso de avería del VMS, los patrones y los inspectores a bordo transmiten periódicamente las posiciones de los buques.

(vi) Control a la vuelta a los puertos de desembarque

Todos los atuneros cerqueros son inspeccionados a su regreso a los puertos designados por los inspectores de pesca y los agentes del Servicio Nacional de Guardacostas. El desembarque de atún rojo solo está autorizado en puertos designados.

(vii) Cotejamiento y análisis de datos

Los datos procedentes del VMS, las inspecciones a bordo, los informes de los patrones y los observadores/controladores se cotejan para garantizar un seguimiento riguroso de las operaciones y mejorar el sistema de control.

(viii) Fortalecimiento del marco legislativo y reglamentario

La Ley n.º 15-08, que modifica y completa la Ley n.º 01-11, así como los artículos 54 a 56 del Decreto de 24 de febrero de 2022, prevén sanciones disuasorias en caso de infracción de las medidas de ICCAT.

(ix) Fortalecimiento de las capacidades de los inspectores-observadores

Se organizan sesiones de formación y creación de capacidad para los inspectores-observadores. Se pone a su disposición una guía armonizada de procedimientos de seguimiento, control e inspección.

6. Otros

No aplicable.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 - FORMATO HÍBRIDO, MADRID, MARZO DE 2026

Tabla de capacidad

<i>Tipo de buque atunero</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>				<i>Año de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
Cerqueros de más de 40 m	70,66	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	141,32	141,32	141,32
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	3	8	12	34	37	37	38	149,34	398,24	597,36	1692,52	1841,86	1841,86	1891,64
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	1	0	2	1	1	1	1	33,68	33,68	67,36	33,68	33,68	33,68	33,68
Total flota de cerco		4	8	14	35	40	40	41	183,02	398,24	664,72	1726,2	2016,86	2016,86	2066,64
Palangreros de más de 40 m	25	15	0	0	0	0	0	0	375	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	1	1	1	0	0	0	0	5,68	5,68	5,68	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	1	1	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0
Total flota de palangre		17	2	1	0	0	0	0	385,68	10,68	5,68	0	0	0	0
Cebo vivo	19,75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadrabas	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pequeños barcos costeros	No aplicable		0	0	0	0	0	90	0	0	0	0	0	0	40
Otros (especificar)	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Capacidad pesquera/flota total		21	10	15	35	40	40	131	568,70	408,92	664,72	1726,2	2016,86	2016,86	2106,64
Cuota inicial									1700	1460,04	1260	2023	2023	2023	2460,64
Cuota ajustada (si procede)									1700	1460,04	1300,0	2018	2041	2047,65	2465,28
Porcentaje asignado a captura fortuita				0,46%	0,24%	0,24%	0,24%	0,24%							0,24%
Asignación a la captura fortuita									0	0	6	5	5	5	6
Cuota para investigación científica (si procede)									0	0	0	0	0	0	0
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)									0	0	0	0	0	0	0
Cuota disponible															2459,28
Subcapacidad/exceso de capacidad									-1131,3	1051,12	-629,60	-291,8	-19,14	-25,79	-352,64

China

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

De conformidad con la Rec. 25-04, China recibió una asignación de 286,15 t de atún rojo para la temporada de pesca de 2026. China enviará tres palangreros a realizar actividades de pesca de atún rojo estacionalmente en el Atlántico este.

La Ley de pesca (promulgada por el Congreso Nacional del Pueblo) y el Reglamento sobre la ordenación de pesquerías en aguas distantes (promulgado por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, número de serie 2020-2) son las principales leyes que gestionan los buques pesqueros de altura chinos que van a realizar actividades de pesca en alta mar. Además, la autoridad pesquera de China ha promulgado el Reglamento sobre la gestión del VMS (promulgado por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, número de serie Nongyufa 2019-22) y el Reglamento de guía de implementación para la gestión del programa nacional de observadores en las pesquerías de aguas distantes (promulgado por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, número de serie Nongbanyu 2016-72), que especifican respectivamente la estipulación del VMS y de los observadores en los buques pesqueros de altura chinos. Además, la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales ha actualizado la documentación, a saber, la Notificación sobre el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT (promulgado por la Dirección de Pesca del Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales, número de serie Nongyuyuanhan 2025-15) que entró en vigor a finales de enero de 2025 e incluye los principales requisitos contenidos en la Recomendación 24-05 de ICCAT como la talla mínima, la cobertura de observadores, los requisitos en cuanto a VMS, el requisito del cuaderno de pesca, la temporada de pesca, los puertos designados para el transbordo/desembarque, etc.

1 b) Traspaso (párr. 6)

En 2025, la cuota ajustada de China es de 112,70 t, mientras que la cantidad capturada es de 84,6 t. La diferencia es de 28,1 t, que está por encima del 20 % de la cuota anual. China quisiera solicitar el traspaso del remanente de 2025. La cantidad de traspaso de 2025 es de $112 \times 20\% = 22,4$ t. La cuota total para China en 2026 es $286,15 + 22,4 = 308,55$ t.

1 c) Destino de la captura

Los peces se desembarcarán.

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	A cada buque pesquero chino que opera en alta mar se le entrega el cuaderno de pesca estandarizado (en versión papel y electrónica) y se solicita al patrón que lo cumplimente de forma precisa y oportuna y el atún rojo debe desembarcarse o transbordarse en los puertos designados. El armador del buque pesquero debe comunicar la captura diariamente/semanalmente/mensualmente, mientras que	1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes 2. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT. Secciones 3, 4 y 8, cuaderno de pesca: Cada buque de pesca de atún debe anotar en el cuaderno de pesca y registrar realmente todas las capturas,	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		los peces muertos (retenidos o descartados) se descuentan de la cuota. Se enviará una nota de aviso cuando se haya consumido casi el 80 % de la cuota total. Cuando la cuota se haya agotado, solicitaremos a los buques pesqueros que cesen las operaciones y abandonen el caladero de forma inmediata, y sin demora se comunicará a la Secretaría el cierre de la pesquería.	incluidos los mamíferos marinos. La empresa de atún rojo debe informar de sus capturas a la Asociación de Pesca de Ultramar de China diariamente/ semanalmente/mensualmente. La empresa pesquera y el buque respetarán estrictamente el límite de cuota. Se requiere puerto designado.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	Los buques de atún rojo en la zona delimitada al oeste de 10° O y al norte de 42° N tienen autorizado operar desde el 1 de agosto hasta el 31 de enero del año siguiente. Los buques de atún rojo en el Atlántico este tienen autorizado operar durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de mayo. Generalmente, los buques chinos empiezan a pescar en la zona delimitada al oeste de 10° O y al norte de 42° N en septiembre, hasta que la cuota se agota o antes del 31 de enero del año siguiente.	1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes 2. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT. Sección 5: Zona de pesca y limitación y prohibición de artes de pesca: la temporada de pesca y la zona de pesca en el océano Atlántico debería ser del 1 de agosto al 31 de enero del próximo año, en la zona delimitada.	
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	Mediante el programa de observadores y los cuadernos de pesca, así como los informes de captura diarios/ semanales/mensuales podemos hacer un seguimiento de la talla mínima. Cualquier captura con una talla inferior a la talla mínima debe ser consignada y liberada. Fijamos el límite de talla mínima que corresponde a la Rec. 25-04, y se prohíbe la captura, retención, transbordo, desembarque y venta de atún rojo de menos de 30 kg o 115 cm; se autoriza una tolerancia máxima del 5 %. También se descuenta de la cuota la captura descartada.	1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes 2. Reglamento sobre la implementación de la gestión programa de observadores nacionales 3. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT. Sección 6: Los buques que pescan atún rojo en el océano Atlántico deben cumplir el requisito de talla mínima.	
4	Captura fortuita (párr. 37)	Ningún otro buque puede capturar atún rojo de forma fortuita. Se prohíbe a todos los buques que no sean de pesca de	1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		atún rojo capturar, retener y transbordar atún rojo. No se expedirá ningún eBCD para los atunes rojos capturados por otros buques. Toda captura fortuita debe ser descartada. Estos ejemplares de atún rojo descartados se descontarán de la cuota de atún rojo de China, y estos datos se comunicarán a ICCAT. China no ha tenido capturas fortuitas en los últimos años. Sin embargo, seguimos asignando 0,51 t para este tipo de captura fortuita descartada.	<p>2. Reglamento sobre la implementación de la gestión de los observadores nacionales, que estipula que los buques de pesca de atún están obligados a recibir observadores nacionales de acuerdo con los requisitos de las OROP de túnidos.</p> <p>3. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.</p> <p>Sección 4: Cuota de pesca: el buque de pesca de atún no está autorizado a capturar si no tiene asignada una cuota.</p>	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	No aplicable, ya que China no cuenta con dicha pesquería.	No aplicable, ya que China no cuenta con dicha pesquería.	
6	Transbordo (párrs. 89-94)	<p>Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán y/o desembarcarán las capturas de atún rojo en los puertos designados.</p> <p>No está permitido el transbordo en el mar para los buques de pesca de atún rojo.</p>	<p>1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes</p> <p>2. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.</p> <p>Sección 8, Transbordo: Los buques de pesca de atún con palangre que se dirigen al atún rojo del Atlántico sólo pueden realizar transbordos y/o desembarques en los puertos designados de acuerdo con los requisitos pertinentes de ICCAT.</p>	
7	VMS (párrs. 222-228)	Los datos de VMS podrían comunicarse directamente a la Secretaría según se requiera y nosotros también verificaremos la posición del buque mediante nuestra plataforma VMS. Desde nuestras plataformas podemos hacer diariamente un seguimiento y recabar 24 posiciones, una cada hora, que es un requisito más estricto que la disposición de ICCAT.	<p>1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes</p> <p>2. Reglamento sobre la gestión del VMS, que estipula que los buques deben comunicar su posición una vez por hora.</p> <p>3. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
			conservación y ordenación adoptadas por ICCAT. Sección 7: Los datos de VMS podrían comunicarse directamente a la Secretaría en caso necesario.	
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	Se implementará una cobertura de observadores de al menos el 20 %.	1. Reglamento sobre la gestión de la pesca en aguas distantes 2. Reglamento sobre la orientación de la implementación de la gestión de los programas de observadores nacionales, que estipula que los buques de pesca de atún están obligados a recibir observadores nacionales de acuerdo con los requisitos de las OROP de túnidos. 3. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT. Sección 9: Requisito sobre observadores y EMS	
9	Programa regional de observadores (párr. 101-107)	No aplicable, ya que China no cuenta con cerqueros y tampoco tiene actividades de cría o introducción en jaulas.	No aplicable, ya que China no cuenta con cerqueros y tampoco tiene actividades de cría o introducción en jaulas.	
10	Legislación nacional	China ha incorporado las Recomendaciones al derecho interno y a la legislación pertinente.	1. Reglamento sobre la ordenación de pesquerías en aguas distantes 2. Reglamento sobre la implementación del programa de observadores nacionales 3. Reglamento sobre la gestión del VMS 4. Notificación expedida por la Dirección de Pesca del Ministerio de agricultura y asuntos rurales (núm. serie Nongyuyuanhan 2025-15) sobre cumplir las medidas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44). etc.</i>	Cada BFT llevará una marca con un número único.	Basándose en la Ley de Pesca de China, la autoridad pesquera china competente ha notificado a la empresa correspondiente este requisito de ICCAT sobre el atún rojo.	

1 e) Puertos designados (párr. 80)

Estos buques solo pueden realizar actividades de transbordo o desembarque en los puertos designados autorizados por ICCAT. China tiene previsto utilizar el puerto de Dakar en Senegal, Mindelo en Cabo Verde y Las Palmas en España. Los buques están obligados a seguir la normativa establecida por la CPC del puerto.

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

Véase el documento adjunto.

Debido al aumento de la cuota, China enviará un buque palangrero más.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

No aplicable, ya que China no tiene granjas de atún rojo.

1. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la [Rec. 25-04](#) de conformidad con la [Rec. 24-07](#)), si es aplicable

No aplicable, ya que China no tiene este tipo de actividad acuícola.

2. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

La lista de puntos de contacto es la siguiente:

LU Qua, Director	bofdwf@126.com
FANG Lianyong Personal	fanglianyong@cofa.net.cn

China enviará tres palangreros para capturar atún rojo en 2026. A cada uno de los tres buques se les asignarán 102,68 t; cada uno con un tercio de las 308,04 t (cuota anual de 286,15 t + traspaso de 22,4 t = 308,55 t de cuota ajustada, de la que se asignan 0,51 t específicamente a la captura fortuita).

Es relativamente simple hacer un seguimiento de las cuotas y respetarlas dado que solo tres buques pesqueros comparten la cuota y pertenecen a la misma empresa. Por lo tanto, podemos gestionar las cuotas del siguiente modo:

Programa de observadores: Implementaremos una cobertura de observadores de al menos el 20 % en los buques pesqueros dirigidos al atún rojo. El observador debe estar familiarizado con la recomendación sobre atún rojo y registrará diariamente el peso exacto y el número de atunes rojos, lo que incluye el peso en vivo y el peso eviscerado y sin agallas.

Informe de capturas: Contamos con un informe de captura de atún rojo diarios/semanales y mensuales y podemos hacer una verificación cruzada de la captura. Se notificará al armador del buque pesquero el momento en que se alcance el 80 % de las capturas, y el buque pesquero de atún rojo deberá dejar de pescar y abandonar inmediatamente el caladero cuando se agote la cuota.

Cuaderno de pesca: El patrón del buque pesquero debe cumplimentar de un modo estricto y con precisión el cuaderno de pesca (tanto la versión en papel como electrónica), lo que incluye cualquier captura fortuita e incidental.

Desembarque/transbordo: Estos buques solo pueden realizar actividades de transbordo o desembarque en los puertos designados autorizados por ICCAT. China tiene previsto utilizar el puerto de Dakar en Senegal, Mindelo en Cabo Verde y Las Palmas en España. Los buques están obligados a seguir la normativa establecida por la CPC del puerto.

Requisito VMS: Podemos hacer un seguimiento de estos buques mediante nuestra plataforma de VMS y sus posiciones pueden ser verificadas en caso de necesidad.

El plan de seguimiento, control e inspección debería garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Recomendación. Dicho plan también designará a la autoridad competente de control de la CPC y la lista de puntos de contacto designados como responsables de la implementación de este plan de seguimiento, control e inspección.

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

No aplicable, ya que China tiene solo tres palangreros de atún rojo.

6. Otros

Actualmente China no tiene otra información que comunicar.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 - FORMATO HÍBRIDO, MADRID, MARZO DE 2026

Tabla de capacidad

<i>Tipo de buque atunero</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>					<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026		2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
Cerqueros de más de 40 m	70,66															
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78															
Cerqueros de menos de 24 m	33,68															
Total flota de cerco																
Palangreros de más de 40 m	25	4	4	2	2	2	2	3		100	100	50	50	50	50	75
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68															
Palangreros de menos de 24 m	5															
Total flota de palangre		4	4	2	2	2	2	3		100	100	50	50	50	50	75
Cebo vivo	19,75															
Liña de mano	5															
Arrastreros	10															
Almadrabas	130															
Pequeños barcos costeros	N/A															
Otros (especificar)	5															
Capacidad pesquera/flota total		4	4	2	2	2	2	3		100	100	50	50	50	50	75
Cuota inicial										74	63,55	79	112	112	112	286,15
Cuota ajustada (si procede)													117,1 (112+5,1)	113,3 (112+1,3)	112,7 (112+0,7)	308,55 (286,15+22,4)
Porcentaje asignado a captura fortuita													0,446%	0,446%	0,446%	0,178%
Asignación a la captura fortuita													0,5t	0,5t	0,5t	0,51t
Cuota para investigación científica (si procede)																
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)																
Cuota disponible													116,6 (117,1-0,5)	112,8 (112-0,5+1,3)	112,2 (112,7-0,5)	308,04 (308,55-0,51)
Subcapacidad/exceso de capacidad										26	36,4	-29	-66,6	-62,8	-62,2	-233,04

Egipto

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

La cuota asignada a Egipto para la temporada de pesca 2026 es de 549 t. De conformidad con el párrafo 37 Rec. 24-05/25-04, la cuota disponible será de 543,51 t, ya que las capturas fortuitas registradas de atún rojo no han superado este límite. Los buques pesqueros egipcios que capturan atún rojo en el mar Mediterráneo son el Golovik, con número de registro ICCAT AT000EGY00020 y número de registro nacional 5365 en el puerto de Alejandría, y el Safinat Nooh, con número de registro ICCAT AT000EGY00010 y número de registro nacional 4274 en el puerto de Alejandría. Egipto especifica una cantidad de 271,755 t para el Golovik y de 271,755 t para el «SAFINAT NOOH», tal y como se muestra en la **Tabla 1**.

La LFRPDA expedirá licencias a los cerqueros equipados con un sistema VMS, que deberán transmitir cada hora, para capturar atún rojo para la temporada de pesca de 2026, que va del 19 de mayo al 1 de julio de 2026, de conformidad con las Recs. 24-05/25-04 de ICCAT.

En caso de que el buque pesquero incumpla las resoluciones egipcias o cualquier otra recomendación de ICCAT, se aplicará el código penal, según el cual el buque no podrá participar en la pesca de atún rojo en la siguiente temporada. Si se reincide en el incumplimiento, se prohibirá a este buque participar en las pesquerías de atún rojo.

1 b) Traspaso (párr. 6)

Egipto no tiene traspaso de remanente de 2025.

1 c) Destino de la captura

Cría: Egipto no tiene actividad de cría hasta ahora.

Desembarque: Egipto no tiene actividad de desembarque.

La cantidad de 543,1 t se destinará a jaulas de granjas de engorde.

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	Los patrones de los buques de captura consignan toda la información en los cuadernos de pesca encuadernados, incluidos los peces muertos (retenidos o descartados) que se descontarán de la cuota. De acuerdo con los requisitos establecidos en las Recs. 24-05/25-04 para enviarlos a la LFRPDA para su verificación utilizando informes de inspección disponibles, informes de observadores nacionales y regionales, además de consignar y comunicar las obligaciones establecidas en las recomendaciones de ICCAT pertinentes.	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (8)	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	El periodo autorizado para la pesca de atún rojo es desde el 19 de mayo al 1 de julio de 2026. De conformidad con el párrafo 28 de las Recs. 24-05/25-04, Egipto podría posiblemente ampliar su periodo de pesca en el caso de que se produzcan malas condiciones meteorológicas durante el periodo de pesca autorizado hasta en 10 días. Además, la LFRPDA anunciará el cierre de la pesquería de atún rojo una vez que la cuota permitida haya sido capturada, incluso durante el periodo autorizado. Todos los buques pesqueros que capturan BFT-E son cerqueros con licencias que operan en el Mediterráneo.	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (3)	
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	Se implementarán estrictamente las disposiciones en cuanto a talla mínima establecidas en las Recs. 24-05/25-04 de ICCAT. Durante la temporada, el observador nacional/inspector a bordo se asegurará del total cumplimiento de la talla mínima de conformidad con las Recs. 24-05/25-04 de ICCAT pertinentes. Las reglamentaciones prohíben capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar,	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (4)	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.</p> <p>Podría autorizarse la captura de un máximo del 5 % en peso de atún rojo que pese (8a 30 kg) o con una longitud a la horquilla de 75 a 115 cm.</p> <p>Todos los atunes rojos por debajo de la talla mínima deben ser liberados en el mar y los atunes rojos muertos deberían ser declarados y deducidos de la cuota.</p>		
4	Captura fortuita (párr. 37)	<p>Egipto establecerá un 1 % de su cuota para la captura fortuita, basándose en que la captura fortuita registrada ha superado dicho límite en 2025.</p> <p>La captura fortuita no excederá del 20 % total de capturas a bordo al final de cada marea. Estas cantidades de captura fortuita se calcularán en relación con las capturas totales a bordo (en peso o número de ejemplares).</p> <p>Los buques que no pescan activamente atún rojo son objeto de seguimiento por inspectores nacionales en los puertos de desembarque para contabilizar cualquier captura fortuita de atún rojo (en caso de que la hubiera) con el fin de garantizar la implementación de las Recs. 24-05/25-04 de ICCAT.</p> <p>Todos los inspectores en los puertos de desembarque han sido instruidos para observar y comunicar cualquier captura fortuita de atún rojo durante todo el año.</p> <p>Egipto no realiza descartes de atún rojo ya que la mayoría de los cerqueros en Egipto son buques de menos de 24 m que operan cerca de la costa y no tienen, por tanto, ninguna probabilidad de capturar atún rojo. Solo los buques autorizados a dirigirse al atún rojo están autorizados a operar en alta</p>	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (5)	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>mar para capturar atún rojo. Además, Egipto en colaboración con la FAO (proyecto EastMed) ha realizado un estudio para evaluar los descartes en el Mediterráneo. Este estudio demostraba que el porcentaje de descartes de los cerqueros es inferior al 2 % y no había ningún registro de atún rojo en el informe.</p> <p>Egipto enviará su informe de captura fortuita antes del final del año declarando todas las capturas fortuitas (en caso de que las hubiera) que deberán ser deducidas de la cuota especificada de captura fortuita del año.</p> <p>Tiene que comunicarse inmediatamente a la LFRPDA la cantidad de captura fortuita descartada, indicando si está viva o muerta, y estos datos se comunicarán a ICCAT.</p> <p>Todas las capturas fortuitas de atún rojo deberán ser desembarcadas solo en los puertos designados.</p> <p>Los buques registran toda la información en los cuadernos de pesca encuadernados, incluidos los peces muertos (retenidos o descartados) que se descontarán de la cuota</p>		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	No se permitirá ninguna pesquería costera deportiva o de recreo.	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (6)	
6	Transbordo (párrs. 89-94)	Está completamente prohibido el transbordo en el mar.	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (12)	
7	VMS (párrs. 222-228)	Los buques autorizados de atún rojo que pesquen activamente en la temporada de pesca de 2026 deberán estar equipados con un sistema de seguimiento por satélite operativo constantemente (sistema de seguimiento de buques, VMS) a bordo, tal y como lo requiere la LFRPDA y transmitir cada 1 hora como mínimo.	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (16)	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	<p>Uno de los observadores nacionales especialistas en pesquerías inspeccionará las operaciones a bordo durante las operaciones pesqueras para hacer un seguimiento de la captura, consignar los datos requeridos y garantizar que el buque pesquero cumple las recomendaciones de ICCAT y las resoluciones de la LFRPDA; Se asignará un observador permanente en puerto para hacer un seguimiento de la captura desembarcada (si la hubiera) y revisar los informes de los observadores a bordo del buque.</p> <p>La LFRPDA realizó un programa nacional de formación para observadores de pesquerías locales de Egipto sobre recopilación y comunicación de datos de ICCAT, en colaboración con el Instituto Nacional de Oceanografía y Pesca (NIOF), en la temporada de pesca de 2025, financiado por el Proyecto ICCAT/Japón de asistencia a la creación de capacidad (fase 3).</p> <p>El programa se centró en mejorar la capacidad de los observadores locales en Egipto para aumentar su eficiencia en la identificación de especies de ICCAT, la recopilación de datos estandarizados, el cumplimiento de los requisitos para la elaboración de informes exhaustivos, la mejora de la calidad de los datos y el desarrollo de un programa de formación replicable para observadores que pueda utilizarse en futuras iniciativas de desarrollo de capacidades. Asimismo, la Academia Árabe de Ciencia, Tecnología y Transporte Marítimo (AASTMT) es idónea para impartir la formación, dado que la formación en seguridad marítima y supervivencia requiere habilidades y conocimientos específicos que pueden proporcionar mejor los profesionales con experiencia directa en seguridad marítima y operaciones de rescate. El personal de la AASTMT es ideal para impartir el curso «Seguridad marítima, uso de equipos de</p>	Resolución n.º (121) para 2022, artículo (14)	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		supervivencia» en colaboración con la LFRPDA.		
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	Todos los buques de atún rojo que pesquen activamente en la temporada de pesca de 2026 deberán estar cubiertos (100 %) por dos observadores (un observador nacional y un observador del ROP ICCAT).		
10	Legislación nacional	Egipto ha promulgado la resolución número 121/2022 sobre un plan plurianual de conservación y ordenación para el atún rojo del Mediterráneo, para transponer la Recomendación de ICCAT a su legislación nacional.	Resolución n.º (121) para 2022	
	<i>Otros requisitos, como: programa de mercado (párr. 44). etc.</i>	Egipto no participa en un programa de marcado.		

1 e) Puertos designados (párr. 80)

Los puertos designados para el desembarque de atún rojo consignados en el formulario CP24 son la plataforma del puerto de Alejandría, la plataforma del puerto pesquero de Abo-Qir, la plataforma del puerto pesquero de El-Meadia y la plataforma Elsharky del puerto de Alejandría, como se muestra en la **Tabla 2**.

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

La LFRPDA asignará a cada cerquero una cuota individual y se asegurará de que su capacidad pesquera se corresponde con su cuota asignada de acuerdo con las Recs. 24-05/25-04.

Los buques pesqueros egipcios que capturan atún rojo en el mar Mediterráneo son el Golovik, con número de registro ICCAT AT000EGY00020 y número de registro nacional 5365 en el puerto de Alejandría, y el Safinat Nooh, con número de registro ICCAT AT000EGY00010 y número de registro nacional 4274 en el puerto de Alejandría. Egipto especifica una cantidad de 271,755 t para el Golovik y de 271,755 t para el Safinat Nooh.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

En 2026 no tendrán lugar actividades de cría.

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

Egipto cuenta con una granja de acuicultura de atún rojo perteneciente a la Empresa nacional de pesca y acuicultura. Todas las infraestructuras están terminadas. Se suponía que iba a inaugurarse el pasado mes de octubre de 2025, pero esto se retrasó debido a algunas razones en el país desde el que se debían importar los reproductores.

Los reproductores con un número conocido de ejemplares se importarán en colaboración con una de las empresas alemanas líderes en tecnología de incubación artificial. Se han completado los componentes de la granja, incluidos los estanques en alta mar, las incubadoras y zonas de alevinaje. La primera producción tardará al menos 3-4 años en alcanzar el tamaño de mercado al que Egipto se dirigirá a nivel local e internacional. En caso de exportación, Egipto cumplirá los requisitos del eBCD tras las negociaciones de las próximas reuniones. Egipto prohibirá a los operadores de acuicultura de atún rojo vender u ofrecer a la venta pescado de acuicultura hasta que el sistema eBCD disponga de una funcionalidad para registrar el origen del pescado. De conformidad con la Rec. 24-07, se facilitarán más detalles sobre el origen del atún rojo, las instalaciones de acuicultura que se hayan establecido, las previsiones sobre las cantidades de atún rojo de acuicultura que se comercializarán, el número y volumen previstos de peces que se producirán, la talla prevista de los peces en el momento del sacrificio, la fecha de sacrificio prevista y las medidas adoptadas para evitar que los peces enjaulados se escapen.

Se inspeccionarán periódicamente las medidas en la granja de acuicultura para garantizar que todas las actividades realizadas en la granja de acuicultura cumplen las disposiciones de la Rec. 24-07.

5. Plan de inspección, control y seguimiento

a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10 c)

La FRPDA es la autoridad de ordenación competente que garantiza que el plan de seguimiento, control e inspección cumple las disposiciones de las Recs. 24-05/25-04

Los puntos de contacto designados por la LFRPDA como responsables de la implementación de este plan de seguimiento, control e inspección son la Dra. Doaa Hammam (Administración de Cooperación Internacional, gafrd_eg@hotmail.com/doaahammam01@gmail.com) y el Ing. Abdelrazek Mohamed (Administración de Pesca, abdelrazek.mohamed004@gmail.com).

Para los buques nacionales y durante la temporada de pesca de atún rojo de 2026, se garantizará una cobertura total de inspección por parte de inspectores de la GAFRD. La inspección incluirá todas las actividades que se lleven a cabo durante la temporada de pesca, es decir, pesca, transferencia, introducción en jaulas y desembarque, si se produce. El observador nacional cubre todas las actividades pesqueras durante el periodo de pesca completo.

Todos los buques de captura son objeto de controles cruzados, ya que actualizan y presentan la información diaria de los cuadernos de pesca encuadrados por medios electrónicos o cualquier otro medio eficaz al LFRPDA. En caso de desembarque, todas las capturas desembarcadas se pesan y se inspeccionan en base a un sistema de evaluación de riesgos por parte de los inspectores nacionales que tiene en cuenta la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero.

Todos los buques deberán estar equipados y serán objeto de seguimiento a través de un sistema de seguimiento de buques (VMS) operativo que debe transmitir cada hora como mínimo. La LFRPDA envía informes semanales incluyendo información como la fecha, hora, ubicación (latitud y longitud), peso y número de atunes rojos capturados en la zona cubierta por el plan, incluidas liberaciones y descartes de peces muertos.

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

Egipto no ha participado en un programa de inspección internacional hasta ahora.

6. Otros

Tras la finalización con éxito del Programa de formación en recopilación y comunicación de datos de ICCAT, y basándose en la capacidad desarrollada en el marco del Proyecto ICCAT/Japón de asistencia a la creación (fase 3), la LFRPDA, en colaboración con el NIOF y la AASTMT, comenzará el muestreo científico de la pesquería de atún rojo durante la temporada de pesca de 2026. Esta tarea fundamental será llevada a cabo por los observadores formados localmente que participaron en el programa, aplicando los conocimientos prácticos y las metodologías estandarizadas que adquirieron. Se espera que esta medida mejore la calidad y la fiabilidad de los datos científicos de Egipto y respalde su contribución a largo plazo a la ordenación pesquera regional y a los esfuerzos de conservación.

Table 1

<i>Nombre del buque</i>	<i>Nº ICCAT</i>	<i>Cuota (t)</i>
Golovik	AT000EGY00020	271.755
Safinat Nooh	AT000EGY00010	271.755

Tabla 2

<i>Puerto</i>	<i>Especie</i>
Izbet El Borg	SWO y ALB
Rashid	SWO y ALB
Elmadia	BFT y SWO y ALB
ABO QIR	BFT y SWO y ALB
Elsharky Port Alexandria	BFT y SWO y ALB
Port Said Port	BFT y SWO y ALB

Tabla de capacidad

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>				<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
Cerqueros de más de 40 m	70,66	0	0						0	0					
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	0	0	1	2	2	2	2	0	0	49,78	99,56	99,56	99,56	99,56
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de cerco		0	0	1	2	2	2	2	0	0	49,78	99,56	99,56	99,56	99,56
Palangreros de más de 40 m	25	0	0						0	0					
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0						0	0					
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0						0	0					
Total flota de palangre		0	0						0	0					
Cebo vivo	19,75	0	0						0	0					
Liña de mano	5	0	0						0	0					
Arrastrero	10	0	0						0	0					
Almadraba	130	0	0						0	0					
Pequeños barcos costeros	No aplicable	0	0						0	0					
Otros (especificar)	5	0	0						0	0					
Capacidad pesquera/flota total		0	0	1	2	2	2	2	0	0	49,78	99,56	99,56	99,56	99,56
Cuota inicial		0	0		513	513	513	549	0	0	181	513	513	513	549
Cuota ajustada (si procede)		0	0						0	0		NA	NA	NA	NA
Porcentaje asignado a captura fortuita		0	0		1%	1%	1,038%	1%	0	0		1%	1%	1,038%	1%
Asignación a la captura fortuita		0	0		5,13	5,13	5,325	45,9	0	0		5,13	5,13	5,325	5,49
Cuota para investigación científica (si procede)		0	0						0	0					
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)		0	0		0	0	0	0	0	0		0	0	0	0
Cuota disponible		0	0		507,87	507,87	507,675	543,51	0	0		507,87	507,87	507,675	543,51
Subcapacidad/exceso de capacidad		0	0						0	0	-131,22	-408,31	-408,31	-408,115	-443,95

Unión Europea (UE)

Año del plan de pesca: 2026

Introducción

La Unión Europea (UE) presenta su Plan de pesca, inspección y ordenación de la capacidad y su plan de ordenación de cría para el atún rojo del este (BFT-E) para 2026.

Los ocho Estados miembros de la UE que pescan activamente atún rojo son Croacia, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Portugal y España. Estos Estados miembros de la UE pescan con varios artes de pesca, y la mayor parte de la cuota se asigna a los sectores de cerco y almadraba. Sin embargo, también se realizan capturas importantes por parte de los palangreros y en sectores más artesanales como el cebo vivo, las liñas de mano y los arrastreros pelágicos, tanto en el Atlántico como en el Mediterráneo. Estos ocho Estados miembros de la UE colaboran también en la implementación de un Plan conjunto de despliegue de inspección de atún rojo, en coordinación con la Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP).

La UE adoptó el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 el 6 de abril de 2009 transponiendo a la legislación comunitaria la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo* (Rec. 08-05). Tras la adopción en la reunión anual de ICCAT celebrada en París en 2010, de la Recomendación 10-04 de ICCAT, que enmienda la Recomendación 08-05, la Unión Europea enmendó el Reglamento del Consejo (CE) 302/2009 con el fin de transponer la Recomendación 10-04 a la legislación comunitaria. En 2014, la UE adoptó el Reglamento (UE) 544/2014 por el que se trasponen las enmiendas del plan de recuperación tal y como se establece en la Recomendación 13-07 de ICCAT. Por último, se traspuso al Reglamento adoptado por Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo del 14 de septiembre de 2016 la Recomendación de ICCAT 14-04, sustituida por la Recomendación 17-07, a la legislación comunitaria.

El Reglamento (UE) 2019/833¹ traspuso parcialmente la Recomendación 18-02 sustituida por la Recomendación 19-04. En 2023, la UE concluyó la transposición de la Recomendación 21-08 mediante la adopción del Reglamento (UE) 2023/2053², modificado por el Reglamento (UE) 2024/897³ y Reglamento Delegado 2024/2925⁴ por el que se implementan las modificaciones introducidas por la Rec. 22-08 en comparación con la anterior Rec. 21-08. La UE incorporó los cambios introducidos por la Recomendación 24-05 a la legislación de la UE mediante la modificación del Reglamento (UE) 2023/2053. Se están transponiendo los últimos cambios incorporados en la Recomendación 25-04.

Entretanto y de conformidad con el Artículo 216(2) del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, los acuerdos internacionales firmados por la Unión son vinculantes para las instituciones de la Unión y los Estados miembros. En estas circunstancias, los Estados miembros tienen que tomar las medidas directas necesarias diseñadas para garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT y, en particular, la Recomendación 25-04 y, en particular, cuando las normas así aplicadas den lugar a medidas más estrictas que las aplicadas a través del Reglamento (UE) 2023/2053. Además, la UE ha decidido aplicar la Recomendación 25-04 a partir del 1 de enero de 2026 en la UE. La Comisión Europea informó a la Secretaría de ICCAT sobre esta pronta implementación, cuestión que se comunicó a las otras Partes contratantes de ICCAT a través de la Circular n.º 00052/2026 de ICCAT.

¹ Reglamento (UE) 2019/833 del Parlamento europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2019 por el que se establecen medidas de conservación y ejecución aplicables en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, se modifica el Reglamento (UE) 2016/1627 y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2115/2005 y (CE) n.º 1386/2007 del Consejo (en lo sucesivo denominado: Reglamento n.º No 2019/833).

² Reglamento (UE) 2023/2053 del Parlamento europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (UE) 2017/2107 y (UE) 2019/833, y se deroga el Reglamento (UE) 2016/1627.

³ Reglamento (UE) 2024/897 del Parlamento europeo y del Consejo de 13 de marzo de 2024 que modifica el Reglamento (UE) 2017/2107, por el que se establecen medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), y el Reglamento (UE) 2023/2053, por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo.

⁴ Reglamento Delegado (UE) 2024/2925 de la Comisión, de 19 de junio de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/2053 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a la ordenación del atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

De conformidad con la Circular n.º 12095/2025 de ICCAT, la UE utiliza la Recomendación 25-04 como única referencia para la elaboración del plan de pesca de la UE y para la temporada de pesca de 2026 del atún rojo del este. De conformidad con el total admisible de capturas (TAC) actual establecido mediante la Recomendación 25-04, la cuota para la UE en 2026 se sitúa en 25.164,62 t. Este plan se basa en la cuota inicial de la UE; se presentará una versión revisada tan pronto como la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 apruebe los traspasos de la UE de 2025 a 2026. La UE ha elaborado un plan de pesca anual identificando los buques de captura de más de 24 metros y sus cuotas individuales asociadas. Se asignará a todos los cerqueros de más de 24 m una cuota individual superior a la tasa de captura del SCRS, tal y como fue adoptada por la Comisión de ICCAT para estimar la capacidad de la flota.

La UE autorizará "buques de captura" y "otros buques" y continuará presentando la lista de buques autorizados que participarán en la pesquería en 2026 cumpliendo los plazos de comunicación establecidos en el párrafo 52 de la Recomendación 25-04.

La UE ha asignado cuotas⁵ a los siguientes sectores:

Plan de pesca	2026	
	Flota (n.º buques)	Cuota asignada (t)
<i>Tipo</i>		
Cerqueros de más de 40 m	31	7.659
Cerqueros entre 24 y 40 m	35	4.880
Cerqueros de menos de 24 m	5	247
Total flota de cerco	71	12.787
Palangreros de más de 40 m	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	4	40
Palangreros de menos de 24 m	178	2.101
Total flota de palangre	182	2.141
Cebo vivo	72	1.764
Liña de mano	88	327
Arrastrero	57	472
Almadraba	10	2.936
Pequeña escala	1.192	1.798
Otros	222	1.068
Total flota de la UE	1.894	23.293
Cuota		25.164,62
Cuota ajustada ⁶		23.382,03
Barcos de recreo		134
Reserva para captura fortuita		483
Contingencia		1.165

La UE presenta aquí un plan de inspección complementario que cubre todas las pesquerías de atún rojo y que es capaz de abordar de manera eficaz los requisitos de control de la pesquería.

⁵ El plan de pesca de la UE muestra el número y la categoría de eslora de los buques que la UE autorizará en 2026 y la cuota asignada a dichos buques.

⁶ La cuota ajustada es de 23.370,03 t, es decir, 25.164,62 t (cuota) menos 483 t (asignación para capturas fortuitas) menos 134 t (asignación para pesca deportiva/de recreo) menos 1.165 t (contingencia).

La Unión Europea realiza seguimiento en tiempo real de la pesquería de atún rojo comprometiéndose a emprender las medidas necesarias para garantizar la plena observancia de las Recomendaciones de ICCAT relacionadas con la ordenación de las pesquerías de atún rojo del este lo que incluye las Recomendaciones 25-04, 10-11, 22-16 y 23-21.

En la siguiente tabla, de la sección 1 d), se resumen las acciones emprendidas para implementar los requisitos de la Recomendación 25-04 de ICCAT, así como de las legislaciones y reglamentos internos pertinentes cuando procede.

1 b) Traspaso (párr. 6)

De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 25-04, la UE solicita transferir un máximo del 20 % de su cuota de 2025 a 2026.

En 2025, el remanente de la UE era de 1.344,34 t, superior al máximo permitido del 5 % (1,075,15 t) previsto en la Rec. 24-05. Por lo tanto, la cuota ajustada de la UE para 2026, de conformidad con la implementación del traspaso de las 1.075,15 t de 2025, ascenderá a un total de 26.239,77 t.

El traspaso máximo permitido, modificado por la Recomendación 25-04 (20 %), aún no se ha incorporado a la legislación de la UE. La UE enviará un plan de pesca revisado que tendrá en cuenta este nuevo límite una vez que entre en vigor para los Estados miembros de la UE.

1 c) Destino de la captura

Las capturas de la UE se destinarán al desembarque y a la cría según los siguientes porcentajes (estimación preliminar):

- Cría: 65 %
- Desembarque: 35 %

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	Todos los buques de captura y las almadrabas de atún rojo del este deberán comunicar diariamente a sus autoridades la información del cuaderno de pesca durante todo el período de autorización, incluyendo como mínimo la fecha, la hora, la ubicación, el peso y el número de atunes rojos capturados, liberados y descartados. Los Estados Miembros envían informes semanales para todos los buques a la Comisión Europea que transmite dichos informes a la Secretaría de ICCAT.	Reglamento (UE) n.º 2023/2053 ⁷ Sección 2 Artículo 31 "Requisitos de registro de información" y Sección 4 "Obligaciones de comunicación de información"	Todos los informes de capturas se registran a nivel de la UE y se cotejan con las autorizaciones, cuotas individuales, las cuotas nacionales y cuotas de la JFO (cuando procede). Todos los buques autorizados a pescar atún rojo del este, al margen de su eslora, deberán registrar sus capturas en un cuaderno de pesca. De conformidad con el Artículo 14 y el Artículo 15 del Reglamento del Consejo

⁷ Reglamento (UE) n.º 2023/2053 del Parlamento Europeo y del Consejo del 13 de septiembre de 2023 por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (UE) 2017/2107 y (UE) 2019/833, y se deroga el Reglamento (UE) 2016/1627.

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		Todos los peces muertos (retenidos o descartados) se descontarán de la cuota.		<p>(CE) n.º 1224/2009⁸ (Reglamento de control de la UE), todos los buques pesqueros de más de 10 m de la UE deben ir equipados con un cuaderno de pesca encuadernado con páginas cronológicamente numeradas. Para los buques pesqueros de más de 12 m se requiere un cuaderno de pesca electrónico.</p> <p>De conformidad con el artículo 109 del citado Reglamento, los Estados miembros deben cotejar y validar la información comunicada por los operadores en los siguientes documentos y fuentes de datos: cuaderno pesca, declaración de desembarque, declaración de transbordo, notificación previa; declaraciones de recogida, documentos de transporte y notas de venta; licencias y autorizaciones de pesca; datos del sistema de seguimiento de buques; informes de inspección.</p> <p>En el Artículo 31 y en el Anexo II del Reglamento (UE) n.º 2023/2053 se recogen requisitos adicionales establecidos por ICCAT.</p>
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	Las temporadas de pesca aplicables a las flotas de la UE en todos los Estados miembros afectados se corresponden a las temporadas establecidas por la Rec. 25-04 de ICCAT. El Artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2023/2053 las traspone a la legislación comunitaria.	Reglamento (UE) 2023/2053, Capítulo III "Medidas técnicas", Sección 1 "Temporadas de pesca", Artículo 17 y Anexo I, "Palangreros, cerqueros, arrastreros pelágicos, almadrabas y pesquerías deportivas y de recreo" y "Buques de cebo vivo y curricaneros"	<p>De conformidad con las disposiciones de las Recomendación 25-04, las temporadas de pesca serán las siguientes:</p> <p>La temporada de pesca para los cerqueros se extenderá desde el 19 de mayo al 1 de julio.</p>

⁸ Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común,

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>De acuerdo con el Artículo 35 del Reglamento de Control de la UE, los Estados miembros informarán a la Comisión del momento en que agoten su cuota de atún rojo del este.</p> <p>Además, con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2053, cada Estado miembro comunicará a la Comisión en qué momento se estima que se ha agotado la cuota de atún rojo del este asignada a los grupos de artes a que hacen referencia el Artículo 11 del presente Reglamento, a una operación de pesca conjunta o a un cerquero.</p> <p>Está vigente un sistema especial de alerta y comunicación para verificar, a nivel de la UE, la cuota utilizada en cada Estado miembro por cada flota.</p> <p>El cumplimiento de esta medida se verifica principalmente a través de los centros de seguimiento de pesca (FMC) de los Estados miembros, que funcionan todos 24 horas al día durante toda la semana. Estos FMC tienen delimitadas zonas y periodos autorizados, y se activan alarmas automáticas en caso de que haya buques en una zona o periodo no autorizados.</p> <p>Además, la UE despliega cada año un número importante de buques patrulla y medios aéreos durante la temporada de pesca del atún rojo del este. Existen protocolos para la gestión de los informes de avistamiento.</p>		<p>Mediante derogación, la temporada de pesca para el cerco en el mar Adriático para fines de cría será del 26 de mayo al 15 de julio.</p> <p>Mediante derogación, la temporada de pesca para el cerco en el mar Cantábrico para fines de cría será del 26 de mayo al 31 de agosto.</p> <p>Para otras pesquerías no incluidas en los párrafos 28 y 30, las temporadas de pesca serán:</p> <p>Croacia: la temporada abierta generalmente es del 15 de febrero al 31 de diciembre. La temporada de pesca deportiva está abierta del 1 de mayo al 1 de noviembre. La temporada de pesca de recreo está abierta del 1 de junio al 1 de noviembre.</p> <p>Francia: durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de 2026 para los buques pesqueros franceses que faenen con cualquier arte de pesca, salvo cerqueros y grandes palangreros pelágicos de más de 24 metros.</p> <p>Grecia: 10 de febrero de 2026 hasta que se consuma la cuota.</p> <p>Malta: Los palangreros históricos malteses de atún rojo del este tienen una temporada de pesca nacional establecida entre el 15 de abril y el 31 de diciembre o hasta que se consuma la cuota. Para los palangreros costeros de pequeña escala la temporada de pesca</p>

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
				<p>estará abierta durante un periodo limitado predeterminado. La pesca de recreo estará permitida del 16 de junio al 14 de octubre o hasta que se agote la cuota.</p> <p>Portugal: Almadrabas- del 1 de abril al 31 de diciembre Barcos de cebo vivo (cuota sectorial) - del 1 de marzo al 1 de julio.</p> <p>España: Palangreros de más de 24 m: del 1 de enero al 31 de mayo. Islas Canarias: a partir del 20 de enero de 2026.</p> <p>Dentro del Programa específico de control e inspección de la UE, las misiones de inspección se centran, entre otras cosas, en verificar el respeto de las temporadas de pesca.</p> <p>De conformidad con el párrafo 29 de la Rec. 25-04, la UE podría ampliar su periodo de pesca, para los buques afectados, en el número equivalente de días perdidos hasta un máximo de diez días en el caso de velocidades de viento que alcancen o superen el 5 de la escala Beaufort. La evaluación de la duración de las malas condiciones meteorológicas con miras a la ampliación se basará en los informes de VMS que demuestren los días en los que el buque ha estado inactivo, y en el caso de JFO debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques que participan en la JFO.</p>

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	<p>De conformidad con el Artículo 20 del Reglamento (UE) 2023/2053, están permitidas las capturas incidentales de un máximo del 5% de atún rojo del este con un peso entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla entre 75 y 115 cm para todos los buques de captura y todas las almadras que pescan activamente atún rojo del este. Estas capturas están sujetas a los requisitos de consignación en el cuaderno de pesca, de designación de puerto y de notificación previa de entrada en puerto y deberán deducirse de la cuota.</p> <p>El Artículo 15 del Reglamento UE n.º 1380/2013⁹ establece una obligación general de desembarque en toda la UE. Cuando se concede la derogación de este Reglamento de conformidad con el artículo 15.2, y en línea con las obligaciones internacionales, esto está previsto por el Reglamento delegado (UE) 1015/98¹⁰ de la Comisión.</p> <p>Esta medida se aplica mediante inspecciones en el mar, inspecciones en el desembarque y controles durante el transporte y en los mercados.</p>	<p>Reglamento (UE) 2023/2053, Capítulo III "Medidas técnicas" Sección 2 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas incidentales, capturas accesorias"</p> <p>Artículo 19 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación "</p> <p>Artículo 20 "Capturas incidentales" y el Anexo I del mismo Reglamento "Condiciones específicas que se aplican a las pesquerías a que se hace referencia en el artículo 19, apartado 2".</p>	<p>Para la implementación de la derogación a la talla mínima establecida por el Artículo 19 (2) del Reglamento (UE) 2023/2053, el Artículo 27 del Reglamento (UE) 2026/249 del Consejo del 26 de enero y el Anexo ID, establece limitaciones de capacidad de cría, engorde y pesca para el atún rojo del este, estableciendo anualmente el número de buques para cada Estado miembro afectado, incluyendo el número máximo de buques autorizados a pescar activamente atún rojo de entre 8 kg/75 cm y 30 kg/115 cm en el Atlántico este y el Mediterráneo, así como en el Adriático con fines de cría.</p> <p>El cumplimiento de las disposiciones sobre limitación de capacidad se controla en el marco del plan de despliegue conjunto (JDP) (véase 3.2.2).</p> <p>Se establece una tolerancia de un máximo del 7% en peso para los ejemplares con una talla mínima de 6,4 o 66 cm capturados para fines de cría por el cerco que opera en el mar Adriático.</p>
4	Captura fortuita (párr. 37)	<p>De conformidad con las medidas de ICCAT, la UE deduce todos los peces muertos capturados de forma fortuita de su cuota. Como cada año, para los</p>	<p>Reglamento (UE) 2023/2053, Capítulo III "Medidas técnicas", Artículo 19 "Talla mínima de referencia a efectos de conservación, capturas</p>	<p>En el Anexo ID del Reglamento (UE) 2026/249 del Consejo del 26 de enero, se prevé una cuota de captura fortuita para las capturas accidentales de los</p>

⁹ Reglamento (UE) N o 1380/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la política pesquera común.

¹⁰ Reglamento Delegado (UE) 2015/98 de la Comisión de 18 de noviembre de 2014 relativo a la aplicación de las obligaciones internacionales de la Unión, tal como se contempla en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) no 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el marco del Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico y el Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Noroccidental, enmendado por lo Reglamento Delegado (UE) 2016/171, (UE) 2017/1352, (UE) 2018/191 y (EU) 2019/2020 de la Comisión.

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Estados miembros de la UE sin cuota, la UE reserva parte de su cuota en el Anexo ID del Reglamento (UE) 2026/249 del Consejo del 26 de enero de 2026.</p> <p>Una cuota de 495 t asignada a la captura fortuita ha sido incluida en el plan de pesca de la UE presentado a ICCAT. Esta misma cuota podría ajustarse a lo largo del año en caso de necesidad,</p> <p>El cumplimiento de esta medida se verifica principalmente mediante inspecciones en el mar e inspecciones en el desembarque.</p>	<p>incidentales, capturas accesorias", Artículo 20 "Capturas incidentales por debajo de la talla mínima de referencia a efectos de conservación", Artículo 21 "Captura fortuita".</p>	<p>Estados miembros sin cuota de atún rojo del este.</p> <p>Los buques de captura que no pesquen activamente el atún rojo del este no retendrán a bordo más del 20% de la captura total en peso o en número de ejemplares, con respecto a los túnidos y especies afines. Para los barcos costeros de pequeña escala, la cantidad de captura fortuita puede calcularse anualmente.</p> <p>Cualquier captura fortuita que supera el límite del 20%, de las capturas totales a bordo al final de cada marea de pesca se liberará viva cuando sea posible.</p> <p>El Reglamento delegado (UE) 2015/98 de la Comisión establece en qué circunstancias puede liberarse o descartarse el atún rojo del este dentro de la UE. El Reglamento (UE) 404/2011¹¹ establece que los descartes deben consignarse en el cuaderno de pesca.</p> <p>Toda la captura fortuita descartada o retenida a bordo se descuenta de la cuota.</p>
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párr. 38-46)	<p>La pesca de recreo y deportiva se gestiona de diferentes maneras en toda la UE, desde la prohibición total de estas actividades hasta la captura y liberación o la captura máxima por buque y día. En cualquier caso, las capturas muertas procedentes de las pesquerías deportivas y de</p>	<p>Reglamento (UE) 2023/2053, Capítulo IV "Pesca de recreo". Artículo 23 "Pesquerías deportiva y de recreo". Artículo 24 "Condiciones específicas para la pesca de recreo". Artículo 25 "Captura, marca y liberación".</p>	<p>En virtud del Artículo 24 del Reglamento (UE) 2023/2053, cada Estado miembro de la UE está obligado a consignar los datos de captura, lo que incluye peso y talla de cada atún rojo del este capturado durante la pesca deportiva y de recreo, y a comunicar los datos del año precedente a</p>

¹¹Reglamento de ejecución (UE) no 404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011 que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>recreo se descuentan de la cuota. En este sentido, se ha asignado una cuota para las pesquerías deportivas y de recreo en el plan de pesca de 2024. Además, en el contexto de su plan de despliegue conjunto, la UE lleva a cabo varias inspecciones dirigidas a las actividades deportivas y de recreo, basadas en elementos de referencia mínimos establecidos basándose en un procedimiento de evaluación del riesgo. Por último, además de estas actividades comunes, cada Estado miembro de la UE también lleva a cabo programas de inspecciones dirigidos a las pesquerías deportivas y de recreo. Los programas de los Estados miembros de la UE se evalúan mediante misiones de verificación específicas (visitas sobre el terreno) y auditorías.</p>		<p>la Comisión de la UE antes del 30 de junio de cada año. La Comisión Europea remite esta información al SCRS.</p> <p>Según el Artículo 4(8) del Reglamento delegado de la Comisión (UE) 2015/98, el límite de un pez por embarcación y día se aplicará a todas las embarcaciones de recreo.</p>
6	Transbordo (párrs. 89-94)	<p>Está prohibido el transbordo en el mar.</p> <p>Las inspecciones en tierra en el contexto del Plan de despliegue conjunto cubren también los transbordos.</p> <p>Los transbordos de atún rojo del este en los puertos de la UE son escasos o inexistentes. En caso de transbordo en puerto, es obligatoria una cobertura total de inspección y existe una vigilancia continua de los lugares de transbordo autorizados.</p>	Reglamento (UE) 2023/2053 Sección 3 "Desembarques y transbordos" y Artículo 35 "Transbordo"	El Artículo 35 del Reglamento (UE) 2023/2053 prohíbe todos los transbordos en el mar en la zona del Convenio. Los buques pesqueros sólo pueden transbordar las capturas de atún rojo del este en los puertos designados.
7	VMS (párrs. 222-228)	Todos los buques son objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS es objeto de seguimiento inmediato por parte del	De conformidad con el Artículo 9 " Sistema de seguimiento de buques" del Reglamento de Control de la UE, todos los buques de la UE de más de 12 m están	La UE sigue también las disposiciones adicionales establecidas en la Recomendación 18-10 de ICCAT.

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Estado miembro de la UE afectado.</p> <p>El software asociado al VMS en los distintos Estados miembros de la UE puede establecer alarmas y generar avisos automáticos para controlar diversos aspectos de interés. El VMS es controlado por los centros de seguimiento de pesca (FMC) de cada Estado miembro de la UE, que funcionan todos 24 horas al día durante toda la semana.</p> <p>La AECP también cuenta con su propio sistema de seguimiento de la actividad de los buques, denominado IMS, y su propio FMC. El IMS de la AECP es una herramienta operativa de coordinación del control pesquero que utiliza el entorno integrado de datos marítimos (Imdate) desarrollado por la Agencia europea de seguridad marítima (AESM). Esta herramienta proporciona una imagen operativa del conocimiento marítimo en tiempo real, fusionando y correlacionando los informes del VMS, los informes de los sistemas terrestres de identificación automática (AIS), los de los AIS por satélite y los de identificación y seguimiento de largo alcance (LRIT), junto con los avistamientos visuales. El servicio proporciona una herramienta de análisis del comportamiento, evaluación de riesgos y clasificación de posibles objetivos de incumplimiento a los centros de seguimiento de la pesca de los Estados miembros de la UE e impulsa la evaluación y el seguimiento de las actividades de seguimiento</p>	<p>equipados con un VMS. Mediante el Artículo 57 del Reglamento (UE) 2023/2053 esta obligación se extiende a todos los remolcadores de atún rojo al margen de su eslora.</p> <p>De conformidad con el Artículo 216 (2) del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros tienen que tomar las medidas directas necesarias diseñadas para garantizar el cumplimiento de las Recomendaciones de ICCAT por parte de sus buques y, cuando proceda, sus nacionales,</p>	<p>Los mensajes VMS de los buques pesqueros que enarbolan su pabellón son remitidos a la Comisión de la UE al menos cada hora para los cerqueros y cada dos horas para los otros buques.</p> <p>No obstante lo anterior, todos los buques de remolque utilizados para transportar atún rojo vivo deberán, al margen de su eslora, instalar y operar un VMS, de acuerdo con la Rec. 18-10, y transmitir mensajes al menos una vez cada hora.</p> <p>Se ha puesto en marcha un sistema específico de IT para garantizar la implementación de esta obligación a nivel de la UE.</p>

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>de la pesca que realiza la AECP.</p> <p>Por último, el equipo responsable dentro de la Comisión Europea de la comunicación de la captura y del VMS por satélite hace un seguimiento en tiempo real de los envíos de mensajes VMS. Con este fin, se ha implementado un sistema IT especial.</p>		
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	<p>Los patrones de cualquier buque pesquero con autorización de pesca europea para atún rojo del este, ya sea arrastrero pelágico, palangrero, cañero o almadraba, así como los patrones de los remolcadores deben recibir observadores de conformidad con las medidas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2023/2053.</p>	<p>Reglamento (UE) 2023/2053 Sección 5 "Programas de observadores" Artículo 38 " Programa de observadores nacionales"</p>	<p>El Artículo 38 del Reglamento (UE) 2023/2053, "Programa de observadores nacionales", establece los niveles mínimos de cobertura de observadores nacionales y describe las tareas que deben llevar a cabo los observadores nacionales.</p> <p>Las coberturas de observadores nacionales mínimas en buques distintos a los cerqueros se establecen de conformidad con el párrafo 95 de la Rec. 25-04.</p> <p>Los Estados miembros de la UE garantizan una presencia espacial y temporal representativa de observadores nacionales en sus buques y almadrabas para asegurar que la Comisión de la UE recibe datos e información adecuados y apropiados sobre captura, esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación, teniendo en cuenta las características de las flotas y las pesquerías. La implementación de estas disposiciones queda asegurada mediante el</p>

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
				Marco de recopilación de datos ¹² .
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	La UE garantiza una cobertura del 100% de todos los cerqueros y de todas las actividades de introducción en jaula y de sacrificio. Como en años anteriores, las respuestas a todos los casos indicados por el Programa regional de observadores se facilitarán debidamente a la Secretaría.	Reglamento (UE) 2023/2053 Artículo 39 y Anexo VIII "Programa regional de observadores de ICCAT"	
10	Legislación nacional	<p>Reglamento (UE) 2023/2053¹³, que transponía la Recomendación 22-08, modificado posteriormente por el Reglamento (UE) 2024/897, Reglamento Delegado (UE) 2024/1389 de la Comisión.</p> <p>Reglamento (UE) 2023/2833¹⁴ por el que se implementan las Recomendaciones 18-13 y 21-19 sobre el programa ICCAT de documentación del atún rojo, que introduce la implementación del sistema de documentación de capturas de atún rojo, la Recomendación 10-11 sobre un programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo (eBCD) y la Recomendación 22-16 sobre la aplicación del sistema eBCD.</p> <p>Reglamento (UE) 2019/833¹⁵ que traspone</p>		

¹² Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de mayo de 2017 sobre el establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común y que revoca el Reglamento (CE) n.º 199/2008 del Consejo (versión refundida).

¹³ Reglamento (UE) 2023/2053 del Parlamento europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (UE) 2017/2107 y (UE) 2019/833, y se deroga el Reglamento (UE) 2016/1627.

¹⁴ Reglamento (UE) 2023/2833 del Parlamento europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2023, por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y se modifica el Reglamento (UE) n.º 640/2010.

¹⁵ Reglamento (UE) 2019/833 del Parlamento europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2019 por el que se establecen medidas de conservación y ejecución aplicables en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, se modifica el Reglamento (UE) 2016/1627 y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2115/2005 y (CE) n.º 1386/2007 del Consejo (en lo sucesivo denominado: Reglamento (UE) n.º 2019/833).

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>parcialmente la Recomendación 18-02 sustituida por la Recomendación 19-04.</p> <p>Reglamento (UE) 2024/897¹⁶, que modifica el Reglamento (UE) 2017/2107, por el que se establecen medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), y el Reglamento (UE) 2023/2053, por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo.</p> <p>Reglamento (UE) 2026/249 del Consejo, de 26 de enero de 2026¹⁷, por el que se fijan para 2025 las posibilidades de pesca para el atún rojo establecidas en los párrafos 4 y 6 de la Rec. 25-04.</p>		
11	Programa de marcado	De conformidad con las disposiciones de ICCAT, el uso de marcas sólo estará autorizado previa petición y cuando las cantidades de captura acumuladas no superen las cuotas o límites de captura de los Estados miembros de la UE para cada año de ordenación, incluyendo, cuando proceda, cuotas individuales asignadas a buques de captura o almadrabas, Se envía a ICCAT un resumen de cualquier programa de marcado implementado por	Art. 6 del Reg, (UE) 2023/2833.	La UE sigue también las disposiciones adicionales establecidas a nivel de ICCAT mediante el párrafo 5 d de la Recomendación 22-16 de ICCAT

¹⁶ Reglamento (UE) 2024/897 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, que modifica el Reglamento (UE) 2017/2107, por el que se establecen medidas de ordenación, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), y el Reglamento (UE) 2023/2053, por el que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, D.O. L, 2024/897, 19.3.2024

¹⁷ Reglamento (UE) 2026/249 del Consejo de 26 de enero de 2026 por el que se establecen, para 2026, 2027 y 2028 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE y que enmienda el Reglamento (UE) 2025/202.

<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<p>Programa de marcado (párr. 44)</p>	<p>los Estados miembros de la UE.</p> <p>La UE llevará a cabo dos programas de marcado, en los que barcos comerciales/ de recreo realizarán actividades de captura y liberación en el contexto de proyectos científicos de institutos marinos integrados. Se prevé que la actividad se realice desde el 1 de julio hasta mediados de noviembre en las aguas alrededor de Irlanda, Skagerrak, Kattegat y el estrecho de Öresund.</p> <p>Dinamarca: La pesquería danesa de "captura y liberación" se organizará en el contexto de un proyecto científico dirigido por el instituto de investigación danés, DTU Aqua. El proyecto es una continuación de proyectos similares realizados en los años 2017 a 2025. El proyecto forma parte del programa de Investigación de atún rojo de DTU Aqua. Se prevé que alrededor de 150 embarcaciones deportivas participen en las actividades pesqueras durante 30 días de agosto a octubre de 2026 en Skagerrak, Kattegat y en el estrecho de Öresund. Si se produce una situación de malas condiciones meteorológicas durante el periodo de cuatro semanas, los periodos de pesca se prolongarán con un periodo de tiempo proporcional.</p> <p>Irlanda: Carta del atún IE – Pesquería de captura, marcado y liberación.</p>	<p>Dinamarca: La Ley de Pesca danesa es la base jurídica para la aplicación de la Política Pesquera Común. Según el artículo 10, el Ministro está facultado para establecer normas y medidas para cumplir la legislación pesquera de la Unión en Dinamarca y, según el artículo 109, para establecer las medidas y normas necesarias para poner en marcha la investigación científica con medidas públicas o autorizadas por el Estado. La Orden sobre pesca experimental establece las normas aplicables a los estudios, proyectos, etc. con fines científicos, medioambientales y de mejora de las stocks, cf, §§ 10-12.</p> <p>Irlanda: Acta (consolidación) de pesquerías, 1959 (irishstatutebook.ie)</p> <p>Estatuto 981 de 2020 Control de los métodos de pesca con caña en el mar de determinadas especies de peces 007db25e-64ad-4792-b25a-568987eea8be.pdf (www.gov.ie)</p> <p>Reglamento SI n.º 352/2024 Mar-Pesca y jurisdicción marítima (atún rojo)</p>	<p>Se autorizará a los buques deportivos y de recreo que pretenden realizar actividades de captura y liberación desde el 1 de julio hasta mediados de noviembre en el contexto de proyectos científicos de institutos marinos integrados en el marco de programas científicos. La instalación y funcionamiento de un sistema VMS simple será un requisito de la autorización.</p> <p>Las autoridades de control nacionales realizarán un seguimiento de las actividades de estos buques en el mar y en el desembarque para garantizar el cumplimiento de los reglamentos nacionales y de la UE.</p> <p>El mercado será realizado por personal de los institutos marinos o por los operadores de los barcos de pesca de recreo. El método de recogida de datos consiste en marcar varios atunes rojos del este con diferentes tipos de marcas: marcas satelitales pop-up, marcas acústicas, marcas con acelerómetro, marcas con cámara y marcas ordinarias de ICCAT (marcas Floy). Las marcas están diseñadas para recoger una serie de datos complementarios, Los operadores afectados recibirán formación sobre marcado.</p> <p>Cualquier persona autorizada a dirigir su actividad al atún rojo del</p>

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>N.º de buques: Se autorizará un máximo de 25 unidades.</p> <p>Se prevé que las actividades de la temporada de pesca tengan lugar del 1 de julio al 12 de noviembre.</p> <p>El objetivo de estos proyectos será:</p> <p>1) Patrones de migración, incluido el posible retorno de atunes individuales, 2) Comportamiento detallado en materia de nado e inmersión, 3) Desplazamientos a lo largo del tiempo, incluida la migración a las zonas de desove, y 4) Origen del stock y estado fisiológico mediante muestras de tejido y sangre de atunes rojos.</p> <p>Los investigadores informarán de sus actividades de conformidad con las disposiciones aplicables para ello en ICCAT. La recopilación de datos será coherente con el programa de investigación del GBYP de ICCAT y se comunicará y debatirá con ICCAT cuando sea necesario.</p>		<p>este en una pesquería de captura, marcado y liberación no retendrá a bordo, transbordará, transferirá, remolcará, desembarcará, transportará, almacenará o venderá atún rojo del este. No se extraerá del mar ningún atún rojo del este capturado vivo, pero, en caso de que se extraiga, será manipulado cuidadosamente y se devolverá vivo a las aguas de las que se sacó.</p> <p>Cualquier atún rojo del este que muera durante la captura deberá ser consignado y descartado devolviéndolo inmediatamente al mar. El patrón del barco afectado informará inmediatamente a las autoridades de pabellón de cualquier descarte de atún rojo del este en dicha marea.</p>
12	<p>Transferencias dentro de las granjas y entre granjas, y controles aleatorios en las granjas (párrs. 198-202 y 211-221)</p>	<p>Se garantizará la trazabilidad en las granjas de la UE, en especial mediante el precintado, con precintos oficiales facilitados por las autoridades, de todas las jaulas que contienen atún rojo del este. El desprecintado es posible en presencia de la autoridad competente de la granja. Las transferencias realizadas por los operadores de las granjas entre las jaulas de cría de la misma granja ("transferencia dentro de la</p>		<p>Estos elementos se abordan en el Plan de Despliegue Conjunto, en particular en su Anexo V, que incluye procedimientos armonizados para toda la UE.</p>

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>granja") seguirán todos los requisitos de las transferencias según lo establecido en los párrafos 198-202 de la Rec. 25-04 de ICCAT y, por lo tanto, requerirán que se realice la necesaria consignación en el sistema eBCD. La presencia de las autoridades de control y la grabación en vídeo de la transferencia son obligatorias para esas transferencias.</p> <p>De conformidad con el párrafo 212 de la Rec. 25-04 de ICCAT los controles aleatorios se realizarán en las granjas desde el momento de la finalización de las operaciones de introducción en jaulas y hasta la primera introducción en jaulas del año siguiente. Dichos controles abarcarán las transferencias obligatorias de todos los peces de la(s) jaula(s) de la granja a otra(s) jaula(s) vacía(s) de la granja con el fin de que el número de atunes rojos pueda contarse mediante grabaciones de vídeo de control.</p> <p>El número de controles será decidido por las autoridades del Estado miembro de la UE de la granja basándose en sus evaluaciones de riesgo.</p> <p>No obstante, el número de controles por año cubrirá el 10 % del número total de jaulas en cada granja bajo la jurisdicción de cada Estado miembro que siempre realice al menos un control/introducción en jaula, redondeado al alza cuando sea necesario. De ser necesario, tras el resultado del análisis de riesgos, los</p>		

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>porcentajes mencionados pueden aumentarse según sea necesario. Las transferencias requerirán que se realice la necesaria consignación en el sistema eBCD.</p> <p>Las diferencias en el número de atunes rojos del este como resultado de controles aleatorios deberán ser debidamente investigadas siguiendo los procedimientos establecidos en la Recomendación 25-04 y en el plan de despliegue conjunto de la UE (JDP) y consignadas en el sistema de eBCD. En el caso de que las diferencias halladas en el número de atunes rojos del este supongan un exceso, las autoridades de control de la granja del Estado miembro deberán emitir una orden de liberación de la cantidad correspondiente.</p>		
13	Estimaciones de traspaso en las granjas (párr. 203-210)	<p>De conformidad con las medidas establecidas en el párrafo 203-209 de la Recomendación 25-04 de ICCAT, se seguirán los siguientes procedimientos para la implementación de las evaluaciones de traspasos.</p> <p>Antes del comienzo de la siguiente temporada de pesca de cerco y almadraba, todos los peces que permanezcan en las jaulas se transferirán a otras jaulas vacías de la granja para que puedan contarse y realizarse estimaciones de peso mediante cámaras estereoscópicas.</p> <p>El atún rojo del este vivo traspasado se coloca en jaulas separadas en la granja, según el año de</p>		

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>captura y la JFO/misma CPC de la almadraba de origen.</p> <p>Las diferencias entre el número de ejemplares de atún rojo del este resultante de la evaluación del traspaso y el número previsto tras el sacrificio se investigan debidamente y se registran en el sistema eBCD. En el caso de un número en exceso, la autoridad de la granja ordena la liberación del número correspondiente de peces.</p> <p>La UE transmite a la Secretaría de ICCAT la declaración anual de traspaso, de conformidad con el párrafo 207 de la Rec. 25-04.</p>		
14	Cuota sectorial (párr. 15a)	<p>Se asigna una cuota sectorial total a un grupo de barcos de pequeña escala con autorizaciones especiales de pesca, válidas para una temporada definida, que va desde uno a cuatro meses, La cuota asignada tiene en cuenta las ampliaciones del periodo o periodos de pesca.</p> <p>Las flotas y tipos de artes en la categoría de pequeña escala son muy heterogéneos en la UE. Cada Estado miembro de la UE es responsable del seguimiento de su flota, lo que incluye el consumo de la cuota, de conformidad con el Reglamento de control de la UE en vigor y la legislación nacional.</p> <p>Se hace un seguimiento del consumo de la cuota para estas asignaciones sectoriales siguiendo la legislación nacional.</p>		

1 e) Puertos designados (párr. 80)

Se ha presentado a la Secretaría de ICCAT, en el formulario CP24, la lista de puertos autorizados en 11 Estados miembros de la UE, incluidos los Estados miembros de la UE que no tienen pesquerías dirigidas al atún rojo del este, para permitir el desembarque de capturas fortuitas de atún rojo del este (**Anexo 1**).

3. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

El plan de ordenación de la capacidad de la UE se detalla a continuación en la sección 7 "Tabla de capacidad".

4. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

El plan de ordenación de la cría de la UE se detalla a continuación. Este plan de cría incluye cifras preliminares basadas en la asignación de cuotas prevista entre los Estados miembros de la UE a operaciones de pesca en granjas y las importaciones previstas de otras CPC.

Por la presente, la UE se reserva su derecho a presentar, si procede, planes de ordenación de cría revisados a la Secretaría antes del 1 de junio de 2026, de conformidad con el párrafo 20 de la Recomendación 25-04 Mediterráneo.

Entrada de atún en estado salvaje (t) 2026	
España	10.550
Croacia	2.947,00
Malta	8.786,00
Portugal	626,00
Italia	5.197,90
Total UE	28.106,90

Nombre de la granja	Nº ICCAT	Coordenadas geográficas	Entrada de atún en estado salvaje (t)
Tuna Graso	ATEU1ESP0000 1	N 37°45,95' W 00°39,49'	1500,00
Caladeros del Mediterráneo	ATEU1ESP0000 3	A:37°34'30.40"N 00°49'95.30"W B:37°34'06.60"N 00°50'11.40"W C:67°34'25.80"N 00°50'56.20"W D:37°34'49.60"N 00°50'40.10"W	1375,00
Ensenada de Barbate	ATEU1ESP0000 4	36°09'13"N 5°55'45" W	1000,00
Balfegó Tuna, S.L.	ATEU1ESP0000 5	A:40° 51,5'N 00° 51,0'E B:40° 51,95'N 00° 51,17'E C:40° 51,57'N 00° 51,5'E D:40° 51,9'N 00° 51,61'E	4400,00

<i>Nombre de la granja</i>	<i>Nº ICCAT</i>	<i>Coordenadas geográficas</i>		<i>Entrada de atún en estado salvaje (t)</i>
CALADEROS DEL MEDITERRANEO	ATEU1ESP00011	37°34'06,341"N; 0°52'39,300"W 37°33'59,998"N; 0°53'12,358"W 37°33'44,272"N; 0°53'12,802"W 37°33'43,683"N; 0°52'39,943"W		825,00
ITSAS BALFEGO	ATEU1ESP00018	A:43°22,337'N 02°10,962'W B:43°22,564'N 02°10,353'W C:43°22,166'N 02°10,080'W D:43°21,953'N 02°10,706'W		200,00
PISCIFACTORIAS DEL MEDITERRANEO 2	ATEU1ESP00019	A 37° 53,064' N 0° 41,780' W B 37° 52,987' N 0° 41,453' W C 37° 52,520' N 0° 41,627' W D 37° 52,597' N 0° 41,954' W		70
Mediterraneo	ATEU1ESP00014	A: 37° 49',6 N 000° 40',7 W C: 37° 49',6 N 000° 40',4W B: 37° 49',0 N 000° 40',5 W D: 37° 49',0 N 000° 41',0 W"		1000,00
Jadran Tuna D.O.O.	ATEU1HRV00008	y 5540056,00 5540410,00 5539883,45 5540237,52	x 4854937,00 4854333,00 4854835,87 4854231,75	707,969
Pelagos Net Farma D.O.O.	ATEU1HRV00011	y 5521777,07 5522396,80 5522324,84 5521705,39	x 4865868,10 4865705,51 4865434,70 4865597,28	683,298
Sardina D.O.O.	ATEU1HRV00006	y 5620531 5620851,14 5620663,29 5620343,141	x 4795026,75 4794700 4794518,74 4794846,83	693,735
Kali Tuna D.O.O.	ATEU1HRV00012	y 5514248,71 5514346,2201 5514401,68 5514499,2376 5515214,66 5514694,4002 5515061,69 5514541,3353 5517392,279 5517553,927 5517303,667 5517142,018 5517801,279 5517962,927 5517712,667 5517551,018	x 4877864,54 4877750,5522 4877993,40 4877879,4528 4877043,84 4877651,5991 4876914,98 4877522,6578 4868049,255 4867931,485 4867587,981 4867705,751 4867662,255 4867544,485 4867200,981 4867318,751	567,298
		5493440,00 5493498,70 5494068,42 5494006,73	4892040,00 4892120,96 4891710,08 4891629,12	

<i>Nombre de la granja</i>	<i>Nº ICCAT</i>	<i>Coordenadas geográficas</i>	<i>Entrada de atún en estado salvaje (t)</i>
		5494273,27 4891535,88 5494331,97 4891516,84 5494898,70 4891105,96 5494840,00 4891025,00 5509116 4875654 5509264 4875520 5508712 4875211 5508860 4875076	
MFF Ltd.	ATEU1MLT00004	35.8785 (N) 14.6430 (E) 35.8784 (N) 14.6600 (E) 35.8640 (N) 14.6600 (E) 35.8640 (N) 14.6430 (E)	2.142,927
Fish & Fish	ATEUMLT00003	35.8640 (N) 14.6430 (E) 35.8640 (N) 14.6600 (E) 35.8496 (N) 14.6600 (E) 35.8495 (N) 14.6430 (E) 35.8496 (N) 14.6430 (E) 35.8496 (N) 14.6600 (E) 35.8352 (N) 14.6600 (E) 35.8352 (N) 14.6430 (E)	2.142,27
Mare Blu	ATEUMLT00008	35.8930 (N) 14.6430 (E) 35.8930 (N) 14.6600 (E) 35.8784 (N) 14.6600 (E) 35.8785 (N) 14.6430 (E) 35.8930 (N) 14.6600 (E) 35.8930 (N) 14.6770 (E) 35.8785 (N) 14.6770 (E) 35.8784 (N) 14.6600 (E)	2.142,927
MML	ATEUMLT00002	35.58.33 (N) 14.24.48 (E) 35.58.45 (N) 14.24.54 (E) 35.58.34 (N) 14.25.43 (E) 35.58.19 (N) 14.25.38 (E)	1.142,219
AJD	ATEUMLT00001	35.58.33 (N) 14.24.48 (E) 35.58.45 (N) 14.24.54 (E) 35.58.34 (N) 14.25.43 (E) 35.58.19 (N) 14.25.38 (E)	1.215,00
Tuniraise	ATEU1PRT00002	N 37° 01.006' W 07° 42.615' N 37° 00.975' W 07° 42.607' N 37° 01.048' W 07° 42.500' N 37° 01.024' W 07° 42.485'	313,00
Barril	ATEU1PRT00003	Latitude N 37°02'21.4"; Longitude W 07°39'51.4"	313,00
La Favorita Snc.	ATEU1ITA00015	PUNTO 1: LAT: 40°47'10.2209" N LONG: 14°19'57.2993" E PUNTO 2: LAT: 40°47'14.7861" N LONG: 14°20'03.9480" E PUNTO 3: LAT: 40°47'19.8395" N LONG: 14°19'57.9417" E PUNTO 4: LAT: 40°47'15.2744" N LONG: 14°19'51.2930" E	0
Orizon Maritimas Italia SARL	ATEU1ITA00020	PUNTO 1: LAT: 37°55'52" N – LONG: 15°42'57" E PUNTO 2: LAT: 37°55'48" N – LONG: 15°43'07" E PUNTO 3: LAT: 37°55'43" N – LONG: 15°43'03" E	1.000,00

<i>Nombre de la granja</i>	<i>Nº ICCAT</i>	<i>Coordenadas geográficas</i>	<i>Entrada de atún en estado salvaje (t)</i>
		PUNTO 4: LAT: 37°55'47" N – LONG: 15°42'54" E	
Tonnare Sulcitane S.R.L.	ATEU1ITA00021	PUNTO 1: LAT: 39°16'45,90" N LONG: 008°20'48,00" E PUNTO 2: LAT: 39°16'51,62" N LONG: 008°20'52,35" E PUNTO 3: LAT: 39°16'55,20" N LONG: 008°20'44,40" E PUNTO 4: LAT: 39°16'49,60" N LONG: 008°20'39,90" E	110,00
Consorzio Operatori Del Tonno Del Mediterraneo	ATEU1ITA00006	PUNTO 1: LAT: 39°57,903' N LONG: 15°21,295' E PUNTO 2: LAT: 39°57,903' N LONG: 15°21,045' E PUNTO 3: LAT: 39°58,000' N LONG: 15°21,295' E PUNTO 4: LAT: 39°58,000' N LONG: 15°21,045' E	0
DG PESCA 1	ATEU1ITA00022	ROMA (RM)	1.043,50
DG PESCA 2	ATEU1ITA00023	ROMA (RM)	1.043,50
DG PESCA 3	ATEU1ITA00024	ROMA (RM)	1.000,0
DG PESCA 4	ATEU1ITA00025	ROMA (RM)	1.000,9

5. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la [Rec. 25-04](#) de conformidad con la [Rec, 24-07](#)), si es aplicable

No aplicable.

6. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

En el marco de la política pesquera comunitaria (PPC), la responsabilidad principal para el control y la ejecución recae en las autoridades de los Estados miembros de la UE.

La Comisión Europea y la Agencia Europea de Control de la Pesca trabajan en coordinación con los Estados miembros de la UE para garantizar que las disposiciones establecidas por ICCAT se reflejan en la legislación de la UE y de los Estados miembros de la UE y se aplican íntegramente. Las herramientas aplicadas se explican a continuación.

5.a.1 Evaluación de la implementación de la normativa pesquera vigente por parte de los Estados miembros

En el marco de la política pesquera comunitaria de la UE, una de las tareas de la Comisión Europea es garantizar que los Estados miembros de la UE cumplan las obligaciones legales establecidas en el marco de la UE, incluidas las derivadas de las normas de ICCAT.

La Comisión Europea lleva a cabo este seguimiento principalmente mediante tres herramientas: verificaciones, inspecciones autónomas y auditorías. Una unidad específica de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos (DG MARE) realiza estos controles periódicamente. Esta supervisión por parte de la Comisión Europea de la actividad de control ejercida por los Estados miembros, prevista en el Título X, Reglamento de Control de la UE, "Evaluación y control por la Comisión", es una capa adicional que contribuye a garantizar un control eficaz. A este respecto, si la Comisión Europea considera que se han producido irregularidades en la implementación de las normas, hace un seguimiento de las deficiencias

detectadas utilizando diferentes herramientas, como investigaciones administrativas, proyectos piloto de la UE o planes de acción. Si las autoridades del Estado miembro de la UE no corrigen las deficiencias, la Comisión Europea puede incoar un procedimiento de infracción contra el Estado miembro de la UE.

Aunque el plan de inspección está todavía sujeto a cambios en respuesta a las particularidades de la temporada de pesca de 2026, los inspectores de la Comisión Europea estarán muy activos en 2026.

5.a.2 Sistema de seguimiento de buques y equipo operativo

Todos los buques serán objeto de seguimiento de forma continua mediante el VMS y cualquier interrupción en la transmisión de datos VMS será objeto de seguimiento inmediato en colaboración con el Estado miembro de la UE afectado.

Los Estados miembros de la UE controlan continuamente la actividad de sus flotas a través de sus FMC, operativos 24 horas al día, 7 días a la semana.

El equipo responsable dentro de la Comisión Europea de comunicar las capturas y del VMS realizará un seguimiento de los envíos de VMS en tiempo real, abordando posibles fallos en el sistema, y procederá a verificaciones cruzadas exhaustivas para evitar cualquier potencial rebasamiento de la cuota.

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

El programa conjunto de inspección internacional de ICCAT, tal y como se establece en los párrafos 232-235 y en el Anexo 7 de la Recomendación 25-04 será implementado en su totalidad por la UE y coordinado por la AECP. La AECP también coordinará cualquier intercambio voluntario de personal de inspección acordado con otras CPC de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 19-17.

5.b.1 Programa específico de control e inspección

Trabajando en el marco del programa conjunto ICCAT de inspección internacional y basándose en las experiencias de años recientes, la UE cuenta actualmente con un programa específico de control e inspección (SCIP)¹⁸, con el fin de realizar un seguimiento y ejecutar la implementación del plan de ordenación de atún rojo y también del plan de recuperación de pez espada. Este programa es una iniciativa conjunta que agrupa los recursos de la Comisión Europea, de la Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP) y de los Estados miembros de la UE que participan en la pesquería.

5.b.2 Plan de despliegue conjunto (JDP) para el Atlántico este y Mediterráneo

En colaboración con la Comisión Europea y los Estados miembros de la UE, la AECP adopta anualmente un plan de despliegue conjunto (JDP) que incluye una estrategia para el control del atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo, así como para el pez espada del Mediterráneo y al atún blanco del Mediterráneo. Este plan de despliegue conjunto (JDP) lleva a la práctica el programa de inspección y control específico y cubre todas las fases de la cadena de comercialización, así como los controles en el mar, en tierra, en las almadras y en las granjas.

La AECP también coordina la implementación del programa conjunto de inspección internacional (JIS) para el atún rojo y el pez espada, previsto en las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Las campañas conjuntas se planifican, ejecutan y evalúan cada año en el marco del JDP del Mediterráneo, en estrecha colaboración con la Comisión Europea, el Estado miembro interesado y la AECP.

En el marco del JDP, la AECP coordinará en 2026 las actividades conjuntas de control e inspección en el Atlántico este y en el Mediterráneo, en las que participarán varios buques patrulla y aeronaves. La AECP fleta también tres de sus propios buques patrulla de pesquerías en alta mar, y cuenta con capacidad de vigilancia aérea. Aunque se mantiene la confidencialidad sobre las estrategias operativas y las zonas exactas de las operaciones, las zonas generales cubiertas por el JDP de 2026 serán el Atlántico este (Zonas CIEM VII,

¹⁸ Decisión de ejecución (UE) 2018/1986 de la Comisión de 13 de diciembre de 2018 por la que se establecen programas de control e inspección específicos de determinadas pesquerías.

VIII, IX y X y COPACE 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0) y el Mediterráneo (occidental, central, oriental). Las operaciones de control se centrarán sobre todo en las actividades de los cerqueros, de los remolcadores, de los palangreros y de las granjas, aunque sin restringirse únicamente a ellas. En 2026, la UE realizará actividades de control e inspección en el mar durante un mínimo de 551 días, y 35 vuelos generales de vigilancia aérea.

Un Grupo directivo JDP, compuesto por representantes de la AECP, de la Comisión Europea y de los Estados miembros de la UE, orienta sobre la estrategia global de las actividades de inspección y supervisa la implementación del JDP. Las prioridades en materia de estrategia y control se basan en una evaluación del riesgo anual llevada a cabo por los Estados miembros de la UE bajo la coordinación de la AECP.

Todos los casos de potencial incumplimiento se remitirán al Estado del pabellón del buque/operador afectado y a la Secretaría de ICCAT cuando se requiera con arreglo a los procedimientos previstos en las recomendaciones de ICCAT respectivas. Las medidas de seguimiento en caso de que se detecte una posible infracción serán comunicadas por la Comisión Europea a la Secretaría de ICCAT para su publicación, de conformidad con el Apéndice al Anexo 7 de la Recomendación 25-04.

La AECP está cooperando con la AESM (Agencia europea de seguridad marítima) y con la FRONTEX (Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costa), cada una dentro de su mandato, para respaldar a las autoridades nacionales que desempeñan la función de guardia costera, proporcionando servicios, información, equipamiento y formación, así como coordinando operaciones polivalentes. Entre las herramientas utilizadas en estas operaciones polivalentes está el servicio IMS (Sistema marítimo integrado), una aplicación que proporciona una imagen marítima integrada basada en fusiones en tiempo real de VMS, Sistema de identificación automática (AIS) y otros datos marítimos relacionados.

Por último, la AECP también promueve una cooperación operativa con otras Partes contratantes de ICCAT, como el intercambio de inspectores y actividades de formación, así como talleres de formación cuando se solicite para garantizar una interpretación común y la plena implementación de las medidas de inspección y control previstas por ICCAT.

5.b.3 Planes de inspección anuales de los Estados miembros de la UE

Con arreglo al Artículo 14 del Reglamento (UE) 2023/2053 cada Estado miembro de la UE afectado ha elaborado y presentado un plan de inspección ICCAT para 2026 como parte de su programa de acción de control nacional para el atún rojo. Son programas amplios que contienen los recursos y las estrategias de inspección que los Estados miembros de la UE se comprometen a implementar en el marco de su jurisdicción. Estos programas se requieren con arreglo al programa específico de control e inspección (véase más arriba).

Estos programas nacionales se ajustan plenamente a las medidas de conservación y ordenación adoptadas en la Recomendación 25-04. Las autoridades de la UE controlarán el 100 % de las operaciones de introducción en jaulas, de los sacrificios en los buques de transformación, de las transferencias dentro de las granjas y entre granjas y las evaluaciones de los traspasos, y se establecerá un nivel de controles aleatorios (con un mínimo del 10 % del número de jaulas en cada granja) basado en la evaluación de riesgos para garantizar la correcta notificación y trazabilidad del atún rojo en las granjas.

6. Otros

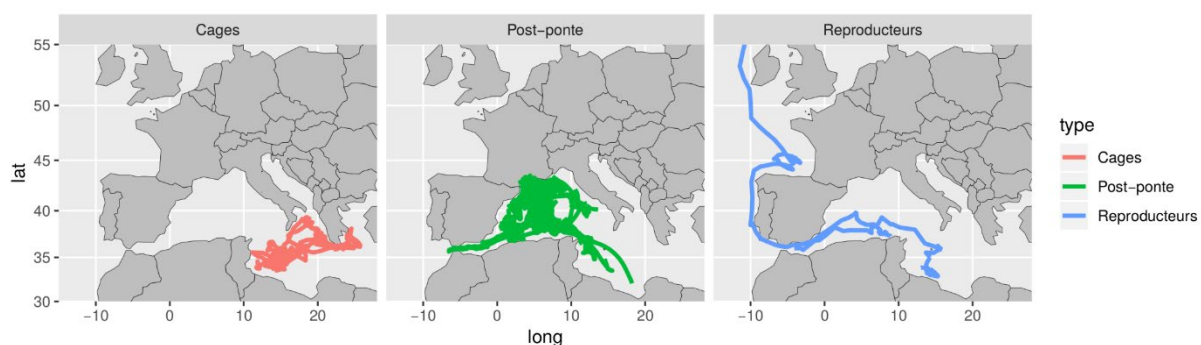
6 a) Actividades de investigación

El Instituto francés de investigación para la explotación del mar (IFREMER) lleva a cabo dos actividades principales de investigación sobre el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

La primera actividad consiste en prospecciones aéreas en el golfo de León. Esta actividad se inició en el año 2000 y proporciona un índice de abundancia clave e independiente de la pesca para los juveniles de atún rojo en el Mediterráneo. Es el único índice de este tipo y, por tanto, es muy valioso para ICCAT a efectos de ordenación. El índice se ha utilizado para la evaluación de 2017 del stock oriental. Los trabajos actuales se centran en la mejora de la observación mediante el desarrollo de un sistema de adquisición y análisis de

imágenes, y en la integración de los impactos de los efectos ambientales en los movimientos verticales y horizontales del atún y en el índice de abundancia. La prospección también podría utilizarse para los mamíferos marinos, Todos los años se presentan documentos al SCRS.

La segunda actividad se centra en la observación de las migraciones del atún rojo en relación con su fisiología. Esto se hace mediante el desarrollo de una nueva marca electrónica, que lleva un sensor destinado a captar el crecimiento de los peces e indirectamente su reproducción (proyecto POPSTAR financiado por IFREMER). El proyecto pretende también marcar el atún rojo capturado por los cerqueros. La pesquería de cerco ha representado más del 50 % de las capturas de atún rojo del este en los últimos 10 años, y sin embargo apenas se ha marcado en este segmento. En junio de 2018 y 2019 se llevó a cabo con éxito una operación de marcado desde un cerquero, mostrando patrones migratorios contrastados con los obtenidos de los peces marcados en el Mediterráneo noroccidental. Estas operaciones a través de diferentes proyectos (POPSTAR, FISHNCHIP y PROMPT) pretenden ser una contribución clave a la investigación aplicada y a ICCAT, ya que ayudarán a documentar y comprender las migraciones y cómo se ven afectadas por el medio ambiente (por ejemplo, para la MSE).



Otro proyecto (PROMPT) sigue trabajando en las migraciones de atún rojo del este mediante el marcado y el trabajo experimental. El marcado previsto en el proyecto tiene por objeto proseguir los trabajos iniciados por los proyectos POPSTAR y FISHNCHIP descritos anteriormente y comprender los efectos del entorno físico en las migraciones. El trabajo experimental servirá para estimar las necesidades energéticas del atún rojo del este a lo largo de sus migraciones.

Se ha establecido una estrecha relación de trabajo entre el IFREMER, los cerqueros franceses, los científicos de una empresa maltesa (AquaBioTech Ltd, que también ha estado muy implicada en la investigación del atún rojo) y una granja de cría maltesa. Esto ha creado un marco único y fructífero para desarrollar investigaciones y experimentos sobre el atún rojo.

Además del enfoque descriptivo basado en el marcado, se ha adoptado un enfoque mecanicista de la migración mediante el estudio de la fisiología de los peces. Los experimentos se llevaron a cabo en Malta y España. En Malta, se equipó a los atunes introducidos en jaulas durante un año con sensores de frecuencia cardíaca y transmisores acústicos, lo que permitió recopilar datos en 2023 sobre el comportamiento del grupo y los cambios en los parámetros fisiológicos en relación con la temperatura del agua. El proyecto MARATHON, presentado en 2024, es una campaña de marcado electrónico del atún rojo del Atlántico derivado de proyectos anteriores. Su objetivo es desplegar marcas electrónicas para documentar la dinámica migratoria a largo plazo del atún rojo del Atlántico.

A partir de iniciativas anteriores (SELPAL y REPAST), se han desarrollado varios proyectos en torno a la captura fortuita en la pesquería de palangre dirigida al atún rojo del Atlántico en el golfo de León. El proyecto RAYVIVAL tiene como objetivo estimar la tasa de supervivencia de las rayas, la principal especie capturada accidentalmente por esta pesquería, utilizando marcas de supervivencia. El proyecto POBLEU busca aumentar la cobertura de observadores a bordo de esta pesquería. El proyecto SMARTSNAP tiene como objetivo desarrollar un dispositivo electrónico para detectar y liberar automáticamente las especies capturadas accidentalmente por los palangreros. En 2023, continuando con este impulso, se financió el proyecto SMARTSNAP2 para continuar con este trabajo. Además, en el marco de los proyectos PROTECTMED y LIFE EMM, se llevarán a cabo operaciones de marcado para estimar la supervivencia tras la liberación de las capturas de la pesquería de palangre francesa de atún rojo del Mediterráneo en una amplia gama de especies, entre ellas el tiburón azul y el pez luna.

El Instituto Portugués del Mar y la Atmósfera (IPMA) seguirá liderando el marcado acústico en el marco del GBYP en las almadrabas de atún, que comenzó en 2024, con el análisis de las detecciones y el marcado adicional y la instalación de receptores, en función de la disponibilidad presupuestaria. En cuanto al muestreo genético para un reloj epigenético, las almadrabas de atún portuguesas han sido seleccionadas como uno de los principales lugares para el muestreo de adultos en una zona bien mezclada. El IPMA ha confirmado su disponibilidad para participar en el muestreo si el proyecto sigue adelante en 2026.

Croacia ha asignado 1 t de atún rojo con fines científicos y llevará a cabo actividades de investigación centradas en:

- el análisis de la ecología alimentaria y las relaciones tróficas del atún rojo del Atlántico mediante la metabarcodificación del ADN del contenido estomacal;
- la investigación sobre los patrones espacio-temporales de alimentación y reproducción del atún rojo del Atlántico en el mar Adriático;
- la comparación morfométrica de atunes juveniles, incluyendo el desarrollo y la aplicación de métodos para la discriminación fiable de *Thunnus thynnus* juvenil de especies estrechamente relacionadas.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 - FORMATO HÍBRIDO, MADRID, MARZO DE 2026

Tabla de capacidad

<i>Tipo de buque atunero</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>					<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026		2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
Cerqueros de más de 40 m	70,66	33	38	37	31	30	31	31		2332	2685	2616	2192	2192	2191	2190
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	73	91	17	35	35	35	35		3634	4530	846	1742	1742	1743	1743
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	39	112	4	4	5	5	5		1314	3772	135	135	135	231	168
Total flota de cerco		145	241	58	70	70	71	71		7279	10.987	3597	4069	4069	4164	4101
Palangreros de más de 40 m	25	0		0	0	0	0	0		0,0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	13	7	12	4	24	5	4		17,0	40	68	23	23	28	23
Palangreros de menos de 24 m	5	232	329	127	183	97	174	178		983	1645	635	778	885	786	890
Total flota de palangre		245	336	139	187	121	179	182		1000	1685	703	800	908	814	913
Cebo vivo	19,75	61	68	88	74	58	74	72		1209	1343	1742	1462	1465	1462	1422
Liña de mano	5	19	101	46	61	72	60	88		60	505	230	300	360	300	440
Arrastreros	10	108	160	57	57	56	56	57		1,080	1600	570	570	560	560	570
Almadrabas	130	14	15	12	13	9	10	10		1,820	1950	1560	1690	1690	1300	1300
Pequeños barcos costeros	N/A	0			1340	173	830	1192					5221	4131	3663	4056
Otros (especificar)	5	87	253	715	361	1.259	631	222		435	1265	3575	570	2530	1450	1110
Capacidad pesquera/flota total		289	1174	1115	2163	1818	1911	1894		4604	19.335	11.977	14.681	15.163	13.712	13.912
Cuota inicial										12.883	17.044	15.850	21.503	21.503	21.503	25.164
Porcentaje asignado a captura fortuita													2,89%	4,6%	2%	1,92%
Asignación a la captura fortuita																483
Cuota ajustada (si procede)											16.211	15.850	20.882	21.414	20.917	26.240 ²⁰
Cuota para investigación científica (si procede)																1
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)													150	123	116	134
Cuota disponible																25.610
Subcapacidad/exceso de capacidad											3124	-3873	-6201	-5161	-7205	-11.698

²⁰ El traspaso máximo permitido, modificado por la Recomendación 25-04 (20 %), aún no se ha incorporado a la legislación de la UE. La UE enviará un plan de pesca revisado que tendrá en cuenta este nuevo límite una vez que entre en vigor para los Estados miembros de la UE.

Lista de puertos designados

Port Name	MS
BANJOLE – RIBARSKA LUKA	EU-Croatia
BIOGRAD – GLAVNI MUL	EU-Croatia
BOL	EU-Croatia
BRAC-UVALA MASLINOVA	EU-Croatia
BRIŽINE – RIBARSKA LUKA	EU-Croatia
BRNA	EU-Croatia
BUNARINA	EU-Croatia
CAVTAT	EU-Croatia
CRES	EU-Croatia
CRIKVENICA-PAZDEHOVA	EU-Croatia
DUBROVNIK – GRUŽ	EU-Croatia
FAŽANA	EU-Croatia
FORTICA	EU-Croatia
FUNTANA	EU-Croatia
GAT CAĐAVICA	EU-Croatia
HVAR	EU-Croatia
HVAR – VIRA	EU-Croatia
ILOVIK	EU-Croatia
JABLANAC	EU-Croatia
JELSA	EU-Croatia
JEZERA	EU-Croatia
KALI – BATALAŽA	EU-Croatia
KALI – VELA LAMJANA	EU-Croatia
KARIGADOR	EU-Croatia
KAŠTEL GOMILICA	EU-Croatia
KAŠTEL KAMBELOVAC	EU-Croatia
KAŠTEL STARI	EU-Croatia
KAŠTEL SUCURAC	EU-Croatia
KLENOVICA	EU-Croatia
KOMIŽA	EU-Croatia
KRALJEVICA	EU-Croatia
KRILA JESENICE	EU-Croatia
KRK	EU-Croatia
KRNICA	EU-Croatia
KUKLJICA – RIBARSKI GAT	EU-Croatia
LIŽNJAN – KUJE	EU-Croatia
LOVIŠTE	EU-Croatia
LUMBARDA	EU-Croatia
MAKARSKA	EU-Croatia
MALI LOŠINJ	EU-Croatia
MALINSKA	EU-Croatia
MANDRE	EU-Croatia

Port Name	MS
MARTINSKA	EU-Croatia
MEDULIN	EU-Croatia
MILNA	EU-Croatia
MOLAT – LUCINA	EU-Croatia
MOLUNAT	EU-Croatia
MOŠCENICKA DRAGA	EU-Croatia
MURTER	EU-Croatia
NOVALJA	EU-Croatia
NOVIGRAD	EU-Croatia
NOVIGRAD – PORPORELA	EU-Croatia
OBALA ULJANIK	EU-Croatia
OMIŠ	EU-Croatia
OMIŠALJ	EU-Croatia
OREBIC	EU-Croatia
OSOR	EU-Croatia
PLOCE	EU-Croatia
PLOMIN	EU-Croatia
PODGORA	EU-Croatia
PODVRŠKE	EU-Croatia
PORAT	EU-Croatia
POREC	EU-Croatia
PRAPRATNO	EU-Croatia
PRIMOŠTEN	EU-Croatia
PRVIC – ŠEPURINE	EU-Croatia
PUCIŠCA	EU-Croatia
PULA – KORIJEN GATA RIJEKA	EU-Croatia
PUNAT	EU-Croatia
RAB	EU-Croatia
RABAC	EU-Croatia
RIJEKA – DIO PUTNICKE LUKE	EU-Croatia
RIJEKA-LUKA RIJEKA	EU-Croatia
ROGOZNICA	EU-Croatia
ROVINJ – VALDIBORA	EU-Croatia
SALI – MARDEŠIC	EU-Croatia
SANTA MARINA	EU-Croatia
SAVUDRIJA	EU-Croatia
SEGET DONJI	EU-Croatia
SENJ	EU-Croatia
SILBA – PORAT	EU-Croatia
SLANO	EU-Croatia
SPLIT-SJEVERNA LUKA	EU-Croatia
STARI GRAD	EU-Croatia
STOBREC	EU-Croatia
SUCURAJ	EU-Croatia
SUKOŠAN	EU-Croatia

Port Name	MS
SUMARTIN	EU-Croatia
SUPETAR	EU-Croatia
SUSTJEPAN	EU-Croatia
SVETA FUSKA	EU-Croatia
SVETI MARTIN	EU-Croatia
TKON	EU-Croatia
TRIBUNJ	EU-Croatia
TROGIR – TRAJEKTNA RAMPA	EU-Croatia
TRPANJ	EU-Croatia
TRSTENIK	EU-Croatia
TURANJ	EU-Croatia
UBLI – OPERATIVNA OBALA	EU-Croatia
UMAG	EU-Croatia
UVALA PALEŠ	EU-Croatia
UVALA PELEŠ	EU-Croatia
UVALA VOZ	EU-Croatia
VELA LUKA	EU-Croatia
VIGANJ	EU-Croatia
VINIŠCE	EU-Croatia
VIR	EU-Croatia
VIS	EU-Croatia
VODICE	EU-Croatia
VRBOVSKA	EU-Croatia
VRSAR	EU-Croatia
ZADAR – GAŽENICA	EU-Croatia
ZADAR – KOD MOSTA	EU-Croatia
ZAOSTROG	EU-Croatia
ŠIBENIK – GAT SV. PETRA	EU-Croatia
ŠIMUNI	EU-Croatia
ŽUNAC	EU-Croatia
AYIA NAPA FISHING SHELTER	EU-Cyprus
LARNACA	EU-Cyprus
LARNACA FISHING SHELTER	EU-Cyprus
LATSI FISHING SHELTER	EU-Cyprus
LIMASSOL NEW PORT	EU-Cyprus
LIMASSOL OLD PORT	EU-Cyprus
PAFOS FISHING SHELTER	EU-Cyprus
PARALIMNI FISHING SHELTER	EU-Cyprus
ZYGI FISHING SHELTER	EU-Cyprus
BØNNERUP	EU-Denmark
GILLELEJE	EU-Denmark
GRENÅ	EU-Denmark
HANSTHOLM	EU-Denmark
HELSINGØR	EU-Denmark
HIRTSHALS	EU-Denmark

Port Name	MS
HVIDE SANDE	EU-Denmark
SKAGEN	EU-Denmark
THYBORØN	EU-Denmark
A CORUÑA	EU-España
ADRA	EU-España
AGAETE	EU-España
AGUILAS	EU-España
ALCUDIA	EU-España
ALGECIRAS	EU-España
ALICANTE	EU-España
AMPOLLA	EU-España
ANDRATX	EU-España
ARENYS DE MAR	EU-España
ARGUINEGUIN	EU-España
ARRECIFE DE LANZAROTE	EU-España
AVILES	EU-España
AZOHIA	EU-España
BADALONA	EU-España
BARBATE	EU-España
BARCELONA	EU-España
BENICARLO	EU-España
BERMEO	EU-España
BLANES	EU-España
BURELA	EU-España
BURRIANA	EU-España
CABO PALOS	EU-España
CADIZ	EU-España
CALA BONA	EU-España
CALA RATJADA	EU-España
CALETA DE VELEZ	EU-España
CALPE	EU-España
CAMBRILS	EU-España
CARBONERAS	EU-España
CARTAGENA	EU-España
CASAS DE ALCANAR	EU-España
CASTELLON	EU-España
CELEIRO	EU-España
CIUDADELA	EU-España
COLINDRES	EU-España
COLONIA SAN JORGE	EU-España
CONIL	EU-España
CORRALEJO	EU-España
CULLERA	EU-España
ESTEPONA	EU-España
FORMENTERA (CALA SAVINA)	EU-España

Port Name	MS
FORNELLS	EU-España
FUENGIROLA	EU-España
GANDIA	EU-España
GIJON	EU-España
GRAN TARAJAL	EU-España
GUETARIA	EU-España
HONDARRIBIA	EU-España
HUELVA	EU-España
IBIZA	EU-España
JAVEA	EU-España
L'AMETLLA DE MAR	EU-España
LA ESCALA	EU-España
LA RESTINGA	EU-España
LA TIÑOSA - PUERTO DEL CARMEN	EU-España
LAREDO	EU-España
LAS PALMAS	EU-España
LLANSA	EU-España
LOS CRISTIANOS	EU-España
L'ESTARTIT	EU-España
MAHON	EU-España
MARBELLA	EU-España
MAZARRON	EU-España
MOGAN	EU-España
MORRO JABLE	EU-España
MOTRIL	EU-España
ONDARROA	EU-España
ORZOLA	EU-España
PALAMOS	EU-España
PALMA DE MALLORCA	EU-España
PASAJES	EU-España
PEÑISCOLA	EU-España
PLAYA DE SANTIAGO (GOMERA)	EU-España
PLAYA SAN JUAN - GUIA ISORA	EU-España
POLLENSA	EU-España
PORT DE LA SELVA	EU-España
PORTO COLOM	EU-España
PUERTO DEL ROSARIO	EU-España
ROQUETAS DE MAR	EU-España
ROSAS	EU-España
S'ESTANYOL DE MIGJORN	EU-España
SAN ANTONI DE PORTMANY	EU-España
SAN CARLOS DE LA RAPITA	EU-España
SAN FELIU DE GUIXOLS	EU-España
SAN PEDRO DEL PINATAR	EU-España
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	EU-España

Port Name	MS
SANTA CRUZ DE LA PALMA	EU-España
SANTA CRUZ DE TENERIFE	EU-España
SANTA POLA	EU-España
SANTANDER	EU-España
SANTAÑI	EU-España
SANTOÑA	EU-España
SOLLER	EU-España
TALIARTE - MELENARA	EU-España
TARIFA	EU-España
TARRAGONA	EU-España
TAZACORTE	EU-España
TORREDEMBARRA	EU-España
TORREVIEJA	EU-España
VALLE GRAN REY	EU-España
VIGO	EU-España
VILANOVA I LA GELTRU	EU-España
VILLAJYOSA	EU-España
VINAROS	EU-España
AGDE	EU-France
AJACCIO	EU-France
ARCACHON	EU-France
ARGELÈS-SUR-MER	EU-France
AUDIERNE	EU-France
BASTIA	EU-France
BAYONNE	EU-France
BONIFACIO	EU-France
BOULOGNE SUR MER	EU-France
CAGNES SUR MER	EU-France
CALVI	EU-France
CANNES	EU-France
CARGESE	EU-France
CARNON	EU-France
CARRY-LE-ROUET	EU-France
CENTURI	EU-France
CHERBOURG	EU-France
COGOLIN	EU-France
CONCARNEAU	EU-France
DOUARNENEZ	EU-France
ERQUY	EU-France
FRONTIGNAN PLAGES	EU-France
GALÉRIA	EU-France
GRANVILLE	EU-France
GRAU-DU-ROI	EU-France
GRUISSAN	EU-France
HYÈRES	EU-France

Port Name	MS
HYÈRES	EU-France
L'ÎLE-ROUSSE	EU-France
LA CIOTAT	EU-France
LA COTINIÈRE	EU-France
LA ROCHELLE	EU-France
LA TURBALLE	EU-France
LE BARCARÈS	EU-France
LE CONQUET	EU-France
LE GUILVINEC	EU-France
LE LAVANDOU	EU-France
LES SABLES D'OLONNE	EU-France
LES SAINTES-MARIES -DE-LA-MER	EU-France
LEUCATE	EU-France
LOGUIVY-DE-LA-MER	EU-France
LORIENT	EU-France
MACCINAGGIO	EU-France
MARSEILLAN PLAGE	EU-France
MARSEILLE	EU-France
MARTIGUES	EU-France
MENTON	EU-France
PALAVAS-LES-FLOTS	EU-France
PORT DE BOUC	EU-France
PORT SAINT LOUIS DU RHÔNE	EU-France
PORT-LA-NOUVELLE	EU-France
PORT-VENDRES	EU-France
PORTO-VECCHIO	EU-France
PROPRIANO	EU-France
QUIBERON	EU-France
ROSCOFF	EU-France
ROYAN	EU-France
SAGONE	EU-France
SAINT GILLES CROIX DE VIE	EU-France
SAINT JEAN CAP FERRAT	EU-France
SAINT MALO	EU-France
SAINT MANDRIER	EU-France
SAINT-CYPRIEN	EU-France
SAINT-FLORENT	EU-France
SAINT-JEAN-DE-LUZ	EU-France
SAINT-QUAY-PORTRIEUX	EU-France
SAINT-RAPHAËL	EU-France
SAN'T AMBROGGIO	EU-France
SANARY	EU-France
SANTA MARIA POGGIO	EU-France
SARI-SOLENZARA	EU-France
SÈTE	EU-France

Port Name	MS
THÉOULE SUR MER	EU-France
TIZZANO	EU-France
TOULON	EU-France
TREBEURDEN	EU-France
VALLAURIS GOLFE-JUAN	EU-France
ACHILLEIO MAGNISIAS	EU-Greece
ADAMANTAS	EU-Greece
AGIA ANNA NAXOU	EU-Greece
AGIA GALINI RETHYMNOU	EU-Greece
AGIA KYRIAKI TRIKERON	EU-Greece
AGIA MARINA (LEROS)	EU-Greece
AGIA SOTIRA LIMNOU	EU-Greece
AGIOKAMPOS	EU-Greece
AGIOS EFSTRATIOS	EU-Greece
AGIOS GEORGIOS LICHADAS	EU-Greece
AGIOS IOANNIS (PILIOU)	EU-Greece
AGIOS IOANNIS THEOLOGOS	EU-Greece
AGIOS KIRYKOS IKARIAS	EU-Greece
AGIOS KONSTANTINOS FTHIOTIDAS	EU-Greece
AGIOS NIKOLAOS (ANAFI)	EU-Greece
AGIOS NIKOLAOS (LASITHIOU)	EU-Greece
AGIOS NIKOLAOS VOLIMON	EU-Greece
AGIOS STEFANOS (AVLIOTON)	EU-Greece
AIDIPSOS	EU-Greece
AIGIALI AMORGOU	EU-Greece
AIGINA	EU-Greece
AIGIO	EU-Greece
ALEXANDROUPOLI	EU-Greece
ALIVERI	EU-Greece
ALYKES ACHAIAS	EU-Greece
ALYKES PAROU	EU-Greece
ALYPA (PALAIOKASTRITSAS)	EU-Greece
AMALIAPOLI	EU-Greece
AMFILOCHIA	EU-Greece
AMMOUDIA PREVEZAS	EU-Greece
AMMOULIANI ALIEFTIKO KATAFYGIO - GRASTRI	EU-Greece
ANDROS	EU-Greece
ANTIKYRA	EU-Greece
ARGOSTOLI	EU-Greece
ARILLAS PERDIKAS	EU-Greece
ARKITSA	EU-Greece
ARTAKI EVVOIAS	EU-Greece
ASTAKOS	EU-Greece
ASTYPALAIA	EU-Greece
ATALANTI	EU-Greece

Port Name	MS
ATHERINOLAKKOS	EU-Greece
ATHINIOS THIRAS	EU-Greece
BATSI ANDROU	EU-Greece
CHALASTRA THESSALONIKIS	EU-Greece
CHALKIDA	EU-Greece
CHANIA	EU-Greece
CHERSONISOS IRAKLEIOU	EU-Greece
CHIOS	EU-Greece
CHORA SFAKION	EU-Greece
DIAPORI LIMNOU	EU-Greece
DONOUSA	EU-Greece
ELEFSINA	EU-Greece
ELEFTHERES KAVALAS	EU-Greece
EPIDAVROS	EU-Greece
ERATEINI	EU-Greece
EREIKOUSA KERKYRAS	EU-Greece
ERETRIA	EU-Greece
ERMIONI	EU-Greece
ERMOUPOLI SYROU	EU-Greece
EVDILOS IKARIAS	EU-Greece
FANARI RODOPIS	EU-Greece
FISKARDO	EU-Greece
FOLEGANDROS	EU-Greece
FOURNOI IKARIAS	EU-Greece
FRY KASOU	EU-Greece
GAIOS	EU-Greece
GALAXIDI	EU-Greece
GAVRIO ANDROU	EU-Greece
GEORGIROUPOLI	EU-Greece
GLOSSA SKOPELOU	EU-Greece
GLYFA	EU-Greece
GRITSA PIERIAS	EU-Greece
GYTHEIO	EU-Greece
IERAPETRA	EU-Greece
IERISSOS	EU-Greece
IGOUMENITSA	EU-Greece
ILIA EVVOIAS	EU-Greece
IMEROLIA (KASSIOPIS)	EU-Greece
IMEROS RODOPIS	EU-Greece
IOS	EU-Greece
IRAKLEIA	EU-Greece
IRAKLEIO	EU-Greece
ITEAS	EU-Greece
KALAMARIA	EU-Greece
KALAMATA	EU-Greece

Port Name	MS
KALANTOS NAXOU	EU-Greece
KALLIRACHI THASOU	EU-Greece
KALOI LIMENES IRAKLEIOU	EU-Greece
KALYMNOS	EU-Greece
KAMARES SIFNOU	EU-Greece
KAMARIOTISSA SAMOTHRAKIS	EU-Greece
KAPSALI	EU-Greece
KARDAMAINA (KOS)	EU-Greece
KARDAMYLA	EU-Greece
KARLOVASI	EU-Greece
KARPATOS	EU-Greece
KARYANI	EU-Greece
KARYSTOS	EU-Greece
KATAKOLO	EU-Greece
KATAPOLA	EU-Greece
KAVALA	EU-Greece
KEFALOS KOS	EU-Greece
KERAMIDI	EU-Greece
KERAMOTI	EU-Greece
KERATSINI	EU-Greece
KERKYRA	EU-Greece
KIATO	EU-Greece
KIMOLOS	EU-Greece
KISSAMOS	EU-Greece
KITROS (PINDA) PIERIAS	EU-Greece
KOILADA	EU-Greece
KOKKINOS PYRGOS	EU-Greece
KOLYMPARI CHANION	EU-Greece
KORINTHOS	EU-Greece
KORISSIA	EU-Greece
KORONI	EU-Greece
KORTHIOU ANDROU	EU-Greece
KOS	EU-Greece
KOTSINAS LIMNOU	EU-Greece
KOUFONISI	EU-Greece
KOUREMENOS	EU-Greece
KYLLINI	EU-Greece
KYMI	EU-Greece
KYPARISSIA	EU-Greece
LARDOU	EU-Greece
LAVRIO	EU-Greece
LEFKADA	EU-Greece
LEFKIMMI	EU-Greece
LEONIDIO	EU-Greece
LIMENARIA THASOU	EU-Greece

Port Name	MS
LIMNI EVVOIAS	EU-Greece
LINOPERAMATA (RODIA) IRAKLEIOU	EU-Greece
LITHI CHIOU	EU-Greece
LIVADI SERIFOU	EU-Greece
LIXOURI	EU-Greece
LYGIA LEFKADAS	EU-Greece
LYGIA PREVEZAS	EU-Greece
MAISTROS EVROU	EU-Greece
MAKRI EVROU	EU-Greece
MANTOUDI	EU-Greece
MARMARI EVVOIAS	EU-Greece
MARONEIA RODOPIS	EU-Greece
MASTICHARI KOS	EU-Greece
MATHRAKI KERKYRAS	EU-Greece
MAVRA LITHARIA KORINTHIAS	EU-Greece
MAVROLIMNI KORINTHIAS	EU-Greece
MEGISTI	EU-Greece
MERICHAS KYTHNOU	EU-Greece
MESOLONGI	EU-Greece
MESTA	EU-Greece
METHANA TROIZINIAS	EU-Greece
MONEMVASIA	EU-Greece
MOUDROS	EU-Greece
MOUTSOUNA NAXOU	EU-Greece
MYKONOS	EU-Greece
MYRINA LIMNOU	EU-Greece
MYTIKAS	EU-Greece
MYTILINI	EU-Greece
NAFPAKTOS	EU-Greece
NAOUSA PAROU	EU-Greece
NAXOS	EU-Greece
NEA FOKAIA CHALKIDIKIS	EU-Greece
NEA KALLIKRATEIA	EU-Greece
NEA MICHANIONA	EU-Greece
NEA MOUDANIA	EU-Greece
NEA PERAMOS ATTIKIS	EU-Greece
NEA POTIDAIA	EU-Greece
NEA RODA CHALKIDIKIS	EU-Greece
NEA SKIONI CHALKIDIKIS	EU-Greece
NEA STYRA	EU-Greece
NEAPOLI	EU-Greece
NEOS MARMARAS	EU-Greece
OLYMPIADA CHALKIDIKIS	EU-Greece
OREOI	EU-Greece
ORMOS MARATHOKAMPOU	EU-Greece

Port Name	MS
ORMOS PANAGIAS CHALKIDIKIS	EU-Greece
OROPOS	EU-Greece
OTHONOI	EU-Greece
OURANOUPOLI CHALKIDIKIS	EU-Greece
PACHI MEGARON	EU-Greece
PALAIA FOKAIA	EU-Greece
PALAIOCHORA CHANION	EU-Greece
PALAIROS AITOLOAKARNANIAS	EU-Greece
PARALIA ASTROUS	EU-Greece
PARALIA KATERINIS	EU-Greece
PARALIA PETRION (AGIOI APOSTOLOI DYSTION)	EU-Greece
PARGA	EU-Greece
PAROIKIA PAROU	EU-Greece
PARTHENI LEROU	EU-Greece
PATITIRI ALONISOU	EU-Greece
PATMOS	EU-Greece
PATRA	EU-Greece
PEFKI EVVOIAS	EU-Greece
PERAMA GERAS	EU-Greece
PERAMA PEIRAIA	EU-Greece
PERIGIALI LEFKADAS	EU-Greece
PETRA LESVOU	EU-Greece
PETRITI (KORISSION) KERKYRAS	EU-Greece
PIGADI PTELEOU MAGNISIAS	EU-Greece
PISO LIVADI PAROU	EU-Greece
PLAKA LIMNOU	EU-Greece
PLATAMONAS	EU-Greece
PLATANIAS MAGNISIAS	EU-Greece
PLATARIA THESPROTIAS	EU-Greece
PLATYGIALI ASTAKOU	EU-Greece
PLATYS GIALOS SIFNOU	EU-Greece
PLIMMYRI RODOU	EU-Greece
PLOMARI	EU-Greece
POLITIKA	EU-Greece
POROS KEFALLINIAS	EU-Greece
POROS TROIZINIAS	EU-Greece
PORTO KOUFO CHALKIDIKIS	EU-Greece
PORTO LAGOS	EU-Greece
PORTO RAFTI	EU-Greece
PORTOCHELI	EU-Greece
POUNTA PAROU	EU-Greece
PREVEZA	EU-Greece
PSAROPOULI (PARALIA VASILIKON)	EU-Greece
PYLOS	EU-Greece
PYRGOS PERAMATOS LESVOU	EU-Greece

Port Name	MS
PYTHAGOREIO SAMOU	EU-Greece
RACHES FTHIOTIDAS	EU-Greece
RAFINA	EU-Greece
RETHYMNO	EU-Greece
RODOS	EU-Greece
SAGIADA	EU-Greece
SALAMINA	EU-Greece
SAMI KEFALLINIAS	EU-Greece
SAMOS - VATHY	EU-Greece
SARTI CHALKIDIKIS	EU-Greece
SCHOINOUSA	EU-Greece
SIGRI LESVOU	EU-Greece
SIKINOS	EU-Greece
SITEIA	EU-Greece
SKALA KALLONIS LESVOU	EU-Greece
SKALA KAMEIROU RODOS	EU-Greece
SKALA POLICHNITOU LESVOU	EU-Greece
SKALA SYKAMINEAS LESVOU	EU-Greece
SKIATHOS	EU-Greece
SKYROS	EU-Greece
SOUDA	EU-Greece
STAVROS THESSALONIKIS	EU-Greece
STOMIO LARISAS	EU-Greece
STYLIDA	EU-Greece
SYMI	EU-Greece
SYVOTA LEFKADAS	EU-Greece
THASOS	EU-Greece
TINOS	EU-Greece
TOLO ARGOLIDAS	EU-Greece
TRYPITI CHALKIDIKIS	EU-Greece
VARKIZA	EU-Greece
VASILIKI LEFKADAS	EU-Greece
VATHY ITHAKIS	EU-Greece
VLYCHADA THIRAS	EU-Greece
VLYCHOS LEFKADAS	EU-Greece
VOLAKAS NAXOU	EU-Greece
VOLOS	EU-Greece
VONITSA	EU-Greece
XYLOKASTRO	EU-Greece
ZAKYNTHOS	EU-Greece
AN DAINGEAN, CO. KERRY	EU-Ireland
BALTIMORE, CO. CORK	EU-Ireland
CASTLETOWNBERE, CO. CORK	EU-Ireland
CLOGHERHEAD, CO. LOUTH	EU-Ireland
DUNMORE EAST, CO. WATERFORD	EU-Ireland

Port Name	MS
HOWTH, CO. DUBLIN	EU-Ireland
KILLYBEGS, CO. DONEGAL	EU-Ireland
PORT OF CORK, CO.CORK	EU-Ireland
ROS A MHIL, CO. GALWAY	EU-Ireland
UNION HALL, CO. CORK	EU-Ireland
ACCIAROLI	EU-Italy
AGROPOLI	EU-Italy
ALASSIO	EU-Italy
ALGHERO	EU-Italy
AMANTEA	EU-Italy
ANCONA	EU-Italy
ANDORRA	EU-Italy
ARBATAX	EU-Italy
ARENZANO	EU-Italy
ARMA DI TAGGIA	EU-Italy
AUGUSTA	EU-Italy
BAGNARA CALABRA	EU-Italy
BARI	EU-Italy
BISCEGLIE	EU-Italy
BORDIGHERA	EU-Italy
BOSA	EU-Italy
BRINDISI	EU-Italy
CAGLIARI	EU-Italy
CALA GONONE	EU-Italy
CALASETTA	EU-Italy
CAMOGLI	EU-Italy
CAPRAIA ISOLA	EU-Italy
CARIATI	EU-Italy
CARLOFORTE	EU-Italy
CASTELLAMMARE DEL GOLFO	EU-Italy
CASTELLAMMARE DI STABIA	EU-Italy
CASTELSARDO	EU-Italy
CASTIGLIONE DELLA PESCAIA	EU-Italy
CATANIA	EU-Italy
CESENATICO	EU-Italy
CETRARO	EU-Italy
CHIOGGIA	EU-Italy
CIVITANOVA MARCHE	EU-Italy
CIVITAVECCHIA	EU-Italy
CORIGLIANO CALABRO	EU-Italy
CROTONE	EU-Italy
FANO	EU-Italy
FAVIGNANA	EU-Italy
FINALE LIGURE	EU-Italy
FIUMICINO	EU-Italy

Port Name	MS
FORIO	EU-Italy
GAETA	EU-Italy
GALLIPOLI	EU-Italy
GELA	EU-Italy
GENOVA	EU-Italy
GIOIA TAURO	EU-Italy
GIULIANOVA	EU-Italy
GOLFO ARANCI	EU-Italy
GRADO	EU-Italy
IMPERIA	EU-Italy
ISCHIA	EU-Italy
LA CALETTA DI SINISCOLA	EU-Italy
LA MADDALENA	EU-Italy
LA SPEZIA	EU-Italy
LAMPEDUSA	EU-Italy
LICATA	EU-Italy
LIPARI	EU-Italy
LIVORNO	EU-Italy
LOANO	EU-Italy
MANFREDONIA	EU-Italy
MARETTIMO	EU-Italy
MARINA DI CAMEROTA	EU-Italy
MARSALA	EU-Italy
MESSINA	EU-Italy
MILAZZO	EU-Italy
MOLA DI BARI	EU-Italy
MOLFETTA	EU-Italy
MONOPOLI	EU-Italy
MONTEROSSO	EU-Italy
NAPOLI	EU-Italy
OLBIA	EU-Italy
ORISTANO	EU-Italy
ORTONA	EU-Italy
OTRANTO	EU-Italy
PALERMO	EU-Italy
PANTELLERIA	EU-Italy
PESARO	EU-Italy
PESCARA	EU-Italy
PILA DI PORTO TOLLE	EU-Italy
PONZA	EU-Italy
PORTICELLO	EU-Italy
PORTO CESAREO	EU-Italy
PORTO EMPEDOCLE	EU-Italy
PORTO GARIBALDI	EU-Italy
PORTO S. GIORGIO	EU-Italy

Port Name	MS
PORTO SANTO STEFANO	EU-Italy
PORTO TORRES	EU-Italy
PORTOFERRAIO	EU-Italy
PORTOFINO	EU-Italy
PORTOPALO DI CAPO PASSERO	EU-Italy
PORTOSCUSO	EU-Italy
POZZUOLI	EU-Italy
PROCIDA	EU-Italy
RAVENNA	EU-Italy
REGGIO CALABRIA	EU-Italy
RIMINI	EU-Italy
RIPOSTO	EU-Italy
ROCCELLA JONICA	EU-Italy
S. BENEDETTO DEL TRONTO	EU-Italy
S. VITO LO CAPO	EU-Italy
SALERNO	EU-Italy
SANREMO	EU-Italy
SANT' AGATA DI MILITELLO	EU-Italy
SANT' ANTIOCO	EU-Italy
SANTA FOCA DI MELENDUGNO	EU-Italy
SANTA MARGHERITA LIGURE	EU-Italy
SANTA MARIA DI LEUCA	EU-Italy
SANTA MARIA LA SCALA	EU-Italy
SANTA MARINELLA	EU-Italy
SANTA TERESA DI GALLURA	EU-Italy
SAPRI	EU-Italy
SAVONA	EU-Italy
SCHIAVONEA	EU-Italy
SCIACCA	EU-Italy
SESTRI LEVANTE	EU-Italy
SEVELLETRI	EU-Italy
TARANTO	EU-Italy
TERMINI IMERESE	EU-Italy
TERMOLI	EU-Italy
TERRACINA	EU-Italy
TERRASINI	EU-Italy
TORRE ANNUNZIATA	EU-Italy
TORRE DEL GRECO	EU-Italy
TRANI	EU-Italy
TRAPANI	EU-Italy
TRICASE	EU-Italy
VARAZZE	EU-Italy
VASTO	EU-Italy
VIAREGGIO	EU-Italy
VIBO VALENTIA MARINA	EU-Italy

Port Name	MS
VIESTE	EU-Italy
VILLA SAN GIOVANNI	EU-Italy
VILLASIMIUS	EU-Italy
GNEJNA	EU-Malta
MARFA/CIRKEWWA	EU-Malta
MARSALFORN (GOZO)	EU-Malta
MARSAXLOKK	EU-Malta
MELLIEHA (GHADIRA)	EU-Malta
MGARR (GOZO)	EU-Malta
ST.PAUL'S BAY	EU-Malta
VALLETTA	EU-Malta
CANIÇAL	EU-Portugal
FIGUEIRA DA FOZ	EU-Portugal
FUNCHAL	EU-Portugal
HORTA (FAIAL)	EU-Portugal
LAJES (FLORES)	EU-Portugal
MADALENA (PICO)	EU-Portugal
MATOSINHOS	EU-Portugal
OLHAO	EU-Portugal
PAUL DO MAR	EU-Portugal
PENICHE	EU-Portugal
PONTA DELGADA (SAO MIGUEL)	EU-Portugal
PORTO DA CASA (CORVO)	EU-Portugal
PORTO MONIZ	EU-Portugal
PORTO SANTO	EU-Portugal
PRAIA (GRACIOSA)	EU-Portugal
PRAIA DA VITORIA (TERCEIRA)	EU-Portugal
RABO DE PEIXE	EU-Portugal
SESIMBRA	EU-Portugal
SINES	EU-Portugal
VELAS (SAO JORGE)	EU-Portugal
VIANA DO CASTELO	EU-Portugal
VILA DO PORTO (SANTA MARIA)	EU-Portugal
VILA FRANCA DO CAMPO (S. MIGUEL)	EU-Portugal
BARSEBÄCKSHAMN	EU-Sweden
BLÄSINGE	EU-Sweden
BONDHAMN	EU-Sweden
BYXELKROK	EU-Sweden
ELLÖS	EU-Sweden
ENGESBERG	EU-Sweden
GRANKULLAVIK	EU-Sweden
GÖTEBORG	EU-Sweden
KARLSKRONA, HANDELSHAMNEN	EU-Sweden
KARLSKRONA, SALTÖ	EU-Sweden
KUNGSHAMN	EU-Sweden

Port Name	MS
LIMHAMN	EU-Sweden
LOMMA	EU-Sweden
LYSEKIL	EU-Sweden
MELLANFJÄRDEN	EU-Sweden
MOLLÖSUND	EU-Sweden
NOGERSUND	EU-Sweden
NORRSUNDET	EU-Sweden
NÄRSHAMN	EU-Sweden
OXELÖSUND	EU-Sweden
RONEHAMN	EU-Sweden
RÖNNÄNG	EU-Sweden
SIMRISHAMN	EU-Sweden
SKAGSHAMN	EU-Sweden
SKEPPSMALEN	EU-Sweden
SPIKARNA, ALNÖN	EU-Sweden
STRÖMSTAD	EU-Sweden
STURKÖ-EKENABBEN	EU-Sweden
STURKÖ-SANDA	EU-Sweden
TRELLEBORG	EU-Sweden
TRÄSLÖVSLÄGE	EU-Sweden
VÄSTERVIK	EU-Sweden
YSTAD	EU-Sweden

Islandia

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

La cuota asignada de Islandia de atún rojo (BFT) del Atlántico este para el año 2026 es de 253,14 t. Islandia solicita transferir el 10,2 % de su cuota no utilizada de 2025 a 2026, o 22,86 t. En 2025, la cuota utilizada fue de 150 kg como captura fortuita y 200 t transferidas a otra CPC. Si se aprueba, la cuota ajustada para 2026 será de 276 t.

Se reservan 5 t para la captura fortuita. Las eventuales capturas fortuitas de atún rojo por parte de otros buques pesqueros islandeses se notificarán a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

De conformidad con el reglamento sobre las pesquerías de atún rojo, en 2026 se autorizarán a un máximo de tres palangreros islandeses a realizar pesca dirigida al atún rojo. A cada buque se le asignará una cuota individual, dentro de los límites de la cuota de Islandia, que se podrá ajustar en función del número de buques pesqueros autorizados. De conformidad con la Recomendación 25-04 de ICCAT, Islandia presentará a la Secretaría, a más tardar 15 días antes del inicio de la temporada de pesca, la información pertinente relativa a los buques autorizados, así como cualquier modificación posterior del plan de pesca anual.

Las 5 t reservadas para las capturas fortuitas de otros buques pesqueros islandeses se ajustarán para cubrir todas las capturas en caso necesario.

Todos los buques islandeses están equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y deben transmitir cada hora. Todos los buques pesqueros están obligados a llevar cuadernos de pesca electrónicos y los desembarques se controlan y registran en la base de datos de la Dirección de Pesca (DF).

Todos los buques pesqueros islandeses deben consignar todas las capturas y capturas fortuitas en cuadernos de pesca electrónicos.

El sistema de ordenación de pesquerías de Islandia se basa en cuotas individuales transferibles (ITQ) y todos los buques pesqueros deben contar con un permiso de pesca general y cuota suficiente para todas las capturas previstas antes de abandonar el puerto para cualquier tipo de pesca.

Islandia gestiona más de 1 millón de toneladas de pesquerías comerciales con ITQ y cuadernos de pesca electrónico, así como mediante la obligación de pesar todas las capturas en el momento del desembarque. La DF mantiene registros de todas las cuotas asignadas y todos los desembarques, y el consumo de cuota de cada buque se actualiza tras el desembarque en un registro en línea de desembarques de la DF de acceso público (www.island.is/fiskistofa).

No se permiten los descartes de especies comerciales. El atún rojo de talla inferior a la regulada debe liberarse vivo o desembarcarse y registrarse si está muerto cuando se sube a bordo. No se ha registrado la captura de ningún ejemplar de atún rojo de menos de 30 kg por parte de buques islandeses, ni capturas dirigidas ni capturas fortuitas.

La cuota de atún rojo de Islandia se ajustará en caso necesario entre las capturas fortuitas y las capturas de palangre. Esta actividad será gestionada por la DF al igual que el resto de capturas comerciales en Islandia. Todos los ajustes se comunicarán a ICCAT.

Los inspectores de la DF de Islandia estarán presentes a bordo de los palangreros dirigidos al atún rojo en al menos el 20 % de las operaciones pesqueras. Los buques necesitan el permiso escrito de la DF antes de abandonar el puerto sin un inspector.

El Instituto de Investigaciones marinas y de agua dulce de Islandia (MRFI) asesorará a la DF sobre la formación y métodos de muestreo pertinentes para que los inspectores recopilen datos biológicos. La DF y el MRFI recogerán también datos biológicos en el momento del desembarque.

La temporada de pesca con palangre empieza el 1 de agosto y finaliza el 31 de diciembre. La zona de pesca se encuentra al sur de Islandia, en el Atlántico NE al oeste de 10°W y al norte de 42°N. Los buques deben tener un permiso de pesca general y cuota suficiente para otras especies dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de Islandia para permitir la captura fortuita incidental de otras especies. Cuando el buque tenga intención de utilizar la cuota de atún rojo deberá notificarlo a la DF de Islandia y, por tanto, se registrará por el régimen de ordenación de ICCAT. En cuanto las cuotas individuales se hayan pescado, el permiso para pescar atún rojo del buque expirará. Las autoridades islandesas cerrarán la pesquería cuando la cuota se haya agotado o los buques notifiquen la finalización de las operaciones de pesca de 2026.

En 2015, la DF de Islandia implementó el sistema eBCD y tiene previsto expedir electrónicamente todos los certificados de 2026.

1 b) Traspaso (párr. 6)

Islandia solicita una transferencia de 22,86 t de 2025 a 2026.

1 c) Destino de la captura

El destino de la captura será el desembarque únicamente.

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	Todos los buques pesqueros islandeses disponen de cuadernos de pesca electrónicos y todos los desembarques se registran en la base de datos en línea de la DF. Todas las capturas deben registrarse en el cuaderno de pesca. No se permiten los descartes muertos de especies comerciales. Todas las capturas se imputan a la cuota.	Ley de pesca de Islandia y Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	La temporada de pesca de palangre empieza el 1 de agosto y cierra cuando la cuota se haya pescado o el 31 de diciembre. La zona de pesca se encuentra al sur de Islandia, en el Atlántico NE, al oeste de 10°W y al norte de 42°N.	Ley de pesca de Islandia y Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo.	.
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	Los peces de talla inferior a la regulada deben liberarse vivos, ya que los descartes están prohibidos. Si están muertos deben desembarcarse y consignarse.	Ley de pesca de Islandia y Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
4	Captura fortuita (párr. 37)	Los descartes de especies comerciales están prohibidos en la flota islandesa y todas las especies comerciales y no comerciales deben desembarcarse. Todas las capturas de especies comerciales y no comerciales deben consignarse en cuadernos de pesca y esto se aplica también a todas las capturas fortuitas de atún rojo por parte de buques islandeses. (véase la tabla con capturas fortuitas). Se reservan 5 t para capturas fortuitas incidentales para el año 2026.	Ley de pesca de Islandia, Ley sobre el tratamiento de los stocks marinos comerciales.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	En 2026 no se permitirán pesquerías de recreo ni deportivas de atún rojo del este.	Reglamento sobre pesquerías de atún rojo.	
6	Transbordo (párrs. 89-94)	No se permite el transbordo.	Ley de pesca de Islandia y Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo.	
7	VMS (párrs. 222-228)	Todos los buques de pesca buques islandeses están equipados con un sistema VMS y deben transmitir cada hora	Acta de Pesca de Islandia	
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	No hay observadores en Islandia, únicamente inspectores que trabajan a jornada completa para la DF. Los inspectores estarán presentes a bordo en al menos el 20% de las operaciones pesqueras. Los buques necesitan el permiso escrito de la DF antes de abandonar el puerto sin un inspector.	Ley de pesca de Islandia y Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo.	
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	No aplicable, solo pesca con palangre por parte de hasta un máximo de tres buques.		
10	Legislación nacional	Normas y requisitos de ICCAT implementados aplicados con actos jurídicos y reglamentos.	Ley de pesca de Islandia y Reglamento sobre las pesquerías de atún rojo.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44). etc.</i>			

1 e) Puertos designados (párr. 80)

Se adjunta la lista de puertos autorizados para 2026: Reykjavik, Hafnarfjordur, Hofn i Hornafirdi, Vestmannaeyjar, Grindavik, Thorlakhshofn, Sandgerdi, Keflavik, Akranes, Olafsvik, Grundarfjordur, Stykkisholmur.

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

Véase tabla más abajo.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

No aplicable - No hay cría.

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

No aplicable – No hay peces de acuicultura.

7. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10 c)

Los palangreros que dirigen su actividad al atún rojo necesitan un permiso escrito de la DF, en calidad de autoridad competente, al abandonar el puerto para pescar atún rojo sin un inspector de la DF a bordo. La cobertura requerida es de al menos el 20 % de las operaciones pesqueras en días. Los inspectores de la DF están presentes en todos los desembarques de atún rojo.

Todos los buques islandeses están equipados con un sistema VMS y deben transmitir cada hora.

Todas las capturas de especies comerciales y no comerciales deben consignarse en cuadernos de pesca electrónicos y esto se aplica también a todas las capturas fortuitas de atún rojo por parte de buques islandeses.

Los buques deben contar con un permiso de pesca general y cuota suficiente para otras especies dentro de la ZEE de Islandia para permitir las capturas fortuitas incidentales de otras especies. Cuando el buque tenga intención de utilizar la cuota de atún rojo deberá notificarlo a la DF de Islandia y, por tanto, se regirá por el régimen de ordenación de ICCAT.

Lista de puntos de contacto:

- Agnar Bragi Bragason (jefe de departamento), asesor jurídico, Departamento de Recursos, Ministerio de Industrias (agnar.bragi.bragason@atrn.is)
- Skúli Kristinn Skúlason, asesor especial, Departamento de recursos, Ministerio de Industrias (skuli.kristinn.skulason@atrn.is)
- Guðjón Rafn Steinsson, Dirección de Pesca (gudjon.r.steinsson@fiskistofa.is)

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

No aplicable. Islandia solo autoriza hasta tres palangreros en el Atlántico NE, por lo que no se aplica el requisito de participación en el plan ICCAT de inspección internacional.

6. Otros

No aplicable.

Tabla de capacidad

<i>Tipo de buques atuneros</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>Número de buques</i>					<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>				
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026		2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	
Cerqueros de más de 40 m	70,66																
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																
Total flota de cerco																	
Palangreros de más de 40 m	25				3	3	3	3					75	75	75	75	
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																
Palangreros de menos de 24 m	5																
Total flota de palangre					3	3	3	3									
Cebo vivo	19,75																
Liña de mano	5																
Arrastreros	10		1								10						
Almadrabas	130																
Pequeños barcos costeros	No aplicable																
Otros (especificar)	5																
Capacidad pesquera/flota total			1		3	3	3	3			10		75	75	75	75	
Cuota inicial											51,53		224	224	224	253,14	
Cuota ajustada (si procede)													NA	NA	24 (224 - 200 transferidas a la UE)	276 (253,14 + 22,86)	
Porcentaje asignado a captura fortuita													5,4%	5,4%	10,7%	2%	
Asignación a la captura fortuita													12	12	24	5	
Cuota para investigación científica (si procede)																	
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)																	
Cuota disponible													212 (224 - 12)	212 (224 - 12)	0 (24 - 24)	271 (276 - 5)	
Subcapacidad/exceso de capacidad													-41,53	-137	-137	75	-196

Japón

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación general (párrafo 12)

La cuota inicial de Japón para la temporada de pesca de 2026 (del 1 de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027) es de 3.559,41 t. A fecha de 21 de enero de 2026, la cuota disponible para 2026 en la tabla de capacidad es de 4.008,16 t, lo que incluye la transferencia del 14,89 % de su cuota de 2025 a 2026, los descartes muertos y la cuota de capturas fortuitas. Consulte «1 b) Traspaso» para ver el cálculo específico.

Todos los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo en el Atlántico este son grandes palangreros atuneros (LSTLV). El Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, cuyas competencias fueron asignadas por la legislación pesquera, ha introducido la Ordenanza Ministerial para establecer un sistema de ordenación legalmente vinculante que incluye cuotas individuales. La Agencia de Pesca de Japón (FAJ) es una oficina extraministerial del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca que ejecuta la Ley de pesca y la Ordenanza Ministerial para los pescadores japoneses.

El ministro requiere a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas de atún rojo diarias (lo que incluye informes de capturas cero) cada dos días de conformidad con la Ordenanza. Dicho informe tiene que recoger información pertinente, incluida la fecha, hora, localización (latitud y longitud), cantidades de capturas, pesos de cada ejemplar de atún rojo, números de marcas, y número de liberaciones de ejemplares vivos y descartes de ejemplares muertos, incluidos los ejemplares de talla inferior a la regulada. La FAJ realiza un seguimiento de la captura de cada buque con respecto a la cuota individual del buque.

En cuanto a la captura fortuita, todos los buques de captura japoneses que no se dirigen al atún rojo operan alrededor del ecuador o más al sur: la posibilidad de captura fortuita de atún rojo es *de minimis*. Dadas las circunstancias, el ministro reserva 1 t de captura fortuita. De hecho, en 2025 solo se comunicó la captura fortuita de once peces, y todos se liberaron desde el costado del buque y no se retuvieron a bordo.

La Ordenanza ministerial prohíbe el desembarque en puertos, excepto en el caso de los puertos designados. La Ordenanza ministerial solo permite a los pescadores de atún rojo el desembarque en diez puertos nacionales designados por la Ordenanza. En los diez puertos, el desembarque de atún rojo, tanto por parte de los buques pesqueros como por parte de los buques de transporte, será objeto de una inspección del 100 % realizada por inspectores oficiales de la FAJ que comprobarán el peso total y las marcas, contarán el número de atunes rojos y compararán la información recopilada con los datos previamente comunicados, lo que incluye los informes diarios.

Los buques pesqueros japoneses operan casi en el mismo periodo, entre el fin de septiembre y principios de enero sin entrar en puerto durante dicho periodo. Por lo tanto, los observadores se encuentran a bordo de los buques de atún rojo designados y supervisan las operaciones de pesca de atún rojo durante toda la campaña pesquera, con el objetivo de cubrir al menos el 20 % de sus buques activos. Además, dado que la principal zona de pesca del atún rojo suele estar situada en una zona muy limitada frente a la costa de Irlanda, no debería haber mucha preocupación por la representación espacial. Tras la temporada principal de pesca, la cuota restante podrá consumirse en otras zonas de pesca, de conformidad con la Recomendación 25-04.

1 b) Traspaso (párrafo 6)

De conformidad con el párrafo 6 de la Recomendación 25-04, Japón desea solicitar la transferencia de su cuota de 2025 a 2026. La captura de BFT-E en la temporada de pesca de 2025, a fecha de 21 de enero de 2026, fue de 2.805,95 t, lo que incluye 1,58 t de descartes muertos. La cantidad de capturas está sujeta a cambios, ya que algunos buques siguen faenando. En este momento, 3.269,70 t (cuota de captura para 2025) menos 2.805,95 t equivalen a 463,75 t (14,89 %), que se transfieren a la temporada de pesca de 2026 como remanente de capturas. Además, se reservan la cuota reservada para descartes muertos (14 t) y la cuota de capturas fortuitas para los buques sin cuota individual de atún rojo (1 t).

En conclusión, la cuota disponible para 2026 en la tabla de capacidad es, por consiguiente, de 4.008,16 t:

AQ: cuota ajustada (IQ ± transferencias + traspaso - exceso de captura) = 3.559,41 + 0 + 463,75 - 0 = 4.023,16 t

Cuota disponible (AQ - (captura fortuita + investigación científica + tolerancia para las pesquerías de recreo/deportiva) - descartes muertos) = 4.023,16 - (1 + 0 + 0) - 14 = 4.008,16 t

Tenga en cuenta que la cuota ajustada para 2026 podría estar sujeta a nuevos ajustes en función de la captura total definitiva de la temporada de pesca de 2025 y, por consiguiente, de la cuota disponible.

1 c) Destino de las capturas

Todos los atunes rojos capturados por buques japoneses se destinarán al desembarque.

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	El ministro requiere a los operadores pesqueros que comuniquen a la FAJ diariamente la información, lo que incluye la fecha, hora, localización, peso y número del atún rojo capturado en el Atlántico oriental (incluidas liberaciones y descartes de peces muertos con una talla inferior a la regulada) cada dos días. Además, el ministro requiere también a los operadores que mantengan un cuaderno de pesca encuadernado o electrónico de sus operaciones.	Ley de pesca, Artículos 26, 52. Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículos 14 y 26	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	El ministro prohibió a los operadores pescar atún rojo en la zona limitada por el oeste de 10º W y el norte de 42º N durante el periodo del 1 de febrero al 31 de julio y en otras zonas durante el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 23.	

3	Talla mínima (párrs. 33-35)	<p>El ministro prohíbe a los operadores pesqueros capturar atún rojo con un peso inferior a 30 kg.</p> <p>El buque pesquero dejará de operar y se desplazará de la zona de pesca cuando el número de atunes rojos que pesen de 8 a 30 kg sea superior al 5 % del número total de atunes rojos capturados en el día. El peso de los descartes muertos de atún rojo por debajo del peso mínimo se contabiliza en la cuota de Japón.</p>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 23.	
4	Captura fortuita (párr. 37)	<p>El ministro prohíbe a los buques sin cuota de atún rojo que capturen, transborden o desembarquen atún rojo.</p> <p>Todos los buques de captura japoneses cuyo objetivo sea otro pez que no sea el atún rojo operan alrededor del Ecuador o más al sur, por lo que la posibilidad de captura fortuita de atún rojo es <i>de minimis</i>. Dadas las circunstancias, el ministro reserva como mínimo 1 t (es decir, menos de 0,04 %) para la captura fortuita.</p>	Ley de pesca, Artículos 19 y 25.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 35-46)	No hay pesquerías deportivas o de recreo en la zona de ICCAT.	No aplicable	
6	Transbordo (párrs. 89-94)	El ministro prohíbe el transbordo de atún rojo en el mar y solo permite el transbordo en puertos registrados en el sitio web de ICCAT con una autorización previa.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 59.	
7	VMS (párrs. párrs. 222-228)	El ministro requiere que los buques pesqueros estén	Ley de pesca, Artículo 52	

		equipados con VMS que transmitirá automáticamente los datos a la FAJ cada dos horas. La FAJ transmite a la Secretaría de ICCAT los datos de VMS de los buques pesqueros de atún rojo.	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 15.	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 95-100)	La FAJ se asegurará de que hay una cobertura de observadores del 20 % del número de LSTLV con permiso para pescar atún rojo.	No aplicable	
9	Programa regional de observadores (párr. 101-107)	Los buques pesqueros japoneses que capturan atún rojo no son cerqueros y Japón no tiene ninguna granja de atún rojo del este registrada.	No aplicable	
10	Legislación nacional	Las Recomendaciones pertinentes se han transpuesto a la legislación nacional japonesa. Véanse las leyes o reglamentos nacionales pertinentes (según proceda)	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Pesca • Orden Ministerial del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca 	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44)</i>			

1 e) Puertos designados (párr. 80)

Lista de puertos nacionales para el desembarque:

1	Tokyo
2	Kawasaki
3	Yokohama
4	Yokosuka
5	Misaki
6	Shimizu
7	Oigawa
8	Yaizu
9	Kesenuma
10	Kushikino

Lista de puertos de terceras partes para el transbordo:

	País	Puerto
1	Cabo Verde	Mindelo
2	Islandia	Reykjavík
3	Marruecos	Tánger Ville
4	Panamá	Cristóbal
5		Balboa
6	Sudáfrica	Ciudad del Cabo
7	UE-España	Las Palmas

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

El ministro asignará a cada LSTLV una cuota individual, que sea superior a la cantidad de captura recomendada (25 t por LSTLV de más de 40 m) estimada por el SCRS (véase la Tabla de capacidad). Por tanto, Japón, que ha cumplido su obligación respecto al ajuste de la capacidad establecida en la Rec. 25-04, se asegura de que su capacidad pesquera es acorde con su cuota asignada.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22 y 23), si es aplicable

No aplicable.

4. Plan de inspección y control (párr. 10 e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

No aplicable.

8. Plan de inspección, control y seguimiento**5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)***(i) Características de la pesquería japonesa de atún rojo*

El océano Atlántico nororiental en aguas de la costa occidental de Irlanda es el principal caladero de atún rojo del este de la flota japonesa. La temporada de pesca empieza generalmente a finales de septiembre y dura hasta principios de enero. La zona de pesca de atún rojo del este está lejos de las zonas de pesca de patudo, que es otra especie objetivo principal de la flota japonesa y se captura cerca del Ecuador. Esto significa que los LSTLV que se dirigen al atún rojo del este se distinguen por su localización de los LSTLV que se dirigen a otras especies como el patudo.

(ii) Seguimiento de la pesquería de atún rojo del este de conformidad con la Rec. 25-04 y otras medidas de ICCAT

La FAJ hace un seguimiento constante de las localizaciones de los LSTLV en todo el Atlántico mediante el VMS. La agencia expide autorizaciones a los LSTLV para realizar actividades pesqueras de atún rojo del este y asigna cuotas a dichos buques. La FAJ se asegura mediante el VMS de que los LSTLV sin autorización ni cuota no operan en el caladero de atún rojo del este. Además, la FAJ requiere a los buques autorizados que transmitan diariamente informes de captura a la FAJ durante la temporada de pesca de atún rojo. La FAJ realiza un estrecho seguimiento de las capturas acumuladas para asegurar que los buques autorizados cumplen sus cuotas.

La FAJ distribuye marcas oficiales únicamente a los LSTLV que tienen cuota de atún rojo del este. La Ordenanza Ministerial requiere a los pescadores japoneses que coloquen la marca a cada atún rojo que capturan. El desembarque de cualquier ejemplar de atún rojo del este sin marca constituye una infracción de la Ordenanza ministerial.

La Ordenanza ministerial establece también los requisitos de comunicación en relación con los transbordos. Los LSTLV deben obtener la autorización de la FAJ antes de transbordar en los puertos. La FAJ recibe también la declaración de transbordo de conformidad con la Recomendación de ICCAT. La FAJ examina dicha información y comprueba su coherencia con la cantidad de captura acumulada. Dicha información será verificada mediante las inspecciones de desembarque que realizan los inspectores de la FAJ cuando el atún rojo se desembarca en Japón.

(iii) Medidas adicionales adoptadas por la FAJ (1) - muy poca capacidad de LSTLV japoneses

Además, la FAJ limitará el número de buques de captura que pesca atún rojo a un número muy por debajo del límite establecido en la [Rec. 25-04](#). La Tabla de capacidad muestra que el número de buques de la flota japonesa dirigida al atún rojo del este ha sido muy pequeño (40 buques en la temporada de pesca de 2026, previstos a 21 de enero de 2026) en comparación con el límite calculado de conformidad con la [Rec. 25-04](#) y sus predecesoras, (4.008,16 t (cuota disponible)/25 t (para un LSTLV de más de 40 m) =160,33 buques).

(iv) Medida adicional adoptada por la FAJ (2) - Inspección del 100 % de los desembarques por parte de funcionarios de la FAJ

La Ordenanza Ministerial prohíbe el desembarque de atún rojo en cualquier puerto extranjero. Todo el atún rojo capturado por los pescadores japoneses, incluido el que llevan los buques de transporte, debe ser desembarcado en los 10 puertos designados en Japón. Dichos puertos son el destino final del atún rojo capturado por los pescadores japoneses, este sistema permite a la FAJ realizar inspecciones directas de los desembarques del atún rojo del este desembarcado. De hecho, la FAJ lleva inspeccionando el 100 % de los desembarques del atún rojo del este capturado por los LSTLV japoneses desde 2009. Gran parte de la información recopilada a través de las medidas de SCV mencionadas (por ejemplo, el peso y número de atunes rojos del este, la colocación de las marcas plásticas) se utiliza en las inspecciones de los desembarques. Esta inspección del 100 % de los desembarques se aplica como una de las medidas alternativas de conformidad con la [Rec. 25-04](#), párrafo 234.

(v) Colaboración con el Estado rector del puerto y el Estado importador

Muchos de los atunes rojos del este capturados por los LSTLV japoneses también están sujetos a inspección en puerto por parte de las CPC costeras. Cuando los LSTLV agotan sus cuotas individuales de atún rojo, normalmente se dirigen a uno de los siete puertos extranjeros designados (véase 1e) para transbordos de atún rojo en puerto de acuerdo con la Recomendación [Rec. 25-04](#). Durante estos transbordos en puerto, los LSTLV pueden ser sometidos a inspecciones por parte del Estado rector del puerto de acuerdo con la [Rec. 25-11](#).

Japón exige que los atunes rojos del este capturados por buques japoneses sean desembarcados en uno de los puertos japoneses designados. Por consiguiente, los buques de transporte tienen que ir a Japón para desembarcar el atún rojo del este. Es raro que un buque de captura que lleva atún rojo del este vuelva a Japón al finalizar la temporada de pesca de atún rojo dado que, en muchos casos, los LSTLV japoneses cambian su especie objetivo para dirigir su actividad al patudo (trasladándose al sur) y continúan operando en la zona de ICCAT.

(vi) Análisis de riesgo de la pesca de atún rojo ilegal

En el hipotético caso de que un LSTLV pesque furtivamente atún rojo del este a pesar de las medidas de SCV descritas más arriba, el buque debe vender el pescado en alguna parte del mundo. El Estado importador, especialmente si es un miembro de ICCAT, requerirá el documento electrónico de captura de atún rojo (eBCD) para importar el atún rojo del este. Sin embargo, la FAJ nunca validará el eBCD para la exportación de estos peces a los estados comerciales.

En otro hipotético caso, un LSTLV japonés pesca furtivamente el atún rojo del este e intenta llevar el pescado a Japón, dicho pescado capturado ilegalmente tiene prohibido el desembarque y puede ser fácilmente identificado por las inspecciones de desembarques de la FAJ o los operadores comerciales de Japón porque no lleva colocada a marca oficial y no va acompañado de un eBCD. Además, los operadores comerciales tienen prohibido, por la Ordenanza Ministerial, comprar dicho pescado ilegal.

(vii) Punto de contacto

Nombre	Dirección profesional	Correo electrónico
Chika FUKUGAMA	División de Asuntos Internacionales, Agencia de Pesca de Japón	chika_fukugama740@maff.go.jp
Masataka KAWANO	International Affairs Division, Fisheries Agency of Japan	masataka_kawano320@maff.go.jp

(viii) Conclusión

Para concluir, Japón implementa plenamente medidas de SCV y controles de capacidad tal y como requiere la recomendación pertinente de ICCAT. Además, Japón adopta algunas medidas adicionales de SCV muy eficaces, incluidas las inspecciones del 100 % de los desembarques. Asimismo, el cumplimiento de los LSTLV japoneses está garantizado mediante la ayuda y cooperación de los Estados rectores del puerto y los posibles estados comerciales. Se prevé que estas medidas combinadas eliminen cualquier posibilidad de pesca IUU de atún rojo del este por parte de los buques japoneses. Dada la eficacia de estas medidas combinadas, la FAJ no va a enviar a su buque de inspección de la pesca de atún rojo.

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

Japón no formará parte del plan de inspección internacional conjunta de ICCAT debido a las medidas alternativas descritas más arriba.

9. Otros

No aplicable.

Tabla de capacidad

Tipo de buques atuneros		Años de referencia			N.º de buques				Años de referencia				Capacidad de pesca			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	
Cerqueros de más de 40 m	70,66															
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78															
Cerqueros de menos de 24 m	33,68															
Total flota de cerco 2																
Palangreros de más de 40 m	25	47	49	36	41	42	40	40	1.175	1.225	900	1.025	1.050	1.000	1.000	
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68															
Palangreros de menos de 24 m	5															
Total flota de palangre		47	49	36	41	42	40	40	1.175	1.225	900	1.025	1.050	1.000	1.000	
Cebo vivo	19,75															
Liña de mano	5															
Arrastrero	10															
Almadraba	130															
Pequeños barcos costeros	No aplicable															
Otros (especificar)	5															
Capacidad pesquera/flota total		47	49	36	41 ^{*1}	42 ^{*2}	40 ^{*3}	40	1.175	1.225	900	1.025	1.050	1.000	1.000	
Cuota inicial										2.430,54	2.279	3.114	3.114	3.114	3.559,41	
Cuota ajustada (si procede)										2.529	2.279,00	3.158,39	3.184,40	3.269,70	4.023,16	
Porcentaje asignado a captura fortuita											menos del 0,04% 1 t ^{*8}	menos del 0,03% 1 t ^{*8}	menos del 0,04% 1 t ^{*8}	menos del 0,04% 1 t ^{*8}	menos del 0,04% 1 t ^{*8}	
Asignación a la captura fortuita											1t	1t	1t	1t	1t	
Cuota para investigación científica (si procede)																
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)																
Cuota disponible											2.264	3.143,39 ^{*4}	3.169,40 ^{*5}	3.254,70 ^{*6}	4.008,16 ^{*7}	
Subcapacidad/exceso de capacidad											-1.364,00	-2.118,39	-2.119,40	-2.254,70	-3.008,16	

^{*1} Uno de los 41 buques canceló sus operaciones para el BFT-E en la temporada de pesca de 2023.

^{*2} Tres de los 42 buques cancelaron sus operaciones para el BFT-E en la temporada de pesca de 2024.

^{*3} Tres de los 40 buques cancelaron sus operaciones para el BFT-E en la temporada de pesca de 2025. Las cifras son provisionales. Una vez que se confirme el número de buques, estas cifras se revisarán y se comunicarán a la Secretaría.

^{*4} 3.114,00 t (cuota inicial de 2023) +44,39 t (traspaso 2022 (párr. 6 de la Rec. 22-08))-15 t (*8) = 3.143,39 t.

^{*5} 3.114,00 t (cuota inicial 2024) +70,4 t (traspaso 2023 (párr. 6 de la Rec. 22-08))-15 t (*8) = 3.169,4 t.

^{*6} 3.114,00 t (cuota inicial 2025) +155,7 t (traspaso 2024 (párr. 6 de la Rec. 24-05))-15 t (*8) = 3.254,7 t.

^{*7} 3.559,41 t (cuota inicial para 2026) + 463,75 t (remanente de 2025 [párrafo 6 de la Recomendación 24-05]) - 15 t (*8) = 4.008,16 t

^{*8} Japón reserva 14 t para los descartes muertos de la pesquería de BFT y asigna 1 t para la captura fortuita de otras pesquerías.

Corea (Rep.)

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

La cuota ajustada de atún rojo de Corea para 2026 será de 440,323 t sujeta a la aprobación por parte de la Subcomisión 2.

Cuota inicial de 368,93 t + 50 t de una transferencia de cuota de Taipei Chino + 21,393 t de cuota no utilizada traspasada de 2025

El palangre es el único tipo de arte que Corea utiliza en su pesquería dirigida al atún rojo. La temporada de pesca abierta para el grupo de artes de palangre será del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2026.

Dado que los palangreros de atún rojo coreanos faenan en la zona delimitada al oeste de 10°W y al norte de 42°N y que ningún otro atunero coreano opera alrededor o en las zonas templadas de ICCAT, la posibilidad de que se produzca captura fortuita es prácticamente nula. No obstante, Corea reservará 0,5 t de su cuota para la captura fortuita. Por lo tanto, 439,823 t de las 440,323 t se asignarán al grupo de artes de palangre. Cualquier captura fortuita se deducirá de la cuota de Corea y estos datos se comunicarán a la Secretaría de ICCAT. Corea no ha registrado hasta ahora capturas fortuitas de atún rojo.

Los buques de pesca de atún rojo deberán estar equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) plenamente operativo en línea con las normas mínimas establecidas en la Rec. 18-10. Los buques de pesca de atún rojo están transmitiendo las posiciones vía satélite al Centro de seguimiento de pesca (FMC) coreano cada 20 minutos, pero las posiciones horarias se transmiten a la Secretaría de acuerdo con la Rec. 25-04 y la Rec. 21-16. Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo solo transbordarán las capturas de atún rojo en los puertos registrados en ICCAT con una autorización previa. El MOF garantizará una cobertura de observadores superior al 20 % para la temporada de pesca de 2026. Los buques de captura de atún rojo colocarán una marca de plástico válida a cada atún rojo subido a bordo.

La cuota de atún rojo de Corea se asignará a entre cuatro y seis palangreros de ciertas empresas pesqueras que tienen registros históricos de pesca de atún rojo. El MOF decidirá la cuota individual de cada buque en consulta con estas empresas. Los detalles de la asignación de cuotas se enviarán a la Secretaría como muy tarde 15 días antes del inicio de las actividades pesqueras, de conformidad con el párrafo 52 de la Rec. 25-04. Los buques pesqueros autorizados deben comunicar su captura diariamente (incluidas las capturas cero) al MOF antes del fin del día siguiente a su captura. Dichos informes tienen que recoger la información/datos pertinentes, lo que incluye la fecha, hora, localización (latitud y longitud), número de ejemplares capturados, peso de cada ejemplar de atún rojo, número y peso de los ejemplares liberados/descartados (los descartes se descontarán de la cuota), etc. Cualquier exceso por encima de la cuota individual del buque se tratará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes que rige las pesquerías de ultramar de Corea.

1 b) Traspaso (párr. 6)

Corea desea solicitar el traspaso de su cuota no utilizada de 2025 de 21,393 t a 2026 de conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 25-04.

Cuota ajustada de 2025 (279,224 t) – captura final de 2025 (257,831 t) = cuota no utilizada (21,393 t)

1 c) Destino de la captura

Cría: No

Desembarque: Sí

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	Los patrones de los buques palangreros autorizados mantendrán cuadernos de pesca encuadernados, así como cuadernos de pesca electrónicos para sus operaciones y consignarán toda la información necesaria. Se presentarán informes quincenales. Todos los peces muertos (retenidos o descartados) se deducirá de la cuota.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	No más de seis palangreros coreanos capturarán atún rojo entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026 en la zona delimitada por el oeste de 10ºW y el norte de 42ºN.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	Los buques de captura de atún rojo coreanos tienen prohibido capturar atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm. Los peces por debajo de estas tallas mínimas que se descarten muertos se descontarán de la cuota de atún rojo de Corea.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
4	Captura fortuita (párr. 37)	La captura fortuita, incluidos los descartes muertos, se deducirá de la cuota de Corea. Corea reservará 0,5 t de cuota con este fin. No hubo captura fortuita en 2025.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	No aplicable. Corea no tiene pesquerías deportivas ni recreativas de atún rojo en la zona del Convenio de ICCAT.		

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
6	Transbordo (párrs. 89-94)	<p>Está prohibido el transbordo de atún rojo en el mar y solo se permite el transbordo en puerto de conformidad con la normativa interna. El transbordo de atún rojo solo tendrá lugar en los puertos designados.</p> <p>Corea cuenta también con un sólido régimen de autorización de transbordos, en virtud del cual todos los buques pesqueros coreanos que faenan en aguas distantes serán autorizados por el FMC coreano antes de realizar el transbordo. En la temporada de 2026 se espera que los buques coreanos utilicen los puertos de Ciudad del Cabo, Dakar, Mindelo o Shimizu y los puertos nacionales designados.</p>	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 16	
7	VMS (párrs. 222-228)	Los buques de pesca de atún rojo están equipados con un VMS plenamente operativo en todo momento que transmite datos posición a la Secretaría cada hora a través del FMC coreano. Cualquier retraso en la transmisión de datos o fallo en la transmisión se controla y se soluciona inmediatamente.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 15	
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	El MOF logrará para la temporada de pesca de 2026 más de un 20 % de cobertura de observadores.	Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes, Artículos 13-1, 13-2 y 21	
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	No aplicable. (Corea no opera buques cerqueros para la pesca de atún rojo y no es una CPC de cría).		
10	Legislación nacional	El artículo 13 de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes de Corea estipula lo siguiente: Cada		

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		operador de un negocio de pesca en aguas distantes y una persona que se dedique a la pesca en aguas distantes deberá realizar concienzudamente las operaciones de pesca dentro del ámbito de operaciones permitido y deberá cumplir las resoluciones adoptadas por las organizaciones internacionales de pesca para la conservación y la ordenación de los recursos y las normas internacionales relativas a las pesquerías en alta mar.		
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44), etc.</i>	Desde 2017, Corea ha llevado a cabo un programa de marcado con marcas archivo (Mini-PAT) con observadores científicos como parte del GBYP.		

1 e) Puertos designados (párr. 80)

Puertos de terceras partes para transbordo o desembarque (párrs. 80-84):

	<i>País</i>	<i>Puerto</i>
1	Sudáfrica	Ciudad del Cabo
2	Senegal	Dakar
3	Cabo Verde	Mindelo
4	Japón	Shimizu

Lista de puertos nacionales:

Boryeong	Hadong	Mokpo	Seoul
Busan	Hosan	Okgye	Sokcho
Daesan	Incheon	Okpo	Taeon
Donghae·Mukho	Janghang	Pohang	Tongyeong
Gohyeon	Jangseungpo	Pyeongtaek·Dangjin	Ulsan
Gunsan	Jeju	Samcheok	Wando
Gwangyang	Jinhae	Samcheonpo	Yeosu
Gyeongin	Masan	Seogwipo	

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

Corea operará no más de seis palangreros en 2026, aunque el número máximo de palangreros (de más de 40 m) que podría operar es de 10, de conformidad con la mejor tasa de captura definida por el SCRS y la capacidad correspondiente. Véase información detallada en la última página de este documento.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

No aplicable (Corea no es una CPC de cría).

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

No aplicable (Corea no es una CPC de cría).

5. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

Los patrones de los palangreros coreanos deben proporcionar a las autoridades pertinentes, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada, la información necesaria que requiere el párrafo 85. Además, tras cada marea, deben presentar en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y al FMC de Corea. Los buques pesqueros coreanos deben comunicar diariamente su captura al FMC coreano y las actividades de transbordo/desembarque deben ser comunicadas también de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes. El FMC de Corea analiza toda la información pertinente, incluido el registro de VMS, y el MOF investiga cualquier evento sospechoso identificado por el FMC. Cualquier infracción o incumplimiento se tratará de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de desarrollo de las pesquerías en aguas distantes que rige las pesquerías en ultramar de Corea. Al menos el 60 % de los buques de pesca coreanos que vuelvan a los puertos coreanos serán inspeccionados por el FMC coreano.

Las siguientes autoridades competentes en materia de control son responsables de la implementación del plan de seguimiento, control e inspección:

- i.* Central: División de Cooperación Internacional, Ministerio de Océanos y Pesca
Sr. Royun Kim / 100ro@korea.kr / (+82) 51-773-5467
- ii.* Seguimiento: Centro de seguimiento de pesquerías (FMC) de Corea
Fisheries Monitoring team / fmc2014@korea.kr / (+82) 51-410-1405
- iii.* Inspección portuaria: División de cuarentena e inspección, Servicio nacional de gestión de la calidad de los productos pesqueros
Sra. Minkyung Kim / kyung91206@korea.kr / (+82) 51- 400-5741

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

Corea no tiene ningún plan de tener un buque de inspección en la zona del Convenio de ICCAT en 2026 para el Programa conjunto de Inspección internacional, pero los buques pesqueros de Corea cooperarán plenamente con las actividades de visita e inspección.

6. Otros

Ninguno.

REUNIÓN INTERSESIONES DE LA SUBCOMISIÓN 2 - FORMATO HÍBRIDO, MADRID, MARZO DE 2026

Tabla de capacidad

<i>Tipo de buque atunero</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>					<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>				
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026		2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	
Cerqueros de más de 40 m	70,66																
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																
Cerqueros de menos de 24 m	33,68																
Total flota de cerco																	
Palangreros de más de 40 m	25			3	4	4	4	6				75	100	100	100	150	
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																
Palangreros de menos de 24 m	5																
Total flota de palangre				3	4	4	4	6				75	100	100	100	150	
Cebo vivo	19,75																
Liña de mano	5																
Arrastreros	10																
Almadrabas	130																
Pequeños barcos costeros	N/A																
Otros (especificar)	5																
Capacidad pesquera/flota total				3	4	4	4					75	100	100	100	150	
Cuota inicial												160	221	221	221	368,93	
Cuota ajustada (si procede)												205,8	278,724 (221+50+ 7,724)	276,179 (221+50+ 5,179)	279,224 (221+50+ 8,224)	440,323 (368,93 + 50 + 21,393)*	
Porcentaje asignado a captura fortuita													0,18	0,18	0,18	0,11	
Asignación a la captura fortuita													0,5	0,5	0,5	0,5	
Cuota para investigación científica (si procede)																	
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)																	
Cuota disponible													278,224 (278,724 - 0,5)	275,679 (276,179 - 0,5)	278,724 (279,224 - 0,5)	439,823 (440,323 - 0,5)	
Subcapacidad/exceso de capacidad													-130,8	-178,224	-175,679	-178,724	-289,823

*368,93 t (cuota inicial) + 50 t (transferencia de cuota de Taipei Chino) + 21,393 t (cuota no utilizada traspasada de 2025) - 0,5 t (posibles capturas fortuitas).

Libia

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

El Gobierno de Libia presenta aquí su Plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para la temporada de 2026 de atún rojo del Mediterráneo. Este plan se ha elaborado en plena conformidad con la Recomendación 25-04 de ICCAT. La cuota de Libia para 2026 se ha fijado en 2.950 t, lo que refleja el compromiso colectivo con la ordenación sostenible de los recursos de atún rojo.

1 a) Presentación (párr. 12)

En preparación para la temporada de 2026, Libia ha ajustado su capacidad pesquera en estricta conformidad con las metodologías de ICCAT. El Plan de PESCA asigna cuotas individuales a 15 buques cerqueros autorizados, cada uno de más de 24 m de eslora, que participarán activamente en la pesca del atún rojo del Mediterráneo.

Las autorizaciones de pesca serán expedidas por el Ministerio de Riqueza Marina y debidamente comunicadas a ICCAT. La ordenación de las actividades pesqueras se regirá por:

- La Recomendación 25-04 de ICCAT,
- La Ley #14/1989 que organiza la pesca y la acuicultura en Libia
- Decreto Ministerial N.º 32/2022, modificado por el Decreto N.º 35/2023.

De la cuota asignada, incluido el traspaso de la cuota no utilizada de 2025, 2.958 t se distribuirán entre los 15 cerqueros, mientras que 10 t se reservarán para capturas fortuitas o rebasamientos menores.

Libia notificará a ICCAT los buques autorizados y sus cuotas dentro del plazo establecido. Se permitirán las operaciones conjuntas de pesca (JFO) entre buques libios, y las JFO con buques de otras CPC podrán autorizarse de conformidad con el párrafo 73 de la Recomendación 25-04.

1 b) Traspaso (párr. 6)

Libia tenía una cuota no utilizada de 18 t en 2025, que se traspasará a 2026, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la Rec. 25-04. Por lo tanto, la cuota total de Libia para 2026 será equivalente a 2.968 t.

1 c) Destino de la captura

Todas las capturas se destinarán a la cría, de conformidad con los formularios y procedimientos de ICCAT. El destino de la cría se indicará más adelante en los formularios especificados.

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	Los patrones de todos los buques libios autorizados que participen en la pesca de atún rojo deberán llevar cuadernos de pesca encuadernados, de conformidad con los procedimientos descritos en el anexo 2 de la Recomendación 25-04 de ICCAT. Estos cuadernos de pesca deben registrar todas las operaciones pesqueras con precisión y exactitud. En estricto cumplimiento del párrafo 74 de la Recomendación 25-04, las autoridades libias recopilarán y transmitirán a la Secretaría de ICCAT los informes semanales y mensuales de capturas, incluidas las declaraciones de capturas nulas. Este marco de presentación de informes garantiza el seguimiento continuo, la transparencia y la rendición de cuentas de las actividades pesqueras nacionales.	Art. 15/ Decreto# 35/2023.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	De conformidad con la Recomendación 25-04 de ICCAT, los buques cerqueros libios estarán autorizados a faenar	Art.12./ Decreto# 35/2023.	Las zonas y las temporadas de pesca deberían estar claramente definidas.

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>exclusivamente en el Atlántico este y el Mediterráneo durante el período de pesca designado, comprendido entre el 19 de mayo y el 1 de julio. No obstante lo anterior, y estrictamente limitado al cumplimiento del párrafo 29 de la Recomendación, un máximo de tres cerqueros libios que faenen en las zonas FAO 37.3.1 y 37.3.2 podrán comenzar a pescar entre el 15 de mayo y el 1 de julio, siempre que sus capturas se destinen a unidades de cría de CPC situadas en las zonas mencionadas. Además, de conformidad con el párrafo 30 de la Recomendación 25-04, Libia se reserva el derecho de prorrogar el período de pesca autorizado para los buques afectados hasta por diez días adicionales en caso de condiciones meteorológicas adversas. Dichas prórrogas solo se concederán cuando la velocidad del viento alcance fuerza 4 o superior en la escala de Beaufort, y deberán justificarse mediante informes del VMS que demuestren la</p>		

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>inactividad del buque. En el caso de las operaciones de pesca conjuntas (JFO), debe demostrarse la inactividad simultánea de todos los buques participantes. La Administración libia notificará a la Secretaría de ICCAT el cierre oficial de la temporada de pesca, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 25-04. Este marco garantiza que las actividades pesqueras se realicen dentro de los límites temporales prescritos, al tiempo que salvaguarda la flexibilidad operativa en circunstancias excepcionales.</p>		
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	<p>Con arreglo al párrafo 33 de la Rec. 25-04, está prohibido capturar, retener, desembarcar, transbordar, transferir, vender u ofrecer para la venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o una talla inferior a 115 cm de longitud a la horquilla. Cualquier captura fortuitas de un máximo del 5 % con un peso comprendido entre 8 y 30 kg se</p>	Art. 31/ 32 Decreto #35/2023	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		contabilizará en la cuota de Libia.		
4	Capturas fortuitas (párr. 37)	Los buques pesqueros libios liberarán, siempre que sea posible, el atún rojo capturado accidentalmente como captura fortuita; cuando no sea posible liberarlo, se comunicará inmediatamente a la autoridad competente la cantidad descartada, especificando si los peces estaban vivos o muertos. Mediante este plan se establece una cuota anual de capturas fortuitas de 10 t, tomando como referencia los niveles de capturas fortuitas registrados en años anteriores para realizar un seguimiento comparativo. Todas las capturas fortuitas, incluidos los descartes, se contabilizarán íntegramente en la cuota nacional asignada a Libia. La metodología para calcular los niveles autorizados de capturas fortuitas, expresados en relación con el total de capturas a bordo (por peso o número de ejemplares), se definirá claramente y se aplicará de manera coherente para garantizar el	Art. 37/ Decreto# 35/2023.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		cumplimiento de los procedimientos de ordenación de ICCAT		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	No se permitirá ninguna pesquería deportiva o de recreo.	Art. 7& 8/ Decreto# 35/2023.	
6	Transbordo (párrs. 89-94)	El transbordo de atún rojo en el mar está estrictamente prohibido. Todos los buques pesqueros libios autorizados desembarcarán sus capturas exclusivamente en los puertos designados por la autoridad pesquera competente, a saber, Al-Khoms, Trípoli, Misurata y Tobruk. Los buques que tengan la intención de entrar en cualquiera de estos puertos con el fin de desembarcar deberán obtener una autorización previa de entrada de las autoridades portuarias competentes. Todos los desembarques de atún rojo estarán sujetos a inspección por parte de las autoridades portuarias y pesqueras, y los resultados de dichas inspecciones se comunicarán formalmente al Estado del pabellón del buque pesquero mediante un informe oficial.	Art. 32/ Decreto #35/2023	
7	VMS (párrs. 222-228)	Todos los buques pesqueros que participen en	Art 8, 34/ Decreto# 35/2023.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		operaciones de pesca de atún rojo deberán estar equipados con un sistema de seguimiento de buques (VSM) plenamente operativo. La transmisión de los datos de posición comenzará a más tardar quince (15) días antes del período de pesca autorizado del buque y continuará durante quince (15) días después de la expiración de dicha autorización. La Autoridad Pesquera supervisará las transmisiones del VMS cada hora, y cualquier interrupción se investigará y solucionará de inmediato. Cuando no sea posible restablecer la transmisión en un plazo de veinticuatro (24) horas, se ordenará al buque en cuestión que regrese al puerto sin demora.	la transmisión se iniciará 15 días antes del periodo de autorización y finalizará 15 días después del fin de la campaña de pesca).	
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	Los observadores nacionales cubrirán el 100 % de la actividad de los buques de remolque y los barcos auxiliares (Otros buques de atún rojo, si los hubiera). No se desplegarán observadores nacionales en los buques pesqueros.	Documento Art.14/15 Decreto# 35/2023.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		A efectos científicos, la autoridad competente podrá designar a investigadores cualificados para que acompañen las operaciones, siempre que dichas designaciones no sustituyan ni reduzcan los requisitos obligatorios del Programa regional de observadores de ICCAT		
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	Se colocarán observadores regionales a bordo de todos los buques pesqueros autorizados para pescar atún rojo durante la temporada de 2026, con una cobertura total (100 %).	Art.14./ Decreto# 35/2023.	
10	Legislación nacional	Ley 14/1989, sobre pesca y acuicultura en Libia, y Decreto Ministerial (emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Recursos Marinos) n.º 32/2022, modificado por el Decreto n.º 35/2023 (emitido por el Gobierno de Unidad Nacional) por el que se adopta la Rec. 22-08 y que modifica el Decreto n.º 205/2013, para establecer un plan plurianual de recuperación. Ppara el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo.		

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44), etc.</i>	No hay programa de marcado en el mar de Libia.		

1 e) Puertos designados (párr. 80)

La lista de puertos designados que figura en el CP24 es la siguiente: Trípoli, Alkhoums, Musratah y Topruk

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

De conformidad con las recomendaciones del SCRS, la CPC-Libia se ha esforzado por mantener su capacidad pesquera en un nivel bajo. La CPC-Libia, de conformidad con el párrafo 21 de la Recomendación 25-04, ajustará su capacidad pesquera de manera acorde con las «mejores tasas de captura» indicadas por el SCRS y la cuota asignada al arte de pesca concreto (**tabla 2**).

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

De conformidad con los párrafos 22 a 23 de la Recomendación 25-04, Libia ha comunicado debidamente a la Secretaría de ICCAT la existencia de tres granjas autorizadas de atún rojo con una capacidad combinada de 1.800 t. A pesar de esta notificación, no se llevará a cabo ninguna actividad de cría durante el año 2026 debido a las circunstancias de seguridad imperantes.

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

Este caso no es aplicable en el Plan CPC Libia.

5. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

El Ministerio de Recursos Marinos (MOMW) es la autoridad competente encargada de garantizar que el plan de seguimiento, control e inspección se aplique de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 25-04 de ICCAT. Los puntos de contacto oficiales dentro del MOMW encargados de la ejecución de este plan son:

- Hasan Fouzi Gafri, director de la Administración de Puertos Pesqueros (gafrihasan@gmail.com),
- Mohamed Noor Rabeie, director del Departamento de Registro de Buques (Elrabeie.Mohamed@gmail.com).

Este marco se establece de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura n.º 14/1989, el Decreto n.º 32/2022, modificado por el Decreto n.º 35/2023, y la Ley de Guardacostas y Seguridad Portuaria n.º 229/2005, modificada en 2019. Antes de entrar en cualquier puerto designado, los patrones de los buques pesqueros y barcos auxiliares, o sus representantes debidamente designados, deberán notificar a las autoridades portuarias competentes su llegada al menos cuatro (4) horas antes de la hora prevista de llegada. Dicha notificación deberá incluir:

- i) hora estimada de llegada;
- ii) La cantidad estimada de atún rojo retenido a bordo (atún rojo muerto, en su caso).
- iii) la zona geográfica donde se realizó la captura.

Las autoridades del Estado rector del puerto mantendrán un registro de todas las notificaciones previas para el año en curso.

Los inspectores pesqueros de la Autoridad de Pesca/Guardia Costera serán formado con este fin.

Dado que la mayor parte de la cuota la captura la flota de cerco en alta mar y se transfiere a jaulas de granjas situadas en zonas que son competencia de otras CPC, solo un porcentaje mínimo puede ser inspeccionado a la llegada/desembarque en puertos libios, lo que no permitirá un sistema de evaluación de riesgo fiable que incluya la cuota, el tamaño de la flota y el esfuerzo pesquero. Sin embargo, Libia tratará de colaborar con las CPC de la granja que reciben los peces capturados por los buques de captura de Libia para obtener más estadísticas al respecto. Esto se aplicará en casos de captura fortuita y peces muertos.

En caso de desembarque en puertos de otras CPC, los patrones de los buques de captura libios presentarán en un plazo de 48 horas una declaración de desembarque a las autoridades competentes de la CPC donde se realiza el desembarque y a Libia. El patrón del buque de captura autorizado será responsable de y certificará que la declaración sea completa, y precisa, y en ella se indicarán, como requisito mínimo, las cantidades de atún rojo desembarcado y la zona en que fue capturado. Todas las capturas desembarcadas serán pesadas y no sólo estimadas.

En caso de desembarques en Libia de buques de captura de otras CPC. Libia enviará un registro del desembarque a la autoridad de la CPC del pabellón del buque pesquero en un plazo de 48 horas tras la finalización del desembarque.

a.1) Medidas para cumplir las cuotas

La autoridad pesquera establecerá una unidad de control 24 horas los 7 días durante la temporada de pesca.

Los operadores y patrones de los buques pesqueros autorizados cumplirán las disposiciones de la Rec. 25-04 de ICCAT.

Las operaciones de pesca conjuntas (JFO) y sus respectivas claves de asignación se notificarán a la Secretaría de ICCAT en el plazo estipulado.

El seguimiento del respeto del límite de cuota individual lo llevarán a cabo las autoridades pesqueras y se hará una verificación cruzada con los observadores del ROP a bordo de los buques pesqueros.

Todos los buques o JFO cuya cuota se haya agotado recibirán la orden de volver a puerto de manera inmediata.

Todos los buques pesqueros que capturan atún rojo seguirán el sistema de eBCD.

Los buques de captura estarán autorizados a transferir sus capturas únicamente a granjas en CPC que puedan garantizar la utilización de sistemas estereoscópicos que permitan realizar una evaluación de los peces vivos cuando las jaulas de remolque lleguen a sus granjas.

a.2) Ejecución del plan de pesca

Reglamentos

Decreto Ministerial (expedido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Riqueza Marina) n.º 33/2019, enmendado por el Decreto n.º 35/2023 del Ministerio de Riqueza marina, que adopta la Rec. 25-04 y enmienda el Decreto 205/2013, que establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

Ley n.º 14/1989 que organiza la pesca y la acuicultura en Libia.

Imposición de sanciones

Cualquier incumplimiento de las reglamentaciones relacionadas con las operaciones de pesca de atún rojo conducirá a penalizaciones establecidas en el Decreto n.º 32/2022, Art. 20 (confiscación del arte pesquero, liberación de las capturas, suspensión o retirada de la licencia, disminución o retirada de la cuota individual). Este decreto ha entrado en vigor este año, lo que dará como resultado medidas más efectivas.

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. párrs. 232-235)

La participación en el programa conjunto de inspección internacional no es viable en la actualidad debido a limitaciones de recursos.

6. Otros

No aplicable.

Tabla de capacidad

Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	Años de referencia			N.º de buques				Años de referencia			Capacidad de pesca			
		2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
Cerqueros de más de 40 m	70,66	1	1	0	0	0	0	0	71	71	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	31	31	15	15	15	15	15	1.543	1.543	747	747	747	747	747
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	1	1	0	0	0	0	0	34	34	0	0	0	0	0
Total flota de cerco 2		33	33	15	15	15	15	15	1.648	1.648	747	747	747	747	747
Palangreros de más de 40 m	25	5	5	0	0	0	0	0	125	125	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de palangre		5	5	0	0	0	0	0	125	125	0	0	0	0	0
Cebo vivo ³	19,75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastrero	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadraba	130	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pequeños Barcos costeros	N/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5														
Capacidad pesquera/flota total		38	38	15	15	15	15	15	1.773	1.773	747	747	747	747	747
Cuota inicial									947	947	1.846	2.548	2.548	2.548	2.950,03
Cuota ajustada (si procede)									NA	NA	NA	NA	NA	2.622	2.968,0
Porcentaje asignado a captura fortuita									0	0	0	0,7%	0,7%	0,7%	0,34%
Asignación a captura fortuita									0	0	0	(18 t)	(18 t)	(18 t)	(10 t)
Cuota para investigación científica (si procede)															
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)															
Cuota disponible									947	947	1.846	2.530	2.530	2.604	2.958
Subcapacidad/exceso de capacidad									826	826	-1.099	-1.783	-1.783	-1.857	-2.211

Mauritania

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

De conformidad con las recomendaciones y resoluciones adoptadas en la 29.ª reunión ordinaria de la Comisión, celebrada en Sevilla (España) del 17 al 24 de noviembre de 2025, y según el sistema de asignación de cuotas de ICCAT para 2026, Mauritania ha obtenido una cuota anual de 55 t de atún rojo para pescar en el Atlántico oriental y el mar Mediterráneo (Rec. 25-04).

Mauritania tiene la intención de transferir la cantidad total de 55 t a Türkiye, de conformidad con el párrafo 8 de la Rec. 25-04, a lo que Türkiye también da su consentimiento.

La cuota pesquera total (55 t) de Mauritania se transferirá al buque pesquero con pabellón turco cuyos datos se indican a continuación.

AT000TUR00040 – TUNCAY SAGUN-6

1b) Traspaso (párr. 6)

No se ha solicitado ningún traspaso de stocks de atún infraexplotados de 2025.

1c) Destino de la captura

Se transfieren 55 t a Türkiye.

1d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	Los patrones del buque pesquero deben llevar un cuaderno de pesca en el que registren diariamente la información relativa a las actividades pesqueras. El cuaderno de pesca a bordo se transmite, al final de cada marea, a la administración competente por vía electrónica o por otros medios, en el que se registran las capturas de atún rojo (incluidas las declaraciones de capturas nulas). Mauritania presenta a ICCAT un informe bisemanal de capturas. Los peces muertos (conservados o descartados) se contabilizarán en la cuota.	Código de Pesca Marítima y su decreto de aplicación. Decreto por el que se establece el cuaderno de pesca. Ley 017/2025 y decreto 159/2015	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)			

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	<p>Está prohibida la captura, la conservación, el desembarque, el transbordo, la transferencia, la venta y la exposición de venta de atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm.</p> <p>Los peces de talla inferior a la talla mínima que se descarten muertos se descontarán de la cuota de Mauritania.</p>	Condiciones y modalidades establecidas por la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca del atún rojo. (N.º 1827, del 19/03/2023)	
4	Captura fortuita (párr. 37)	Sin cantidad para las capturas fortuitas.		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38- 46)	No se permite ninguna actividad de pesca de recreo o deportiva en la actualidad en Mauritania.	No aplicable	
6	Transbordo (párrs. 89-94)	Los buques pesqueros solo tienen autorizado transbordar las capturas de atún rojo en los puertos designados de las CPC. No se ha informado de ninguna operación de transbordo en Mauritania.	Condiciones y modalidades establecidas por la Comisión General de Recursos Pesqueros para la pesca del atún rojo. (N.º 1827, del 19/03/2023)	
7	VMS (párrs. 222- 228)	Todos los buques autorizados en la ZEE mauritana están equipados con un sistema VMS. Todo buque en actividad debe transmitir al menos 24 posiciones al día, a razón de una posición por hora, al Centro de Vigilancia de la Guardia Costera Mauritana (GCM).	Decreto n.º 664/MPEM relativo al seguimiento por satélite de los buques pesqueros en aguas bajo jurisdicción nacional, de 24 de agosto de 2020.	.
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95- 100)	No aplicable		
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	No aplicable		
10	Legislación nacional	La legislación nacional mauritana relativa al atún rojo se ajusta a las recomendaciones de ICCAT.	Condiciones generales de la Institución General de Pesca para la pesca del atún rojo (N.º 1827, de fecha 19/03/2023).	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		Cada año, la legislación nacional se modifica de acuerdo con las recomendaciones de ICCAT. Incluye toda la información relativa a la pesca del atún rojo (temporada de pesca, sistema de seguimiento de capturas, registro y declaración de capturas, talla mínima, capturas fortuitas, etc.).		
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44). etc.</i>			

1 e) Puertos designados (párr. 80)

Los puertos designados para el desembarque del atún rojo son:

- El puerto autónomo de Nouadhibou (PAN)
- El puerto autónomo de Nouakchott

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

La cantidad total de atún que se puede pescar durante la temporada de pesca de 2026 es de 55 t, que se transferirán a Türkiye.

La cuota pesquera total (55 t) de Mauritania se transferirá al buque pesquero con pabellón turco cuyos datos se indican a continuación.

AT000TUR00040 – TUNCAY SAGUN-6

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22 y 23) si es aplicable

Actualmente no existe ninguna instalación de cría de atún rojo en aguas mauritanas. Los peces serán transferidos a Türkiye con fines de cría en los países miembros de la CPC.

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

No aplicable

5. Plan de inspección, control y seguimiento**a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)**

La mayor parte de la flota mauritana está compuesta por pequeñas embarcaciones costeras que pescan pequeños pelágicos, y la posibilidad de capturar atún rojo es casi nula, ya que no hay ningún barco de arrastre pelágico, palangrero, barco de cebo vivo o almadraba que opere bajo pabellón mauritano.

La autoridad competente en materia de control y seguimiento de la actividad pesquera es la Guardia Costera Mauritana (GCM) del Ministerio de Pesca, Infraestructuras Marítimas y Portuarias (MPIMP). Opera en estrecha colaboración con la Dirección de Ordenación de los Recursos Pesqueros y las autoridades portuarias. Los puntos de contacto designados para la implementación del presente plan de seguimiento, control e inspección son los siguientes:

<i>Lista de puntos de contacto</i>	
Lamine CAMARA	Laminecam2000@yahoo.fr
CV Cheikh HMOUD	cheikhlehמודhmety@gmail.com
Ahmed DIEH	

5b) Programa conjunto de Inspección internacional (JIS) (párrs. 232-235)

No se aplica ningún programa conjunto de inspección internacional.

6. Otros

Mauritania no tiene nada más que declarar.

Tabla de capacidad

Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	Año de referencia				N.º de buques				Año de referencia				Capacidad de pesca			
		2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026		
Cerqueros de más de 40 m	70,66						0								0		
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78						0								0		
Cerqueros de menos de 24 m	33,68						0								0		
Total flota de cerco																	
Palangreros de más de 40 m	25						0								0		
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68						0								0		
Palangreros de menos de 24 m	5						0								0		
Total flota de palangre																	
Cebo vivo	19,75						0								0		
Liña de mano	5						0								0		
Arrastreros	10						0								0		
Almadrabas	130						0								0		
Pequeños barcos costeros	No aplicable						0								0		
Otros (especificar)	5						0								0		
Capacidad pesquera/flota total							0								0		
Cuota inicial							0								55		
Cuota ajustada (si procede)							0								0		
Porcentaje asignado a captura fortuita							0								0		
Asignación a la captura fortuita							0								0		
Cuota para investigación científica (si procede)							0								0		
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)							0								0		
Cuota disponible							0								0		
Subcapacidad/exceso de capacidad							0								0		

Marruecos**Año del plan de pesca: 2026****1. Detalles del plan de pesca anual para los buques de captura y almadrabas****1 a) Presentación (párrafo 12)**

Siguiendo las recomendaciones y resoluciones adoptadas durante la 29ª reunión ordinaria de ICCAT, celebrada en Sevilla, España, del 17 al 24 de noviembre de 2025, y de acuerdo con el párrafo 4 de la Rec. 25-04, la cuota de Marruecos se fija en 4.379,47 t, que se distribuirán entre los siguientes segmentos operativos: almadrabas, atuneros (cerqueros y palangreros) que se dirigen al atún rojo, pequeños buques costeros y embarcaciones artesanales que pescan atún rojo de forma fortuita. La cuota de cada segmento se define en función del historial de capturas y del número de unidades de pesca del segmento.

Tras las solicitudes de transferencia de 55 t de Namibia y de 55 t de Panamá a Marruecos para su captura con almadrabas en la campaña actual de 2026, y la aceptación de esta solicitud por Marruecos de conformidad con el párrafo 8 de la Recomendación 25-04 de ICCAT, la cuota nacional total ajustada tras la transferencia será de 4.489,47 t (4.379,47 t + 110 t).

De conformidad con las disposiciones del plan nacional de ordenación de la capacidad de pesca, establecidas en los párrafos 10 a 13 de la Recomendación 25-04 de ICCAT, tal y como fue modificada y completada, la capacidad de pesca máxima autorizada para dirigirse directamente al atún rojo se desglosa del siguiente modo:

- 18 almadrabas;
- Siete cerqueros atuneros, cuatro de ellos con una eslora total de más de 40 m y tres con una eslora total de entre 24 y 40 m;
- un palangrero atunero con una eslora total superior a 24 m;
- los pequeños barcos costeros y los barcos de pesca artesanal con una licencia de pesca para capturar de forma fortuita atún rojo durante su periodo de migración y sus capturas se descontarán, como en el pasado, del límite de cuota asignado al sector. Los artes de pesca utilizados por estos pequeños barcos costeros y barcos artesanales son el palangre y la liña. Las capturas de estos barcos son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD.

Se asignarán cuotas individuales a los atuneros cerqueros y palangreros de más de 24 m y a las almadrabas marroquíes, de conformidad con el Decreto de la Secretaría de Estado adjunta al Ministerio de Agricultura, Pesca Marítima, Desarrollo Rural y Aguas y Bosques, encargada de la Pesca Marítima, n.º 2648-24, de 5 de noviembre de 2024 (BOE 1446) relativo al plan de desarrollo y ordenación de la pesquería de atún rojo (*Thunnus thynnus*) en aguas marítimas marroquíes.

La cuota total ajustada (incluida la transferencia y el traspaso) de atún rojo para la temporada de pesca de 2026 se reparte de la siguiente manera:

- almadrabas: 2.878 t;
- cerqueros atuneros: 1.053 t;
- palangrero atunero: 70 t;
- capturas fortuitas de atún rojo reservadas para pequeños barcos costeros y embarcaciones artesanales (palangre y liña de mano (HL y LL)): 602,09 t, calculadas basándose en estadísticas históricas de captura fortuita. Cabe señalar que en 2025 las capturas fortuitas fueron de 337,80 t).
- se ha apartado una reserva para el caso de posibles descartes muertos de atún rojo: 30 t.

Cabe precisar que los artes de pesca utilizados para la pesca del atún rojo en Marruecos tienen periodos de pesca específicos.

De las seis granjas de cría de atún rojo que se autorizarán, cuatro estarán operativas en 2026 en las condiciones y modalidades específicas determinadas por la administración con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes. Estas cuatro granjas están asociadas a las almadrabas y buques autorizados.

Las condiciones para la pesca se establecerán en el marco de un plan de ordenación anual de la pesquería

de atún rojo actualizado para tener en cuenta las nuevas disposiciones del plan de ordenación del atún rojo del este adoptado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico.

1 b) Traspaso (párrafo 6)

De conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 25-04, Marruecos solicita una transferencia de un volumen de 143,62 t (3,88 % de la cuota inicial (3.700 t)) de su cuota no consumida en 2025 a 2026. Por tanto, la cuota nacional total ajustada (incluida la transferencia y el traspaso) será de 4.633,09 t.

1c) Destino de las capturas

Las capturas de almadrabas se destinarán a la cría en granjas de engorde de atún rojo marroquíes autorizadas (55,76 %) y a la exportación (6,92 %). Las capturas procedentes de atuneros cerqueros se destinarán a las granjas de engorde autorizadas por ICCAT (24,30 %). Las capturas procedentes de pequeños buques costeros y embarcaciones artesanales se destinarán a la exportación (13,02 %).

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	<ul style="list-style-type: none"> - Los atuneros (cerqueros y palangreros) cuentan con un cuaderno de pesca encuadernado. Las capturas de los pequeños barcos costeros y los barcos artesanales que disponen de una licencia de pesca son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD. - Las capturas de las almadrabas son consignadas en el cuaderno de pesca y en el sistema eBCD. - Los peces muertos (retenidos o descartados) se descontarán de la cuota. - Utilización del programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo /eBCD. - Transmisión quincenal de las capturas de atún rojo. - Declaración a la Secretaría de ICCAT de las fechas de cierre de la pesquería de atún rojo. 	Decreto de la Secretaría de Estado adjunta al Ministerio de Agricultura, Pesca Marítima, Desarrollo Rural y Aguas y Bosques, encargada de la Pesca Marítima, n.º 2648-24, de 5 de noviembre de 2024 (8 de noviembre de 2024) relativo al plan de desarrollo y ordenación de la pesquería de atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>) en aguas marítimas marroquíes.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	<ul style="list-style-type: none"> - La pesca de atún rojo con almadraba está autorizada del 1 de abril al 31 de julio. - La pesca de atún rojo con palangre pelágico grande está autorizada del 1 de enero al 31 de mayo. - En cuanto a la pesca de atún rojo con cerco, siete cerqueros operarán en el marco de las operaciones de pesca conjunta (JFO) 		

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>nacional;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuatro buques operarán en el Mediterráneo del 19 de mayo al 1 de julio. - Tres buques operarán en las zonas de pesca del Atlántico este y el mar Mediterráneo, limitándose a las aguas bajo la soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos. En este caso, Marruecos solicita una derogación para que la temporada de pesca con cerco esté abierta del 1 de mayo al 15 de junio. 		
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	<p>Está prohibida la captura, retención a bordo, el transbordo, la transferencia, el desembarque, el almacenaje, la venta, la exposición o proposición de venta de atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm. Se autoriza una captura fortuita de un máximo del 5% en número de atunes rojos capturados con un peso de entre 8 y 30 kg o una talla de 75 cm a 115 cm.</p> <p>Cualquier atún rojo con una talla inferior a la mínima será consignado y deducido de la cuota asignada a Marruecos.</p>	<p>Decreto del Ministerio de pesca y de la Marina mercante n.º 1154-88 del 3 de octubre de 1988 que fija la talla mínima comercial de las especies pescadas en las aguas marítimas marroquíes, modificado y completado por el decreto n.º 4132-19 del 26 de diciembre de 2019.</p> <p>Este decreto se aplica también a alta mar en la zona del Convenio ICCAT.</p>	
4	Captura fortuita (párr. 37)	<p>Los buques que pescan atún rojo de manera fortuita están autorizados a retener, independientemente del momento, el atún rojo que suponga menos del 20 % de la captura total anual en peso o en número de ejemplares.</p> <p>La cuota de 602,09 t asignada a las capturas fortuitas realizadas por pequeños barcos costeros y barcos artesanales, que utilizan el palangre y la liña, se calcula anualmente, y se contabiliza y se deduce de la cuota nacional asignada por ICCAT.</p> <p>En 2025, el nivel de capturas fortuitas fue de 337,80 t.</p>	<p>Decreto de la Secretaria de Estado adjunta al Ministerio de Agricultura, Pesca Marítima, Desarrollo Rural y Aguas y Bosques, encargada de la Pesca Marítima, n.º 2648-24, de 5 jourmada I 1446 (8 de noviembre de 2024) relativo al plan de desarrollo y ordenación de la pesquería de atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>) en aguas marítimas marroquíes.</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Se deja una reserva de 30 t para posibles descartes de ejemplares muertos de atún rojo.</p> <p>Un total de 632,09 t (13,64 %) de la cuota ajustada (4.633,09 t) se reserva para las capturas fortuitas de los buques costeros de pequeña escala y artesanales y los posibles descartes de ejemplares muertos de atún rojo.</p>		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	Actualmente no se permite la pesca recreativa y deportiva de atún rojo		
6	Transbordo (párrs. 89-94)	<p>Está prohibido el transbordo en el mar.</p> <p>Solo se permite el transbordo en el puerto, de conformidad con la normativa nacional.</p> <p>El transbordo está autorizado únicamente en los puertos designados con este fin, de en aplicación de todas las disposiciones de las Recomendaciones de ICCAT.</p> <p>Todas las operaciones de transbordo de atún rojo en puerto están sujetas a inspección.</p>	<p>Dahir n.º 1-14-95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 27 chaoual 1393 (23 de noviembre de 1973) que establece el reglamento sobre pesca marítima.</p> <p>Decreto n.º 455.17.2 del 26 de abril de 2018 para la aplicación de ciertas disposiciones de la ley nº15-12 relativa a la prevención y la lucha contra la pesca IUU.</p> <p>Decreto n.º 2-17-456 del 15 de marzo de 2018 para la aplicación de ciertas disposiciones del Dahir n.º 1-73-255 del 27 chaoual 1393 (23 de noviembre de 1973) estableciendo el reglamento sobre la pesca marítima.</p>	
7	VMS (párrs. 222-228)	Obligación de llevar a bordo un dispositivo en funcionamiento de posicionamiento y localización para todos los buques pesqueros autorizados sujetos al VMS en virtud de la Recomendación 25-04.	Decreto n.º 2.18.104 del 02 rabbi II 1440 (10 de diciembre de 2018), que modifica y completa el decreto n1 2-09-674 del 30 rabbi I 1431 (17 de marzo de 2010) que fija las condiciones y	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>La transmisión de datos VMS de los buques pesqueros sujetos al VMS de conformidad con la Rec. 25-04, inscritos en el registro de ICCAT, comienza al menos 5 días antes del periodo de autorización y continúa 5 días después de dicho periodo, salvo si el buque es eliminado de la lista de buques autorizados.</p> <p>La transmisión de datos VMS se garantiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cada hora para los cerqueros y los remolcadores; - Cada dos horas para los demás buques. 	<p>modalidades de instalación y utilización a bordo de los buques pesqueros de un sistema de posicionamiento y localización continuos utilizando las comunicaciones por satélite para la transmisión de los datos.</p> <p>Decreto n.º 57419 del 29 de marzo de 2019 (7 de marzo de 2019) relativo al dispositivo de posicionamiento y localización continua de los buques de pesca.</p>	
8	Programa de observadores de las CPC (párr. 95-100)	<p>Presencia obligatoria de observadores durante las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la transferencia de atún rojo vivo de la almadraba a la granja de cría; - el sacrificio de atún rojo; - transferencia dentro de la granja (de una jaula flotante a otra); - precintado y desprecintado de jaulas. 		
9	Programa Regional de Observadores (párr. 101-107)	<p>Presencia de observadores a bordo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transferencia de atún rojo vivo desde la almadraba a las granjas de cría: 100 % - Introducción en jaulas y sacrificio en las granjas; 100 % - Cerqueros atuneros: 100 % 		
10	Legislación nacional		<p>Decreto de la Secretaria de Estado adjunta al Ministerio de Agricultura, Pesca Marítima, Desarrollo Rural y Aguas y Bosques, encargada de la Pesca Marítima, n.º 2648-24, de 5 de noviembre de 2024 (8 de noviembre de 2024) relativo al plan de desarrollo y ordenación de la pesquería de atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>) en aguas marítimas marroquíes.</p>	

1 e) Puertos designados (párrafo 80)

Lista de puertos designados para el desembarque y transbordo de atún rojo para la temporada de 2026: Agadir, Casablanca, Dakhla, Kenitra, El Aaiún, Larache y Tánger.

Lista de puertos designados exclusivamente para el desembarque de atún rojo para la temporada de 2026: Alhucemas, Asilah, Bojador, El jadida, Essaouira, Jebha, Jorf Lasfar, Ksar Sghir, Mdiq, Mohammedia, Nador, Safi, Sidi Ifni, Tarfaya, Ras kebdana y TanTan.

Lista de puertos designados exclusivamente para el transbordo de atún rojo para la temporada de 2026: Tanger-Med.

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

El número de buques de pesca y la capacidad de pesca correspondiente se comunican en la tabla adjunta.

Dado que Marruecos registra una subcapacidad desde hace varios años (-177,6 en 2025), se autorizarán tres nuevos buques atuneros (dos cerqueros y un palangrero) durante la temporada de pesca del atún rojo de 2026.

Este plan de ordenación de la capacidad pesquera podrá ser revisado y comunicado a la Secretaría de ICCAT al menos un día hábil antes del ejercicio de la actividad correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 13 de la Rec. 25-04.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

Por el presente plan, Marruecos se reserva el derecho de presentar, si es necesario, planes de ordenación de granjas revisados a la Secretaría antes del 1 de junio de 2026, de conformidad con el párrafo 22 de la Recomendación 25-04 de ICCAT por la que se establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo.

Además, cabe señalar que, cualquier traspaso de atún rojo vivo introducido en jaulas no está autorizado.

En 2026, el plan de ordenación de la capacidad de cría de Marruecos es el siguiente:

- Granjas de engorde autorizadas a estar operativas: 4 granjas
- Estas cuatro granjas están asociadas a las almadrabas y buques autorizados (como se indica en la primera página)

<i>Nombre de la granja</i>	<i>N.º FFB de ICCAT</i>	<i>Coordenadas geográficas</i>	<i>Entrada en estado salvaje (t)*</i>	<i>Capacidad (t)*</i>
BLUE FARM	AT001MAR00002	Punto A: Lat: 35°18'17,00"N Long: 006°11'19,00"W Punto B: Lat: 35°19'17,00"N Long: 006°11'19,00"W Punto C: Lat: 35°19'17,00"N Long: 006°10'47,20"W Punto D: Lat: 35°18'17,00"N Long: 006°10'47,20"W	1.057	2.500
LA LEVANTADA	AT001MAR00003	Punto A: Lat: 35°18'10,00"N Long: 006°10'31,00"W Punto B: Lat: 35°19'10,00"N Long: 006°10'31,00"W Punto C: Lat: 35°19'10,00"N Long: 006°10'01,50"W Punto D: Lat: 35°18'10,00"N Long: 006°10'01,50"W	1.128	1.500

<i>Nombre de la granja</i>	<i>N.º FFB de ICCAT</i>	<i>Coordenadas geográficas</i>	<i>Entrada en estado salvaje (t)*</i>	<i>Capacidad (t)*</i>
PESBAK FISH	AT001MAR00004	Punto A: Lat: 35°19'23"N Long: 06°10'35"W Punto B: Lat: 35°20'27" N Long: 06°10'30"W Punto C: Lat: 35°20'24" N Long: 06°09'28"W Punto D: Lat: 35°19'21" N Long: 06°09'33"W	1.138	1.500
ATLANTIQUE TUNA FARM	AT001MAR00005	Punto A : Lat : 34°24'00"N Long : 06°39'25"W Punto B : Lat : 34°25'14" N Long : 06°38'40"W Punto C: Lat: 34°25'00"N Long : 06°36'50"W Punto D : Lat : 34°23'41" N Long : 06°37'46"W	608	1.500
TOTAL			3.931	7.000

* Estimación aproximada y provisional

- Cantidad total por granja traspasada del año anterior: 0

Seguimiento y control de las operaciones de introducción en jaulas del atún rojo

El seguimiento y el control de las operaciones de introducción en jaulas en las granjas de cría se apoyarán, entre otras cosas, en la presencia de agentes de control autorizados, observadores regionales y observadores nacionales y en la grabación en vídeo mediante cámaras convencionales y estereoscópicas, de acuerdo con las condiciones enumeradas en la Rec. 25-04.

Controles aleatorios en la granjas

Control aleatorio de al menos el 10 % de las jaulas en cada granja tras la finalización de las operaciones de introducción en jaulas. Estos controles se realizan en el marco del sistema de trazabilidad interno establecido por la granja y también en las operaciones de transferencia controladas con ayuda de una cámara de control para la verificación del número de atunes rojos transferidos.

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

En 2026, Marruecos no tiene prevista la acuicultura de alevines de atún rojo.

5. Plan de seguimiento, control e inspección

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párrs. 10c)

Autoridad de control competente del Reino de Marruecos, dependiente de la Secretaría de Estado adjunta encargada de la Pesca Marítima, responsable de la aplicación del presente plan de seguimiento, control e inspección	
Dirección de control de las actividades pesqueras marítimas	
Lista de puntos de contacto	
Nombre y apellido	Correo electrónico
Abdellatif HMIDANE	hmidane@mpm.gov.ma
BOUAAMRI MOUNIR	bouaamri@mpm.gov.ma
KECHA YOUSSEF	youssef.kecha@mpm.gov.ma

Las modalidades de seguimiento, control y vigilancia de la pesca se aplicarán de un modo conforme con los reglamentos nacionales y las recomendaciones de ICCAT vigentes, y se materializarán en la metodología de control y vigilancia de las actividades de pesca y cría de atún rojo de 2026.

Esta metodología se enmarca en la aplicación del plan nacional de control de las actividades de la pesca marítima. Incluye medidas para cumplir las disposiciones de ICCAT en materia de control e inspección, especialmente a las de la Recomendación 25-04. De esta forma, esta metodología incluye las medidas relativas a las siguientes acciones:

Notificación previa de desembarques

- Mantenimiento de registros para el seguimiento de las notificaciones previas de entrada a puerto enviadas por todos los buques de captura, de transformación y de apoyo que lleven a bordo capturas equivalente o superiores a tres peces o una tonelada.

Seguimiento y control de los desembarques

- El seguimiento y el control sistemático de los desembarques de la flota costera y artesanal con obligación efectiva de pesada antes de la primera venta y el respeto del sistema de documentación de capturas implementado a nivel nacional. Este sistema de documentación nacional permite el control, mediante verificación cruzada sistemática directa entre la declaración de capturas en el momento del desembarque y los datos de la primera venta y permite disponer de una herramienta suplementaria para la validación de las actas del proceso eBCD.

Seguimiento y control de las operaciones de sacrificio en las almadrabas y las granjas de cría

- El seguimiento y control de las operaciones de sacrificio a nivel de las almadrabas y de las granjas de cría, en particular mediante la presencia de agentes de control autorizados, observadores regionales y/u observadores nacionales, se realiza de acuerdo con las disposiciones de la Recomendación 25-04.

Seguimiento y control de las operaciones de transferencia de atún rojo vivo

- El seguimiento y el control de las operaciones de transferencia de atún rojo se realiza principalmente con ayuda de la presencia de agentes de control autorizados, observadores regionales y/u observadores nacionales, de las grabaciones de vídeo mediante la utilización de cámaras convencionales de conformidad con las condiciones enumeradas en la Recomendación 25-04.

VMS

- La vigilancia por VMS de los buques de pesca la realiza el FMC de la Secretaría del Estado encargada de la pesca marítima con una disponibilidad en línea de los datos de posición en tiempo real para la administración regional de pesca marítima (Delegaciones de pesca marítima).

Documentación de capturas de atún rojo

- La instauración de un proceso de comunicación y grabación de la información de captura, de transferencia, introducción en jaulas y sacrificio, principalmente mediante la aplicación del programa de documentación de capturas eBCD.

Inspección en puerto

- La aplicación de las disposiciones relativas a las medidas de inspección en puerto de buques extranjeros y el respeto de los compromisos internacionales contraídos por el Reino de Marruecos con respecto a la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico.

Vigilancia en el mar

- La vigilancia en el mar está garantizada por las demás autoridades habilitadas en el marco de las atribuciones conferidas por la reglamentación nacional.

Medidas relacionadas con el precintado de las jaulas

- El Reino de Marruecos aplicará las medidas relativas al precintado de las jaulas de atún rojo de acuerdo con las disposiciones de la Rec. 25-04.

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

El Reino de Marruecos cuenta con ocho buques que podrían operar fuera de la ZEE nacional, y no dispone de buques de inspección.

Cabe señalar que estos ocho buques llevan a bordo observadores regionales de ICCAT de conformidad con las disposiciones de las recomendaciones de ICCAT.

6. Otros

En lo que respecta a la investigación, y de conformidad con el párrafo 26 de la Rec. 25-04, el Reino de Marruecos tiene previsto actualizar durante 2026 su estudio sobre las tasas de crecimiento del atún rojo engordado, basándose en las mediciones con cámaras estereoscópicas y muestreos de tallas tanto en el momento de introducción en jaula como durante el periodo de sacrificio al final de la temporada de engorde. Los resultados de este estudio se presentarán en la reunión del Grupo de especies de atún rojo de 2026.

Por otra parte, de conformidad con el párrafo 167 de la misma Recomendación, Marruecos está dispuesto a actualizar, si fuera necesario, durante 2026, el estudio piloto realizado en 2024. Este estudio tiene como objetivo estimar la talla de los ejemplares de atún rojo utilizando inteligencia artificial (IA), en colaboración con una empresa japonesa especializada, y necesitará el apoyo financiero del Proyecto ICCAT/Japón de asistencia a la creación de capacidad (JCAP).

Este proyecto será coordinado conjuntamente por el Instituto Nacional de Investigación Pesquera y el proyecto JCAP.

Tabla de capacidad

<i>Tipo de buque atunero</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>				<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
Cerqueros de más de 40 m	70,66	1	1	2	4	4	4	4	70,66	70,66	141,32	282,64	282,64	282,64	282,64
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	3	3	0	0	1	1	3	149,34	149,3	0	0	49,78	49,78	149,34
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de cerco		4	2	4	5	5	7		220	220	141,32	282,6	332,42	332,42	431,98
Palangreros de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	5,68
Palangreros de menos de 24 m	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total flota de palangre		0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	5,68
Cebo vivo	19,75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Almadrabas	130	15	15	15	18	18	18	18	1950	1950	1950	2340	2340	2340	2340
Pequeños barcos costeros	N/A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros (especificar)	5								80	80	309	524	490	510	632,09
Capacidad pesquera/flota total		19	19	17	22	23	23	26	2250	2250	2400,3	3147	3162,4	3182,42	3409,75
Cuota inicial									3177	2729	2578	3700	3700	3700	4379,47
Cuota ajustada (si procede)									3177	2729	2578	3703	3739	3870	4633,09
Porcentaje asignado a captura fortuita									2,99	3,00	11,99	14,15	13,11	13,18	13,64
Asignación a la captura fortuita									95	82	309	524	490	510	632,09
Cuota para investigación científica (si procede)															
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)									0	0	0	0	0	0	0
Cuota disponible									3082	2647	2269	3179	3249	3360	4001
Subcapacidad/exceso de capacidad									-832	-397	131,32	-32,4	-86,58	-177,6	-591,25

Noruega

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

De conformidad con la Recomendación 25-04, párrafo 4, Noruega ha recibido una asignación de cuota de 461,38 t en 2026. En relación con Recomendación 25-04, párrafo 6, Noruega solicita transferir el 20 % de su cuota de 2025 a 2026. En 2025 se utilizó un total de 99,7 t de la cuota de captura noruega y 73,6 t (20 % de 368 t) pueden, según el párrafo 6, transferirse a 2026. Si la solicitud es aceptada, la cuota ajustada para 2026 será de 534,98 t.

Noruega ha reservado una cuota grupal de 440 t para los cerqueros y palangreros y una cuota grupal de 40 t para las embarcaciones costeras de pequeña escala. Además, ha asignado una cuota grupal de 8 t para la pesquería de recreo. Asimismo, se reservarán 2 t con fines de marcado y liberación. Noruega asignará también una cuota de 10 t para la captura fortuita y de 34,98 t para actividades de investigación. De la cuota para actividades de investigación, 30 t se destinarán al proyecto piloto sobre el almacenamiento de atún rojo vivo de corta duración, de conformidad con la Res. 22-07/25-03.

La pesquería noruega dirigida al atún rojo de 2026 se regulará mediante el Reglamento nacional sobre pesquerías de atún rojo, que entrará en vigor tras la aprobación del plan de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad de Noruega por parte de ICCAT. Además de los requisitos nacionales, estas reglamentaciones cubrirán los requisitos especificados en la Recomendación 25-04 de ICCAT e incluyen un requisito general de cumplir las recomendaciones pertinentes de ICCAT.

Noruega autorizará a 10 cerqueros a pescar atún rojo en 2026, cuatro de estos buques autorizados tienen una eslora total de más de 40 m. Se asignará a los cerqueros cuotas máximas. Además, Noruega autorizará a 20 palangreros que participarán con la misma cuota asignada individualmente que la de los cerqueros. Las cuotas máximas exactas podrán ajustarse a lo largo de la temporada de pesca, pero en ningún caso se excederá la cuota total de Noruega.

Un número limitado de buques podrá participar en la pesca costera artesanal en 2026. En 2025, 30 embarcaciones costeras de pequeña escala fueron autorizadas a participar en la pesquería noruega de atún rojo. Para 2026 autorizaremos a 40 embarcaciones costeras de pequeña escala a participar en esta pesquería.

Noruega autorizará un número de buques para una pesquería de recreo. Algunos de estos buques también obtendrán permisos para participar en una pesquería de marcado y liberación de atún rojo. En la sección 2 se presentan más detalles.

Se han reservado 10 t de la cuota de Noruega para la captura fortuita no intencionada de atún rojo. La captura fortuita de atún rojo en la pesquería noruega tiene lugar en relación con pesquerías no reguladas por ICCAT como las de caballa y bacaladilla. Las variaciones anuales en estas pesquerías se reflejan en el número de capturas fortuitas. El nivel más alto de captura fortuita de atún rojo registrado en la zona económica de Noruega en los pasados años es de 8,4 t en 2015, y en 2025 la captura fortuita total fue de 3,4 t. Por lo tanto, las 10 t reservadas para la captura fortuita deberían ser más que suficientes para cubrir la captura fortuita de 2026.

Toda la captura fortuita de atún rojo se comunicará inmediatamente al FMC noruego. El FMC alertará a los inspectores de la Dirección de Pesca, quienes iniciarán las acciones apropiadas de seguimiento. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los cuadernos de pesca electrónicos será inmediatamente investigada por el FMC. Los guardacostas noruegos también tienen acceso a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.

Los cerqueros, los palangreros y las embarcaciones costeras de pequeña escala deberán comunicar información de su cuaderno de pesca electrónico al FMC noruego diariamente, lo que incluye información sobre la fecha, hora, localización (latitud y longitud) y peso y número de atunes rojos capturados.

Los buques que participen en la pesquería de recreo y en la pesquería de marcado y liberación deben comunicar la misma información que los buques comerciales. También tienen que estar en estrecho contacto con el Instituto de Investigación Marina.

Todos los buques de captura noruegos con una eslora total que supere los 8 metros deben enviar informes de posición (VMS) e informes diarios de captura al FMC.

En la siguiente tabla se incluye más información sobre el seguimiento y control de la cuota noruega.

De conformidad con el párrafo 52 de la Recomendación 25-04 de ICCAT, Noruega presentará al secretario ejecutivo de ICCAT, a más tardar 15 días antes del comienzo de la actividad de pesca, la información relativa a los buques autorizados para llevar a cabo esta pesquería. Cualquier modificación posterior del plan de pesca anual se transmitirá al secretario ejecutivo de ICCAT de conformidad con el párrafo 15 de la Recomendación 25-04 de ICCAT.

1b) Traspaso (párrafo 6)

Noruega solicita un traspaso de 73,6 t de 2025 a 2026.

1 c) Destino de la captura

Todo el atún rojo capturado por los buques noruegos será desembarcado, excepto el utilizado para el estudio piloto sobre almacenamiento de corta duración de ejemplares vivos. Se almacenarán durante un periodo de tiempo limitado antes de prepararlos para la venta.

1) d

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	<p>74. Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán llevar un cuaderno de pesca electrónico.</p> <p>75. No aplicable. No hay buques remolcadores, auxiliares o de transformación noruegos que participen en la pesquería de atún rojo.</p> <p>Sin embargo, en el marco del proyecto piloto de almacenamiento de peces vivos, la operación de remolque la realizará el mismo cerquero que captura el pescado. Este buque comunicará la información requerida a través de su cuaderno de pesca electrónico.</p> <p>76. Los buques noruegos que pescan atún rojo deberán comunicar información de su cuaderno de pesca electrónico al FMC noruego diariamente, lo que incluye información sobre la fecha, hora, localización (latitud y longitud) y peso y número de atunes rojos capturados.</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 17 y Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónica (requisito de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 17 y Reglamentos sobre un sistema de comunicación electrónica (requisito de cuaderno de pesca).</p> <p>Ley de Recursos Marinos y el Reglamento relativo a la explotación de los recursos marinos vivos silvestres</p> <p>Reglamento sobre un sistema de</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>La legislación noruega requiere que todos los peces muertos, incluidos los peces por debajo de la talla mínima, sean desembarcados y deducidos de la cuota del buque.</p> <p>El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de los cuadernos de pesca electrónicos, será inmediatamente investigada por el FMC.</p> <p>La Guardia Costera noruega tendrá acceso a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.</p> <p>77. Los cerqueros deberán comunicar los informes diarios sobre una operación de pesca por operación de pesca, lo que incluye la cuando la captura es cero. El operador transmitirá los informes a las autoridades de Noruega antes de las 9.00 GMT para el día anterior.</p> <p>78. No aplicable. No hay almadrabas noruegas que pesquen atún rojo.</p> <p>79. Los buques de captura que no sean cerqueros deberán transmitir al FMC de Noruega como muy tarde el mediodía del martes para la semana precedente que termina en domingo.</p> <p>Desde el 1 de enero de 2026 todos los buques de captura noruegos con una eslora total que supere los 8 metros deben enviar informes de posición (VMS) e informes diarios de captura al FMC. Todos los buques de captura deben enviar una nota de venta o de desembarque en el momento del desembarque.</p>	<p>comunicación electrónica (requisitos de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamento sobre un sistema de comunicación electrónica (requisitos de cuaderno de pesca).</p> <p>Reglamento sobre la aplicación telefónica para las pesquerías costeras.</p> <p>Reglamento sobre el desembarque de la captura.</p>	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	<p>La pesca de atún rojo con cerco está permitida en la Zona Económica noruega desde el 25 de junio hasta el 15 de noviembre, de conformidad con el párrafo 28 de la Rec. 25-04.</p> <p>La pesca con palangreros estará permitida en la zona económica Noruega del 1 de agosto al 31 de diciembre.</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 3.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Si las condiciones meteorológicas impiden las operaciones de pesca con cerco durante el periodo de pesca autorizado, Noruega podría, de conformidad con la Rec. 25-04, párrafo 29, ampliar el periodo de pesca para los buques afectados en un número equivalente de días perdidos hasta un máximo de 10 días. Las condiciones meteorológicas que podrían provocar una ampliación del periodo de pesca se corresponderán con vientos de 4 o más en la escala de Beaufort.</p> <p>Noruega ha establecido una temporada de pesca para los barcos costeros de pequeña escala en la zona económica noruega desde el 13 de mayo al 31 de diciembre de 2026.</p> <p>La temporada de pesca para la pesquería de recreo será del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2026.</p>		
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	<p>Los buques noruegos autorizados a pescar atún rojo solo estarán autorizados a pescarlo en aguas noruegas. No se ha registrado atún rojo con una talla individual tan baja en las pesquerías de noruega. No obstante, se aplica una talla mínima de 30 kilos o 115 cm.</p> <p>Para los buques de captura que pescan activamente atún rojo, podría autorizarse una captura incidental de un máximo del 5 % de atún rojo con un peso de entre 8 y 30 kg o con una longitud a la horquilla de entre 75 y 115 cm, de conformidad con el párrafo 36 de la Rec. 25-04.</p> <p>No aplicable. No hay cañeros o curricaneros noruegos autorizado a pescar atún rojo en el Atlántico este, ni ningún buque noruego está autorizado a pescar atún rojo en el Mediterráneo o en el Adriático.</p> <p>No aplicable. Véase el párrafo 34 anterior.</p>	Reglamentos sobre captura de recursos marinos vivos en estado salvaje, párrafo 47 y Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 2.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
4	Captura fortuita (párr. 37, incluyendo % de reserva)	<p>Noruega ha reservado una cuota de 10 t para la captura fortuita de atún rojo en otras pesquerías en 2026. En comparación, la captura fortuita fue de 3,4 t en 2025.</p> <p>La captura fortuita de atún rojo en la pesquería noruega tiene lugar en relación con pesquerías no reguladas por ICCAT como las de caballa y bacaladilla, además de los atunes rojos que nadan hasta las granjas. Las variaciones anuales en estas pesquerías se reflejan en el número de capturas fortuitas.</p> <p>Todas las capturas fortuitas de atún rojo muerto serán desembarcadas y deducidas de la cuota noruega y se comunicarán anualmente a ICCAT.</p> <p>Si no se ha asignado una cuota al buque pesquero afectado o si la cuota se ha agotado, el buque de captura deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la liberación del atún rojo vivo. Si dicho atún rojo está muerto, se desembarcará y se emprenderán las acciones de seguimiento adecuadas, de conformidad con la legislación nacional.</p> <p>Para los buques que no pescan activamente atún rojo, cualquier cantidad de atún rojo que se lleve a bordo será claramente separada de otras especies de peces para permitir a las autoridades de control hacer un seguimiento del respeto de esta norma.</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafos 2 y 7.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	<p>En 2025, Noruega expidió autorizaciones de pesca a 94 equipos que participan en una pesquería de recreo. 43 de esos equipos también recibieron autorización para una pesquería de marcado y liberación. Esperamos que el número de buques en 2026 aumente ligeramente.</p> <p>Las pesquerías de marcado y liberación siguen los requisitos del párrafo 44 de la Rec. 25-04.</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 5.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>La legislación noruega requiere que todos los peces muertos, incluidos los ejemplares capturados en la pesquería de recreo y de marcado y liberación, deben ser desembarcados. El Reglamento noruego sobre pesca de atún rojo incluye medidas que prohíben a los buques de la pesquería de recreo y de marcado y liberación desembarcar más de un atún rojo por buque y por día.</p> <p>Noruega ha prohibido la comercialización de atún rojo capturado en la pesquería de recreo y de marcado y liberación.</p> <p>Los datos, incluido el peso de cada atún rojo capturado durante la pesquería de recreo y de marcado y liberación, se comunicará a la Secretaría de ICCAT para el año anterior antes del 31 de julio de cada año.</p> <p>Las capturas muertas procedentes de la pesquería de recreo y de liberación se descontarán de la cuota noruega. 8 t de la cuota noruega se han reservado para cubrir las capturas en la pesquería recreativa y 2 t de la cuota noruega se han reservado para cubrir cualquier atún rojo que pueda morir durante la pesquería de marcado y liberación.</p> <p>Noruega adoptará medidas para garantizar, en la mayor medida posible, la liberación del atún rojo capturado vivo en las pesquerías de recreo si no se ha asignado cuota al barco o si la cuota ha sido agotada.</p> <p>Solo los barcos con una licencia expedida por la Dirección de Pesca de Noruega están autorizados a participar en la pesquería de marcado y liberación. Los barcos deberán estar autorizados por las autoridades competentes para llevar a cabo el proceso de marcado. La licencia para participar en la pesquería de marcado y liberación y la autorización para llevar a cabo el proceso de marcado serán retiradas si el barco no cumple</p>	<p>Reglamentos sobre captura de recursos marinos vivos en estado salvaje, párrafo 47 y Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 13.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 13.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 2.</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>los términos de la licencia/autorización.</p> <p>Todos los barcos que participan en la pesquería de marcado y liberación serán estrechamente controlados por la Dirección de Pesca.</p> <p>Noruega informará sobre las actividades de marcado y liberación de conformidad con la Rec. 11-06.</p> <p>Noruega presentará en 2023 un informe sobre las actividades científicas realizadas en 2022. El informe se presentará al menos 60 días antes de la reunión del SCRS de 2023.</p> <p>Cualquier atún rojo que muera durante las actividades de marcado y liberación será comunicado y deducido de la cuota de Noruega</p> <p>Noruega, a petición de ICCAT, difundirá la lista de los barcos deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.</p> <p>La lista de buques deportivos y de recreo incluirá la información especificada en el párrafo 46 de la Rec. 25-04.</p>		
6	Transbordo (párrs. 89-94)	No aplicable. Están prohibidos todos los transbordos de atún rojo en el mar.	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 18.	
7	VMS (párrs. 222-228)	<p>Los cerqueros, los palangreros y las embarcaciones costeras de pequeña escala de más de 8 m autorizados a dirigirse al atún rojo deberán enviar informes de posición (VMS) cada diez minutos al FMC en la Dirección de pesca. El FMC está abierto 24 horas al día, 7 días a la semana, y cualquier interrupción de la transmisión de las señales de VMS será inmediatamente investigada por el FMC.</p> <p>El VMS se transmitirá a la Secretaría de ICCAT, cada dos horas para los palangreros y cada hora para los cerqueros.</p> <p>Todos los buques de captura noruegos con una eslora total que</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 17</p> <p>Reglamento sobre un sistema de comunicación electrónica (requisitos de cuaderno de pesca).</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>supere los 8 metros deben enviar informes de posición (VMS) e informes diarios de captura al FMC.</p> <p>Noruega no usa remolcadores en la pesquería comercial Si fuera necesario utilizar remolcadores durante la investigación sobre el almacenaje de corta duración de atún rojo vivo, el remolcador deberá instalar y utilizar un VMS de conformidad con la Rec. 18-10 y transmitir mensajes al menos cada 10 minutos.</p> <p>La Guardia Costera noruega tendrá acceso tanto a las señales de VMS como a los cuadernos de pesca electrónicos en tiempo real.</p> <p>Las señales del VMS se remitirán a la Secretaría de ICCAT al menos 5 días antes del periodo de autorización y deberán continuar al menos 5 días después de su periodo de autorización.</p>		
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	<p>En 2026, Noruega contará con 20 palangreros de más de 15 m que participará en la pesquería. No tendrá ningún arrastrero pelágico o barco de cebo vivo activo de más de 15 metros.</p> <p>El Instituto de Investigación Marina tendrá una cobertura de observadores de los cerqueros autorizados de al menos el 5 %, medida en número de mareas como se requiere en el párrafo 4 a) de la Rec.16-14. Además, la unidad operativa de la Dirección de Pesca proporcionará una cobertura de observadores del 20 % en los buques palangreros, de conformidad con los párrafos 95-100 de la Recomendación 25-04.</p> <p>Los palangreros y los cerqueros en las que incluirán información sobre la fecha prevista de inicio, la zona y el periodo de la pesquería dirigida al atún rojo. Basándose en este plan, los Servicios de vigilancia noruegos y el Instituto de Investigación Marina organizarán su cobertura de observadores asegurando una cobertura espacial y temporal</p>	Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 14.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>representativa para recopilar datos adecuados y apropiados, así como información sobre captura y esfuerzo y otros aspectos científicos y de ordenación, en línea con la Rec. 25-04 y la Rec. 16-14.</p> <p>Además, se requerirá que todos los buques noruegos estén en estrecho contacto con los Servicios de vigilancia noruegos cuando estén pescando atún rojo, con el fin de garantizar que se cumplen los requisitos mencionados en relación con la cobertura de observadores.</p> <p>Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo deberán enviar informes de posición (VMS) al menos cada diez minutos, así como informes diarios de los cuadernos de pesca electrónicos, al FMC en la Dirección de pesca. Los Servicios de vigilancia tienen acceso a esta información en tiempo real.</p> <p>El Instituto de Investigación Marina proporcionará a los Servicios de vigilancia noruegos la formación pertinente y les informará sobre los métodos de muestreo que deben utilizar para recopilar datos biológicos de conformidad con la Rec. 25-04.</p>		
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	<p>Los cerqueros deberán tener una cobertura de observadores del 100 % del Programa regional de observadores (ROP).</p> <p>Además, los buques serán objeto de una estrecha vigilancia por parte del FMC y la Dirección de Pesca llevará a cabo inspecciones de los desembarques. El Instituto de Investigación Marina, si la situación lo permite, tendrá científicos a bordo de varios de los buques.</p>	<p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 16.</p> <p>Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, párrafo 17.</p>	
10	Legislación nacional	<p>La pesquería noruega de atún rojo se regulará mediante los Reglamentos sobre pesca de atún rojo en 2026, que se adoptará cuando el plan noruego de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad haya sido aprobado por ICCAT.</p>	<p>Reglamento sobre la pesca de atún rojo en 2026.</p> <p>Reglamento sobre un sistema de comunicación electrónico (requisitos</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Además de los requisitos nacionales, estos Reglamentos cubrirán los requisitos especificados en la Rec. 25-04 de ICCAT e incluirán un requisito general para cumplir con las recomendaciones pertinentes de ICCAT.</p> <p>Los requisitos relativos a la notificación de capturas y el VMS ya están recogidos en la normativa sobre un sistema de comunicación electrónica.</p>	<p>relativos al cuaderno de pesca).</p>	
	<p><i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44). etc.</i></p>	<p>Noruega realiza una pesquería de marcado y liberación, de conformidad con los requisitos del párrafo 44 de la Rec. 25-04.</p> <p>Sólo los buques con licencia expedida por la Dirección de pesca de Noruega pueden participar en la pesquería de marcado y liberación. Los buques también deben estar autorizados por las autoridades competentes para realizar el proceso de marcado. La licencia para participar en la pesquería de marcado y liberación y la autorización para realizar el proceso de marcado se retirarán si el buque no cumple las condiciones de la licencia/autorización.</p> <p>Cualquier atún rojo que muera durante las actividades de marcado y liberación será notificado y deducido de la cuota noruega.</p> <p>A petición de ICCAT, Noruega facilitará la lista de buques deportivos y de recreo que hayan recibido una autorización.</p> <p>La lista de buques deportivos y de recreo incluirá la información especificada en el párrafo 46 de la Rec. 25-04.</p>		

1 e) Puertos designados (párrafo 80)

Se adjunta al plan de pesca una lista de los puertos designados para el desembarque y el transbordo mediante el formulario CP24.

La lista también se adjunta en la última página de este plan.

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

Las mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 se basan en capturas del Mediterráneo. Estas tasas de captura no reflejan las tasas de captura de las zonas de alimentación que se encuentran en aguas noruegas. Cuando los atunes rojos se alimentan en aguas noruegas están mucho menos agregados que cuando están desovando en el Mediterráneo. Además, la climatología en la costa noruega en septiembre y octubre a menudo impide a los pescadores salir a pescar atún rojo. Como solicitó el presidente de la Subcomisión 2 en la reunión anual de la Comisión de 2019, Noruega presentará un documento al SCRS en 2020 sobre las tasas de captura para los cerqueros noruegos que pescan en la zona económica noruega. Noruega también presentó este documento en la reunión intersecciones de la Subcomisión 2 en 2020. Para más información véase el SCRS/2020/017.

De conformidad con el párrafo 20 b) de la Rec. 25-04, el ajuste de la capacidad de pesca del párrafos 15, 16 y 19 no se aplica a Noruega.

Dado que los buques no han sido seleccionados, la información sobre su eslora no está aún disponible. A los cerqueros y palangreros se les asignará cuotas individuales iguales dentro de la cuota grupal de 440 t, independientemente del tamaño del buque. Además, los buques dispondrán de cuotas *máximas*. Las cuotas máximas exactas podrán ajustarse a lo largo de la temporada de pesca, pero en ningún momento se superará la cuota noruega total.

Las embarcaciones costeras de pequeña escala se les asignará una cuota sectorial específica de 40 t. Se reservarán 10 t para cubrir capturas fortuitas incidentales en pesquerías que no se dirigen al atún rojo, 34,98 t se reservarán para investigación, 2 t se reservarán para la pesquería de marcado y liberación y 8 t se reservarán para la pesquería recreativa.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

No se aplica. Noruega no tiene granjas de atún rojo.

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

No se aplica. Noruega no practica ninguna actividad de acuicultura relacionada con el atún rojo.

5. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

Noruega ha establecido un sistema de seguimiento en tiempo real de todas sus pesquerías y se ha comprometido a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la Recomendación 25-04 de ICCAT. Los cerqueros deberán tener una cobertura de observadores del 100 % del Programa regional de observadores (ROP). Además, la unidad operativa de la Dirección de Pesca proporcionará una cobertura de observadores de al menos el 20 % en el buque palangrero, de conformidad con los párrafos 95-100 de la Recomendación 25-04 .

Las embarcaciones costeras de pequeña escala serán objeto de un estrecho seguimiento. Las embarcaciones serán objeto de una vigilancia por parte del FMC y la Dirección de Pesca llevará a cabo inspecciones de los desembarques. El Instituto de Investigación Marina, si la situación lo permite, tendrá científicos a bordo de varias de las embarcaciones.

Todos los buques noruegos con capturas de atún rojo, incluidas las capturas fortuitas, deben informar al FMC noruego. Además, un mínimo del 5 % de los desembarques de atún rojo realizados por los buques que se dirigen a esta especie será inspeccionado por inspectores de la Dirección de pesca de Noruega. Estas inspecciones serán completas, es decir, los inspectores deberán hacer un seguimiento del desembarque completo. Esto incluye hacer un seguimiento de todo el pesaje de los peces, hacer una verificación cruzada del mismo con la notificación previa de entrada a puerto, el VMS, el cuaderno de pesca electrónico y las

notas de ventas y desembarque. Además, los inspectores se asegurarán de que no queda pescado a bordo una vez finalizado el desembarque y de que las notas de desembarque o de ventas están firmadas.

Dado que la pesquería de atún rojo de Noruega está limitada a la jurisdicción pesquera noruega, el requisito de un buque de inspección del párrafo 232 no es aplicable.

Los buques autorizados a dirigirse al atún rojo y los buques que realizan captura fortuita incidental de atún rojo muerto pueden recibir órdenes del Instituto de Investigación Marina de Noruega para recoger muestras biológicas.

De conformidad con el párrafo 47 de la Recomendación 25-04, queda prohibido el uso de aviones o helicópteros, o de cualquier tipo de vehículos aéreos no tripulados, para buscar atún rojo.

Además, se expedirán documentos de captura de atún rojo de conformidad con la *Recomendación de ICCAT que enmienda y reemplaza la Recomendación 18-13 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo* (Rec. 23-21), y con la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-18 sobre la aplicación del sistema eBCD* (Rec. 22-16) y con otras recomendaciones pertinentes. Noruega ha expedido documentos electrónicos de captura de atún rojo en el sistema eBCD desde 2015 y tiene intención de continuar esta práctica en 2026 de conformidad con las recomendaciones mencionadas.

Lista de puntos de contacto:

- Sofie Munch Ellingsen, asesora en el Ministerio de Industria y Pesca (sofie.munch.ellingsen@nfd.dep.no);
- Rune Baug Mjørland, asesor sénior en la Dirección de pesca (rune.mjorlund@fiskeridir.no);
- Victor Fuglaas Holte-Nilssen, asesor en la Dirección de pesca (vihni@fiskeridir.no).

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

No aplicable. Noruega no participa en ninguna inspección internacional de conformidad con los párrafos 232-235 de la Rec. 25-04 y el Anexo 7. Los buques pesqueros noruegos que participan en la pesquería de atún rojo solo pueden pescar dentro de la jurisdicción pesquera noruega.

6. Otros

En el otoño de 2026, Noruega continuará con el proyecto piloto de almacenamiento de atún rojo vivo de corta duración. Se han asignado 30 t de nuestra cuota para este fin. La cuota se asignará a un único buque. Toda la actividad realizada en relación con el estudio piloto gozará de una cobertura de control total, ya que tanto inspectores de la Dirección General de Pesca como personal del Instituto de Investigaciones Marinas estarán a bordo del buque en todo momento.

De conformidad con los párrafos 211-218 de la Rec. 25-04 el requisito de controles aleatorios recogido en el párrafo 16 del Apéndice 1 de la Res. 25-03, confirma que al menos el 10 % del número de jaulas utilizadas deberán ser sometidas a controles aleatorios. Podemos asegurar que si el proyecto piloto de 2026 tiene éxito en la captura de atún rojo, las jaulas estarán bajo la estrecha supervisión de la Dirección general de pesca, y posiblemente también de la autoridad noruega de seguridad alimentaria, naturalmente, se cumplirá el requisito del control aleatorio.

Noruega velará por que el proyecto se lleve a cabo de conformidad con la Res. 25-03. El buque tendrá una cobertura de observadores del 100 % del Programa regional de observadores de ICCAT. Este observador podrá supervisar las transferencias de la red de cerco a la jaula de transporte. La captura de atún rojo, así como las operaciones de transferencia y almacenamiento, serán objeto de un estrecho seguimiento, y los atunes rojos muertos o moribundos serán retirados del cerco/jaula de transferencia/de almacenamiento, llevados a tierra y deducidos de la cuota del buque. Además de la presencia de un observador del ROP en todas las fases de la operación, la CPC informará a ICCAT en su informe anual sobre los resultados del almacenamiento de atún rojo vivo de corta duración.

Hemos explorado con éxito el uso de cámaras durante las operaciones de transporte. Seguiremos perfeccionando el uso de las cámaras, realizando algunos ajustes para que el seguimiento con cámaras pueda optimizarse en relación con las condiciones noruegas, al tiempo que se cumplen los requisitos de la Res. 25-03.

Noruega no permitirá el comercio de atún rojo sin un eBCD, siguiendo así las disposiciones de la Rec. 23-21. Cuando el atún rojo esté listo para ser extraído de la jaula de almacenamiento, incorporaremos la captura en el sistema eBCD, y utilizaremos la sección de introducción en jaula del sistema para emitir y validar un certificado electrónico de captura tal y como se describe en el documento de trabajo sobre la aplicación de la documentación electrónica de capturas de atún rojo (eBCD) en el proyecto piloto para el almacenamiento de atún rojo vivo de corta duración en la 16ª Reunión del Grupo de Trabajo sobre medidas de seguimiento integradas (IMM) en 2023.

Tabla de capacidad

Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	Años de referencia			N.º de buques				Años de referencia			Capacidad de pesca			
		2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
Cerqueros de más de 40 m	70,66				2	2	2	4				141,4	141,4	141,4	282,8
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78			2	6	5	5	6			99,56	298,68	248,9	248,9	298,68
Cerqueros de menos de 24 m	33,68														
Total flota de cerco				2	8	7	7	10			99,56	440,08	390,3	390,3	581,48
Palangreros de más de 40 m	25					1	4	10					25	100	250
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68							10							56,8
Palangreros de menos de 24 m	5														
Total flota de palangre						1	4	20					25	100	306,8
Cebo vivo	19,75														
Liña de mano	5														
Arrastreros	10														
Almadrabas	130														
Pequeños barcos costeros	N/A				30	30	30	40				40	40	40	40
Otros (especificar)	5														
Capacidad pesquera/flota total				2	38	38	41	70			99,56	480,08	455,3	530,3	928,28
Cuota inicial											104	368	368	368	461,38
Cuota ajustada (si procede)												383	386,4	386,4	534,98
Porcentaje asignado a captura fortuita											13,5%	4,1%	4,1%	4,1%	2,2%
Asignación a la captura fortuita											14	15	15	15	10
Cuota para investigación científica (si procede)												18	33,4	33,4	34,98
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)												10	10	10	10
Cuota disponible											90¹	340²	328³	328⁴	480⁵
Subcapacidad/exceso de capacidad											9,56	140,08	127,3	202,3	448,28⁶

¹ Cuota disponible de 2018: 104 t (cuota inicial de 2018) - 14 t (captura fortuita) = 90 t

² Cuota disponible de 2023: 368 t (cuota inicial de 2023) + 15 t (traspaso de 2022) - 15 t (captura fortuita) - 18 t (investigación) - 10 t (deportiva/de recreo) = 340 t

³ Cuota disponible de 2024: 368 t (cuota inicial de 2024) + 18,4 t (traspaso de 2023) - 15 t (captura fortuita) - 33,4 t (investigación) - 10 t (deportiva/de recreo) = 328 t

⁴ Cuota disponible de 2025: 368 t (cuota inicial de 2025) + 18,4 t (traspaso de 2024) - 15 t (captura fortuita) - 33,4 t (investigación) - 10 t (deportiva/de recreo) = 328 t

⁵ Cuota disponible de 2026: 461,38 t (cuota inicial de 2026) + 73,6 t (traspaso de 2025) - 10 t (captura fortuita) - 34,98 t (investigación) - 10 t (deportiva/de recreo) = 480 t

⁶ De conformidad con el párrafo 20 b) de la Rec. 25-04, el ajuste de la capacidad pesquera en los párrafos 15, 16 y 19 no aplica a Noruega.

Lista de puertos incluidos en CP24

ANDENES
ATLØY
AUSTEVOLL
BODØ
BORG
BREIVIKA
BREMANGER
BULANDET
BÅTSFJORD
BØVÅGEN
EGERSUND
ELLINGSØY
FISKARSTRAND
FLEKKERØY
FLEM
FLORØ
FOSNAVÅG
GLESVAER
GOTTEBERG
GUNHILDVÅGEN
HAMMERFEST
HARSTAD
HARØYSUND
HESTØYA
HJØRUNGAVÅG
HONNINGSVÅG
HUSØY KARMØY
VALER
KALVÅG
KARMSUND
KARMØY
KIRKENES
KJØLLEFJORD
KRISTIANSUND
KRISTIANSAND
KÅRVIK/KÅRVIKHAMN
KÅRVIKHAMN
LARVIK
LEIRVIK
LEKNES
(LOFOTTERMINALEN)
LIAVÅGEN
LØDINGEN
MELBU
MÅLØY
OSLO
RAUDEBERG

RYPEFJORD

SANDØY

SELJE

SENJAHOPEN

SIREVÅG

SKUDENESHAVN

SKUTVIK

SMØLA

SOLSTRAND

SORTLAND

STAVANGER

STAVERN

STOREBØ

TROLLEBØ

TROMSØ

TRONDHEIM HØVRINGEN

TRÆNA

UTHAUG

VADSØ

VARDØ

VEDDE

VÆRØY

ÅLESUND

Panamá

Año del plan de pesca: 2026

- Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

De conformidad con el párrafo 4 de la Recomendación 25-04, adoptada en el marco de la 29ª reunión ordinaria de ICCAT, celebrada en Sevilla del 17 al 24 de noviembre de 2025, se asignó a República de Panamá una cuota de 55 t de atún rojo. Asimismo, en aplicación del párrafo 8 de la referida Recomendación, dicha cuota fue transferida por la República de Panamá al Reino de Marruecos.

1 b) Traspaso (párr. 6)

No aplicable

1 c) Destino de la captura

A razón de la transferencia descrita en la sección 1a) de este documento, Panamá no realizará actividades de captura, ni cría de atún rojo bajo dicha asignación durante el período correspondiente al presente plan por lo que no aplica desarrollar esta sección.

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	<p>Los patrones de los buques pesqueros mantendrán y utilizarán un cuaderno de pesca electrónico o encuadernado para consignar sus operaciones de conformidad con las disposiciones del anexo 2 durante todo el periodo en el que están autorizados a pescar atún rojo.</p> <p>Panamá ha designado los puertos para que los buques pesqueros puedan desembarcar y/o trasbordar atún rojo. Dicha lista consta en la sección 5 de este documento.</p> <p>Se ha prohibido el desembarque o transbordo de atún rojo desde los buques de captura, así como los buques de transformación y desde los buques auxiliares fuera de los puertos.</p>	<p>Resolución ADM/ARAP No. 006 (de 4 de febrero de 2026) por la cual se adoptan y aplican en la República de Panamá las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (<i>Thunnus thynnus</i>), conforme a la Recomendación 25-04.</p> <p>Resolución ADM/ARAP No. 008 de 5 de febrero de 2026 por la cual se regula la utilización, explotación y transferencia de la cuota de cincuenta y cinco (55) toneladas de atún rojo del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>) asignada a la República de Panamá en el marco de ICCAT.</p>	Esto aplicará para los buques de captura cuando Panamá desarrolle su pesquería y mantenga buques registrados en ICCAT y autorizados a capturar atún rojo.

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		En cumplimiento de las medidas se realizará cuando corresponda la verificación cruzada de informes de inspección y de observadores, datos VMS, eBCD cuando proceda, y la consistencia de los cuadernos de pesca y documentos de captura, en desembarques, transbordos.		
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	Los buques deberán cumplir con la temporada de veda de conformidad con la Rec. 25-04 de ICCAT.	Resolución ADM/ARAP No. 006 (de 4 de febrero de 2026) por la cual se adoptan y aplican en la República de Panamá las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (<i>Thunnus thynnus</i>), conforme a la Recomendación 25-04	Esto aplicará para los buques de captura cuando Panamá desarrolle su pesquería y mantenga buques registrados en ICCAT y autorizados a capturar atún rojo.
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	Está prohibida la captura, retención a bordo, el transbordo, la transferencia, el desembarque, el almacenaje, la venta, la exposición o proposición de venta de atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla de menos de 115 cm. Se autoriza una captura fortuita de un máximo del 5 % en número de atunes rojos capturados con un peso de entre 8 y 30 kg o una talla de 75 cm a 115 cm. Cualquier atún rojo con una talla inferior a la mínima será consignado y deducido de la cuota asignada.	Resolución ADM/ARAP No. 006 (de 4 de febrero de 2026) por la cual se adoptan y aplican en la República de Panamá las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (<i>Thunnus thynnus</i>), conforme a la Recomendación 25-04	Esto aplicará cuando Panamá desarrolle su pesquería y mantenga buques registrados en ICCAT y autorizados a capturar atún rojo
4	Captura fortuita (párr. 37)	Los buques que pescan atún rojo de manera fortuita están autorizados a retener, independientemente del momento, el atún rojo que suponga menos del 20 % de la captura total anual en	Resolución ADM/ARAP No. 006 (de 4 de febrero de 2026) por la cual se adoptan y aplican en la República de Panamá las medidas de conservación y ordenación para el atún	La captura fortuita autorizada, así como la metodología para el cálculo, se determinará en mayor detalle cuando Panamá

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>peso o en número de ejemplares.</p> <p>Las capturas fortuitas se deducirán de la cuota asignada</p>	<p>rojo del Atlántico este y Mediterráneo (<i>Thunnus thynnus</i>), conforme a la Recomendación 25-04</p>	<p>desarrolle su pesquería y mantenga buques registrados en ICCAT y autorizados a capturar atún rojo.</p> <p>Se considerará de igual forma el procedimiento establecido en el párr. 89, la designación de puertos en los párrs. 80 a 84, párr. 94 (transbordos) y las medidas comerciales del párr. 231.</p>
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	<p>No se permite la pesca recreativa y deportiva de atún rojo</p>	<p>Resolución ADM/ARAP No. 006 (de 4 de febrero de 2026) por la cual se adoptan y aplican en la República de Panamá las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (<i>Thunnus thynnus</i>), conforme a la Recomendación 25-04</p>	
6	Transbordo (párrs. 89-94)	<p>Está prohibido el transbordo en alta mar.</p> <p>El transbordo está autorizado únicamente en los puertos designados para este fin.</p> <p>Todo transbordo requerirá autorización previa y deberá ser notificado por el patrón o representante a la autoridad de bandera en los momentos establecidos para ello, según las normas nacionales.</p> <p>Los patrones de los buques pesqueros que realizan transbordos deberán cumplimentar la declaración de transbordo</p>	<p>Resolución ADM/ARAP No. 006 (de 4 de febrero de 2026) por la cual se adoptan y aplican en la República de Panamá las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (<i>Thunnus thynnus</i>), conforme a la Recomendación 25-04</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		ICCAT y enviarla en los tiempos establecidos de conformidad con el Anexo 3. La declaración de transbordo estará vinculada al eBCD para facilitar la verificación cruzada.		
7	VMS (párrs. 222-228)	Panamá cuenta con un sistema de seguimiento de buques (VMS) para todos sus buques con licencia comercial de pesca internacional de captura y actividades relacionadas a la pesca. Estos buques tienen la obligación de transmitir posiciones por VMS cada hora. De igual forma, la transmisión de datos VMS a la Secretaría de ICCAT por parte de cada buque pesquero autorizado sujeto al requisito de VMS en el marco de la Rec. 25-04 se iniciará como mínimo cinco días antes y continuará como mínimo cinco días después del periodo de autorización, a menos que el buque sea eliminado de las listas de buque autorizados.	Resolución ADM/ARAP No. 006 (de 4 de febrero de 2026) por la cual se adoptan y aplican en la República de Panamá las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico Este y Mediterráneo (<i>Thunnus thynnus</i>), conforme a la Recomendación 25-04 Ley 204 de 18 de marzo de 2021 que regula la pesca y acuicultura en la República de Panamá. Decreto 13 de 1 de noviembre de 2023, que reglamenta la Ley 204 de 2021.	
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	Los buques que enarbolan pabellón panameño se encuentran fuera de los segmentos de flota definidos en el párrafo 95 para efectos del cumplimiento de las tasas de cobertura del programa nacional de observadores a bordo.	Resolución ADM/ARAP No. 006 (de 4 de febrero de 2026) por la cual se adoptan y aplican en la República de Panamá las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (<i>Thunnus thynnus</i>), conforme a la Recomendación 25-04	
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	No aplica	Resolución ADM/ARAP No. 006 (de 4 de febrero de 2026) por la cual se adoptan y aplican en la	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
			República de Panamá las medidas de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (<i>Thunnus thynnus</i>), conforme a la Recomendación 25-04	
10	Legislación nacional	Existen legislaciones nacionales generales y específicas.	<p>Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y acuicultura en la República de Panamá.</p> <p>Decreto 13 de 1 de noviembre de 2023, que reglamenta la Ley 204 de 2021</p> <p>Res. ADM/ARAP N° 049 de 5 octubre de 2021</p> <p>Res. ADM/ARAP No. 092 de 18 de noviembre de 2024, que regula los requisitos para realizar transbordos, para buques de pesca comercial de servicio internacional de captura y de actividades relacionadas con la pesca de bandera panameña.</p> <p>Res. ADM/ARAP No. 048 de 30 de agosto de 2023 que implementa el uso obligatorio de e-LAND como plataforma electrónica oficial para el registro de desembarque de buques de pesca y actividades relacionadas con la pesca de pabellón nacional de servicio internacional, en puertos nacionales autorizados o en puertos de terceros países, así como de pabellón extranjero, en puertos nacionales autorizados.</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44). etc.</i>	Panamá no lleva a cabo pesquerías deportivas de captura y liberación en el Atlántico nororiental.		

1.e) Puertos designados (párr. 80)

La lista de los principales puertos designados para el desembarque y transbordo de atún rojo para la temporada de 2026 se detalla a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de notificación previa, inspección y validación por parte del Estado rector del puerto:

- a) Japón: Shimizu, Yokosuka
- b) Malta: Valletta
- c) República de Corea: Busan
- d) España: Cádiz, Cartagena, Algeciras
- e) Cabo Verde: Mindelo
- f) Mauritania: Nouadhibou
- g) Reino de Marruecos: Larache, Tánger
- h) Túnez: Sfax, Sousse
- i) Ghana: Tema
- j) Grecia: Perama Peiraia
- k) Türkiye: Izmir

Adicionalmente, de los puertos identificado en el presente Plan anual de pesca, indicamos que los buques de bandera panameña autorizados para realizar actividades relacionadas con el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, clasificados dentro de la categoría “Otros buques de atún rojo”, podrán efectuar desembarques y/o transbordos en cualquiera de los puertos designados para el desembarque y transbordo de atún rojo que se encuentren oficialmente listados y vigentes en la página web de la Secretaría de ICCAT.

Las operaciones de desembarque y transbordo solo podrán realizarse en los puertos antes indicados, siempre que se efectúen bajo supervisión de la autoridad competente del Estado rector del puerto y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Recomendación 25-04 de ICCAT y en la normativa nacional aplicable.

- **Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)**

No aplica. Panamá no ha iniciado el desarrollo de su pesquería y ha transferido la cuota de atún rojo al Reino de Marruecos, informado a las miembros mediante circular ICCAT # 00468- 2026

- **Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable**

No aplica. Panamá no es una CPC de granja.

- **Plan de acuicultura anual (párr. 10 e) de la Rec. 24-05 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable**

No aplica. Panamá no desarrolla actividades de cría de atún rojo.

- **Plan de inspección, control y seguimiento**

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

Panamá aplica las medidas de inspección, control y seguimiento de la pesca de conformidad con su normativa nacional vigente y con las Recomendaciones de ICCAT aplicables. Dichas medidas se implementan a través del sistema nacional de monitoreo, control y vigilancia para el año 2026.

Actualmente, Panamá mantiene doce (12) buques inscritos en el Registro de buques de ICCAT en la categoría de "Otros buques", incluidos buques de transporte y buques de transformación, que participan en actividades relacionadas con el atún rojo.

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), a través de su Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, es responsable de garantizar que los buques de bandera panameña y las actividades relacionadas con la pesca cumplan con las disposiciones nacionales e internacionales, incluidas las relativas al Sistema de Seguimiento de Buques (VMS).

El marco normativo nacional se encuentra establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y su reglamentación mediante el Decreto Ejecutivo N.º 13 de 1 de noviembre de 2023, los cuales contemplan, entre otras medidas:

- La obligatoriedad de instalar, mantener y operar un sistema VMS a bordo de los buques sujetos a seguimiento;
- La exigencia de una Carta de no objeción emitida por ARAP como requisito para el registro del buque o el cambio de actividad;
- La obligación de contar con un certificado de baliza vigente para la obtención o renovación de licencias de pesca de servicio internacional;
- La tipificación como infracción grave de la interrupción injustificada de las transmisiones VMS por un período superior a veinticuatro (24) horas consecutivas.

De conformidad con la Recomendación 25-04 de ICCAT, los buques sujetos al requisito de VMS transmitirán datos a la Secretaría de ICCAT al menos cinco (5) días antes y cinco (5) días después del período de autorización, sin interrupciones durante su permanencia en puerto, salvo que exista un sistema formal de notificación de entrada y salida.

Seguimiento y control de transbordos

Los transbordos de atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo solo se permitirán en puertos designados por las CPC, conforme a los párrafos 80 a 84 de la Recomendación 25-04 de ICCAT y a la normativa nacional aplicable.

Se prohíbe desembarcar o transbordar desde los buques de captura, así como desde los buques de transformación y desde los buques auxiliares cualquier cantidad de atún rojo pescado en el Atlántico este y el Mediterráneo fuera de los puertos designados por las CPC con arreglo a los párrafos 80 y 81. Sin embargo, de forma excepcional, no está prohibido el transporte de atún rojo muerto, sacrificado en una almadraba/jaula, a un buque transformador utilizando un buque auxiliar.

Todo transbordo requerirá autorización previa de la CPC del pabellón del buque que realiza la operación. El capitán o representante del buque deberá completar y transmitir la Declaración de transbordo al Centro de Control y Seguimiento Pesquero (CCSP) de ARAP y a la autoridad del Estado rector del puerto, dentro de los plazos establecidos.

El CCSP de la ARAP coordinará con la autoridad del Estado rector del puerto la recepción del informe del transbordo dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la operación.

Las disposiciones de esta Recomendación no afectarán a la entrada en puerto de un buque pesquero de una CPC, de conformidad con las leyes internacionales, por razones de fuerza mayor o de peligro.

Seguimiento y control de los desembarques

Antes de la entrada en cualquier puerto, los patrones o representantes de los buques notificarán los desembarques a las autoridades pertinentes del puerto, al menos 4 horas antes de la hora estimada de llegada o dentro del plazo que establezca la CPC del puerto de descarga.

La notificación incluirá, a) el número de identificación externa y el nombre del buque pesquero; b) la fecha y la hora estimadas de llegada a puerto; c) el puerto de destino y los fines de la escala, como desembarque, transbordo o acceso a servicios; d) la estimación de la cantidad de atún rojo retenida a bordo; e) la información sobre la zona geográfica donde se realizó la captura, como lo establece el párrafo 85 de la Rec. 25-04. Además se informará al mismo tiempo, a través de una copia de correo electrónico, al CCSP de la ARAP.

Estas disposiciones se aplican sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos nacionales sobre notificación de entrada a puerto y desembarque.

Puntos de contacto

<i>Autoridad de control competente de Panamá responsable de la aplicación del presente plan de seguimiento, control e inspección</i>	
Dirección General de Inspección Vigilancia y Control	
Lista de puntos de contacto	
Nombre y apellido	Correo electrónico
Pablo Amaris - Director	pamaris@arap.gob.pa
Carlos Lacasa - Jefe de departamento de Inspección	clacasa@arap.gob.pa
Iván Terrado - Jefe de Centro de Monitoreo	iterrado@arap.gob.pa
cc. a la Dirección de inspección	ivc@arap.gob.pa
cc. al Centro de Monitoreo pesquero	monitoreo@arap.gob.pa
cc. Unidad para el Seguimiento de los Organismos Regionales de Ordenación Pesquera (USOROP)	hsfs@arap.gob.pa
cc. Administración General de ARAP	administraciongeneral@arap.gob.pa

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

No aplica.

- **Otros**

No aplica.

Tabla de capacidad

Tipo	Tipo de buque atunero	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	Años de referencia			N.º de buques				Años de referencia			Capacidad de pesca			
			2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
	Cerqueros de más de 40 m	70,66							0							0
	Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78							0							0
	Cerqueros de menos de 24 m	33,68							0							0
	Total flota de cerco															
	Palangreros de más de 40 m	25							0							0
	Palangreros entre 24 y 40 m	5,68							0							0
	Palangreros de menos de 24 m	5							0							0
	Total flota de palangre															
	Cebo vivo	19,75							0							0
	Liña de mano	5							0							0
	Arrastreros	10							0							0
	Almadrabas	130							0							0
	Pequeños barcos costeros	N/A							0							0
	Otros (especificar)	5							0							0
	Capacidad pesquera/flota total								0							0
	Cuota inicial								0							55
	Cuota ajustada (si procede)								0							0
	Porcentaje asignado a captura fortuita								0							0
	Asignación a la captura fortuita								0							0
	Cuota para investigación científica (si procede)								0							0
	Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)								0							0
	Cuota disponible								0							0
	Subcapacidad/exceso de capacidad								0							0

Senegal

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

Senegal no dispone de buques activos en la pesquería de atún rojo para explotar la cuota de cincuenta y cinco (55) t que se le ha asignado en 2026 y no tiene previsto introducir ningún buque en esta pesquería. La cuota no se utilizará en la pesca dirigida, sino que servirá para cubrir las capturas fortuitas o accidentales de atún rojo de sus cerqueros y barcos de cebo vivo que pescan túnidos tropicales. El número actual de buques es de ocho (08) cerqueros y cinco (05) barcos de cebo vivo autorizados en las pesquerías de túnidos tropicales.

Además, la pesca de recreo y la pesca artesanal pueden (están autorizadas) capturar de forma fortuita atún rojo en las pesquerías tropicales.

La temporada de captura fortuita o accidental de atún rojo está autorizada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las actividades pesqueras, incluidas las relativas a las especies bajo el mandato de ICCAT, se rigen por el código de pesca marítima y su decreto de aplicación, así como por todas las normativas nacionales pertinentes específicas para estas especies, incluidas las relativas a la declaración de capturas.

Además, la Recomendación 24-05 de ICCAT, incorporada al ordenamiento jurídico mediante la Orden n.º 033874, de 17 de octubre de 2025, por la que se establecen las medidas de gestión del atún rojo para los buques que enarbolan pabellón senegalés.

Todos estos textos regularán las operaciones de los buques y el uso de la cuota de atún rojo del este por parte de Senegal.

1b) Traspaso (párr. 6)

No se ha solicitado ningún traspaso.

1c) Destino de la captura

Los peces están destinados al desembarque.

1d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	Cuaderno de pesca encuadernado y cuaderno de pesca electrónico, si procede. Todos los peces muertos retenidos o descartados se deducirán de la cuota.	- El código de pesca marítima y su decreto de aplicación. - Los decretos que establecen el cuaderno de pesca y el cuaderno de pesca electrónico. -Decreto n.º 033874, de 17 de octubre de 2025, por el que se establecen las	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
			medidas de ordenación del atún rojo para los buques que enarbolan pabellón senegalés.	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	El período de pesca autorizado para los barcos de cebo vivo y cerqueros que no pescan específicamente pero que pueden capturar atún rojo en el Atlántico oriental se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.	-Decreto n.º 033874, de 17 de octubre de 2025, por el que se establecen las medidas de ordenación del atún rojo para los buques que enarbolan pabellón senegalés.	
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	Un talla mínimo de 30 kg y 115 cm de longitud a la horquilla para los cerqueros y barcos de cebo vivo.	-Decreto n.º 033874, de 17 de octubre de 2025, por el que se establecen las medidas de ordenación del atún rojo para los buques que enarbolan pabellón senegalés.	
4	Captura fortuita (párr. 37)	La cuota total de 55 t se destina a las capturas fortuitas de atún rojo por parte de los cerqueros y barcos de cebo vivo autorizados a pescar especies tropicales.	-Decreto n.º 033874, de 17 de octubre de 2025, por el que se establecen las medidas de ordenación del atún rojo para los buques que enarbolan pabellón senegalés.	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)			
6	Transbordo (párrs. 89-94)	Solo se autoriza el transbordo en el puerto de Dakar en virtud de del decreto n.º 033874, de 17 de octubre de 2025, por el que se establecen las medidas de ordenación del atún rojo para los buques que enarbolan pabellón senegalés.	-Decreto n.º 033874, de 17 de octubre de 2025, por el que se establecen las medidas de ordenación del atún rojo para los buques que enarbolan pabellón senegalés.	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
7	VMS (párrs. 222-228)	La normativa nacional exige que los buques pesqueros industriales, incluidos los atuneros, lleven a bordo un sistema VMS. La plataforma VMS permite realizar un seguimiento de los buques pesqueros con una frecuencia de transmisión de una (1) hora y las 24 horas del día.		
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	- Los cerqueros que pescan especies tropicales y pueden capturar atún rojo tienen una cobertura del 100%. - Los barcos de cebo vivo que se dirigen a los túnidos tropicales tropical tendrán una cobertura del 10 %.		
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	Ninguna		
10	Legislación nacional	- Código de Pesca Marítima y su decreto de aplicación. - Decretos que establecen el cuaderno de pesca y el diario de pesca electrónico. - Decreto n.º 033874, de 17 de octubre de 2025, por el que se establecen las medidas de ordenación del atún rojo para los buques que enarbolan pabellón senegalés.	La Rec. 24-05 se ha transpuesto mediante el decreto n.º 033874, de 17 de octubre de 2025, por el que se establecen las medidas de ordenación del atún rojo para los buques que enarbolan pabellón senegalés. Se realizarán modificaciones tras la adopción de la Recomendación 25-04.	
	<i>Otros requisitos como un programa de mercado (párrafo 44)</i>			

1 e) Puertos designados (párr. 80)

El puerto de Dakar es el único puerto autorizado para el desembarque y transbordo de atún rojo del este. El formulario se adjunta a continuación (véase el formulario CP24 presentado en este plan).

Lista de puertos designados para el desembarque y el transbordo

<i>Puerto</i>	<i>Localización</i>	<i>Código de puerto</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
Puerto de Dakar	Senegal	SNDKR	14°24'00"N	017°15'36"E

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

Senegal no cuenta con buques pesqueros dedicados a la captura del atún rojo.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrafos 22 y 23), si es aplicable

Ninguna

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

Ninguno

5. Plan de inspección, control y seguimiento**a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)**

El plan de seguimiento, control e inspección permitirá realizar un seguimiento de los buques, controlar sus actividades y obtener declaraciones de capturas fiables con el fin de garantizar un seguimiento adecuado de la cuota.

El plan de seguimiento, control e inspección incluye:

- El VMS: los buques están equipados con el VMS, que permite controlar su posición y seguirlos de forma permanente.
- Informes de los observadores: todos los cerqueros que pescan especies tropicales tienen un cobertura del 100 % observadores. Los barcos de cebo vivo estarán sujetos a una tasa de cobertura del 10 %.
- Inspecciones en el puerto: se ha establecido una brigada permanente en el puerto de Dakar, único puerto autorizado para el desembarque y transbordo de atún rojo.
- Declaraciones de capturas: los cuadernos de pesca electrónicos o en papel se ajustan a los requisitos de ICCAT y se cumplimentan a bordo de los buques.

La autoridad competente para el seguimiento, el control y la inspección es la Dirección de Protección y Vigilancia Pesquera.

El punto de contacto designado como responsable de la aplicación del plan de seguimiento, control e inspección se incluye en el formulario CP24 revisado presentado.

5b) Programa conjunto de Inspección internacional (JIS) (párrs. 232-235)

Ninguna

6. Otros

Ninguna

Tabla de capacidad

Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	Años de referencia				Número de buques				Año de referencia				Capacidad de pesca			
		2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026		
Cerqueros de más de 40 m	70,66																
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78																
Cerqueros de menos de 24m	33,68																
Total flota de cerco																	
Palangrero de más de 40m	25																
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																
Palangreros de menos de 24 m	5																
Total flota de palangre																	
Cebo vivo	19,75																
Liña de mano	5																
Arrastrero	10																
Almadraba	130																
Pequeños barcos costeros	No aplicable																
Otros (especificar)	5																
Capacidad pesquera/flota total															0		
Cuota inicial															55		
Cuota ajustada (si procede)															No aplicable.		
Porcentaje asignado a la captura fortuita															100 %		
Asignación a la captura fortuita															55		
Cuota para investigación científica (si procede)																	
Tolerancia para la pesca deportiva/de recreo (si procede)																	
Cuota disponible															0		
Exceso de capacidad/subcapacidad															0		

Siria

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

La República Árabe de Siria presenta aquí sus planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo del Mediterráneo.

De conformidad con la [Rec. 25-04](#) que enmienda la [Rec. 22-08](#) sobre el establecimiento de un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo, la cuota nacional de Siria para 2026 se fija en 238 t de atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo.

La cuota de Siria para la pesca de atún rojo se asigna exclusivamente a los buques cerqueros. Solo los buques cerqueros debidamente autorizados en virtud de la legislación nacional podrán pescar en el marco de la cuota siria de atún rojo. A dichos buques se les expedirán autorizaciones de pesca de atún rojo, y la lista de buques autorizados se transmitirá a la Secretaría de ICCAT al menos 15 días antes del inicio de las operaciones de pesca. Cada cerquero recibirá una cuota individual.

La pesca dirigida al atún rojo se llevará a cabo únicamente con cerqueros. No se autoriza el uso de barcos de cebo vivo, palangreros, barcos de pesca con liña de mano ni almadrabas para la captura de atún rojo en el marco del registro de la flota siria. No se expiden autorizaciones para estas categorías de artes de pesca para la pesca de atún rojo. Actualmente, ningún buque pesquero costero está autorizado a pescar atún rojo. Sin embargo, Siria sigue evaluando la posible futura participación de las pesquerías costeras de pequeña escala de conformidad con las medidas de conservación de ICCAT.

La captura fortuita de atún rojo no superará el 20 % total de capturas a bordo en peso al final de cada marea. El cálculo en número de ejemplares se aplicará únicamente a los túnidos y a las especies afines gestionados por ICCAT. La reserva de capturas fortuitas se establece en 1,0 t. Todo el atún rojo muerto, ya sea retenido o descartado, se deducirá de la cuota nacional y se comunicará a ICCAT.

1 b) Traspaso (párr. 6)

No se solicita ningún traspaso de 2025.

1 c) Destino de la captura

El destino designado para las capturas será (100 %) desembarcado, ya que las instalaciones de cría aún no están operativas en Siria.

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	El patrón del buque pesquero deberá llevar un cuaderno de pesca detallado y encuadernado de todas las actividades pesqueras, siguiendo las directrices de ICCAT. El operador pesquero está obligado a comunicar diariamente las capturas de atún rojo (BFT), incluidos los días sin capturas, utilizando métodos electrónicos u otros métodos de notificación.	Términos y condiciones de la Comisión General de Pesca y Acuicultura para la pesca del atún rojo (N.º 1827, fecha 19/3/2023)	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		Siria proporcionará a ICCAT informes de capturas cada dos semanas, junto con la fecha en que se cierran las pesquerías. Todos los peces muertos, ya sean retenidos o descartados, se descontarán de la cuota.		
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	De conformidad con el párrafo 28 de la Rec. 25-04, Siria solicita que la temporada de pesca para los cerqueros se extienda del 15 de mayo al 1 de julio de 2026.	Las actividades pesqueras se llevarán a cabo de conformidad con la normativa nacional siria en materia de pesca y los procedimientos de concesión de licencias establecidos por la Comisión General de Pesca y Acuicultura.	
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	Está prohibido capturar, conservar, desembarcar, transferir, vender o exponer para la venta cualquier atún rojo (BFT) que pese menos de 30 kg o cuya longitud a la horquilla sea inferior a 115 cm. Cualquier pez de talla inferior a la regulada que se descarte muerto se deducirá de la cuota de Siria.	Términos y condiciones de la Comisión General de Pesca y Acuicultura para la pesca del atún rojo (N.º 1827, fecha 19/3/2023)	
4	Capturas fortuitas (párr. 37)	Se reserva una cuota de 1 t para posibles capturas fortuitas. No se registraron capturas fortuitas de atún rojo anteriormente, ni siquiera en 2025. Sobre esta base, se reserva una asignación para capturas fortuitas de aproximadamente el 1 %. Las capturas fortuitas de la flota costera artesanal deberían calcularse anualmente. Las capturas fortuitas, incluidos los peces descartados, deben descontarse de la cuota. Cualquier captura fortuita debe comunicarse también a ICCAT.	Términos y condiciones de la Comisión General de Pesca y Acuicultura para la pesca del atún rojo (N.º 1827, fecha 19/3/2023)	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	En Siria no están autorizadas las actividades pesqueras de recreo ni deportivas dirigidas al atún rojo.	La pesca de recreo y deportiva del atún rojo del Atlántico está prohibida por la normativa nacional siria en materia de pesca.	
6	Transbordo (párrs. 89-94)	Los buques pesqueros solo pueden transbordar las capturas de atún rojo en los puertos designados por las CPC. Siria no ha informado de ninguna	Términos y condiciones de la Comisión General de Pesca y Acuicultura para la pesca del atún	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		operación de transbordo.	rojo (N.º 1827, fecha 19/3/2023)	
7	VMS (párrs. 222-228)	Todos los buques autorizados a pescar atún rojo están equipados con sistemas de seguimiento de buques (VMS) que transmiten datos de posición a la autoridad competente a intervalos regulares de conformidad con los requisitos de ICCAT.	Términos y condiciones de la Comisión General de Pesca y Acuicultura para la pesca del atún rojo (N.º 1827, fecha 19/3/2023)	
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	No aplicable		
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	Siria cumplirá con los requisitos del programa regional de observadores de ICCAT aplicable a los cerqueros.	Términos y condiciones de la Comisión General de Pesca y Acuicultura para la pesca del atún rojo (N.º 1827, fecha 19/3/2023)	
10	Legislación nacional	La legislación nacional de Siria sobre el atún rojo (BFT) se ajusta a las recomendaciones de ICCAT. Cada año, la legislación se actualiza para reflejar las últimas medidas de ICCAT. Abarca todos los aspectos de las actividades pesqueras del atún rojo, incluidas las temporadas de pesca, los requisitos de VMS, el registro y la notificación de capturas, las tallas mínimas, las capturas fortuitas y las disposiciones conexas.	Las actividades pesqueras se llevarán a cabo de conformidad con la normativa nacional siria en materia de pesca y los procedimientos de concesión de licencias establecidos por la Comisión General de Pesca y Acuicultura.	
	<i>Otros requisitos, como: programa de mercado (párr. 44), etc.</i>			

1 e) Puertos designados (párr. 80)

El puerto de Latakia es el puerto autorizado para cualquier desembarque o transbordo de atún rojo

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

La cuota de Siria para 2026 será de 238 t. Dado que Siria asigna 1 t para capturas fortuitas, la cuota total disponible para los cerqueros será de 237 t. La capacidad pesquera total de la flota siria de cerqueros autorizados para pescar atún rojo es de 216,7 t. Según la cuota asignada para la pesca dirigida (237 t), existe una subcapacidad de 20,3 t.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

No aplicable. No hay instalaciones de cría de atún rojo en Siria.

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

No aplicable

5. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

La mayoría de la flota siria está considerada como barcos costeros de pequeña escala y la posibilidad de capturar atún rojo es insignificante ya que no hay arrastreros pelágicos, palangreros, barcos de cebo vivo o almadrabas que faenen en aguas sirias.

La Comisión General de Pesca y Acuicultura es la autoridad competente para el control y la supervisión de las actividades pesqueras, en colaboración con la Autoridad General de Fronteras y Aduanas y el Director de Cooperación Internacional de la Comisión General de Pesca y Acuicultura. El Sr. Ziyad Gharqan (ziadgharqan@gmail.com) es la persona de contacto designada como responsable de la aplicación de este plan de seguimiento, control e inspección.

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

No se aplica ningún plan conjunto de inspección internacional.

6. Otros

No aplicable

Tabla de capacidad

<i>Tipo de buque atunero</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>					<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026		2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
Cerqueros de más de 40 m	70,66															
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78						3									149,34
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	0	0	1	0	1	0	2		0	0	33,68	0	33,68	0	67,36
Total flota de cerco 2		0	0	1	0	1	0	5		0	0	33,68	0	33,68	0	216,7
Palangreros de más de 40 m	25															
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68															
Palangreros de menos de 24 m	5															
Total flota de palangre																
Cebo vivo ³	19,75															
Liña de mano	5															
Arrastrero	10															
Almadraba	130															
Pequeños barcos costeros	No aplicable															
Otros (especificar)	5															
Capacidad pesquera/flota total		0	0	1	0	1	0	5		0	0	33,68	0	33,68	0	216,7
Cuota inicial										0	0	66	129	129	129	238
Cuota ajustada (si procede)										0	0	NA	1	NA	1	NA
Porcentaje asignado a captura fortuita										0	0	0	0,8%	0,8%	0,8%	0,4%
Asignación a la captura fortuita													1	1	1	1
Cuota para investigación científica (si procede)																
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)										0	0	0	0	0	0	0
Cuota disponible										0	0	66	0	128	0	237
Subcapacidad/exceso de capacidad												-32,32	0	-94,32	0	-20,3

Túnez

Año del plan de pesca: 2026

Túnez ha establecido sus planes de pesca, cría, inspección y ordenación de la capacidad para el atún rojo para el año 2026 en virtud de las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo* (Rec. 25-04).

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

La cuota de pesca de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo asignada a Túnez para 2026 es de 3.508,85 t (párrafo 4 de la Rec. 25-04). Se ha ajustado a 3.528,55 t para tener en cuenta el traspaso del remanente de 19,7 t registrado en 2025, como se explica a continuación.

76 cerqueros, que utilizan únicamente redes de cerco, pescarán activamente atún rojo durante la temporada de pesca de 2026.

De acuerdo con la metodología establecida por ICCAT (niveles de capturas y gamas de eslora), la administración tunecina fijará cuotas individuales.

Para ello, Túnez expedirá en su momento las autorizaciones de pesca a dichos buques, cuya lista se comunicará a ICCAT en los plazos previstos.

Para cumplir con los requisitos de ICCAT, Túnez ha adoptado una serie de medidas para el seguimiento permanente e instantáneo de la temporada de pesca (párrafo 12 de la Rec. 25-04), entre las que se incluye el sistema de comunicación de información entre los caladeros y la autoridad competente. En su enfoque inicial, este sistema garantiza:

- El establecimiento a nivel central de una base de datos de todas las capturas realizadas y la adquisición de un sistema claro de trazabilidad de las capturas,
- El cumplimiento de las cuotas asignadas a los buques de captura.

Además, la legislación nacional ha tenido en cuenta la ordenación de la actividad pesquera del atún rojo a través de la Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca, tal y como fue modificada y/o completada por la Ley n.º 2013-34 del 21 de septiembre de 2013 y la Ley n.º 2018-30 del 23 de mayo de 2018 y sus textos de aplicación, sobre todo el Decreto del ministro de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 7 de abril de 2025 sobre la organización de la pesca de atún rojo que anula y su engorde.

1b) Traspaso (párr. 6)

En 2025 se registró un remanente de 19,7 t sobre un total de 30 t reservadas para la captura fortuita. A tal efecto, Túnez solicita el traspaso de este remanente (19,7 t) de 2025 a 2026 conforme al párrafo 6 de la Rec. 25-04. La cuota total disponible para la campaña de pesca de 2026 será, por lo tanto, de 3.528,55 t distribuidas del siguiente modo:

- 3.493,26 t reservadas para los atuneros cerqueros;
- 35,28 t reservadas para la captura fortuita en respuesta a las disposiciones establecidas en el párrafo 37 de la Rec. 25-04.

1c) Destino de la captura

La captura, estimada en 3.493,26 t en 2026, se destinará a la cría en granjas de engorde mediterráneas. No obstante, se podrá desembarcar una cantidad de 35,28 t en los puertos tunecinos autorizados. Cualquier información adicional sobre esta cuestión se presentará a ICCAT a través de los formularios pertinentes.

1d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	<p>Túnez ha adoptado un sistema de documentación de capturas a bordo que cubre a todos los buques que participan en la pesca de atún rojo (cerqueros, remolcadores y buques auxiliares); Anexo 2 de la Rec. 25-04.</p> <p>De este modo, el registro de los datos sobre capturas y actividades relacionadas con la pesca de atún rojo se realiza mediante los cuadernos de pesca encuadernados (párrafo 74 de la Rec. 25-04). Sin embargo, la comunicación de la información sobre las capturas y las solicitudes de notificaciones previas de transferencia se realiza por vía electrónica entre los patrones de los buques de captura y la autoridad competente (párrafo 76 de la Rec. 25-04). Los representantes de los operadores pesqueros también transmiten electrónicamente los informes cumplimentados a la autoridad competente de acuerdo con los requisitos establecidos en el párrafo 78 de la Rec. 25-04.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del ministro de agricultura, del 21 de mayo de 2008 sobre la organización de la pesca de atún rojo, tal y como fue modificado por el Decreto del 10 de junio de 2013 y al Decreto del 28 de mayo de 2019. 	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28--32)	<p>La temporada de pesca del atún rojo con cerco comienza el 19 de mayo de 2026 y finaliza el 1 de julio de 2026 (párrafo 28 de la Rec. 25-04). No obstante, el periodo de pesca podría ampliarse en el número de días equivalente a los días durante los cuales las condiciones meteorológicas sean desfavorables, hasta un máximo de 10 días (párrafo 29 de la Rec. 25-04). Los informes meteorológicos y de VMS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. - Decreto del Ministerio de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 7 de abril de 2025 sobre la organización de la pesca del atún rojo y su engorde. Una enmienda del decreto del Ministerio de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Pesca del 7 de abril de 2025 sobre la 	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		mostrarían necesariamente la inactividad de los buques que aún no han agotado sus cuotas individuales.	organización de la pesca de atún rojo y su engorde.	
3	Talla mínima (párrs. 33--35)	La talla de captura autorizada para el atún rojo es de 30 kg (115 cm). Más del 5 % del volumen total de atún rojo capturado con talla inferior a la regulada debe liberarse tras la emisión de una orden de liberación por parte de la autoridad competente y en coordinación con el observador regional. Los ejemplares liberados muertos se deducirán de la cuota individual del cerquero correspondiente.	– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. – Decreto del Ministerio de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 7 de abril de 2025 sobre la organización de la pesca de atún rojo y su engorde.	–
4	Captura fortuita (párr. 37)	Para 2026, Túnez autoriza un porcentaje del 1 % de la cuota, es decir 35,28 t, para la captura fortuita. Esta medida se ha tomado como medida de precaución, y el método utilizado para calcular esta proporción ha tenido en cuenta las estadísticas anteriores de captura fortuita de los buques que no pescan activamente atún rojo. Además, si las capturas superan el 20 % del volumen total declarado durante una marea, se descartarán y se deducirán de la cuota tunecina.	– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. – Decreto del ministro de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 7 de abril de 2025 sobre la organización de la pesca de atún rojo y su engorde.	–
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38- 46)	No hay autorización para la pesca deportiva o de recreo del atún rojo.	Decreto del Ministerio de Agricultura del 21 de abril de 2025 sobre el ejercicio de la pesca por buceo y la pesca submarina de recreo.	
6	Transbordo (párrs. 89-94)	El transbordo en el mar de atún rojo está prohibido, y sólo se permite en los puertos autorizados previa autorización de la autoridad competente en el formato designado por ICCAT.	– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca. – Decreto del Ministerio de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 7 de abril de 2025 sobre la organización de la pesca de atún rojo y su engorde.	–
7	VMS (párrs. 222- 228)	Todos los buques tunecinos (de captura, remolque y auxiliar) que participan en la pesca del atún rojo están equipados con VMS. La transmisión de los datos sobre	Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca tal y como ha sido completado por la ley 2013-34 del 21 de septiembre de 2013 y la ley	–

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>las posiciones, cada hora, comenzará cinco días antes de la fecha de inicio de la autorización de la actividad y continuará hasta cinco días después de la fecha de finalización de la autorización. En caso de fallo del sistema VMS a bordo de un remolcador, la autoridad competente interviene para sustituir el buque e informa inmediatamente a la Secretaría.</p>	<p>2018-30 del 23 de mayo de 2018. Decreto del Ministerio de Agricultura, de Recursos Hidráulicos y de Pesca del 26 de junio de 2015 que establece el tipo de instrumentos que permiten recoger información instantánea sobre las posiciones de las unidades de pesca en el mar y el tipo de unidades que deben estar equipadas. – Decreto del ministro de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 25 de abril de 2024 sobre la organización de la pesca de atún rojo y su engorde.</p>	
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	<p>Al igual que en temporadas de pesca anteriores, la autoridad competente mantendrá una tasa de cobertura de observadores nacionales del 100 % a bordo de los remolcadores. Antes de su asignación, se organizará una sesión de formación para estos observadores.</p>		
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	<p>La autoridad competente garantizará la implementación del programa regional de observadores para cubrir las siguientes operaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – las actividades a bordo de cerqueros; – las transferencias de atún rojo vivo a las jaulas de remolque; – las primeras introducciones en jaula de atún rojo vivo en las granjas de engorde; – el sacrificio del de atún rojo vivo en las granjas de engorde; – las transferencias de control del atún rojo vivo en las zonas de pesca; – las introducciones en jaulas de control del atún rojo vivo en las granjas de engorde; – las transferencias entre 		

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		granjas de atún rojo vivo; – las liberaciones desde los cerqueros y las granjas de engorde;		
10	Legislación nacional	Túnez sigue realizando los esfuerzos adecuados para ordenar de forma responsable la actividad de pesca de atún rojo mediante los textos legislativos apropiados, con el fin de cumplir las recomendaciones de ICCAT.	– Ley n.º 94-13 del 31 de enero de 1994 sobre el ejercicio de la pesca tal y como ha sido completada por la ley 2013-34 del 21 de septiembre de 2013 y la ley 2018-30 del 23 de mayo de 2018. – Decreto del Ministerio de Agricultura, de Recursos Hidráulicos y de Pesca del 26 de junio de 2015 que establece el tipo de instrumentos que permiten recoger información instantánea sobre las posiciones de las unidades de pesca en el mar y el tipo de unidades que deben estar equipadas. – Decreto del ministro de agricultura, recursos hidráulicos y pesca del 7 de abril de 2025 sobre la organización de la pesca de atún rojo y su engorde.	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44). etc.</i>	Se ha implementado un programa científico nacional que cubre el 10 % de los buques de captura autorizados. Del mismo modo, todas las operaciones de sacrificio se llevan a cabo en presencia de representantes de la autoridad competente y de la investigación, con el fin de realizar el muestreo exigido por las disposiciones de la Rec. 22-08 y cumplir los requisitos de declaración de datos estadísticos relacionados con la Tarea 2.		

1 e) Puertos designados (párr. 80)

El desembarque y transbordo de atún rojo muerto sólo se autoriza en los puertos designados, cuya lista se comunicará a ICCAT dentro del plazo. Se trata de los 12 puertos situados en las zonas norte, este y sur:

- Tabarka,
- Bizerte,
- La Goulette,
- Kélibia,
- Sousse,
- Monastir,
- Téboulba,
- Mahdia,
- La Chebba,
- Sfax,
- Gabès,
- Zarzis.

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

El TAC tunecino se ha ajustado a 3.528,55 t, de las cuales 35,28 t se reservan para la captura fortuita. La cuota admisible para los cerqueros es de 3.493,26 t. La tabla de capacidad que se adjunta a este informe resume la capacidad pesquera por tipo de buque. Hay un remanente de 128,58 t.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 22 y 23 de la Rec. 25-04, Túnez autoriza un volumen total de entradas de atún rojo del orden de 3.600 t en 2026.

Se prevén dos controles aleatorios en las granjas, uno después de la introducción en jaulas y otro antes del sacrificio.

Seis (6) granjas están autorizadas a ejercer actividades de engorde en 2026 (ver tabla más abajo).

1. Actualmente se prevé un plan para el traspaso de atún rojo vivo de 2025 a 2026 en la granja Tunisia Tuna. Se declarará a ICCAT una declaración actualizada a este respecto de conformidad con el párrafo 210 de la Rec. 25-04.

No obstante, cualquier posible modificación al plan de cría se notificará a la Secretaría de ICCAT en los plazos.

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

No está prevista ninguna actividad de acuicultura de atún rojo en 2026. Toda la información adicional al respecto se presentará a ICCAT de conformidad con los requisitos pertinentes.

5. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

La legislación tunecina ha subrayado la necesidad de realizar un seguimiento de la trazabilidad de todos los productos de la pesca, en particular los túnidos, con el objetivo principal de racionalizar la explotación del atún rojo. Los controles de la pesca del atún rojo se realizan a varios niveles, desde el punto de captura hasta su sacrificio en granjas de engorde y transporte o transformación para la exportación.

- *Control en los puertos pesqueros:* a lo largo de todo el año se realizan misiones de inspección diarias a cargo de los agentes competentes y habilitados a ejercer de policía de pesca y que informan a los servicios regionales de la autoridad competente (Ministerio de Agricultura, Recursos Hidráulicos y Pesca), así como de otros organismos de los Ministerios de Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Transportes y Ministerio de Finanzas (Ley n.º 94-13 de 31 de enero de 1994 sobre la pesca, completada por la ley 2013-34 de 21 de septiembre de 2013 y la ley 2018-30 de 23 de mayo de 2018). Dichos agentes se encargarán del seguimiento de la aplicación y el cumplimiento de las medidas de ordenación de ICCAT. Además, todos los desembarques durante la temporada de pesca están cubiertos por un control que incluye permisos de pesca, declaraciones de capturas, artes de pesca, vales de transporte, etc.

Las solicitudes de entrada en los puertos tunecinos de los buques con pabellón extranjero serán tramitadas por las autoridades marítimas y portuarias competentes.

- *Control en el mar:* durante la temporada de pesca, la autoridad competente llevará a cabo misiones de control conjuntas con otros organismos que intervienen en el mar y autorizados para ejercer de policía de pesca bajo la autoridad de los Ministerios de Interior, de Defensa y de Finanzas.

Los agentes competentes de la administración central también asistirán a las operaciones de control en el caso de jaulas precintadas si se cumplen las condiciones mencionadas en el párr. 128 de la Rec. 25-04.

- *Control durante las operaciones de introducción en jaulas:* un representante de la autoridad competente estará presente in situ para ver las grabaciones de vídeo de las transferencias de atún rojo vivo de las jaulas de remolque a las jaulas de engorde por primera vez o durante las operaciones de introducción en jaulas de control. Se documentará cualquier posible liberación en este ámbito.

De acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 211-218 de la Rec. 25-04, la autoridad competente llevará a cabo un programa de control aleatorio fijado en el 10 % del número de jaulas de cada granja una vez finalizadas las operaciones de introducción en jaulas.

- *Control durante las operaciones de sacrificio:* los agentes pertinentes de los servicios regionales de pesca estarán presentes en todas las operaciones de sacrificio de atún rojo en las granjas y se asegurarán de que las cantidades sacrificadas se ajustan al eBCD en cuestión.
- *Control durante la operación comercial de atún rojo fresco en las granjas:* Túnez autorizará las operaciones de sacrificio en sus granjas de hasta 1.000 kg por día y hasta un máximo de 50 t por granja para suministrar atún rojo fresco al mercado, en presencia de inspectores nacionales.

Puntos de contacto designados: la autoridad de control competente en Túnez es la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DGPA), dependiente del Ministerio de Agricultura, de Recursos Hidráulicos y de la Pesca (MARHP).

Los puntos de contacto designados como responsables de la implementación del plan de seguimiento, control e inspección son los siguientes:

- Director General de Pesca y Acuicultura (Sr. Ali.cheikh Sboui)
Correo electrónico: bft@iresa.agrinet.tn
Teléfono: +216 71 892 253
Fax: +216 71 799 401
- Director de Preservación de Recursos Pesqueros (Sr. Himrit Ramzi)
Correo electrónico: ramzi.hamrit@gmail.com
Teléfono: +216 25916755
Fax: +216 71 799 401

- Subdirectora de Preservación de Recursos Hidráulicos de la Dirección de Preservación de Recursos Pesqueros (Sra. Dhekra Hayouni)
Teléfono: +216 29116249
Fax: +216 71 799 401
Correo electrónico: hayouni.dhekra1@gmail.com

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

En virtud de lo dispuesto en los párrafos 232-235 de la Rec. 25-04, se prevé que tres buques de control, a saber Amilcar, Hannibal 3 y Hannibal 4 participarán en el programa conjunto de inspección internacional durante la temporada de pesca de atún rojo de 2026. Los inspectores a bordo realizarán inspecciones en todos los buques tunecinos y extranjeros en la zona de pesca de atún rojo del Mediterráneo entre el 1 de mayo y el 15 de julio de 2026.

En aplicación de los requisitos enumerados en estas recomendaciones, los inspectores llevarán a cabo inspecciones de todas las actividades relacionadas con la captura y el remolque de atún rojo para cubrir esencialmente:

- los documentos a bordo,
- los documentos de ICCAT
- las grabaciones de vídeo de las operaciones de transferencia de capturas;
- el VMS,
- las infracciones, en su caso, de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT,
- los sistemas de comunicación de datos para recibir las autorizaciones previas de transferencia, de liberación.

6. Otros

Además de su participación en el Programa GBYP de ICCAT, la autoridad competente coopera con el Institut National des Sciences et Technologies de la Mer (INSTM) para llevar a cabo programas de seguimiento científico de la especie *Thunnus tynnus*. En concreto:

- El programa de observadores científicos, que cubrirá el 10 % del número de cerqueros autorizados y cuyos resultados sobre capturas por arte, tallas, zonas de pesca y capturas fortuitas se comunicarán al SCRS;
- El programa de muestreo en granjas de engorde durante la introducción en jaulas utilizando datos de grabaciones de vídeo de cámaras estereoscópicas;
- El programa de muestreo en granjas de engorde durante el sacrificio para seguir de cerca los ciclos de reproducción y crecimiento del atún rojo.

Tabla de capacidad

<i>Tipo de buque atunero</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>					<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026		2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
Cerqueros de más de 40 m	70,66	1	1	0	0	0	0	0		70,7	70,7	0	0	0	0	0
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78	24	24	29	34	45	42	50		1194,72	1194,72	1443,62	1692,52	2240,100	2090,760	2489
Cerqueros de menos de 24 m	33,68	16	16	8	20	9	26	26		538,88	538,88	269,44	673,600	303,120	875,680	875,680
Total flota de cerco		41	41	37	54	54	68	76		1804,300	1804,300	1713,06	2366,120	2543,220	2966,440	3364,68
Palangreros de más de 40 m	25	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Palangreros de menos de 24 m	5	1	1	0	0	0	0	0		5	5	0	0	0	0	0
Total flota de palangre		1	1	0	0	0	0	0		5	5	0	0	0	0	0
Cebo vivo	19,75	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Liña de mano	5	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Arrastreros	10	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Almadrabas	130	0	0	0	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0
Pequeños barcos costeros	N/A															
Otros (especificar)	5									0	0	0	0	0	0	0
Capacidad pesquera/flota total		42	42	37	54	54	68	76		1809,300	1809,300	1713,06	2366,120	2543,220	2966,440	3364,68
Cuota inicial										2625	2254,48	2115	3000,000	3000,000	3000,000	3508,85
Cuota ajustada (si procede)										2625	2364,48	2093,850	2990	3000	2.990,62	3528,55
Porcentaje asignado a captura fortuita										0	0	1%	1%	1%	1%	1%
Asignación a la captura fortuita										0	0	21,15	30	30	30	35,28
Cuota para investigación científica (si procede)																
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)																
Cuota disponible																3493,26
Subcapacidad/exceso de capacidad										-815,700	-555,180	-380,79	-623.880	-456,780	-24,18	-128,58

Ajuste de la capacidad de engorde para Túnez (2026)

<i>Nombre de la granja</i>	<i>Nº ICCAT</i>	<i>Gerencia del establecimiento</i>	<i>Detalles de contacto de la granja</i>	<i>Entrada en estado salvaje (t)</i>	<i>Capacidad de engorde (t)</i>
VMT	AT001TUN00001	VMT Sahbi Sallem	36°00'18"N - 10°34' 36"E	850	1.700
			36°00'18"N - 10°34' 55"E		
			36°00'15"N - 10°34' 00"E		
			36°00'15"N - 10°34' 37"E		
TT	AT001TUN00002	TT Abdelwaheb Ben Ramdhane	35°25'00"N - 11°04' 40"E	1.000	2.000
			35°25'00"N - 11°05' 04"E		
			35°24'38"N - 11°04' 40"E		
			35°24'38"N - 11°05' 04"E		
SAGUN-DOUSS	AT001TUN00003	Sagun-Douss Mehdi Douss, Ahmet Sagun et Sabrine Douss	35°19'00"N - 11°09' 10"E	-	-
			35°19'00"N - 11°08' 10"E		
			35°18'42"N - 11°09' 10"E		
			35°18'42"N - 11°08' 45"E		
TFT	AT001TUN00004	TFT Ridha Sallem	36°01'49"N - 10°34' 00"E	750	1.500
			36°01'38"N - 10°34' 00"E		
			36°01'49"N - 10°34' 37"E		
			36°01'38"N - 10°34' 37"E		
SNB	AT001TUN00005	SNB Jaouher Ben Hmida et Sami Neifer	35°18'10"N - 11°08' 26"E	500	1.000
			35°18'10"N - 11°08' 10"E		
			35°17'53"N - 11°08' 26"E		
			35°17'53"N - 11°08' 10"E		
THC	AT001TUN00006	THC Taher Hajji et Mohamed Chiha	35°18'10"N - 11°08' 56"E	-	-
			35°18'10"N - 11°08' 40"E		
			35°17'53"N - 11°08' 56"E		
			35°17'53"N - 11°08' 40"E		
Samaka tuna farm	AT001TUN00008	SAMAKA tuna farm Boutheina Bouzouita	36°30'00" N-10°55'00" E	500	1.000
			36°30'00" N-10°55'50" E		
			36°29'630" N-10°55'50" E		
			36°29'630" N-10°55'00" E		
TOTAL (t)				3.600	7.200

Türkiye

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

La Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo (Rec. 25-04) se implementará a partir del 1 de enero de 2026.

La cuota anual de 2026 de Türkiye para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo es de 3.094,45 t conforme a la Rec. 25-04 de ICCAT.

No obstante, Türkiye aplicará una cuota ajustada de 3.149,45 t para 2026. Esta cuota incluirá 55 t transferidas de Mauritania a Türkiye (con arreglo al párrafo 8 de la Rec. 25-04) además de la cuota anual.

Además de la cuota ajustada mencionada anteriormente, Türkiye podrá transferir cuotas de otras CPC (de conformidad con el párrafo 8 de la Rec. 25-04)¹.

El Artículo 22 de la Notificación n.º 6/1 que regula la pesca comercial (n.º 2024/20) establece disposiciones genéricas sobre la regulación de la pesca del atún rojo².

Las normas establecidas por la Rec. 25-04 se han traspuesto en la reglamentación interna turca mediante un «Circular ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo». La Circular ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo incluye todas las disposiciones de la Rec. 25-04 de ICCAT y se basa en el Artículo 22 de la Notificación (n.º 2024/20), así como en la Ley de Pesca n.º 1380³ y el Reglamento n.º 4988, por lo que contiene disposiciones legales vinculantes relativas a la pesca de atún rojo para el cumplimiento de las normas de ICCAT⁴.

Las actividades pesqueras y de cría dirigidas al atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (BFT-E) se realizarán en el contexto de la cuota nacional de Türkiye y se asignarán cuotas individuales a cada buque de captura de atún rojo del este, de conformidad con la Circular Ministerial.

El Ministerio de Agricultura y Silvicultura (MoAF) anunciará la decisión mencionada a todo el sector de partes interesadas de conformidad con las Notificaciones y las Circulares sobre atún rojo del este.

El MoAF expedirá permisos de pesca para todos los buques de pesca de BFT-E que se autoricen en 2026. Se comunicarán puntualmente a ICCAT todos los buques pesqueros autorizados por el MoAF. Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) y serán objeto de seguimiento mediante dicho sistema de conformidad con las obligaciones estipuladas en la sección G de la Rec. 25-04 (de conformidad con los Artículos 5 y 6 de la Circular ministerial sobre la pesca, la cría y el comercio de atún rojo).

Está previsto llevar a cabo la pesca de BFT-E en el Mediterráneo oriental y en otras partes del Mediterráneo, al igual que en años anteriores.

Türkiye solicita la aplicación de la derogación prevista en el párrafo 28 de la Rec. 25-04 para la temporada abierta en el mar Mediterráneo oriental. En consecuencia, la temporada abierta en el Mediterráneo oriental (zonas de pesca FAO 37.3.1 y 37.3.2) se aplicará del 15 de mayo al 1 de julio.

¹ Si lo hubiera, se presentará en el marco de un plan revisado.

² Sobre la base de la Ley de Pesca N.º 1380 y el Reglamento N.º 4988, se ha emitido para ser aplicada durante el período de 01/09/2024 - 31/08/2028

³ La Ley de Pesca (n.º 1380) es la principal legislación que regula las cuestiones relacionadas con la protección, la producción y el control de la pesca y los productos pesqueros.

⁴ La regulación de la pesca, las cualificaciones y condiciones mínimas relativas a los artes de pesca, las prohibiciones generales, las limitaciones y las obligaciones para las especies, regiones y periodos se determinan a través del Reglamento de Pesca (n.º 4988), la Notificación ministerial (n.º 2024/20) y la legislación secundaria relacionada emitida por referencia a estos reglamentos que crean obligaciones vinculantes para los operadores y permiten el enjuiciamiento de cualquier posible incumplimiento.

Además, se prevé que algunos operadores pesqueros de cerco de atún rojo del este puedan preferir llevar a cabo actividades pesqueras en alta mar en el mar Mediterráneo (posiblemente dentro de la zona 37.2). Para esos cerqueros, se permitirá la pesca de atún rojo durante el período comprendido entre el 19 de mayo y el 1 de julio, de conformidad con el párrafo 28 de la Rec. 25-04.

Para operar en la temporada de pesca de 2026, todos los buques de captura de atún rojo del Este tendrán la obligación de contar con permisos de pesca especiales expedidos por el MoAF. Dejando un margen para un posible cambio en la distribución del número total y la eslora de los buques que se autorizarán hasta la fecha de comunicación, con el objetivo de cumplir las disposiciones pertinentes en cuanto a ajuste de la capacidad de la Rec. 25-04 y teniendo en cuenta los procesos internos aplicados por el ministerio, se espera que los permisos de pesca se concederán a 48 cerqueros como buques de captura de atún rojo para la temporada de pesca de atún rojo de 2026. De forma similar, está previsto que el MoAF autorice a aproximadamente 90 buques como otros buques (remolcadores, de apoyo y auxiliares) y un (1) buque de transformación dirigidos al atún rojo del este (de conformidad con la Directiva Ministerial de implementación)⁵.

De conformidad con la Directiva Ministerial de implementación, el MoAF prevé asignar la cuota total a cada buque autorizado basándose en criterios nacionales sobre actividades y registros de seguimiento de los buques pesqueros implicados. El MoAF no autorizará el traspaso automático de cualquier cuota no utilizada.

Teniendo en cuenta las tendencias de captura de temporadas previas, en 2026 se decidió asignar un nivel de cuota específico de 3,5 t para las pesquerías artesanales, costeras, recreativas y deportivas y 12 t para la captura fortuita. Todas las capturas fortuitas se deducirán de la cuota total (Orden ministerial sobre cuotas individuales que se asignarán para el periodo 2026-2028).

1 b) Traspaso (párr. 6)

Türkiye no solicita el traspaso del remanente del año 2025.

1 c) Destino de las capturas

Cría: 3.133,95 t (más BFT vivo que se importará)⁶

Desembarque: aproximadamente 12 t como capturas fortuitas de BFT + 3,5 t para la pesca artesanal, costera, de recreo y deportiva.

⁵ En el marco de las medidas reglamentarias mencionadas, se anulará el permiso (o certificado) de pesca especial de los buques de pesca de atún rojo que realicen actividades pesqueras que contravengan las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio y no se expedirá un nuevo permiso de pesca para el período de pesca en cuestión.

⁶ Dado que la cantidad de atún rojo vivo que se va a importar puede no estar clara antes de que empiece la temporada de pesca, en caso de que la haya, se presentará en el marco de un plan revisado.

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	<p>Los requisitos de comunicación/consignación se implementarán de conformidad con los párrafos 74-88 de la Rec. 25-04.</p> <p>Se utilizarán cuadernos de pesca tanto encuadernados como electrónicos para consignar los datos de la captura. Los peces muertos (retenidos o descartados) se descontarán de la cuota.</p>	<p>Circular ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este. (Artículos 9, 11, 13 y 21 y Anexo 13/1).</p> <p>Artículo 9 y Anexo 17/2 de la Circular ministerial sobre la pesca y la cría de atún rojo del Atlántico este para el registro de peces muertos.</p>	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	<p>Los párrafos 28-32 de la Rec. 25-04 se implementarán como se requiere.</p> <p>Türkiye solicita la aplicación de la derogación del párrafo 28 de la Rec. 25-04 para la temporada abierta en el mar Mediterráneo oriental, como sigue;</p> <p>Se permitirá la pesca de atún rojo oriental por parte de los cerqueros entre el 15 de mayo y el 01 de julio en el Mediterráneo oriental (áreas de pesca 37.3.1 y 37.3.2).</p> <p>Se prevé que algunos operadores pesqueros de atún rojo del este podrían preferir llevar a cabo sus actividades pesqueras de conformidad con la Rec. 25-04 en alta mar en el Mediterráneo (posiblemente en el área 37.2) en el periodo del 19 de mayo al 01 de julio.</p>	<p>Circular ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 4).</p>	
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	<p>Los párrafos 33-35 de la Rec. 25-04 se implementarán como se requiere.</p> <p>Está prohibido capturar, retener a bordo, transbordar, transferir, desembarcar, transportar, almacenar, vender, exponer u ofrecer para su venta atún rojo con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.</p>	<p>Notificación n.º 6/1 que regula las pesquerías comerciales (Artículos 17 y 18)/ Circular sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 11(6) y Anexo 13).</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		La captura fortuita de atún rojo por debajo de la talla y peso tolerados o por encima del límite mencionado más arriba debe ser liberada. Los ejemplares muertos y por debajo de la talla regulada serán descartados en el mar y deducidos de la cuota de Türkiye.		
4	Captura fortuita (párr. 37)	<p>El párrafo 37 de la Rec. 25-04 se implementará como se requiere.</p> <p>En 2026 se asignará una cuota específica de 12 t (0,4 %) a la captura fortuita.</p> <p>Nivel de captura fortuita en 2025 = 10 t (0,4 %) 2024 = 10 t (0,4 %) 2023 = 9 t (0,4 %) 2022 = 2,8 t (0,1 %) 2021 = 35 t (1,5 %) 2020 = 05 t (0,2 %) 2019 = 05 t (2,7 %)</p> <p>El nivel de captura fortuita no excederá del 5 % total de capturas a bordo al final de cada marea y se calculará en relación con las capturas totales a bordo «en peso» (o «en número de especies» en el caso de la pesquería de túnidos y especies afines).</p> <p>Todas las capturas fortuitas, incluidos los descartes, se deducirán de la cuota total.</p>	Notificación n.º 6/1 que regula las pesquerías comerciales (Artículo 18)/ Circular sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 4(11)) y Orden ministerial sobre las cuotas individuales que se asignarán para el período 2026-2028	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	<p>Los párrafos 38-46 de la Rec. 25-04 se implementarán como se requiere.</p> <p>Las pesquerías deportivas y de recreo dirigidas al atún rojo están sujetas a la autorización de cada buque. Está prohibida la captura, retención a bordo, transbordo o desembarque de más un ejemplar de atún rojo del este por buque y por día. Queda prohibida la comercialización de atún rojo capturado en la pesca de recreo y deportiva.</p>	Notificación n.º 6/2 que regula las pesquerías comerciales (Artículo 15)/ Circular sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 11(5)).	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Los datos de captura obtenidos de la pesquería de recreo se enviarán al Ministerio, todas las capturas recreativas se descontarán de la cuota total de Türkiye dedicada a las pesquerías deportivas y de recreo.</p>		
6	Transbordo (párrs. 89-94)	<p>Los párrafos 89 a 94 de la Rec. 25-04 se implementarán como se requiere.</p> <p>Están prohibidas las operaciones de transbordo de atún rojo del este en el mar.</p> <p>Los buques pesqueros que se dirigen al atún rojo del este solo transbordarán/desembarcarán las capturas de atún rojo del este en los puertos designados para estos fines.</p> <p>Lista de puertos de desembarque y transbordo de atún rojo del este designados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Provincia de Adana: Puerto pesquero de Karataş 2. Provincia de Antalya: Puerto pesquero de Antalya Puerto pesquero de Alanya 3. Provincia de Mersin: Puerto pesquero de Erdemli 4. Provincia de Hatay: Puerto pesquero de Çevlik Puerto pesquero de Işıklı-Konacık 5. Canakkale Provincia: Puerto pesquero de Yeniköy Puerto pesquero de Gülpınar 6. Provincia de Estambul: Puerto pesquero de Gürpınar Puerto pesquero de Tuzla 7. Provincia de Izmir: Puerto pesquero de Karaburun 	Circular ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 9, Anexo 9)	
7	VMS (párrs. 222-228)	<p>Los párrafos 222-228 de la Rec. 25-04 se implementarán como se requiere.</p> <p>Los buques de pesca que soliciten cualquier permiso de buque de pesca de atún rojo del Este durante la temporada de pesca de 2026 deberán llevar a bordo un sistema de</p>	Notificación n.º 6/1 que regula las pesquerías comerciales (Artículo 22)/ Circular sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 6).	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>seguimiento de buques por satélite (VMS) operativo constantemente, tal y como lo requiere el MoAF.</p> <p>La transmisión de datos de VMS a ICCAT se iniciará al menos 5 días antes del periodo de autorización y continuará al menos 5 días después del periodo de autorización.</p> <p>Los buques pesqueros autorizados a pescar atún rojo del este tendrán que transmitir mensajes de posición cada hora, lo que incluye los remolcadores de atún rojo del este.</p>		
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	<p>Los párrafos 95-100 de la Rec. 25-04 se implementarán como se requiere.</p> <p>En 2023 se asegurará la presencia de "observadores de la CPC" a bordo de todos los buques remolcadores de atún rojo del este durante todo el periodo de autorización.</p>	<p>Notificación n.º 6/1 que regula las pesquerías comerciales (Artículo 22)/ Circular sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 7 y Anexo 5).</p>	
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	<p>Los párrafos 101-107 de la Rec. 25-04 se implementarán como se requiere.</p> <p>Es obligatoria una cobertura del 100 % de "Observadores regionales de ICCAT" a bordo de los buques de captura de atún rojo del este y en las granjas de atún rojo del este (en el momento de la introducción en jaula y durante las operaciones de sacrificio).</p>	<p>Notificación que regula las pesquerías comerciales (Artículo 22)/ Circular sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este (Artículo 7 y Anexo 3).</p>	
10	Legislación nacional	<p>Las normas establecidas por la Rec. 25-04 de ICCAT se han traspuesto a la reglamentación nacional turca mediante el "Comunicado ministerial sobre pesca, cría y comercio del atún rojo".</p>	<p>Circular ministerial sobre pesca, cría y comercio de atún rojo del este; Notificación ministerial n.º 6/1 que regula las pesquerías comerciales; Directivas; Orden ministerial sobre las cuotas individuales que se asignarán para el período 2026-2028</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44), etc.</i>	Türkiye seguirá apoyando el programa GBYP de ICCAT en 2026. En 2025 se han realizado prospecciones de larvas y también está previsto que continúen en 2026. Está previsto que continúe el programa de marcado en 2026 en el marco del GBYP.		

1 e) Puertos designados (párr. 80)

La lista de puertos designados para el desembarque y el transbordo se incluye más abajo. Türkiye también ha presentado el formulario CP24 junto con este plan.

Lista de puertos autorizados

1. Adana - Karataş
2. Antalya
3. Antalya - Alanya
4. Mersin - Erdemli
5. Hatay – Çevlik
6. Hatay-Işıkli Konacık
7. Çanakkale - Yeniköy
8. Çanakkale-Gülpınar
9. İstanbul - Gürpınar
10. İstanbul - Tuzla
11. İzmir - Karaburun

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

En la última página del plan se indica el número de buques pesqueros y la capacidad pesquera correspondiente utilizando el modelo facilitado por la Secretaría.

Está previsto que el MoAF conceda permisos de pesca a 48 cerqueros como buques de captura de atún rojo. Esta cifra es el límite de buques de captura de atún rojo que pueden ser autorizados en 2026. Está previsto que el MoAF autorice a 90 buques como otros buques (remolcadores, de apoyo y auxiliares) dirigidos al atún rojo del este. Se asignará una cantidad de cuota viable a los buques de captura de atún rojo del este que adquieran permisos de pesca válidos para la temporada de pesca de atún rojo del este de 2026.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

En 2026, todas las actividades de cría estarán sujetas a inspecciones, controles y seguimiento regulares por parte del MoAF. Esto se realizará trimestralmente en general o en la operación de introducción en jaulas, la operación de transferencia, la operación de sacrificio, según lo que se aplique en el contexto de la Rec. 25-04. Las inspecciones que realizará el ministerio durante el año están planificadas por granja y teniendo en cuenta la priorización basada en el riesgo. Los resultados de los sistemas de cámaras estereoscópicas y convencionales los utilizará el MoAF para estimar el consumo de la cuota.

Se realizarán controles aleatorios en base a un análisis de riesgo de conformidad con los párrafos 211-218 de la Rec. 25-04. En 2026 se cubrirá un 10 % del número de jaulas en cada granja y se hará una verificación cruzada de la información/datos documentados (contenido declarado de la jaula, planes esquemáticos de la granja en el inventario del MoAF, ITD, ICD, BCD relacionados, etc.).

El MoAF establecerá protocolos para el precintado de las jaulas de transporte y las jaulas de la granja y requerirá que las jaulas de la granja estén precintadas en todo momento en 2026.

En referencia a los párrafos 10, 22-24 de la Rec. 25-04, se facilita a continuación el plan anual de ordenación de la cría para 2026.

Capacidad de cría para 2026*					
<i>País</i>	<i>FFB*</i>	<i>Activa/ Inactiva</i>	<i>Capacidad de entrada (t)**</i>		<i>Coordenadas de la FFB</i>
Türkiye	Sagun Tuna Farming	Activa	800		38 29 16,73 N, 26 23 23,12 E 38 29 22,41 N, 26 23 23,08 E 38 29 22,37 N, 26 23 15,85 E 38 29 16,69 N, 26 23 15,90 E
Türkiye	Akua Group Orkinos Besiciligi Projesi	Activa	800		38 27 24,00 N, 26 27 18,00 E 38 27 12,00 N, 26 27 18,00 E 38 27 12,00 N, 26 27 09,00 E 38 27 24,00 N, 26 27 09,00 E
Türkiye	BASARANLAR ORKINOS BESICILIGI PROJESI	Activa	900		38 07 49, 03N, 26 39 28,19 E 38 07 48, 05N, 26 39 33,81 E 38 07 40, 26 N 26 39 25,20 E 38 07 39, 28 N 26 39 30,83 E
Türkiye	KILIÇ Orkinos Besiciligi Projesi	Activa	1.840		38 24 40,00 N, 26 23 14,00 E 38 24 40,00 N, 26 23 20,00 E 38 24 34,00 N, 26 23 20,00 E 38 24 34,00 N, 26 23 14,00 E
Türkiye	Sagun Orkinoz Besiciligi Projesi	Activa	1.000		38 24 59,00 N, 26 24 44,00 E 38 24 59,00 N, 26 24 52,00 E 38 24 46,00 N, 26 24 52,00 E 38 24 46,00 N, 26 24 44,00 E
Türkiye	AK-TUNA ORKINOS BESICILIGI PROJESI	Activa	1.000		38 23 29,00 N, 26 26 10,00 E 38 23 23,00 N, 26 26 10,00 E 38 23 23,00 N, 26 26 31,00 E 38 23 29,00 N, 26 26 31,00 E
TOTAL			6.340		
		Inactiva	500 ⁽¹⁾		

* En caso de que se realice cualquier cambio, la versión del plan de capacidad de cría se presentará antes del 1 de junio.

** La cifra de 6340 t representa la capacidad máxima de entrada para la cría en 2026. Esta cifra incluye la entrada máxima de atún rojo capturado en estado silvestre estimada por cada instalación de cría, basada en: las cuotas asignadas a nivel nacional; el límite de captura anual de Türkiye establecido en el párrafo 8 de la Rec. 25-04; las posibles transferencias de cuotas de otras CPC; y las importaciones de atún rojo vivo destinado a la cría en 2026.

⁽¹⁾ Sin perjuicio del derecho de utilización en cualquier momento, la capacidad de cría de 500 t que aparece en la tabla anterior y pertenece a Türkiye no será utilizada para el año 2026.

Se enviará un informe anual de declaración de traspasos para todas las granjas como anexo al plan de ordenación de la cría revisado cuando hayan finalizado todas las transferencias de evaluación de traspasos.

La información sobre las autoridades competentes de la CPC de la granja y la lista de puntos de contacto designados como responsables de la implementación de las actividades nacionales de introducción en jaulas y de su control se presenta a continuación:

Autoridad competente de la CPC de la granja: Ministerio de Agricultura y Silvicultura / director general de Pesca y Acuicultura.

Lista de puntos de contacto:

Sr. İlhan ÜZE, jefe del departamento, ilhan.uze@tarimorman.gov.tr

Sr. Hüseyin KARCI, coordinador, huseyin.karci@tarimorman.gov.tr

Sr. Semih SAYIN, ingeniero, semih.sayin@tarimorman.gov.tr

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

No aplicable, Türkiye no cuenta con esta actividad.

5. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10 c)

La autoridad competente de control de la CPC y la lista de puntos de contacto designados como responsables de la implementación de este plan de seguimiento, control e inspección se facilita a continuación:

Autoridad competente de la CPC: Ministerio de Agricultura y Silvicultura / Dirección general de Pesca y Acuicultura

Lista de puntos de contacto:

Sr. İlhan ÜZE, jefe del departamento, ilhan.uze@tarimorman.gov.tr

Sr. Hüseyin KARCI, coordinador, huseyin.karci@tarimorman.gov.tr

Sr. Semih SAYIN, ingeniero, semih.sayin@tarimorman.gov.tr

Seguimiento, control e inspección de operaciones de pesca y transferencia de atún rojo del este

Todos los buques estarán equipados con un sistema de seguimiento de buques (VMS) operativo y serán objeto de seguimiento a través de este. Continuará utilizándose durante toda la campaña de pesca el Centro de seguimiento de la pesca (FMC) operado por el ministerio.

En colaboración con el Comando de la Guardia costera de Türkiye (TCGC), el MoAF garantizará una cobertura de inspección exhaustiva en el mar durante la temporada de pesca de atún rojo del este de 2026. A este efecto, el MoAF encargará al buque de investigación autodyne, AKDENİZ ARAŞTIRMA 1, que realice inspecciones en el mar.

Se garantizará un seguimiento, control e inspección continuos en puertos de desembarque potencialmente activos mediante la asignación de inspectores del MoAF. Además, el MoAF seguirá realizando inspecciones aleatorias incluso antes o después de la temporada de pesca en los puertos de desembarque, los vehículos de transporte y los mercados de pescado para comprobar y consignar cualquier desembarque, transporte o almacenaje de atún rojo del este.

En el marco de las inspecciones anuales planificadas que realizarán el MoAF y el TCGC en aguas territoriales se inspeccionarán las pesquerías artesanales, costeras, deportivas y de recreo.

Si la grabación de vídeo no cumple las normas mínimas el operador donante realizará una o varias transferencias voluntarias y el MoAF ordenará una transferencia de control en caso de que se determine que el número de peces que se están transfiriendo no puede ser estimado mediante transferencias voluntarias.

Seguimiento, control e inspección de operaciones de introducción en jaulas de atún rojo del este

Los inspectores del MoAF controlarán regularmente la implementación adecuada de los programas de introducción en jaulas en las granjas. Todas las transferencias desde los remolcadores a las jaulas a la granja serán objeto de seguimiento mediante cámaras estereoscópicas y cámaras convencionales y las grabaciones de cada transferencia se facilitarán al MoAF para su evaluación. El operador de la granja comunicará los resultados del programa de introducción en jaulas al inspector ministerial y al observador regional de ICCAT. Dichos resultados se comunicarán también a la CPC de captura, cuando proceda.

De conformidad con las disposiciones relacionada de la Rec. 25-04, los operadores de las granjas podrán traspasar el atún rojo no sacrificado antes del inicio de la temporada de pesca de 2026 mediante transferencias de evaluación del traspaso de atunes rojos no sacrificados a otra jaula vacía utilizando cámaras estereoscópicas de control. La evaluación del traspaso se realizará en presencia de inspectores ministeriales y se comunicará a ICCAT. La declaración de traspaso se transmitirá como anexo al plan de

ordenación de la cría revisado en los 15 días posteriores al fin de la ordenación de evaluación.

Como se ha indicado en la sección 3 anterior, el MoAF realizará controles aleatorios en cada una de las granjas antes de la primera introducción en jaulas de 2026, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 211-218 de la Rec. 25-04.

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

Türkiye tiene previsto continuar en 2026 con su participación voluntaria de larga data en el Programa conjunto de inspección internacional. En este sentido, el Comando de la Guardia costera de Türkiye (TCGC) tiene previsto designar 77 buques de inspección, 17 aeronaves de control (aviones/helicópteros) y 394 inspectores sobre el terreno durante la campaña de pesca de atún rojo del este de 2026. Además, el Comando de la Marina de Türkiye debe unirse al programa de inspección en 2026, asignando 47 buques de inspección y 132 inspectores durante la campaña de pesca de atún rojo del este de 2026. Además, el MoAF tiene previsto incluir a unos 150 inspectores ministeriales en el Programa conjunto de inspección durante la campaña.

Además, un buque de inspección adicional, el AKDENİZ ARAŞTIRMA 1, asignado por el MoAF participará también en las actividades de inspección en la región en el marco del Programa conjunto ICCAT de inspección internacional.

Basándose en un enfoque de análisis del riesgo, las localizaciones en las que se concentraron mayoritariamente los buques pesqueros en temporadas anteriores serán el centro de atención previsto en 2026. En este contexto, las actividades de pesca y transferencia de atún rojo del este (BFT-E), así como las actividades de pesca de pez espada del Mediterráneo seguirán siendo inspeccionadas de manera regular a lo largo de la próxima temporada de pesca.

Los registros de las señales de VMS serán objeto de seguimiento regular en las sedes del MoAF y en el Centro principal de operaciones de la Guardia costera en Ankara, así como en los centros regionales de operaciones del TCGC.

El TCGC tendrá en cuenta los probables datos de posición de los buques pesqueros que se obtendrán a partir del VMS durante las inspecciones de ICCAT.

Las inspecciones se llevarán a cabo en aguas territoriales de Türkiye, en alta mar en el Mediterráneo y en alta mar en el mar Egeo. Las inspecciones ICCAT realizadas por activos del TCGC se llevarán a cabo durante toda la temporada de pesca de atún rojo del este (BFT-E).

Los medios de las inspecciones en el mar se desplegarán principalmente en los caladeros de atún rojo del este y de pez espada del Mediterráneo, que se determinarán en base a los datos de la evaluación del riesgo de 2025.

6. Otros

Türkiye seguirá apoyando el programa GBYP de ICCAT.

Está previsto seguir realizando actividades en el marco del proyecto de investigación denominado *Investigación de los comportamientos reproductivos y migratorios de los túnidos del Atlántico (Thunnus thynnus) que crían en el Mediterráneo oriental (I. Periodo) (TAGEM/HAYSUD/T1/24/A7/P1/7275)* en cooperación con varias universidades, entre 2024-2028.

En este proyecto de investigación se llevarán a cabo prospecciones de ictioplancton para determinar las zonas de desove y la biomasa reproductora del stock de concentraciones de reproductores en el Mediterráneo oriental.

Estas prospecciones continuarán en 2026.

Está previsto realizar un programa de marcado como parte de las actividades de investigación del Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (ICCAT GBYP).

Tabla de capacidad

Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	Años de referencia				N.º de buques				Años de referencia				Capacidad de pesca			
		2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026 ^a	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026		
Cerqueros de más de 40 m	70,66		41	16	23	24	32	33		2899	1131	1626	1697	2264	2331,8		
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78		49	6	6	6	4	15		2439	299	299	299	199	746,7		
Cerqueros de menos de 24 m	33,68		3	0	0	0	0	0		101	0	0	0	0	0		
Total flota de cerco			93	22	29	30	36	48		5439	1430	1925	1996	2463	3078,5		
Palangreros de más de 40 m	25																
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68																
Palangreros de menos de 24 m	5																
Total flota de palangre																	
Cebo vivo	19,75																
Liña de mano	5																
Arrastreros	10																
Almadrabas	130																
Pequeños barcos costeros	N/A																
Otros (especificar)	5											3 ^b	3 ^b	3 ^b	3,5 ^b		
Capacidad pesquera/flota total			93	22	30	30	36	48		5439	1430	1928	1999	2463	3082		
Cuota inicial										887	1414	2600	2600	2600	3094,45		
Cuota ajustada (si procede)												3284,17 ^c	3200,64 ^e	2728 ^g	3149,45 ⁱ		
Porcentaje asignado a captura fortuita												0,4%	0,4%	0,4%	0,4%		
Asignación a la captura fortuita												10	10	10	12		
Cuota para investigación científica (si procede)																	
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)																	
Cuota disponible												3271,17^d	3187,64^f	2715^h	3133,95^j		
Subcapacidad/exceso de capacidad										4552	-16	-1343,17	-1188	-252	-51,95		

^a El número de buques a autorizar y sus distribuciones de eslora son cifras provisionales basadas en supuestos. El número definitivo y el desglose de los buques se añadirá antes del 30 de abril.

^b Asignado para los fines de la pesca artesanal y costera, recreativa y deportiva.

^c Cuota ajustada para 2023 = 2.600 t (cuota) + 48,3 t (cantidad transferida) + 635,87 t (cuota transferida de Egipto y Siria de conformidad con el párrafo 8 de la Rec. 22-08) = 3.284,17 t.

^d Cuota disponible para 2023 = 3.284,17 t (cuota) - 10 t (cuota de captura fortuita) - 3 t (asignación para las pesquerías artesanal y costera, pesquerías deportiva y de recreo) = 3.271,17 t.

^e Cuota ajustada de 2024 = 2.600 t (cuota) - 35,13 t (cantidad de exceso de captura en 2023) + 507,87 t (cuota transferida de Egipto de conformidad con el párrafo 8 de la Rec. 22-08) + 128 t (cuota transferida de Siria de conformidad con el párrafo 8 de la Rec. 22-08) = 3.200,64 t.

^f Cuota disponible para 2024 = 3.200,64 t (cuota ajustada) - 10 t (cuota de captura fortuita) - 3 t (asignación para las pesquerías artesanal y costera, pesquerías deportiva y de recreo) = 3.187,64 t.

^g Cuota ajustada de 2025 = 2.600 t (cuota inicial de 2025) + 128 t (cuota transferida de Siria de conformidad con el párrafo 8 de la Rec. 24-05) = 2.728 t.

^h Cuota disponible de 2025 = 2.728 t (cuota ajustada de 2025) - 10 t (captura fortuita) - 3 t (asignación para las pesquerías artesanal y costera, pesquerías deportiva y de recreo) = 2.715 t.

ⁱ Cuota ajustada de 2026 = 3.094,45 t (cuota inicial de 2026) + 55 t (cuota transferida de Mauritania de conformidad con el párrafo 8 de la Rec. 25-04) = 3.149,45 t.

^j Cuota disponible de 2026 = 3.149,45 t (cuota ajustada de 2026) - 12 t (captura fortuita) - 3,5 t (asignación para las pesquerías artesanal y costera, pesquerías deportiva y de recreo) = 3.133,95 t.

Reino Unido

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

El Reino Unido tiene una cuota inicial de 230,56 t para 2026, tal y como establece la Recomendación 25-04 de ICCAT, ajustada a 243,16 t (véase más abajo). Utilizaremos esta cuota para seguir desarrollando nuestras actividades pesqueras en 2026, basándonos en los años anteriores. En particular:

- El Reino Unido ampliará las pesquerías comerciales de atún rojo del este.
- El Reino Unido ampliará las pesquerías de recreo de captura y liberación de atún rojo del este.
- Algunas administraciones pesqueras del Reino Unido seguirán operando los programas científicos de marcado de captura y liberación (CHART), que llevarán a cabo conjuntamente patrones y científicos especialmente formados.
- El Reino Unido seguirá permitiendo algunas oportunidades limitadas para la venta de atún rojo del este capturado de forma fortuita en pesquerías comerciales utilizando ciertos tipos de artes.

El Reino Unido solo permitirá la pesca comercial dirigida al atún rojo con caña y carrete. No se permiten otros artes comerciales. Los buques que participarán en esta pesquería serán embarcaciones costeras de pequeña escala.

Nuestro enfoque de ordenación se mantendrá bajo estrecha revisión en el transcurso del año. Cualquier mejora del enfoque que requiera ajustes en nuestro Plan de pesca se notificará a ICCAT de acuerdo con el párrafo 13 de la Recomendación 25-04.

En 2025, la pertenencia del Reino Unido a ICCAT se amplió a la Bailía de Jersey. En 2026, Jersey tiene la intención de ampliar su pesquería de recreo de atún rojo del este. El proceso de ampliación de la adhesión del Reino Unido a ICCAT para incluir a la Bailía de Guernsey está en curso y se espera que concluya en 2026. El Reino Unido notificará a la Secretaría de ICCAT una vez que se haya completado el proceso. Una vez completado el proceso, Guernsey tiene la intención de abrir una pequeña pesquería de recreo de atún rojo del este. Los operadores de buques en Jersey y Guernsey también podrán solicitar licencias comerciales para la pesca del atún rojo.

Cobertura de la captura fortuita

Todas las capturas fortuitas muertas de atún rojo del este se deducirán de la cuota del Reino Unido. En 2026, el Reino Unido reservará 10 t para la captura fortuita por parte de buques que no tengan como objetivo el atún rojo del este. Teniendo en cuenta las capturas fortuitas de atún rojo del este por parte de buques comerciales del Reino Unido en años anteriores (4,10 t en 2024 y 3,31 t en 2025), pero teniendo también en cuenta que el atún rojo del este se está observando en aguas del Reino Unido en cantidades significativas y en una zona geográfica cada vez mayor, lo que aumenta la probabilidad de interacciones con buques pesqueros, el Reino Unido considera que 10 t son suficientes para garantizar que podamos contabilizar adecuadamente toda la captura fortuita de atún rojo del este.

Para evitar incentivar la pesca dirigida al atún rojo del este por buques que no formen parte de la pesquería comercial de atún rojo del este, los buques comerciales del Reino Unido que no estén autorizados a pescar atún rojo del este podrán seguir desembarcando y vendiendo un máximo de un ejemplar capturado de forma fortuita por marea. Esto también garantizará que no se supera el máximo del 20 % establecido en el párrafo 37 de la Recomendación 25-04. Cualquier otro ejemplar de atún rojo del este capturado deberá ser liberado vivo si es posible. Si está muerto, se requerirá al operador del buque que lo notifique a las autoridades pertinentes y podría requerírsele que mantenga el ejemplar para muestreo científico, pero no podrá ofrecerse para la venta.

Si se agota la cuota del Reino Unido, todos los atunes rojos del este capturados que estén vivos deberán ser liberados. En virtud de la Obligación de desembarque del Reino Unido, se exigirá la retención de cualquier atún rojo del este capturado que esté muerto y que supere la talla mínima de referencia a efectos de

conservación. Los peces muertos retenidos podrán enviarse para muestreo científico, pero no podrán ponerse a la venta en los mercados destinados al consumo humano. En este escenario, los desembarques se contabilizarían ajustando la cuota del Reino Unido para 2027.

Todo el atún rojo del este capturado de forma fortuita estará sujeto a los requisitos del programa electrónico de documentación de capturas de atún rojo de ICCAT (eBCD).

Pesquerías comerciales

El interés por seguir desarrollando las pesquerías comerciales de atún rojo del este en el Reino Unido sigue siendo significativo, y la demanda de licencias supera con creces el número disponible en 2024 y 2025. El Reino Unido tiene la intención de ampliar sus pesquerías comerciales de atún rojo del este de forma gradual a lo largo del ciclo de ordenación/TAC 2026-2028. En 2026 aumentaremos el número de licencias comerciales de 15 a 30 y asignaremos 120 t de nuestra cuota a buques comerciales que se dirigen al atún rojo del este. Todos los operadores elegibles del Reino Unido, de Jersey y de Guernsey (una vez que se amplíe la adhesión del Reino Unido a este), podrán solicitar licencias comerciales y, si se les concede, podrán realizar actividades de pesca comercial.

Nuestra intención es seguir aumentando el número de licencias comerciales y la proporción de nuestra cuota asignada a los buques comerciales en 2027, y de nuevo en 2028. Este enfoque gradual tiene por objeto garantizar que el sistema de control e inspección basado en el riesgo del Reino Unido sea eficaz en la ordenación de nuestras pesquerías de atún rojo del este a medida que crecen y permita revisar y perfeccionar el sistema cada año. Este enfoque dará lugar a la asignación completa de la cuota del Reino Unido para 2028.

Las pesquerías comerciales de atún rojo del este estarán abiertas del 13 de julio al 31 de diciembre (6 meses). La pesca la realizarán embarcaciones de pequeña escala (de no más de 12 m de eslora). Los buques solo operarán dentro de la zona económica exclusiva del Reino Unido y, principalmente, dentro de las aguas territoriales (0-12 millas náuticas). Cada una de sus mareas durará menos de 24 horas. Utilizarán el arte de caña y carrete (sin permitir el uso de carnada) para maximizar la selectividad en la pesquería y también maximizar la posibilidad de liberar de forma segura cualquier pez con una talla inferior a la permitida que sea capturado. Por lo tanto, las embarcaciones participantes entrarán en la categoría de "embarcaciones costeras de pequeña escala", tal como se define en la Recomendación 25-04 (párrafo 2 (dd)).

Programas de marcado de captura y liberación y programas de investigación sobre el atún rojo del este

En 2026, el Reino Unido reservará 5 t de cuota para la continuación del programa de marcado de captura y liberación (CHART) para el atún rojo del este y para cualquier otro programa de investigación previsto sobre el atún rojo del este que se lleve a cabo en aguas del Reino Unido. Los programas de investigación previstos se encuentran actualmente en sus fases preliminares de desarrollo y puesta en marcha.

Se considera que una cuota de 5 t es una medida precautoria adecuada y más que suficiente para cubrir la actividad prevista, teniendo en cuenta que en 2025 no se registraron muertes en el programa CHART. Si se llevan a cabo los programas de investigación previstos mencionados anteriormente, se realizará una evaluación de las necesidades previstas de cuotas para las actividades y la asignación de 5 t de cuota a la ciencia se repartirá entre ellos y CHART en consecuencia.

La cuota asignada a estos fines se utilizará para contabilizar cualquier mortalidad incidental a bordo relacionada con el programa CHART u otros programas que se lleven a cabo. Esta cifra se estableció teniendo en cuenta la duración prevista del programa, el número de buques que participan y nuestras estimaciones de la media de días de pesca al mes, las capturas por unidad de esfuerzo, el peso y la mortalidad en los buques. La cuota no se asignará buque por buque, sino que cubrirá todo el programa CHART y otros programas.

El programa CHART y cualquier otro programa se llevarán a cabo de conformidad con el párrafo 44 de la Recomendación 25-04, lo que incluye la presentación de un informe al SCRS. Todos los programas recibirán una autorización por parte de las Administraciones pesqueras del Reino Unido pertinentes y llevarán a cabo la pesca en condiciones estrictas de seguimiento y comunicación.

Se prevé que la temporada de pesca del programa CHART 2026 sea de agosto a mediados de diciembre de 2026.

Pesquería de recreo

En 2025, el Reino Unido continuó con la pesca las pesquerías de recreo de captura y liberación (CRRF) del atún rojo del este. El interés por seguir desarrollando las pesquerías de recreo sigue siendo significativo: en 2024 y 2025, el número de solicitudes de permisos para la pesca de recreo de atún rojo en Inglaterra fue muy superior al número de permisos disponibles.

En 2025, el nivel de actividad pesquera y la tasa de mortalidad comunicada fueron significativamente inferiores a lo previsto, lo que condujo a un uso muy limitado de la cuota. En 2025 se registraron 14 muertes en la pesquería de recreo, lo que equivale a aproximadamente 1,75 t. Los datos sobre talla/peso de los ejemplares, CPUE y mortalidad recogidos en el marco de la pesquería de recreo de 2025 se pondrán a disposición de ICCAT.

El Reino Unido tiene la intención de ampliar sus pesquerías de recreo de forma gradual a lo largo del ciclo de ordenación/TAC 2026-2028. Para 2026, el Reino Unido aumentará el límite máximo del número de permisos para la pesca de recreo disponibles de 185 a 230. Esto incluye los permisos que deben facilitar Jersey y Guernsey, así como el resto del Reino Unido. Jersey tiene la intención de ampliar su pesquería de recreo en 2026, permitiendo la participación tanto de embarcaciones de recreo como de embarcaciones fletadas. Una vez completado el proceso de adhesión, Guernsey tiene la intención de abrir una pequeña pesquería de recreo de atún rojo del este. Ambos se contabilizarán en el número total de permisos que se expedirán para buques del Reino Unido y cualquier mortalidad incidental se descontará de la cuota de atún rojo del este del Reino Unido.

El Reino Unido asignará 20 t de su cuota para cubrir la mortalidad incidental estimada. El mecanismo clave para garantizar que no se supere la cuota es limitar el número de permisos expedidos. Las autoridades de ordenación pesquera supervisan semanalmente el uso de las cuotas y tienen la facultad de modificar las condiciones de los permisos o cerrar la pesquería antes de tiempo si se prevé que se superará la cuota. Se ha utilizado la modelación pesquera para determinar la cantidad media de cuota que podría utilizar cada titular de permiso. El modelo se ha basado en datos de las CRRF inglesas de atún rojo de 2024 y 2025 y en la experiencia de científicos, reguladores y el sector de recreo. El modelo se basa en los siguientes supuestos:

1. Peso medio del atún rojo capturado
2. Tasa general de mortalidad por captura de atún rojo
3. Esfuerzo pesquero previsto

Estas cifras se utilizan para calcular la cantidad media de mortalidad de atún rojo que se podría esperar que generara cada permiso.

Programa de marcado electrónico

En función de la financiación, el Reino Unido podrá continuar sus programas de marcado electrónico en apoyo del GBYP (Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico), y las muertes que se puedan producir serán cubiertas por la Tolerancia de mortalidad para la investigación en lugar de por la cuota nacional.

La ciencia pesquera es un asunto descentralizado en el Reino Unido, y si alguna administración pesquera del Reino Unido expresa su intención de llevar a cabo un estudio científico que sea sustancialmente diferente de los descritos anteriormente, el Reino Unido lo notificará si es necesario a ICCAT mediante la modificación de su plan de pesca.

1 b) Traspaso (párr. 6)

De acuerdo con el párrafo 4 de la Recomendación 25-04 de ICCAT, la cuota del Reino Unido para 2026 es de 230,56 t. En 2025, el Reino Unido tuvo un pequeño remanente de captura de atún rojo del este en la que nos quedaban 22,35 t de nuestra cuota inicial. De acuerdo con el párrafo 6 de la Rec. 25-04, el Reino Unido

quiere traspasar 12,6 t (20 % de nuestra cuota inicial) de 2025 a 2026. La cuota ajustada para el Reino Unido en 2025 sería, por tanto, de 243,16 t.

1 c) Destino de la captura

Todas las capturas comerciales de atún rojo del este del Reino Unido que superen la talla mínima de referencia a efectos de conservación se desembarcarán. El Reino Unido no tiene ninguna actividad de cría de atún rojo.

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	<p><i>Pesquería comercial y captura fortuita</i> Todos los buques comerciales autorizados a dirigir la pesca al atún rojo del este deberán llevar un registro de todas sus capturas en un cuaderno de pesca. Estos cuadernos de pesca cumplirán los requisitos establecidos en el Anexo 2 de la Recomendación 25-04.</p> <p>A cualquier buque con capturas de atún rojo del este se le requerirá que alerte a las autoridades pertinentes cuatro horas antes de la llegada a puerto o, si esto es imposible por razones prácticas, lo antes posible.</p> <p>El Reino Unido presentará informes quincenales de capturas de atún rojo del este de conformidad con el párrafo 86 de la Recomendación 25-04.</p> <p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART) y programas científicos</i> Los patrones que participen en los programas científicos tendrán que consignar datos de captura y pesca específicos por medios electrónicos o impresos en las 24 h posteriores a</p>	Reglamentos mantenidos 1224/2009, 404/2011 y 2016/1627	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>la captura. Los datos incluirán (entre otras cosas) la fecha, hora, ubicación del esfuerzo y la captura, el número de atunes rojos capturados y marcados y sus tallas junto con cualquier muerte incidental.</p> <p>Será requisito alertar sobre cualquier mortalidad incidental de atún rojo del este a las autoridades pertinentes cuatro horas antes de la llegada a puerto o lo antes posible para gestionar su recogida o retirada. Cualquier mortalidad incidental de atún rojo del este que se produzca se descontará de la cuota de atún rojo del este de 2026 del Reino Unido.</p>		
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	<p><i>Captura fortuita comercial</i> La captura fortuita comercial se contabilizará dentro de la cuota de atún rojo del este de 2026 del Reino Unido.</p> <p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART) y programas científicos</i> Está previsto que el programa CHART esté abierto entre agosto y finales de diciembre de 2026. Todas las mortalidades de los programas científicos se descontarán de la cuota de atún rojo del este de 2026 del Reino Unido.</p> <p><i>Pesquería comercial</i> La pesquería comercial con caña y carrete estará abierta entre el 13 de julio y el 31 de diciembre de 2026. Toda la actividad</p>		

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		se desarrollará en aguas del Reino Unido. Una vez agotada la cuota, se cerrará esta pesquería.		
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	<p><i>Pesquería comercial y captura fortuita</i> A los buques de pesca comercial del Reino Unido se les requerirá que liberen cualquier atún rojo del este capturado incidentalmente de talla inferior a la regulada (es decir, aquellos con un peso inferior a 30 kg o con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm).</p> <p>No se permitirá la retención ni comercialización de peces de talla inferior a la regulada. Todas las capturas retenidas de atún rojo del este y los descartes muertos se deducirán de la cuota de atún rojo del este de 2026 del Reino Unido y se comunicarán a ICCAT.</p> <p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART) y programas científicos</i> Dado que ningún atún rojo del este va a ser desembarcado en el marco del programa CHART, no se han establecido tallas mínimas para el programa.</p> <p>Todos los programas de investigación previstos cumplirán los requisitos de talla mínima de la Rec. 24-05.</p>	<p>Reglamento retenido n.º 2016/1627</p> <p>Reglamento de obligación de desembarque 2013/1380. Artículo 15.</p>	
4	Capturas fortuitas (párr. 37)	<p><i>Pesquerías comerciales de otras especies</i> Todos los desembarques de atún rojo del este del Reino Unido se deducirán</p>	Ley de pesca 2020, párr. 23	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>de la cuota de atún rojo del este de 2026 del Reino Unido.</p> <p>10 t de la cuota del Reino Unido se reservarán para tener en cuenta cualquier captura fortuita de los buques de pesca comerciales que se dirigen a otras especies. Esto equivale al 4,34 % de la cuota inicial del Reino Unido. En 2025, se capturaron 3,31 t de atún rojo del este de forma fortuita en pesquerías del Reino Unido cuyo objetivo eran otras especies.</p> <p>Los cálculos de la captura fortuita se basarán en la proporción de atún rojo del este en comparación con el peso vivo de todas las demás especies a bordo.</p> <p>Cualquier atún rojo del este capturado de forma fortuita retenido para su comercialización estará sujeto a los requisitos del eBCD.</p> <p>Sólo los buques de pesca comercial con licencia para pescar otras especies y que puedan interactuar con el atún rojo del este estarán autorizados a vender captura fortuita de atún rojo del este. La venta se limitará a un máximo de un atún rojo del este por marea.</p> <p>Si se captura más de un ejemplar, los peces adicionales se liberarán si están vivos. Si están muertos, el ejemplar se retendrá pero no estará permitida su venta. Todos los peces retenidos se</p>		

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>descontarán de la cuota del Reino Unido.</p> <p>Si la cuota del Reino Unido se agota, se requerirá a los buques que sigan reteniendo el atún rojo del este muerto que supere la talla mínima de referencia a efectos de conservación. Estos peces no pueden venderse, pero pueden enviarse para muestreo.</p> <p>Todos los datos de la captura se facilitarán a ICCAT.</p> <p><i>Programa de mercado de captura y liberación (CHART) y programas científicos previstos</i> Se asignarán 5 t para cubrir la mortalidad incidental en los programas de investigación.</p>		
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	<p><i>Pesca deportiva y de recreo no relacionada con el mercado</i> El Reino Unido ha establecido una legislación que permita a sus autoridades pesqueras expedir a los buques autorizaciones para la pesca de recreo de atún rojo del este. El Reino Unido prevé actualmente expedir un máximo de 230 autorizaciones en 2026. No obstante, mantendremos esta cuestión bajo revisión y se informará a ICCAT según corresponda.</p> <p><i>Programa de mercado de captura y liberación (CHART) y programas de investigación</i> Algunas administraciones pesqueras del Reino</p>	Reglamento de Pesca Marítima (Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico) (Modificación) (N.º 2) de 2024	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Unido llevarán a cabo un programa CHART dirigido al atún rojo del este en aguas del Reino Unido en 2026. Se llevará a cabo de conformidad con el párrafo 44 de la Recomendación 25-04. Estas actividades serán supervisadas por las autoridades competentes de las administraciones pesqueras del Reino Unido.</p> <p>Se autorizará a un máximo de 25 barcos participar en el programa CHART. Cualquier muerte incidental que se produzca como resultado de la actividad del programa CHART en 2026 se deducirá de la cuota de 5 t asignada a actividades científicas. Se deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en el párrafo 44 de la Rec. 25-04 de ICCAT.</p>		
6	Transbordo (párrs. 89-94)	Los buques del Reino Unido tienen prohibido transbordar en el mar. Además, el Reino Unido no permite el transbordo en puerto.	Artículo 20 del Reglamento retenido 1224/2009 (buques comerciales)	
7	VMS (párrs. 222-228)	<p><i>Pesquerías comerciales</i> Los buques de pesca comercial del Reino Unido de 12 m de eslora o superior deben contar con un sistema de seguimiento de buques (VMS) operativo para operar en aguas del Reino Unido, en aguas de un tercer país y/o en aguas internacionales. Los sistemas VMS de los buques deben informar de su posición cada dos horas.</p> <p>Inglaterra tiene previsto introducir la obligación</p>	Artículo 9 del Reglamento retenido 1224/2009	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>de que todos los buques de pesca comercial de menos de 12 m, independientemente de su nacionalidad, dispongan de un VMS operativo cuando faenen en aguas inglesas. Esta medida ya se aplica en aguas galesas y de Jersey.</p> <p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART) y programas de investigación</i> Se requerirá a los barcos que mantengan un registro de su actividad de cada día de pesca de túnidos y lo envíen a las autoridades pesqueras pertinentes o a los organismos científicos designados responsables del programa de investigación, por ejemplo, para el programa CHART en Irlanda del Norte el Instituto de Agroalimentación y Biociencias (AFBI) y en Escocia la Asociación Escocesa de Ciencias Marinas (SAMS) y la Universidad de Exeter, y en Jersey Recursos Marinos y Pesquerías.</p>		
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	<p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART)</i> El programa CHART tiene el objetivo de implementar una cobertura de observadores de hasta el 5 % de las actividades de marcado para garantizar que se aplican las mejores prácticas en los protocolos de captura, de marcado y de liberación.</p> <p><i>Pesquerías comerciales</i> La pesquería comercial de atún rojo del este en el</p>		

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>Reino Unido se limitará a los buques de menos de 12 m que utilicen cañas y carretes. No se les permitirá cebar carnada.</p> <p>El párrafo 95 de la Recomendación 25-04 de ICCAT no requiere que los buques de menos de 15 m desplieguen observadores. No obstante, la actividad de los buques del Reino Unido se supervisa de cerca.</p>		
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	N/A - El Reino Unido no tiene intención de permitir que ningún cerquero pesque atún rojo. El Reino Unido tampoco permitirá ningún tipo de actividad con almadrabas, de introducción en jaulas, de transferencia de una jaula a otra o de cría de atún rojo del este.		
10	Legislación nacional	<p>Reino Unido tiene en vigor el Reglamento retenido de la UE: Reglamento (UE) 2016/1627 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de septiembre de 2016, relativo a un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo.</p> <p>El Reino Unido ha completado el proceso de actualización de la legislación interna y en 2024 adoptó: el Reglamento de Pesca Marítima (Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico) (enmienda) n.º 439 de 2024 para hacer obligatorio el uso de</p>	<p>UK SI N.º 439 UK SI N.º 655</p>	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		<p>documentos electrónicos de captura en la pesquería de atún rojo del Atlántico oriental y actualizar elementos de la legislación comunitaria retenida pertinentes para la implementación de las medidas de ICCAT. Estas enmiendas adicionales incluyen la prohibición de la cría de atún rojo y del uso de almadrabas de atún rojo en aguas de RU Met. o por buques de RU Met. en la zona del Convenio.</p> <p>El Reino Unido también adoptó el Reglamento de Pesca Marítima (Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico) (enmienda) (n.º 2) de 2024 n.º 655 para facilitar el inicio de una pesquería de recreo de atún rojo del este.</p>		
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44), etc.</i>	<p><i>Programa de marcado de captura y liberación (CHART)</i></p> <p>En el programa CHART, patrones adecuadamente formados llevarán a cabo marcado convencional con marcas Floy y marcado por satélite.</p>		

1 e) Puertos designados (párr. 80)

La lista de puertos designados por el Reino Unido figura en el **Anexo 1**. Los buques del Reino Unido no podrán desembarcar atún rojo en puertos extranjeros.

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

El Reino Unido concederá licencias a un máximo de 30 buques de menos de 12 m para participar en la pesquería comercial en 2026. Los detalles figuran en la Tabla de capacidad. El aumento de la capacidad refleja el desarrollo y la ampliación de la pesca comercial de atún rojo del este en el Reino Unido, tal y como se describe en el punto 1. *Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas*, anterior.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

No aplicable, el Reino Unido no practica la cría de atún rojo del este.

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10 e de la [Rec. 25-04](#) de conformidad con la [Rec. 24-07](#)), si es aplicable

No aplicable, el Reino Unido no practica la acuicultura de atún rojo del este.

5. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

Las autoridades del Reino Unido de ejecución de pesquerías —la Organización de Ordenación Marina (MMO) para Inglaterra, la Dirección de Marina del Gobierno escocés, la Inspección Pesquera del Mar del Norte de Irlanda del Norte y el equipo de Control y Cumplimiento del Gobierno de Gales— centran sus actividades de inspección en los desembarques de atún rojo del este en los puertos designados para ello y realiza un seguimiento de cualquier desembarque de captura fortuita en otros puertos comerciales. Cada autoridad también tiene presencia para hacer cumplir la normativa en el mar. Cabe señalar que el Reino Unido no permite el transbordo de atún rojo del este. Se puede contactar con las autoridades competentes enviando un correo electrónico a MCS@defra.gov.uk.

Las inspecciones se basan en el riesgo, son dirigidas por la inteligencia y las tasas de objetivos anuales se revisan regularmente. Las actividades de seguimiento, control y vigilancia abarcan la actividad de pesca comercial y de recreo, así como la actividad comercial derivada, garantizando que no se produzca ninguna comercialización no autorizada y que las capturas estén debidamente documentadas. Los funcionarios de pesca centran sus esfuerzos en el desembarque conforme a la normativa y la trazabilidad del pescado.

Se imparte formación obligatoria a todos los operadores de buques comerciales de atún rojo del este. Esta formación abarca los requisitos de comunicación de información, incluidos los requisitos de comunicación de capturas (eBCD), las tallas mínimas de los peces, los requisitos relativos a los artes y la venta exclusiva a compradores registrados. Los patrones de los buques también reciben una tarjeta de instrucciones de la cabina de mando, con todos los requisitos pertinentes sobre comunicación de la información, así como los datos de contacto de la administración pesquera para notificar los desembarques.

Los pescadores de recreo en Inglaterra están sujetos a la obligación de informar sobre los horarios de actividad, las ubicaciones y el número de peces capturados, incluyendo su talla y el tiempo de lucha. También se recomienda encarecidamente a los pescadores de recreo que cumplan el Código de Conducta del Atún Rojo (<https://ukbfta.co.uk/>), que establece las mejores prácticas para la pesquería; este código abarca la manipulación de los peces para garantizar la máxima supervivencia de los que se liberan. El Código de Conducta del Atún Rojo del este se ha desarrollado gracias a la estrecha colaboración entre el Gobierno del Reino Unido, el Cefas, Natural England y los representantes de las partes interesadas. Se está

desarrollando una formación sobre el código de conducta y la intención es que sea obligatoria para todos los pescadores de recreo de Inglaterra en 2026. Otras administraciones del Reino Unido también están considerando la posibilidad de introducir una formación obligatoria para los pescadores de recreo.

Cualquier mortalidad incidental asociada con el programa CHART será notificada a la Administración pesquera pertinente del Reino Unido inmediatamente y cualquier atún rojo del este muerto será llevado a la costa para realizar un muestreo biológico en apoyo de la investigación. No estará permitido ofrecer dichos peces para la venta. Como parte del programa, se aplicarán una serie de medidas de seguimiento, entre las que se incluyen el objetivo de una cobertura de observadores de hasta el 5 % y, cuando sea posible, la grabación en vídeo de la captura. Se implementarán mecanismos para detener, perfeccionar y, en caso necesario, cerrar el programa si existe el riesgo de que la mortalidad accidental supere la cuota asignada. Los datos del programa CHART se comunicarán en las 24 h posteriores para que las capturas y las muertes incidentales puedan ser evaluadas casi en tiempo real.

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

El Reino Unido no participa en el programa de inspección conjunta. Las autoridades del Reino Unido encargadas de controlar el cumplimiento de la normativa han llevado a cabo una evaluación de riesgos y han concluido que el riesgo de incumplimiento en alta mar por parte de los buques de pesca de atún rojo del este del Reino Unido es nulo. Esto se debe a que todos los buques comerciales de atún rojo del este del Reino Unido realizan mareas diarias y, por lo tanto, operan habitualmente dentro de las aguas territoriales del Reino Unido (a menos de 12 millas náuticas de la costa); no hay actividad fuera de la ZEE del Reino Unido. Nuestra actividad de control del cumplimiento de la normativa se centra en las aguas en las que operan los buques de atún rojo del este del Reino Unido y en los puertos en los que desembarcan.

Como se detalla anteriormente en el plan de seguimiento, control e inspección del Reino Unido, este país cuenta con una sólida presencia de inspección en sus pesquerías de atún rojo del este. En el primer y segundo año de la pesquería comercial de atún rojo del este del Reino Unido, 2023 y 2024, las tasas de inspección de los desembarques de atún rojo del este en Inglaterra fueron del 30 % y del 15 %, respectivamente. Las tasas de inspección de peces individuales en 2023 fueron del 19 % y en 2024 del 34 %. Estas cifras demuestran que el Reino Unido está comprometido con una ordenación cuidadosa, ya que las tasas de inspección de los desembarques de atún rojo del este en Inglaterra han disminuido debido al aumento del número de desembarques de peces, al mayor cumplimiento de la normativa por parte de la industria y al despliegue de recursos para hacer cumplir la normativa, en consonancia con un enfoque basado en el riesgo, a medida que se ha ido desarrollando la pesquería en el Reino Unido.

En 2025, la tasa de inspección de los desembarques de atún rojo del este en Inglaterra fue del 32 %, y la tasa de inspección de peces individuales fue del 34 %. Además, en 2025 se realizaron cinco inspecciones en el mar de embarcaciones de recreo y dos inspecciones en el mar de embarcaciones comerciales, sin que se detectaran infracciones. En 2026, el Reino Unido tiene previsto desplegar recursos para el control del cumplimiento de la normativa de conformidad con un enfoque basado en el riesgo a medida que crezca la pesquería, con una cobertura de inspección similar a la alcanzada en los últimos tres años.

6. Otros

El Reino Unido está valorando su capacidad para continuar las investigaciones que generen información y conocimientos sobre la residencia, las migraciones y el comportamiento del atún rojo que se encuentra en aguas británicas. Todos los trabajos de marcado y muestreo de este programa se realizarán de acuerdo y en coherencia con los protocolos y técnicas del GBYP, y contribuyen a los objetivos de investigación del GBYP. El Reino Unido solicitará cobertura de la tolerancia de mortalidad para la investigación (RMA) de ICCAT para tener en cuenta cualquier mortalidad asociada a esta investigación.

Tabla de capacidad

<i>Tipo de buque atunero</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>				<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
Cerqueros de más de 40 m	70,66														
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78														
Cerqueros de menos de 24 m	33,68														
Total flota de cerco															
Palangreros de más de 40 m	25														
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68														
Palangreros de menos de 24 m	5														
Total flota de palangre															
Cebo vivo	19,75														
Liña de mano	5														
Arrastreros	10														
Almadrabas	130														
Pequeños barcos costeros	No aplicable				10	13	15	30				39 t	39 t	45 t	120 t
Otros (especificar)	5												1 t para actividad de marcado no relacionada con el programa CHART		
Capacidad pesquera/flota total															
Cuota inicial												48,4 t	63 t	63 t	230,56 t
Cuota ajustada (si procede)												66,42 t	66,15 t	66,15 t	243,16 t
Porcentaje asignado a captura fortuita												41 %	23 %	15 %	4,34 %
Asignación a la captura fortuita*												14 t	9,15 t	7,15 t	10 t
Cuota para investigación científica (si procede)												10 t	1 t	1 t	5 t
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)												10 t	10 t	16 t	20 t
Cuota disponible												46,42	40 t	45 t	208,16 t
Subcapacidad/exceso de capacidad															

Puertos designados del Reino Unido

<i>Nombre del puerto</i>	<i>País</i>	<i>Código del puerto</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
Brixham	GB-ENG	GBBRX	50,401	-3,509
Coverack	GB-ENG	GBCOV	50,022	-5,093
Falmouth	GB-ENG	GBFAL	50,161	-5,073
Fleetwood	GB-ENG	GBFLE	53,922	-3,008
Folkestone	GB-ENG	GBFOL	51,078	1,190
Grimsby	GB-ENG	GBGSY	53,579	-0,074
Harwich	GB-ENG	GBHRW	51,945	1,280
Hayle	GB-ENG	GBHAY	50,190	-5,4292
Hull	GB-ENG	GBHUL	53,742	-0,280
Immingham	GB-ENG	GBIMM	53,636	-0,185
Ilfracombe	GB-ENG	GBILF	51,210	-4,112
Liverpool	GB-ENG	GBLIV	53,422	-3,008
Lowestoft	GB-ENG	GBLOW	52,474	1,736
Looe	GB-ENG	GBLOE	50,354	-4,455
Lyme Regis	GB-ENG	GBLYR	50,720	-2,934
Mevagissey	GB-ENG	GBMVG	50,269	-4,783
Mylor	GB-ENG	GBMYL	50,177	-5,054
Newhaven	GB-ENG	GBNHV	50,786	0,058
Newlyn	GB-ENG	GBNYL	50,104	-5,547
Newquay	GB-ENG	GBNQY	50,419	-5,083
North Shields	GB-ENG	GBNSH	55,009	-1,439
Padstow	GB-ENG	GBPAD	50,540	-4,936
Plymouth	GB-ENG	GBPLY	50,372	-4,150
Port Issac	GB-ENG	GBISA	50,594	-4,834
Port Navas (Helford River)	GB-ENG	GBHDR	50,106	-5,141
Porthleven	GB-ENG	GBPLV	50,086	-5,315
Portsmouth	GB-ENG	GBPME	50,803	-1,102
Rye	GB-ENG	GBRYE	50,945	0,747
Scarborough	GB-ENG	GBSCA	54,283	-0,390
Shoreham	GB-ENG	GBSHO	50,830	-0,233
St Helier	GB-ENG	JESTH	49,183	-2,117
St Ives	GB-ENG	GBIVS	50,210	-5,476
St Mary's (Isles of Scilly)	GB-ENG	GBISC	49,918	-6,317
St Mawes	GB-ENG	GBSMV	50,158	-5,014
Whitby	GB-ENG	GBWTB	54,485	-0,612
Whitehaven	GB-ENG	GBWHV	54,551	-3,594
Holyhead	GB-WLS	GBHLY	53,318	-4,629
Milford Haven	GB-WLS	GBMLF	51,700	-5,003
Ardglass	GB-NIR	GBAGL	54,261	-5,605
Bangor	GB-NIR	GBBNG	54,666	-5,668
Belfast	GB-NIR	GBBEL	54,619	-5,898
Kilkeel	GB-NIR	GBKLK	54,059	-5,995
Londonderry	GB-NIR	GBLDY	55,045	-7,254
Portavogie	GB-NIR	GBPVG	54,458	-5,437
Warrenpoint	GB-NIR	GBWPT	54,100	-6,260
Aberdeen	GB-SCT	GBABD	57,143	-2,079
Buckie	GB-SCT	GBBUC	57,681	-2,957
Campbeltown	GB-SCT	GBCBT	55,426	-5,600
Cullivoe	GB-SCT	GBCUV	60,700	-1,001
Eyemouth	GB-SCT	GBEYM	55,873	-2,087
Fraserburgh	GB-SCT	GBFRB	57,693	-2,000
Kinlochbervie	GB-SCT	GBKBE	58,457	-5,049
Kirkwall	GB-SCT	GBKWL	58,987	-2,959

<i>Nombre del puerto</i>	<i>País</i>	<i>Código del puerto</i>	<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
Lerwick	GB-SCT	GBLER	60,168	-1,152
Lochinver	GB-SCT	GBLOV	58,148	-5,247
Mallaig	GB-SCT	GBMLG	57,006	-5,825
Oban	GB-SCT	GBOBA	56,414	-5,478
Peterhead	GB-SCT	GBPHD	57,498	-1,782
Pittenweem	GB-SCT	GBPWM	56,211	-2,727
Portree	GB-SCT	GBPRT	57,411	-6,190
Scalloway	GB-SCT	GBSWY	60,135	-1,277
Scrabster	GB-SCT	GBSCR	58,611	-3,544
Stornoway	GB-SCT	GBSTO	58,207	-6,384
Troon	GB-SCT	GBTRN	55,548	-4,680
Ullapool	GB-SCT	GBULL	57,893	-5,155
Dundee	GB-SCT	GBDUN	56,463	-2,947
Grangemouth	GB-SCT	GBGRG	56,029	-3,705
Greenock	GB-SCT	GBGRK	55,948	-4,743
Invergordon	GB-SCT	GBIVG	57,687	-4,161
Leith	GB-SCT	GBLEI	55,982	-3,171
Leverburgh	GB-SCT	GBLVR	57,766	-7,026
Methil	GB-SCT	GBMTH	56,184	-3,005

Taipei Chino

Año del plan de pesca: 2026

1. Detalles del plan anual de pesca para los buques de captura y las almadrabas

1 a) Presentación (párr. 12)

La Agencia de pesca de Taipei Chino (TFA) ha completado el proceso legislativo para reanudar la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (BFT-E). Se autoriza a un palangrero atunero de gran escala de la flota palangrera atlántica existente de Taipei Chino¹ a capturar y retener atún rojo del este en la temporada de pesca de 2026 (del 1 de agosto de 2026 al 31 de enero de 2027). La zona de pesca autorizada es la zona delimitada al oeste por 10°O y al norte por 42°N. Cualquier atún rojo del este capturado de manera fortuita por otros buques pesqueros deberá ser descartado/liberado inmediatamente.

La cuota ajustada para la temporada de pesca de 2026 será de 71,2 t = 101 t de cuota inicial - 50 t transferidas a Corea (Rep.) + 20,2 t de traspaso de 2025 a 2026, de conformidad con el párr. 6 de la Rec. 25-04 y sujeto a la aprobación de la Subcomisión 2.

De las 71,2 t, se reserva 1 t para la captura fortuita, que es suficiente teniendo en cuenta la mínima posibilidad de capturar de manera fortuita atún rojo del este en la zona del Convenio de ICCAT fuera de la zona de pesca autorizada mencionada anteriormente. Por lo tanto, la cuota disponible para la temporada de pesca de 2026 será de 70,2 t, que se asignarán en su totalidad al único palangrero autorizado para la pesca de atún rojo del este.

La Ley de pesca de aguas distantes (DWFA) y los Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros que pescan en el océano Atlántico (los Reglamentos del Atlántico) son las principales normas que regulan la actividad de los palangreros de Taipei Chino que operan en la zona del Convenio de ICCAT. Las medidas aplicables de ICCAT relativas a la pesquería de atún rojo del este se transponen a los Reglamentos del Atlántico. El palangrero autorizado a pescar atún rojo del este debe instalar un sistema operativo de seguimiento de buques (VMS) y transmitir su posición al Centro de seguimiento de la pesca (FMC) de Taipei Chino cada hora. Los datos y la información sobre las capturas de atún rojo del este se comunicarán diariamente a través del sistema de cuadernos de pesca electrónicos (ELB). El desembarque y transbordo de cualquier atún rojo del este solo se llevará a cabo en los tres puertos designados y cumplirá los requisitos pertinentes, como la presentación de las declaraciones requeridas dentro del plazo establecido.

La TFA garantiza la observancia de la cuota, incluida la cuota individual por buque, mediante el seguimiento de los datos de capturas/descartes comunicados diariamente a través del ELB. La TFA también garantizará una cobertura de observadores del 20 % para la temporada de pesca de 2026.

1 b) Traspaso (párr. 6)

De conformidad con el párrafo 6 de la Rec. 25-04, Taipei Chino desea solicitar el traspaso del 20 % de su cuota inicial de 2025 a la temporada de pesca de 2026.

La cuota no utilizada en 2025 es de 51 t (101 t de cuota inicial - 50 t transferidas a Corea (Rep.), sin registros de retención ni descartes de atún rojo del este por parte de los palangreros de Taipei Chino), lo que da como resultado un 50,5 % de remanente. Por lo tanto, se solicita que el 20 % de la cuota inicial de 2025, es decir, 20,2 t, se transfiera a la temporada de pesca de 2026.

1 c) Destino de la captura

Cría: No

Desembarque: Sí

¹ Taipei Chino solo cuenta con palangreros que operan en la zona del Convenio de ICCAT.

1 d)

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1	Consignación y comunicación de la captura (párrs. 74-88)	<p>1. Todos los palangreros que operen en la zona del Convenio de ICCAT comunicarán diariamente al FMC, a través del ELB, los datos/información relativos a las capturas, incluidas las capturas fortuitas. También es obligatorio llevar a bordo un cuaderno de pesca en papel.</p> <p>2. La información que debe comunicarse incluye la fecha, la hora, la posición (latitud/longitud), el número y la cantidad de capturas, incluyendo el atún rojo del este retenido, descartado y liberado.</p> <p>3. Todos los peces muertos (retenidos o descartados) se descontarán de la cuota de Taipei Chino de 2026.</p>	Artículos 38 y 40 de los Reglamentos del Atlántico	
2	Temporadas de pesca abiertas (párrs. 28-32)	1 de agosto de 2026 a 31 de enero de 2027	Artículo 4 de los Reglamentos del Atlántico	
3	Talla mínima (párrs. 33-35)	El atún rojo del este de menos de 30 kg o 115 cm de longitud a horquilla se descartará/liberará, y dicha cantidad se registrará en el cuaderno de pesca en papel y en el ELB. La	Artículo 40 de los Reglamentos del Atlántico	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		cantidad de descartes muertos se descontará de la cuota de Taipei Chino de 2026.		
4	Capturas fortuitas (párr. 37)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solo un palangrero está autorizado a retener atún rojo del este. En el caso de los demás palangreros, toda captura fortuita de atún rojo del este se descartará o liberará inmediatamente. 2. No hubo registros de captura fortuita en 2025. Aun así, Taipei Chino reserva una tonelada para la captura fortuita de atún rojo del este en la temporada de pesca de 2026. 3. La cantidad de captura fortuita descartada se descontará de la cuota de Taipei Chino. 	Artículo 40 de los Reglamentos del Atlántico	
5	Pesquerías deportivas y de recreo (párrs. 38-46)	No aplicable. Taipei Chino no tiene pesquerías deportivas o de recreo en la zona del Convenio de ICCAT.	No aplicable	
6	Transbordo (párrs. 89-94)	El palangrero autorizado a pescar atún rojo del este solo podrá desembarcar y/o transbordar las capturas de atún rojo del este en los puertos designados. No está permitido el transbordo en el mar de atún rojo del este.	Artículos 50 y 57 de los Reglamentos del Atlántico	
7	VMS (párrs. 222-228)	El palangrero autorizado a pescar atún rojo del este está equipado con un VMS	Artículos 33 y 34 de los Reglamentos del Atlántico	

	<i>Requisito ICCAT (según Rec. 25-04)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
		funcional y debe transmitir su posición cada hora al FMC, que a su vez transmite dichos datos VMS a la Secretaría de ICCAT.		
8	Programa de observadores de las CPC (párrs. 95-100)	La TFA garantizará la cobertura por parte de observadores durante el 20 % del tiempo que el palangrero autorizado esté activo en la pesquería de atún rojo del este durante la temporada de pesca de 2026, de conformidad con el párrafo 96 de la Rec. 25-04.	No aplicable	
9	Programa regional de observadores (párrs. 101-107)	No aplicable, ya que Taipei Chino no opera con cerqueros ni realiza actividades de cría en la pesquería de atún rojo en la zona del Convenio de ICCAT.	No aplicable	
10	Legislación nacional	La TFA ha transpuesto las recomendaciones pertinentes de ICCAT, incluidas las medidas aplicables al atún rojo del este, a la normativa interna.	Reglamentos del Atlántico	
	<i>Otros requisitos, como: programa de marcado (párr. 44), etc.</i>			

1 e) Puertos designados (párr. 80)

El puerto interno para el transbordo y el desembarque es el puerto pesquero de Chienchen. Los puertos de terceros para el transbordo y el desembarque son el puerto de Mindelo, en Cabo Verde, y el puerto de Las Palmas, en España.

2. Plan anual de ordenación de la capacidad pesquera (párrs. 14-21)

Se autoriza a un palangrero a participar en la pesquería de atún rojo del este. Véase la tabla de capacidad para obtener más información.

3. Plan anual de ordenación de la cría (párrs. 22-23), si es aplicable

No aplicable.

4. Plan de acuicultura anual (párr. 10e de la Rec. 25-04 de conformidad con la Rec. 24-07), si es aplicable

No aplicable.

5. Plan de inspección, control y seguimiento

5 a) Inspección, control y seguimiento de la CPC (párr. 10c)

La autoridad competente es la TFA, y los puntos de contacto son:

1. Sra. Yen-ju LIN, Departamento de pesquerías en aguas distantes de la TFA, yenju@ms1.fa.gov.tw
2. Sr. An-chiang HUANG, Departamento de pesquerías en aguas distantes de la TFA, anchiang@ms1.fa.gov.tw
3. Sr. Huang-wei HSU, Departamento de pesquerías en aguas distantes de la TFA, huangwei0510@ms1.fa.gov.tw

La TFA supervisa y controla su pesquería de atún rojo del este de las siguientes maneras:

- i) VMS: La TFA supervisa las ubicaciones de sus palangreros que operan en la zona del Convenio de ICCAT, con el fin de garantizar que los buques pesqueros sin autorización para la pesca de atún rojo del este no operen en los caladeros del atún rojo del este y que el palangrero autorizado a pescar atún rojo del este solo entre en los caladeros del atún rojo del este durante la temporada de pesca abierta.
- ii) Informe de capturas: Todos los palangreros de Taipei Chino que operen en la zona del Convenio de ICCAT comunicarán diariamente al FMC, a través del ELB, los datos/información relativos a las capturas. La TFA garantiza el cumplimiento de la cuota, incluida la cuota individual por buque, mediante un estrecho seguimiento de las capturas y los descartes comunicados. Además, si la cantidad de captura de atún rojo del este del palangrero autorizado a pescar atún rojo del este alcanza el 95 % de la cuota individual del buque, la TFA ordenará al palangrero que deje de capturar atún rojo del este.
- iii) Programa de observadores: La TFA enviará un observador a bordo del palangrero autorizado a pescar atún rojo del este con el fin de garantizar una cobertura del 20 % del tiempo que el palangrero esté activo en la pesquería de atún rojo del este.
- iv) Desembarque y transbordo: Dichas actividades solo se llevarán a cabo en los tres puertos designados. Para cada desembarque y transbordo, el palangrero de atún rojo del este obtendrá una autorización previa de la TFA y, una vez finalizados el desembarque y el transbordo, presentará una declaración a la TFA. Todo debe realizarse dentro del plazo establecido. Además, el palangrero de atún rojo del este también notificará y presentará a la autoridad de la CPC del puerto una declaración de desembarque dentro del plazo establecido, de conformidad con el párr. 85 de la Rec. 25-04. El desembarque y el transbordo en el puerto estarán sujetos a la inspección en puerto por parte de la CPC del puerto y/o la TFA. El desembarque de atún rojo del este realizado por el palangrero de atún rojo del este en el puerto interno designado será inspeccionado al 100 % por la TFA.

- v) Verificación cruzada: La TFA verifica los datos y la información comunicados a través de todos estos canales para detectar anomalías. Si surge alguna sospecha, se iniciarán investigaciones y cualquier posible incumplimiento se tratará de conformidad con la DWFA y los Reglamentos del Atlántico.

5 b) Programa conjunto de Inspección internacional (párrs. 232-235)

No aplicable, ya que Taipei Chino solo cuenta con un palangrero de atún rojo del este.

6. Otros

No aplicable.

Tabla de capacidad

<i>Tipo de buque atunero</i>		<i>Años de referencia</i>			<i>N.º de buques</i>				<i>Años de referencia</i>			<i>Capacidad de pesca</i>			
Tipo	Mejores tasas de captura definidas por el SCRS en 2009 (t)	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026	2006	2008	2018	2023	2024	2025	2026
Cerqueros de más de 40 m	70,66														
Cerqueros entre 24 y 40 m	49,78														
Cerqueros de menos de 24 m	33,68														
Total flota de cerco															
Palangreros de más de 40 m	25	8	0	0	0	0	0	1	200	0	0	0	0	0	25
Palangreros entre 24 y 40 m	5,68														
Palangreros de menos de 24 m	5														
Total flota de palangre															
Cebo vivo	19,75														
Liña de mano	5														
Arrastrero	10														
Almadraba	130														
Pequeños barcos costeros	No aplicable														
Otros (especificar)	5														
Capacidad pesquera/flota total		8	0	0	0	0	0	1	200	0	0	0	0	0	25
Cuota inicial									480	68,71	79	101	101	101	101
Cuota ajustada (si procede)											29	51	51	51	71,2
Porcentaje asignado a captura fortuita											*	*	*	*	1 %
Asignación a la captura fortuita											*	*	*	*	1 t
Cuota para investigación científica (si procede)															
Tolerancia para pesca deportiva/de recreo (si procede)															
Cuota disponible									480	68,71	29	51	51	51	70,2
Exceso de capacidad/subcapacidad									-280	-68,71	-29	-51	-51	-51	-45,2

* Taipei Chino prohibió voluntariamente la pesquería de atún rojo del este durante esos años. Por lo tanto, la cuota ajustada se reservó íntegramente para la captura fortuita.

Proyecto de modelo para el plan de pesca/ordenación del atún rojo del Atlántico oeste

CP62-WBFTPlan

Plan de pesca/ordenación para el atún rojo del Atlántico occidental

Nombre de la CPC: XXX

Año del plan de pesca: XXXX¹

Tal y como se especifica en el párrafo 3 de la Recomendación 25-05, "Cada CPC que tenga una cuota superior a 50 t para la pesca dirigida al atún rojo presentará un plan de pesca/ordenación a la Comisión a más tardar el 15 de septiembre de cada año.

Dicho plan incluirá los siguientes elementos, según proceda:

- *Las cuotas de la flota para todos los sectores y el método utilizado para asignar y gestionar dichas cuotas.*
- *Las medidas de control de las pesquerías y de las capturas fortuitas.*
- *Cualquier medida adicional utilizada con fines de ejecución o de seguimiento, control e inspección."*

1. Cuotas de la flota para todos los sectores y método utilizado para asignar y gestionar dichas cuotas.

1 a) Presentación

Se invita a las CPC a describir sus planes de pesca.

1 b) Cuotas de la flota para todos los sectores (párr. 3)

<i>Sector de la flota</i>	<i>Cuota asignada (t)</i>
...	...
Total	
Cuota	
Cuota ajustada (si procede, incluyendo traspasos, exceso de captura y transferencias)	
Pesquería de recreo	
Reserva para capturas fortuitas (si la hay)	

¹ Las CPC presentarán su plan de pesca para el año anterior.

1 c) Método utilizado para asignar y gestionar dichas cuotas (párr. 3)

1 d) Ajuste en caso de exceso o de remanente de captura (párr. 8)

Indique si la CPC ajustó o no su cuota en función del exceso o del remanente de captura y, en caso afirmativo, la cantidad y cómo se ha calculado.

2. Medidas de control de las pesquerías y de las capturas fortuitas (párr. 3)

La Secretaría sugiere que las CPC completen la siguiente tabla e incluyan cualquier otra información relevante que consideren apropiada en esta sección:

	<i>Requisito ICCAT (según la Rec. 25-05)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Notas</i>
1	Límites de capacidad y esfuerzo (párr. 2)			<i>Esta entrada no se aplica a las CPC que solo tienen cuota en el oeste.</i>
2	Requisitos de datos y de comunicación de información (párrs. 18- 19, 21, 23)			
3	Restricciones de zona y tiempo (párr. 13)			
4	Talla mínima de los peces y protección de los peces pequeños (párrs. 9-10)			
5	Capturas fortuitas (párr. 6)			<i>Explique el uso real de la cuota de capturas fortuitas.</i>
6	Pesquerías [deportivas y] de recreo (párr. 11)			
7	Transbordo en el mar (párr. 14)			

3. Medidas adicionales utilizadas con fines de ejecución o de seguimiento, control e inspección (párr. 3)

Esta sección debería incluir cualquier medida adicional utilizada con fines de ejecución o de seguimiento, control e inspección.

Solicitudes de aclaración de la [Rec. 25-04](#) por el consorcio que implementa el programa regional de observadores de ICCAT para el atún rojo (ROP-BFT)

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la UE</i>	<i>Comentarios del ROP-BFT¹</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
<p>Función del observador en el seguimiento de transferencias ulteriores Rec. 25-04, párrs. 2k) y 2l); y párr. 101 – segundo punto.</p> <p>Anexo 6 párrs. viii-xvi</p>	<p>Nueva solicitud de aclaración</p>	<p>¿Puede el consorcio aclarar si el observador regional tiene alguna función en el seguimiento de operaciones de transferencia ulteriores, teniendo en cuenta que estas pueden producirse simultáneamente con la primera transferencia y que la Recomendación parece limitar explícitamente la función del observador al seguimiento de la primera transferencia únicamente?</p> <p>¿Existen situaciones en las que una transferencia ulterior deba supervisarse como si se tratara de una primera transferencia?</p>	<p>Las transferencias posteriores se realizan bajo la responsabilidad del observador de la CPC.</p> <p>En la práctica actual, no se ha considerado necesaria la participación del observador del ROP BFT en lo que respecta a las transferencias posteriores.</p> <p>La necesidad de la presencia de un observador del ROP BFT para transferencias posteriores nunca ha sido necesaria hasta ahora.</p>	<p>Sí, las hay. Operaciones que se están llevando a cabo simultáneamente desde el cerquero (PS) al remolcador 1 (TW1) y remolcador 2 (TW2). El atún rojo cruza del TW1 al TW2 como en un túnel. Por último, el atún rojo se transfiere a ambas jaulas en una sola operación. El atún rojo en el TW2 ha pasado directamente del PS, ya que anteriormente no se encontraba en el TW1.</p> <p>En este caso, el observador regional (ROB) necesitaría conocer la cantidad en el TW2 y, por lo tanto, tendría que revisar el vídeo del atún rojo entrando en el TW2. De lo contrario, el ROB solo tendría constancia</p>	<p>Puede haber, y de hecho hay, casos en los que se realizan dos primeras transferencias consecutivas desde la red a la jaula. Ambas jaulas están unidas a la red una tras otra. En estos casos, el observador supervisa ambas y se producen dos ITD diferentes.</p> <p>Sin embargo, esto es distinto a las situaciones en las que la captura se transfiere inicialmente a la jaula mediante la primera transferencia, y luego se transfiere una cantidad menor a una segunda jaula conectada a la primera mediante una transferencia posterior.</p> <p>Por definición, es</p>	<p>La CPC informará al Consorcio sobre cómo se considerará la operación de transferencia a más de una jaula:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Cuando se realizan dos primeras transferencias de la red a la jaula, una tras otra, y ambas jaulas se fijan a la red de forma secuencial. En estos casos, el ROP supervisa ambas transferencias y se generan dos ITD independientes. – Cuando la captura se transfiere inicialmente a una primera jaula mediante una primera transferencia y, a continuación, se transfiere una

¹ Algunos comentarios del Consorcio ROP-BFT se referían específicamente a la respuesta de la UE a la solicitud de aclaración correspondiente. Esto se ha indicado en los casos pertinentes.

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la UE</i>	<i>Comentarios del ROP-BFT¹</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
				del atún rojo que pasa del PS al TW1, y no de la cantidad "retenida" en el TW1.	<p>imposible transferir peces de la red a dos jaulas en una sola operación de transferencia. Tiene que haber una segunda primera transferencia desde la red a la segunda jaula, o una transferencia posterior desde la primera jaula a la segunda. Este segundo escenario se analiza en el informe anual con una imagen (PA2_601/2025, Anexo 1 – ROP-BFT: Informe de implementación del Consorcio. Sección 3.2.1.1.1, “Transferencias múltiples”, en la página 14).</p> <p>En el escenario que describe la UE, ¿cómo se registraría la operación en la ITD?</p> <p>Si esta situación de dos transferencias físicas de peces a jaulas separadas se va a completar como una sola, es importante</p>	<p>cantidad simultáneamente a una segunda jaula acoplada a la primera en el marco de la misma transferencia, en este caso, se consideran dos primeras transferencias para ambas jaulas y el proceso debe ser supervisado íntegramente por el ROP.</p>

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la UE</i>	<i>Comentarios del ROP-BFT¹</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
					<p>que quede claro cómo se debería registrar.</p> <p>Comentarios a la respuesta de la UE: Esta interpretación no está respaldada por la Recomendación. TW1 a TW2 es una transferencia ulterior. El observador no es responsable de estimar cuántos peces quedan en la jaula, solo cuántos peces se han transferido.</p>	
<p>Normas mínimas para los procedimientos de grabación de vídeo: Visualización del número de jaula Rec. 25-04, Anexo 8, párr. 1a</p>	<p>Nueva solicitud de aclaración</p>	<p>El anexo 8 se aplica a las operaciones de transferencia, de introducción en jaula y de liberación.</p> <p>El párrafo 1a exige que el número de jaula (tal y como se indica en la ITD) aparezca al principio y/o al final del vídeo.</p> <p>En el caso de las introducciones en jaula y antes de las segregaciones previas a la liberación, teniendo en cuenta que no se</p>	<p>El número de jaula receptora puede aparecer en el vídeo de las operaciones de introducción en jaula y en las segregaciones previas a la liberación en las que no se produce ninguna declaración de transferencia de ICCAT (ITD).</p>	<p><i>1a) al comienzo y/o final de cada vídeo, según se requiera, deberá aparecer el número de la autorización ICCAT de transferencia o de operación de introducción en jaula o de orden de liberación y el número de la(s) jaula(s) (tal y como se indica en la declaración de transferencia - ITD);</i></p> <p>El objetivo es identificar de forma inequívoca la grabación de vídeo con</p>		<p>Los números de identificación de ambas jaulas, donante y receptora, deben ser visibles en la grabación de vídeo.</p>

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la UE</i>	<i>Comentarios del ROP-BFT¹</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
		produce ninguna ITD, ¿debe el consorcio asumir que el número de jaula indicado es el de la jaula receptora?		la operación. Para garantizar la coherencia con las transferencias, ambas jaulas (donante y receptora) deben ser identificables en la grabación de vídeo.		
Estimaciones de los observadores sobre el atún introducido en jaula y transferido durante las segregaciones previas a la liberación. Rec. 25-04 , Anexo 6, párr. xx.	Nueva solicitud de aclaración	<p>No existe una guía explícita sobre la diferencia aceptable entre las estimaciones de los observadores y las estimaciones de las granjas para la introducción en jaula y las segregaciones previas a la liberación (como la hay para las transferencias).</p> <p>¿Debería el consorcio considerar cualquier diferencia superior al 10 % como incoherente con sus propias observaciones y, por lo tanto, no firmar la declaración de introducción en jaula, el eBCD o la orden de liberación, de conformidad con el párrafo xx del anexo 6?</p>	<p>El observador no debería firmar la declaración de introducción en jaula ni el eBCD cuando la diferencia es superior al 10 %.</p> <p>Además, la orden de liberación no debería firmarse si la diferencia es superior al 10 %.</p>	<p>El ROP tiene la función de analizar la grabación de vídeo. Las posibles diferencias superiores al 10 % son objeto de investigación por parte de las autoridades de la CPC, tal y como se establece en los párrafos 171 y 172. El ROP debería tener esto en cuenta, al igual que en el caso de la ITD. La operación en cuestión no se ajusta a las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, por lo que en tales casos no deberían firmarse los documentos.</p>	<p>Comentarios a la respuesta de la UE: Esto se refiere a la revisión de vídeos con cámaras estereoscópicas por parte de las autoridades de la CPC, no del ROP. Sin embargo, estamos de acuerdo con seguir aplicando el mismo principio.</p>	<p>Si la diferencia entre las estimaciones del ROP y las estimaciones de la granja para la introducción en jaula, antes de las segregaciones de liberación, es superior al 10 %, el ROP no debería firmar la declaración de introducción en jaulas, el eBCD ni la orden de liberación.</p>

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la UE</i>	<i>Comentarios del ROP-BFT¹</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
Operaciones de segregación previas a la liberación Rec. 25-04 , Anexo 6, párr. xxii Anexo 10, párr. 3	Nueva solicitud de aclaración	Las segregaciones previas a la liberación suelen implicar varias operaciones de ida y vuelta entre la jaula donante y la jaula de remolque. ¿Debería el observador considerar, para ser coherente con sus observaciones, que el número final calculado en la jaula de remolque, teniendo en cuenta las entradas y salidas durante el transcurso de las operaciones de segregación previas a la liberación, es el número que debe compararse con la cantidad registrada en el informe de liberación?	La primera operación de introducción en jaula debería completarse y la declaración de introducción en jaula/eBCD deberían finalizarse/firmarse. A continuación, basándose en los recuentos finales, se deberían completar las operaciones de segregación previas a la liberación y las operaciones de liberación. Se considera que, al aplicar este procedimiento, no habrá ninguna confusión sobre los números/recuentos.	Sí, las cifras relativas a la jaula de transporte son las que deben utilizarse para el informe de liberación. (Dado que el párrafo 5 del anexo 10 no establece que la liberación del atún rojo de la jaula de transporte en el mar deba realizarse de conformidad con las normas mínimas establecidas en el anexo 8, el número que se comparará será el número final en la jaula de remolque. Es muy probable que la grabación de la operación de liberación no permita obtener cifras precisas.	Comentarios a la respuesta de la UE: No estamos seguros de que esto haya respondido a la pregunta. La pregunta es saber si la comparación de las cifras debería basarse en el importe final estimado, en los distintos movimientos hacia adelante y hacia atrás, o en cada operación por separado.	La respuesta a la pregunta planteada por el Consorcio es «sí».
Requisitos de consignación de información en el cuaderno de pesca Rec. 25-04 , párr. 74 y Anexo 2 Especificaciones	Nueva solicitud de aclaración	El anexo 2 exige que el cuaderno de pesca se complete cada día antes de medianoche. Teniendo en cuenta que es posible que los detalles de las	En tales circunstancias, cuando los datos pertinentes solo estén disponibles en una fase posterior, se debería permitir al operador del buque y al observador	Para cumplir con la obligación de comunicación de la información antes de la medianoche, la declaración de las capturas en el cuaderno de pesca debería basarse en estimaciones	Comentarios a la respuesta de la UE: El problema es que estas estimaciones no siempre están disponibles hasta el día siguiente, lo que justifica esta aclaración.	De conformidad con la Recomendación 25-04, párrafo 112, el patrón del buque deberá completar el cuaderno de pesca con el número y el peso estimado del atún rojo que se va a transferir antes de la medianoche

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la UE</i>	<i>Comentarios del ROP-BFT¹</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
mínimas para los cuadernos de pesca, párr. 2		operaciones de pesca no se conozcan antes de la operación de transferencia posterior, que puede tener lugar al día siguiente o días posteriores, ¿debe el observador considerar que los registros del cuaderno de pesca correspondientes a las operaciones de pesca deben completarse antes de la medianoche del mismo día en que finaliza la serie de operaciones, es decir, cuando finaliza la transferencia?	actualizar o corregir los registros en consecuencia, siempre que dichas modificaciones estén debidamente justificadas y documentadas.	realizadas por el operador.		del día de la pesca. Estas cifras podrán modificarse tras el examen de las grabaciones de vídeo de la primera transferencia.
Transferencias inversas desde la almadraba a la jaula. Rec. 25-04 , párr. 2i segundo punto Anexo 4	Nueva solicitud de aclaración	La Recomendación no prevé una transferencia de devolución de los peces transferidos desde la almadraba, de vuelta desde la granja conectada a la almadraba. Como ha ocurrido en el pasado, en tal caso, se elaboró una declaración de transferencia a medida que documentaba esta	No aplicable para Türkiye	A pesar de que esta definición no se tiene en cuenta en la Recomendación y de que la operación es una transferencia de peces de una jaula de la granja a una almadraba, se debería exigir la presencia del ROP para mantener la coherencia en todas las operaciones de la granja.		En tal caso, no contemplado en la Recomendación pertinente, se deberá elaborar una declaración de transferencia personalizada que documente esta operación, y el observador deberá firmarla para confirmar su presencia sin necesidad de confirmar que la operación se ha realizado de

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la UE</i>	<i>Comentarios del ROP-BFT¹</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
		<p>operación, y el observador firmó para confirmar su presencia sin confirmar necesariamente que la operación se ajustara a las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, que no parecen cubrir este caso.</p> <p>Si se repite un caso similar, ¿deberá el observador seguir actuando de la misma manera? ¿Es necesario presentar un PNC teniendo en cuenta que esta operación no está prevista en la Recomendación?</p>				<p>conformidad con las medidas de control y seguimiento de ICCAT. No se considerará un PNC.</p>
<p>Liberaciones desde las granjas Rec. 25-04, Anexo 10, párr. 9</p>	<p>Nueva solicitud de aclaración</p>	<p>¿Existen circunstancias, fuera de aquellas granjas directamente conectadas a las almadrabas, en las que las liberaciones puedan producirse directamente desde la granja en lugar de ser remolcadas la distancia mínima hasta el mar?</p>	<p>No aplicable para Türkiye</p>	<p>La UE no tiene conocimiento de tales circunstancias. En cualquier caso, la distancia mínima al mar es relevante para aumentar las posibilidades de retorno al stock salvaje. Además, las liberaciones cercanas a la costa podrían afectar</p>	<p>Comentarios a la respuesta de la UE: Se han enviado varios PNC a la UE al respecto, según los cuales los peces se liberan directamente desde la granja.</p>	<p>De conformidad con la Recomendación 25-04, Anexo 10, párrafos 9 y 14, aparte de las granjas conectadas directamente a una almadraba, todas las operaciones de liberación desde granjas deben realizarse a una distancia mínima. De lo contrario, esto se considerará un PNC.</p>

<i>Tema</i>	<i>Estado</i>	<i>Aclaración</i>	<i>Respuesta de Türkiye</i>	<i>Respuesta de la UE</i>	<i>Comentarios del ROP-BFT¹</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
				a las actividades pesqueras realizadas por otros segmentos de la flota costera.		
Precintos en granjas durante la asignación que cubre el sacrificio Rec. 25-04 , párr. 159	Nueva solicitud de aclaración	La Recomendación no prevé el uso de precintos en la granja, ni durante las operaciones de sacrificio ni durante las operaciones de introducción en jaula. ¿Puede el consorcio dejar de poner los precintos a disposición del observador del ROP durante estas operaciones, sabiendo que los precintos de la CPC seguirán disponibles para el observador nacional en la granja?	Es aceptable para Türkiye, ya que la autoridad competente turca proporciona precintos de la CPC para jaulas utilizadas en las operaciones de cría, tal y como sabe el Consorcio.	Las autoridades de control son las encargadas del control en las granjas. Se encargan de precintar y desprecintar las jaulas.	Comentarios a la respuesta de la UE: La orientación anterior era la siguiente: las transferencias pueden realizarse desde las granjas que, por definición, pueden requerir precintos de jaulas de ICCAT. Anteriormente, la orientación también era que se podía solicitar a los observadores que proporcionaran precintos fuera de las situaciones establecidas en la Recomendación. No obstante, estamos de acuerdo con esta interpretación.	Sí, el consorcio puede dejar de poner los precintos a disposición del observador del ROP durante estas operaciones, ya que las autoridades nacionales de control son responsables del control en las granjas y proporcionarán precintos de la CPC para las jaulas para las operaciones en las granjas.

Apéndice 6

Aclaraciones solicitadas sobre las Recomendaciones 24-05 y 25-04

Durante la 29ª reunión ordinaria de la Comisión, la Secretaría presentó el documento "Aclaraciones solicitadas sobre la Recomendación 24-05" ([PA2_606/2025](#)). Debido a la necesidad de debatir temas más importantes en la Subcomisión 2, estas aclaraciones no se abordaron durante las sesiones de la Subcomisión 2.

En vista de lo anterior, la Secretaría, a través de la Circular n.º 00652/2026 de ICCAT, volvió a solicitar a los miembros de la Subcomisión 2 que formularan sus observaciones y recibió comentarios en el plazo establecido de la Unión Europea y Egipto sobre esta cuestión.

Los nuevos comentarios se han incorporado al documento revisado, junto con los ya presentados en el documento [PA2_606/2025](#), que figura en la Tabla 1 del presente documento.

Tenga en cuenta que las cuestiones pendientes también son aplicables a la *Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 24-05 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo (Rec. 25-04)*, que, tras consultar con el presidente de la Subcomisión 2 y de conformidad con la Circular n.º 12095/2025 de ICCAT, se utilizará como única referencia para la temporada de pesca de 2026 de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo.

Tabla 1

Aclaraciones solicitadas sobre las Recomendaciones 24-05 y 25-04

	<i>Cuestión</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Comentarios de Türkiye</i>	<i>Comentarios de Japón</i>	<i>Comentarios de la EU</i>	<i>Comentarios de Egipto</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
1. Informes sobre introducción en jaulas de atún rojo	<p>En lo que respecta a los plazos y a la comunicación de datos en virtud de los requisitos M:BFT02 y M:BFT04, cabe señalar que tras la adopción de la Recomendación 21-08, que sustituyó a la Recomendación 06-07, ya no existe un plazo específico para comunicar los datos de introducción en jaulas y de cría.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en los párrafos 24 y 188 de la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo</i> (Rec. 24-05):</p>	<p>Aunque el sitio web de ICCAT indica actualmente una fecha límite para M:BFT02, esto puede parecer vago o redundante, ya que las operaciones de introducción en jaulas y liberación ya se abordan en el requisito M:BFT04. La falta de un plazo claramente definido en la Recomendación actual podría inducir a confusión.</p> <p>La Secretaría agradecería que el Grupo de trabajo permanente</p>	<p>Türkiye apoya el establecimiento de un plazo para la comunicación de datos sobre la introducción en jaula y la cría, tal y como se establece en las recomendaciones anteriores.</p>		<p>La UE considera importante recopilar y publicar información general sobre las actividades de cría (es decir, la información establecida en el párrafo 24, que puede incluso complementarse con otra información extraída del eBCD, para ofrecer una visión completa de las diferentes etapas de la actividad de cría). Sin embargo, enviar informes individuales sobre cada operación de introducción en jaula y cada</p>	<p>Egipto coincide con la Secretaría en que existe una falta de claridad en cuanto a los plazos para comunicar los datos sobre la introducción en jaula y los datos de cría en virtud de la Recomendación actual. Para evitar confusiones y garantizar una implementación coherente, apoyamos:</p> <p>- Distinguir claramente entre M:BFT02 (operaciones de cría) y M:BFT04 (informes sobre introducción en jaula).</p>	<p>Consenso sobre el establecimiento de plazos para la comunicación de datos relativos a la introducción en jaulas y la cría. Esto se incluirá en la próxima modificación o sustitución de la actual Recomendación para el atún rojo del este.</p>

	Cuestión	Solicitud	Comentarios de Türkiye	Comentarios de Japón	Comentarios de la EU	Comentarios de Egipto	Respuesta de la Subcomisión 2
	<p>“ 24. La Secretaría de ICCAT recopilará estadísticas sobre la cantidad anual de introducción en jaulas (entrada de peces capturados en estado salvaje), de sacrificio y de exportación, por CPC de la granja, utilizando los datos del sistema eBCD. El Grupo de trabajo permanente sobre sistemas de documentación de capturas (CDS WG) considerará el desarrollo de dicha función de extracción de datos y, hasta que dicha función esté disponible, cada CPC de la granja comunicará estas estadísticas a la Secretaría de ICCAT. Estas estadísticas estarán disponibles en el sitio web de ICCAT y estarán sujetas a requisitos de confidencialidad.</p>	<p>para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP) y/o la Subcomisión 2 proporcionasen directrices para aclarar los datos específicos requeridos para cada requisito, y para establecer un plazo explícito para estas operaciones adicionales en la nueva Recomendación para el atún rojo del este que se desarrollará este año.</p>			<p>liberación, o enviar la información contenida en el modelo CP09, supone una carga significativa e innecesaria para las CPC. Esto supondría una duplicación de las obligaciones de comunicación de información para las CPC, ya que estas ya comunican esta información en el eBCD. La Secretaría tiene acceso a toda la información necesaria a través del eBCD, aunque todavía no sea técnicamente posible extraerla del sistema. Sin embargo, la UE no está de acuerdo en que esto signifique</p>	<p>- Establecer un plazo específico para M:BFT02, similar al plazo de 15 días que ya se aplica a M:BFT04.</p> <p>Incluir estas aclaraciones en la próxima recomendación revisada sobre ordenación de atún rojo.</p>	

	<i>Cuestión</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Comentarios de Türkiye</i>	<i>Comentarios de Japón</i>	<i>Comentarios de la EU</i>	<i>Comentarios de Egipto</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
	<p>Informe de introducción en jaula</p> <p>188. En los 15 días posteriores a la finalización de las órdenes de liberación, la autoridad competente de la CPC de la granja expedirá un informe de introducción en jaula para cada operación de introducción en jaula individual o, en el caso de una JFO o de almadrabas de la misma CPC/Estado miembro de la UE, para el conjunto completo de operaciones de introducción en jaulas relacionado con dicha JFO o dichas almadrabas. El informe de introducción en jaula incluirá la información mencionada en el párrafo 3 del Anexo 9 y se comunicará a la autoridad competente de la CPC del pabellón de captura o de la</p>				<p>que las CPC deban soportar la importante carga administrativa que supondría una doble comunicación de la información.</p>		

	<i>Cuestión</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Comentarios de Türkiye</i>	<i>Comentarios de Japón</i>	<i>Comentarios de la EU</i>	<i>Comentarios de Egipto</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
	<p>almadraba y a la Secretaría de ICCAT.”</p> <p>La Secretaría considera que M:BFT02 y M:BFT04 representan requisitos de comunicación de información relacionados pero distintos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - M:BFT04 - El informe de introducción en jaula de atún rojo se refiere únicamente a la información sobre la introducción en jaula, que incluye tanto las operaciones de liberación como las operaciones de introducción en jaula subsiguientes, o sólo las de introducción en jaula cuando no se produce liberación. El plazo se establece explícitamente como 15 días después de la 						

	Cuestión	Solicitud	Comentarios de Türkiye	Comentarios de Japón	Comentarios de la EU	Comentarios de Egipto	Respuesta de la Subcomisión 2
	<p>finalización de la liberación o, si no hay liberación, implica 15 días después de la operación de introducción en jaulas.</p> <p>- M:BFT02 -</p> <p>Informes de cría de atún rojo, se refiere a otras actividades de cría dentro de la granja, como transferencias dentro de la granja, traspasos, sacrificios, etc., tal y como figuran en la tabla de eventos del formulario CP09. No están explícitamente contemplados en la actual Recomendación con un plazo definido.</p>						
2. Cuotas de atún rojo para buques de captura	De conformidad con el párrafo 3 de la <i>Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 22-08 que</i>	La Secretaría agradecería que el GTP y/o la Subcomisión 2 proporcionasen		Japón entiende que, aunque los buques pesqueros estarán registrados con una cuota válida en el	En lo que respecta a las cuotas de atún rojo para los buques de	Egipto comprende la necesidad de flexibilidad en el registro de	No se alcanzó un consenso.

	<i>Cuestión</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Comentarios de Türkiye</i>	<i>Comentarios de Japón</i>	<i>Comentarios de la EU</i>	<i>Comentarios de Egipto</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
de más de 24 m	<p><i>establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo (Rec. 24-05)</i></p> <p>"3. Cada CPC adoptará las medidas necesarias para garantizar que el esfuerzo pesquero de sus buques de captura y de sus almadrabas se corresponda con las posibilidades de pesca de atún rojo disponibles para dicha CPC en el Atlántico este y el Mediterráneo, lo que incluye mediante el establecimiento de cuotas individuales para sus buques de captura de más de 24 m incluidos en la lista mencionada en el párrafo 48 a) de esta Recomendación."</p> <p>A la luz de lo anterior, la Secretaría interpreta que todos los buques de captura de más de 24 m de eslora total (LOA) que pescan activamente atún</p>	<p>orientaciones sobre cómo proceder y si una cuota nula o cero es aceptable como cuota individual para los buques de captura de más de 24 m.</p>		<p>Registro ICCAT de buques de captura de atún rojo, los buques podrán permanecer en el Registro incluso después de que la cuota asignada se haya agotado o transferido, con el fin de que los buques puedan recibir futuras transferencias de cuota.</p> <p>Japón designa, al comienzo de la temporada de pesca, los buques que participarán en la pesca de atún rojo durante ese año, de conformidad con el párrafo 52 de la Recomendación 24-05. Todos los buques disponen de cuotas válidas; sin embargo, es posible que algunos buques tengan que transferir su cuota antes de que finalice la campaña de pesca. Dado que el párrafo 53 de la Rec. 24-05 restringe los registros retroactivos</p>	<p>captura de más de 24 metros, la UE está de acuerdo con la interpretación proporcionada por la Secretaría de ICCAT de que los buques de captura de más de 24 metros que figuran en el Registro ICCAT de buques deberían tener asignada una cuota, que no debería ser cero. No seguir esta interpretación convierte al registro en una herramienta poco fiable para determinar quién está autorizado a pescar atún rojo. Cuando un buque está inscrito en el registro, asumimos que puede pescar</p>	<p>buques y la gestión de las cuotas. Apoyamos la opinión de que:</p> <p>Se debería permitir que los buques permanezcan en el Registro ICCAT de buques de captura de atún rojo, incluso si su cuota individual es temporalmente cero, siempre que se prevea que recibirán transferencias de cuota más adelante en la temporada.</p> <p>Esto es coherente con la necesidad de flexibilidad operativa y evita cargas administrativas innecesarias.</p>	

	<i>Cuestión</i>	<i>Solicitud</i>	<i>Comentarios de Türkiye</i>	<i>Comentarios de Japón</i>	<i>Comentarios de la EU</i>	<i>Comentarios de Egipto</i>	<i>Respuesta de la Subcomisión 2</i>
	<p>rojo, es decir, aquellos que dirigen su actividad al atún rojo durante una temporada de pesca determinada y que, por lo tanto, están activos en el Registro ICCAT de buques de captura de atún rojo, deben tener asignada una cuota válida, que no debe ser nula o igual a cero. Esto último puede tener implicaciones, sobre todo teniendo en cuenta las interconexiones con otros sistemas vinculados al Registro de buques, como el eBCD.</p> <p>Sin embargo, algunas CPC han solicitado que la Secretaría mantenga en la citada lista los buques cuya cuota es igual a cero.</p>			<p>de buques, los buques receptores deben estar registrados antes del inicio de la actividad pesquera. En algunos casos, los buques que han consumido/transferido íntegramente su cuota desean recibir dicha transferencia. Se debería permitir que dichos buques figuren en el Registro incluso después de haber agotado toda la cuota inicial, es decir, cuota cero.</p>	<p>atún rojo y, para ello, debe tener asignada una cuota. Esto es especialmente importante en el caso de un programa de inspección conjunta, en el que es esencial saber si un buque puede o no pescar atún rojo.</p>	<p>Sin embargo, deben establecerse salvaguardias para garantizar que los buques con cuota cero no realicen actividades pesqueras hasta que se les transfiera una cuota válida.</p> <p>Instamos a la Subcomisión a que proporcione una orientación clara sobre esta cuestión para garantizar una aplicación armonizada en todas las CPC.</p> <p>Creemos que esto mejorará el cumplimiento y la calidad de los datos.</p>	

Examen de las solicitudes de la Comisión al SCRS

<i>Solicitudes de la Subcomisión 2</i>	<i>Respuesta del SCRS y/o comentario</i>
<p>19.5 El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales (EC) y la Comisión actuará de conformidad con el Protocolo sobre circunstancias excepcionales establecido en el Anexo 2, Rec. 21-04, párr. 4</p> <p>El SCRS evaluará la existencia de circunstancias excepcionales (EC) y la Comisión actuará de conformidad con el Protocolo sobre circunstancias excepcionales que figura en el Anexo 2.</p>	<p>Comentario: Se trata de una tarea rutinaria y debe mantenerse.</p>
<p>19.6 El SCRS facilitará una evaluación actualizada del estado del stock basándose en los datos más recientes disponibles, Rec. 24-08, párr. 11</p> <p>En 2026, o en cualquier año posterior identificado por el SCRS en 2025 debido a limitaciones de datos que le impidan continuar con su trabajo, el SCRS facilitará una evaluación actualizada del estado del stock basándose en los datos más recientes disponibles.</p> <p>Evaluará la eficacia de este plan de recuperación y facilitará asesoramiento sobre posibles enmiendas de las diferentes medidas incluidas en este plan. El SCRS asesorará a la Comisión sobre las características apropiadas del arte de pesca, el periodo de cierre mencionado en el párrafo 9, así como sobre la talla mínima que se tiene que implementar para el atún blanco del Mediterráneo.</p>	<p>En 2025, el SCRS aconsejó que la próxima evaluación completa se programe no antes de 2027 y cuando se resuelvan estas importantes incertidumbres.</p> <p>Comentario: El SCRS puede repetir esta frase en su informe de 2026.</p> <p>El SCRS consideró que los cambios en los artes de pesca aportarían pocos beneficios, ya que la mayoría de las capturas superan la talla de primera madurez, y señaló que las vedas de otoño-invierno adoptadas en 2022 podrían estar contribuyendo a reducir el esfuerzo pesquero, aunque su efecto aún no puede cuantificarse. En cuanto a la talla mínima, el Comité reiteró que tal medida tendría un beneficio limitado o nulo dada la composición actual de las capturas y la probable elevada mortalidad por descarte. Todavía no puede evaluarse la eficacia del plan de recuperación, ya que los datos disponibles no reflejan su reciente implementación.</p> <p>Comentario: Si bien el SCRS declaró que esperará varios años más para ver los efectos del actual plan de recuperación, afirmó claramente que no es necesario establecer un requisito de talla mínima, ya que la mayoría de las capturas superan la talla en la primera madurez. Por lo tanto, el SCRS no tiene que responder a este punto en 2026 ni en años posteriores.</p>

<i>Solicitudes de la Subcomisión 2</i>	<i>Respuesta del SCRS y/o comentario</i>
<p>19.10 De acuerdo con el calendario establecido en el Anexo 3, el SCRS ejecutará el MP especificado en el Anexo 2 y comunicará a la Comisión el TAC resultante tanto para la zona de ordenación occidental como para la zona de ordenación oriental, Rec. 23-07, párr. 7</p>	<p>Comentario: El próximo cálculo del MP es en 2028. El SCRS no tiene que hacer referencia a este punto en su informe de 2026.</p>
<p>19.12 El SCRS debería considerar revisar y actualizar la tabla de crecimiento publicada en 2022 lo antes posible, y debería presentar estos resultados a la Comisión, Rec. 24-05, párr. 25; el SCRS deberá evaluar la precisión del software de análisis de vídeo que incorpora la inteligencia artificial y que estima la talla del atún rojo, y asesorará a la Comisión para su consideración, Rec. 24-05, párr. 173</p> <p>párr. 25 Basándose en la nueva información científica disponible, lo que incluye, cuando proceda, los resultados de los ensayos sobre inteligencia artificial (IA) a que se refiere el párrafo 167, el SCRS debería considerar revisar y actualizar la tabla de crecimiento publicada en 2022 lo antes posible y debería presentar estos resultados a la Comisión.</p> <p>párr. 173 Tan pronto como se considere que los avances tecnológicos son sólidos y están listos para su aplicación comercial, así como cuando el SCRS establezca los criterios técnicos y las directrices para su selección, el SCRS evaluará la precisión del software de análisis de vídeo que incorpora inteligencia artificial y que estima la talla del atún rojo, y asesorará a la Comisión para su consideración.</p>	<p>Comentario: El SCRS debería revisar y actualizar la tabla de crecimiento en 2022. Cabe tener en cuenta que en el informe del SCRS de 2025 (19.12), el SCRS recomendó utilizar el intervalo de confianza superior del 75 %, correspondiente al percentil 87,5, como indicador de crecimiento atípico. Esto debería utilizarse hasta que el SCRS actualice la tabla.</p> <p>El SCRS ya ha evaluado la precisión del software de análisis de vídeo que incorpora IA y estima la talla del atún rojo y ha proporcionado asesoramiento a la Comisión para su consideración. El SCRS no considera que sea necesaria una evaluación más detallada.</p>
<p>19.13 Las CPC de la granja se esforzarán para garantizar que las tasas de crecimiento derivadas de los eBCD sean coherentes con las tasas de crecimiento publicadas por el SCRS en 2022. Si se detectan discrepancias significativas entre las tablas del SCRS de 2022 y las tasas de crecimiento observadas, dicha información debería enviarse al SCRS para que la analice, Rec. 24-05, párr. 26</p> <p>Las CPC de la granja se esforzarán para garantizar que las tasas de crecimiento derivadas de los eBCD sean coherentes con las tasas de crecimiento publicadas por el SCRS en 2022. Si se detectan discrepancias significativas entre las tablas del SCRS de 2022 y las tasas de crecimiento observadas, dicha información debería enviarse al SCRS para que la analice. Se instará a las CPC importadoras y a las CPC de la granja a cooperar en el seguimiento de las tasas de crecimiento de manera exhaustiva mediante el intercambio de datos pertinentes, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de protección de datos personales, y a comunicar el resultado del seguimiento a la Subcomisión 2, según proceda.</p>	<p>El SCRS declaró que no había recibido ningún dato que permita evaluar que las tasas de crecimiento derivadas de los eBCD son coherentes con las tasas de crecimiento publicadas por el SCRS en 2022.</p> <p>Comentario: Si esta tendencia continúa, el párrafo 26 debería eliminarse de la Rec. 24-05 (ahora Rec. 25-04).</p>
<p>19.14 Solicitudes de la Subcomisión 2 al SCRS, reunión intersesiones de la Subcomisión 2 de 2025 (si es aceptable o no un traspaso del 20 %)</p>	<p>Comentario: Esta cuestión se respondió en 2025. No se requieren más acciones.</p>